

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ASAMBLEA GENERAL**



**VIGÉSIMO NOVENO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
GUATEMALA, GUATEMALA  
Del 6 al 8 de junio de 1999**

# **ACTAS Y DOCUMENTOS VOLUMEN I**

**AG/DEC. 20 a AG/DEC. 22 (XXIX-O/99)  
AG/RES. 1607 a AG/RES. 1697 (XXIX-O/99)**

**TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES**

**SECRETARÍA GENERAL  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
WASHINGTON, D.C. 20006**

**AG**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ASAMBLEA GENERAL**



OEA/Ser.P/XXIX-O.2  
7 diciembre 1999  
Volumen 1

**VIGÉSIMO NOVENO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
GUATEMALA, GUATEMALA  
Del 6 al 8 de junio de 1999**

# **ACTAS Y DOCUMENTOS VOLUMEN I**

**AG/DEC. 20 a AG/DEC. 22 (XXIX-O/99)  
AG/RES. 1607 a AG/RES. 1697 (XXIX-O/99)**

**TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES**

SECRETARÍA GENERAL  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
WASHINGTON, D.C. 20006  
1999

**AG**



CERTIFICO que en el presente volumen se reproducen los textos oficiales de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones, celebrado en Guatemala, Guatemala, del 6 al 8 de junio de 1999.

César Gaviria  
Secretario General  
Organización de los Estados Americanos

## ÍNDICE

	<u>Página</u>
AG/DEC. 20 (XXIX-O/99) Apoyo a la democracia paraguaya y a su proceso de normalización y fortalecimiento institucional .....	1
AG/DEC. 21 (XXIX-O/99) Declaración sobre la cuestión de las islas Malvinas .....	2
AG/DEC. 22 (XXIX-O/99) Apoyo al proceso de paz en Colombia .....	3
AG/RES. 1607 (XXIX-O/99) Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales .....	4
AG/RES. 1608 (XXIX-O/99) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad .....	18
AG/RES. 1609 (XXIX-O-99) Declaración Interamericana sobre la Libertad de Expresión .....	25
AG/RES. 1610 (XXIX-O/99) Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas.....	27
AG/RES. 1611 (XXIX-O/99) Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias .....	29
AG/RES. 1612 (XXIX-O/99) Reunión de Representantes Gubernamentales sobre Contribuciones en Campañas Electorales.....	31
AG/RES. 1613 (XXIX-O/99) Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI) .....	32
AG/RES. 1614 (XXIX-O/99) Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio.....	34
AG/RES. 1615 (XXIX-O/99) Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas.....	35
AG/RES. 1616 (XXIX-O/99) Informe anual del Comité Jurídico Interamericano .....	37
AG/RES. 1617 (XXIX-O/99) Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional .....	40
AG/RES. 1618 (XXIX-O/99) Desarrollo jurídico de la integración .....	42
AG/RES. 1619 (XXIX-O/99) Promoción y respeto del derecho internacional humanitario.....	43
AG/RES. 1620 (XXIX-O/99) Programa de Educación para la Paz en el Hemisferio .....	46

	<u>Página</u>
AG/RES. 1621 (XXIX-O/99) Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.....	48
AG/RES. 1622 (XXIX-O/99) Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).....	50
AG/RES. 1623 (XXIX-O/99) Fomento de la confianza y de la seguridad en las Américas .....	52
AG/RES. 1624 (XXIX-O/99) Apoyo interamericano a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.....	56
AG/RES. 1625 (XXIX-O/99) Situación de la mujer en las Américas y fortalecimiento y modernización de la Comisión Interamericana de Mujeres.....	58
AG/RES. 1626 (XXIX-O/99) Primer informe bienal sobre cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97), “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” ‘Convención de Belém do Pará’ ” .....	61
AG/RES. 1627 (XXIX-O/99) Designación de mujeres a cargos ejecutivos superiores en la OEA .....	63
AG/RES. 1628 (XXIX-O/99) Programas de Becas y Capacitación .....	65
AG/RES. 1629 (XXIX-O/99) Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana.....	67
AG/RES. 1630 (XXIX-O/99) Estudio de la escala de cuotas.....	68
AG/RES. 1631 (XXIX-O/99) Pago de cuotas .....	69
AG/RES. 1632 (XXIX-O/99) Fortalecimiento de los sistemas nacionales y de la cooperación internacional en materia de adopción internacional .....	70
AG/RES. 1633 (XXIX-O/99) Evaluación del funcionamiento del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos para su fortalecimiento y perfeccionamiento .....	77

	<u>Página</u>
AG/RES. 1634 (XXIX-O/99) Procedimientos para la elaboración y adopción de instrumentos jurídicos interamericanos en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos .....	79
AG/RES. 1635 (XXIX-O/99) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre .....	83
AG/RES. 1636 (XXIX-O/99) Programa Interamericano de Cultura .....	84
AG/RES. 1637 (XXIX-O/99) Fondo específico permanente para financiar actividades relacionadas con misiones de observación electoral de la OEA.....	85
AG/RES. 1638 (XXIX-O/99) El Canal de Panamá .....	89
AG/RES. 1639 (XXIX-O/99) Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el sistema de las Naciones Unidas .....	91
AG/RES. 1640 (XXIX-O/99) Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares .....	92
AG/RES. 1641 (XXIX-O/99) Apoyo al Programa de Desminado en Centroamérica .....	96
AG/RES. 1642 (XXIX-O/99) Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras .....	100
AG/RES. 1643 (XXIX-O/99) Programa de trabajo de la Comisión de Seguridad Hemisférica con miras a la preparación de la Conferencia Especial sobre Seguridad.....	103
AG/RES. 1644 (XXIX-O/99) El Hemisferio Occidental: Zona libre de minas terrestres antipersonal.....	106
AG/RES. 1645 (XXIX-O/99) Apoyo a la Comisión de Seguridad Hemisférica.....	112
AG/RES. 1646 (XXIX-O/99) Informe de la Junta de Auditores Externos.....	115
AG/RES. 1647 (XXIX-O/99) Reformas de la política de personal.....	116
AG/RES. 1648 (XXIX-O/99) Promoción de la democracia representativa .....	118
AG/RES. 1649 (XXIX-O/99) Fortalecimiento de la probidad en el Hemisferio y seguimiento del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción .....	121
AG/RES. 1650 (XXIX-O/99) Cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo .....	124

	<u>Página</u>
AG/RES. 1651 (XXIX-O/99)	Lucha contra el delito y prevención de la delincuencia..... 135
AG/RES. 1652 (XXIX-O/99)	Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos humanos ..... 137
AG/RES. 1653 (XXIX-O/99)	Plan de trabajo de la Secretaría General para la extensión del Programa Especial de Becas para el Caribe a otros Estados ..... 139
AG/RES. 1654 (XXIX-O/99)	Informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas ..... 140
AG/RES. 1655 (XXIX-O/99)	Análisis técnico de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas sobre el estudio de la conveniencia para elaborar un proyecto de convención interamericana para combatir el lavado de dinero..... 142
AG/RES. 1656 (XXIX-O/99)	Modificaciones al Reglamento Modelo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos ..... 144
AG/RES. 1657 (XXIX-O/99)	Recomendaciones para fomentar programas de desarrollo alternativo en los Estados Miembros de la CICAD..... 146
AG/RES. 1658 (XXIX-O/99)	Modificaciones al Reglamento Modelo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas para el Control de Precursores Químicos y Sustancias Químicas, Máquinas y Elementos ..... 148
AG/RES. 1659 (XXIX-O/99)	Apoyo y seguimiento de las iniciativas de las Cumbres de las Américas..... 150
AG/RES. 1660 (XXIX-O/99)	Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos..... 153
AG/RES. 1661 (XXIX-O/99)	La Organización de los Estados Americanos y la sociedad civil ..... 156
AG/RES. 1662 (XXIX-O/99)	Consideración de la situación de los Observadores Permanentes y su participación en las actividades y los programas de cooperación de la Organización..... 158
AG/RES. 1663 (XXIX-O/99)	Programa Interamericano de Promoción de los Derechos Humanos.... 160

	<u>Página</u>
AG/RES. 1664 (XXIX-O/99)	Celebración del trigésimo aniversario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y el vigésimo aniversario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos..... 195
AG/RES. 1665 (XXIX-O/99)	Apoyo a la labor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos..... 197
AG/RES. 1666 (XXIX-O/99)	Creación del Comité de Coordinación de Programas de Cooperación del Sistema Interamericano ..... 199
AG/RES. 1667 (XXIX-O/99)	Inclusión de los temas de la infancia en la agenda hemisférica..... 201
AG/RES. 1668 (XXIX-O/99)	Fortalecimiento de la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil..... 203
AG/RES. 1669 (XXIX-O/99)	Observaciones y recomendaciones sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización..... 205
AG/RES. 1670 (XXIX-O/99)	Apoyo a la labor de los defensores del pueblo, defensores de los habitantes, procuradores o comisionados de derechos humanos (ombudsmen) en el marco del fortalecimiento democrático en el Hemisferio ..... 207
AG/RES. 1671 (XXIX-O/99)	“Defensores de los derechos humanos en las Américas”: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas ..... 209
AG/RES. 1672 (XXIX-O/99)	Programa Especial de Apoyo a Guatemala ..... 211
AG/RES. 1673 (XXIX-O/99)	Red de Parlamentarios de las Américas..... 213
AG/RES. 1674 (XXIX-O/99)	Los cambios climáticos en las Américas..... 215
AG/RES. 1675 (XXIX-O/99)	Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General de la Comunidad del Caribe ..... 217
AG/RES. 1676 (XXIX-O/99)	Programa especial de apoyo para los países afectados por el fenómeno de El Niño..... 219
AG/RES. 1677 (XXIX-O/99)	Informe anual del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral..... 221

	<u>Página</u>
AG/RES. 1678 (XXIX-O/99) Mecanismos para instrumentar el diálogo interamericano en materia de cooperación solidaria .....	222
AG/RES. 1679 (XXIX-O/99) Programa Interamericano de Educación.....	227
AG/RES. 1680 (XXIX-O/99) Programa Interamericano de Ciencia y Tecnología.....	229
AG/RES. 1681 (XXIX-O/99) Conferencias Especializadas.....	230
AG/RES. 1682 (XXIX-O/99) Mecanismos de la OEA para la reducción de los desastres naturales.....	231
AG/RES. 1683 (XXIX-O/99) Felicitación al Ecuador y el Perú por la suscripción de los acuerdos de paz.....	235
AG/RES.1684 (XXIX-O/99) Democracia participativa.....	237
AG/RES.1685 (XXIX-O/99) Modernización de la OEA y renovación del sistema interamericano...	238
AG/RES.1686 (XXIX-O/99) Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo .....	240
AG/RES.1687 (XXIX-O/99) Sede y fecha del trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.....	242
AG/RES. 1688 (XXIX-O/99) Sede y fecha del trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.....	243
AG/RES. 1689 (XXIX-O/99) Comercio e integración en las Américas .....	244
AG/RES. 1690 (XXIX-O/99) El Museo de las Américas y las instalaciones para conferencias de la OEA .....	247
AG/RES. 1691 (XXIX-O/99) Sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres.....	249
AG/RES. 1692 (XXIX-O/99) Situación financiera y presupuestaria de la Organización .....	251
AG/RES. 1693 (XXIX-O/99) La situación de los refugiados y repatriados en las Américas .....	252
AG/RES. 1694 (XXIX-O/99) Dividendos para la paz .....	254

	<u>Página</u>
AG/RES. 1695 (XXIX-O/99) Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia .....	256
AG/RES. 1696 (XXIX-O/99) Fortalecimiento de la democracia representativa .....	258
AG/RES. 1697 (XXIX-O/99) Programa-presupuesto de la Organización para el año 2000, cuotas y contribuciones al fondo voluntario, 2000 .....	260

AG/DEC. 20 (XXIX-O/99)

APOYO A LA DEMOCRACIA PARAGUAYA Y AL FORTALECIMIENTO  
Y NORMALIZACIÓN Y DE SUS INSTITUCIONES

(Aprobada en la tercera sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región;

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO de los hechos ocurridos en el Paraguay entre los días 23 y 28 de marzo de 1999, a causa de la crisis institucional generada por actos atentatorios contra la vigencia efectiva del estado de derecho, que pusieron en peligro la estabilidad política y el proceso institucional paraguayo;

TENIENDO PRESENTE que el día 23 de marzo de 1999 un horrendo crimen costara la vida al Vicepresidente de la República del Paraguay, doctor Luis María Argaña;

AFIRMANDO que dicho magnicidio constituyó un atentado contra las instituciones democráticas, la estabilidad política y el estado de derecho en el Paraguay;

TENIENDO PRESENTE que el esclarecimiento de los crímenes de connotaciones políticas es fundamental para la preservación de las instituciones democráticas y el estado de derecho;

RECONOCIENDO los valores y conciencia democráticas de la sociedad paraguaya y en especial de los jóvenes que, ante esta situación de grave crisis institucional, demostraron un ejemplar consenso nacional sobre la necesidad de mantener el proceso democrático, defendiendo la vigencia del estado de derecho y las instituciones democráticas hasta con sus vidas; y

REAFIRMANDO que la vigencia de la democracia y el estado de derecho constituyen condición necesaria para asegurar el respeto de los derechos humanos en una sociedad,

DECLARA:

1. Su enérgica condena y repudio al asesinato del Vicepresidente de la República del Paraguay, doctor Luis María Argaña.
2. Su apoyo al sistema democrático paraguayo y al fortalecimiento y normalización de sus instituciones.

AG/DEC. 21 (XXIX-O/99)

DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la cuestión de las islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de relaciones diplomáticas entre ambos países y que en su Declaración AG/DEC. 5 (XXIII-O/93) destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización, que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte continúan consolidando vínculos políticos, comerciales y culturales, y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las islas Malvinas;

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte inicien, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia,

DECIDE continuar examinando la cuestión de las islas Malvinas en sus sucesivos períodos de sesiones hasta su solución definitiva.

AG/DEC. 22 (XXIX-O/99)

APOYO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO EN CUENTA los recientes desarrollos ocurridos en el hermano país de Colombia, en particular las acciones del Gobierno dirigidas a propiciar una solución negociada al conflicto interno;

TENIENDO PRESENTE el surgimiento de nuevas condiciones que permiten avanzar hacia una salida pacífica en Colombia, sobre bases duraderas y con un amplio compromiso nacional; y

CONSIDERANDO la necesidad de brindar un decidido apoyo a todos los esfuerzos orientados en favor de la noble causa de la paz y la democracia en el hermano país,

DECLARA:

1. Su firme e incondicional respaldo al proceso de construcción de la paz que ha emprendido el Gobierno de Colombia, en desarrollo de la voluntad mayoritaria expresada por el pueblo de ese país para alcanzar una solución definitiva a la confrontación armada, mediante una agenda para la paz y la reconciliación nacional.

2. Su satisfacción por los avances logrados en la búsqueda de la paz en Colombia y su reconocimiento al Gobierno del Presidente Andrés Pastrana por la decidida voluntad política y el compromiso demostrados en la lucha por consolidar la democracia y alcanzar la paz, mediante una amplia participación de los diversos sectores de la sociedad.

3. Su apoyo a las muestras de voluntad de cooperación por parte de la comunidad internacional, como complemento y ayuda a los esfuerzos de solución pacífica al conflicto interno desplegados por el Gobierno de Colombia.

AG/RES. 1607 (XXIX-O/99)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRANSPARENCIA EN  
LAS ADQUISICIONES DE ARMAS CONVENCIONALES

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

El mandato que la Asamblea General diera al Consejo Permanente en las resoluciones AG/RES. 1500 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1570 (XXVIII-O/98);

Que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron, en la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998) a continuar promoviendo la transparencia en materia de políticas de defensa, entre otros aspectos, en lo que se refiere a la modernización de las fuerzas armadas, a la comparación del gasto militar en la región y al perfeccionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas;

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el proyecto de Convención sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales en las Américas (CP/CSH-217/99);

RECONOCIENDO que el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio es un propósito esencial de la Organización de los Estados Americanos y que el desarrollo económico y social y la cooperación entre los Estados Miembros son fundamentales para lograr dicho propósito;

DESTACANDO que la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad ayuda a crear un clima favorable a la limitación efectiva de las armas convencionales, lo que, a su vez, permite dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros, uno de los propósitos esenciales de la Carta de la OEA;

REAFIRMANDO las Declaraciones de Santiago y de San Salvador sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, en las que se recomienda aplicar, de la manera que se considere más adecuada, medidas de fomento de la confianza y de la seguridad; y que es necesario y oportuno continuar incrementando el diálogo para fomentar la paz, la confianza y la seguridad en la región;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 1179 (XXII-O/92), en la que los Estados Miembros se comprometieron a “aceptar como principio rector del desarme y de las políticas de control y limitación de armas en el ámbito regional la necesidad de promover la seguridad y la estabilidad con el menor nivel posible de fuerzas acordes con los requerimientos de defensa y los compromisos internacionales”; “expresar el compromiso de la Organización a contribuir eficazmente a los esfuerzos que se realizan en el plano internacional para el afianzamiento de la paz y la seguridad”; “mantener sólo la capacidad militar que sea necesaria para la autodefensa y el cumplimiento de compromisos internacionales, de acuerdo con sus Constituciones y leyes y con los principios y propósitos de la Carta de la OEA y la Carta de las Naciones Unidas”; y “restringir la transferencia de armamentos convencionales con miras a impedir la acumulación de armamentos excesiva o desestabilizadora”;

CONVENCIDA de que los esfuerzos de los países por fomentar el desarme regional, teniendo en cuenta las características específicas de cada región y de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad al nivel más bajo posible de armamentos, aumentarían la seguridad de los Estados y contribuirían a la paz y la seguridad internacionales, al reducir el riesgo de conflictos regionales;

RECORDANDO el llamado de su resolución AG/RES. 1500 (XXVII-O/97) a la comunidad internacional a que contribuya a la transparencia regional y a la confianza en las Américas; y

TENIENDO PRESENTE que una mayor apertura y transparencia en la esfera de las armas convencionales contribuye a fomentar la confianza mutua, a reducir las tensiones y a fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales y puede contribuir a disminuir la adquisición, fabricación y transferencia de armas convencionales,

RESUELVE:

1. Aprobar y abrir a la firma la siguiente:

CONVENCIÓN INTERAMERICANA  
SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES DE  
ARMAS CONVENCIONALES

LOS ESTADOS PARTES,

TENIENDO PRESENTE sus compromisos ante las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos de contribuir más plenamente a la apertura y transparencia, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de armas comprendidos en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas;

REITERANDO la importancia de notificar anualmente al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas la información acerca de las importaciones y exportaciones, existencias de las fuerzas armadas y adquisiciones mediante la producción nacional de sistemas importantes de armas;

TENIENDO COMO FUNDAMENTO Y REAFIRMANDO las declaraciones de Santiago (1995) y San Salvador (1998) sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, que recomiendan la aplicación de dichas medidas de la manera que sea más adecuada;

RECONOCIENDO que, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros tienen el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva;

RECONOCIENDO que los compromisos asumidos en esta Convención constituyen un paso importante para el logro de uno de los propósitos esenciales establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el de “alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros”;

RECONOCIENDO la importancia de que la comunidad internacional contribuya al objeto de la presente Convención; y

EXPRESANDO su intención de continuar la consideración de los pasos apropiados para avanzar en la efectiva limitación y control de armas convencionales en la región,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

## ARTÍCULO I DEFINICIONES

A efectos de la presente Convención:

a. Por “armas convencionales” se entiende los sistemas descritos en el anexo I de la presente Convención. El anexo I es parte integral de esta Convención.

b. Por “adquisiciones” se entiende la obtención de armas convencionales mediante la compra, el arriendo, la donación, el comodato o cualquier otro medio, ya sea de proveedores extranjeros o mediante la producción nacional. Las adquisiciones no incluyen la obtención de prototipos, de artículos en elaboración ni del equipo que esté en la etapa de investigación, desarrollo, prueba o evaluación, en la medida en que tales prototipos, artículos o equipos no se incorporen a los inventarios de las fuerzas armadas.

c. Por “incorporación a los inventarios de las fuerzas armadas” se entiende la entrada en servicio del arma convencional, aun por un período de tiempo limitado.

## ARTÍCULO II OBJETO

El objeto de la presente Convención es contribuir más plenamente a la apertura y transparencia regionales en la adquisición de armas convencionales, mediante el intercambio de información sobre tales adquisiciones, a los efectos de fomentar la confianza entre los Estados de las Américas.

## ARTÍCULO III INFORMES ANUALES SOBRE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES

1. Los Estados Partes informarán anualmente al depositario acerca de sus importaciones y exportaciones de armas convencionales en el año calendario anterior, proporcionando información, en el caso de las importaciones, sobre el Estado exportador, y la cantidad y el tipo de armas convencionales importadas; y en el caso de las exportaciones, información sobre el Estado importador, y la cantidad y el tipo de armas convencionales exportadas. Todo Estado Parte podrá complementar su información agregando los datos adicionales que considere pertinentes, tales como la designación y el modelo de las armas convencionales.

2. La información que se someta conforme a este artículo se proporcionará al depositario lo antes posible, o en todo caso a más tardar el 15 de junio de cada año.

3. La información presentada de conformidad con este artículo se someterá en los formatos del anexo II (A) y (B).

## ARTÍCULO IV INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ADQUISICIONES DE ARMAS CONVENCIONALES

Además de proporcionar los informes anuales previstos en el artículo III, los Estados Partes notificarán al depositario acerca de las adquisiciones de armas convencionales, de la siguiente manera:

a. Notificación de las adquisiciones mediante la importación. Estas notificaciones al depositario se efectuarán a más tardar a los 90 días de que esas armas convencionales hayan sido incorporadas a los inventarios de las fuerzas armadas. Las notificaciones indicarán el Estado exportador, así como la cantidad y el tipo de armas convencionales que se hayan importado. Todo Estado Parte podrá complementar su información agregando los datos adicionales que considere pertinentes, tales como la designación y el modelo de las armas convencionales. Los informes presentados de conformidad con este párrafo se someterán en el formato del anexo II (C).

b. Notificación de las adquisiciones mediante la producción nacional. Estas notificaciones al depositario se efectuarán a más tardar a los 90 días de que esas armas convencionales hayan sido incorporadas a los inventarios de las fuerzas armadas. Las notificaciones indicarán la cantidad y el tipo de armas convencionales. Todo Estado Parte podrá complementar su información agregando los datos adicionales que considere pertinentes, tales como la designación y el modelo de las armas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Convención, los Estados Partes también pueden complementar estas notificaciones con información sobre reconfiguración o modificación de las armas convencionales. A fin de promover la mayor transparencia en las adquisiciones mediante la producción nacional, la obligación de cada Estado Parte de notificar conforme a este párrafo podrá cumplirse, de acuerdo con su legislación interna, mediante notificación al depositario de la asignación de fondos nacionales para las armas convencionales que se incorporarán a los inventarios de ese Estado durante el próximo ejercicio fiscal. Los informes presentados de conformidad con este párrafo se someterán en el formato del anexo II (D).

c. Notificación de falta de actividad. Los Estados Partes que no hayan tenido importaciones ni adquisiciones de armas convencionales mediante producción nacional durante el año calendario anterior lo comunicarán al depositario lo antes posible, o en todo caso a más tardar el 15 de junio. Los informes presentados de conformidad con este párrafo se someterán en los formatos del anexo II (A) y (B).

#### ARTÍCULO V INFORMACIÓN DE OTROS ESTADOS

Cualquier Estado no miembro de la Organización de los Estados Americanos podrá contribuir al objeto de la presente Convención, mediante el suministro anual de información al depositario sobre sus exportaciones de armas convencionales a los Estados Partes de la presente Convención. Dicha información podrá identificar al Estado importador, y la cantidad y el tipo de armas convencionales exportadas, y podrá incluir cualquier elemento adicional pertinente, tales como la designación y el modelo de las armas convencionales.

#### ARTÍCULO VI CONSULTAS

Los Estados Partes podrán consultarse acerca de la información proporcionada con arreglo a la presente Convención.

#### ARTÍCULO VII APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Las controversias que puedan surgir en torno a la aplicación o interpretación de la presente Convención serán resueltas por cualquier medio de solución pacífica que acuerden los Estados Partes involucrados, los cuales se comprometen a cooperar para este fin.

## ARTÍCULO VIII CONFERENCIAS DE LOS ESTADOS PARTES

Siete años después de entrada en vigor la presente Convención, y tras la propuesta de una mayoría de los Estados Partes, el depositario convocará una conferencia de los Estados Partes. El propósito de la conferencia, y de las que se celebren posteriormente, será examinar el funcionamiento y la aplicación de la Convención y considerar ulteriores medidas de transparencia compatibles con el objeto de la Convención, incluidas modificaciones a las categorías de armas convencionales que figuran en el anexo I, de conformidad con el artículo XI.

## ARTÍCULO IX FIRMA

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

## ARTÍCULO X ENTRADA EN VIGOR

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos del sexto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos. En adelante, para cualquier otro Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que ese Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

## ARTÍCULO XI ENMIENDAS

Cualquier Estado Parte podrá presentar una propuesta de enmienda de esta Convención al depositario, el cual la dará a conocer a todos los Estados Partes. Previa solicitud de la mayoría de los Estados Partes, el depositario convocará, después de un lapso no menor de 60 días desde la fecha de tal solicitud, a una conferencia de los Estados Partes para que consideren la enmienda propuesta. Esta enmienda se adoptará si la aprueban los dos tercios de los Estados Partes presentes en la conferencia. La enmienda así adoptada entrará en vigor para cada Estado Parte que la ratifique, la acepte, la apruebe o adhiera a ella 30 días después de que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado los respectivos instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda, o de adhesión a la misma. Posteriormente, tal enmienda entrará en vigor para cualquier otro Estado Parte 30 días después de que dicho Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda, o de adhesión a la misma.

## ARTÍCULO XII DURACIÓN Y DENUNCIA

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquier Estado Parte podrá denunciarla. El instrumento de denuncia se depositará en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurridos 12 meses contados a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante pero seguirá en vigor para los otros Estados Partes.

## ARTÍCULO XIII RESERVAS

Los Estados Partes podrán formular reservas a la presente Convención al momento de adoptarla, firmarla, ratificarla, aceptarla, aprobarla o adherir a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

## ARTÍCULO XIV DEPOSITARIO

1. El depositario de la presente Convención es la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.
2. Al recibir la información proporcionada por un Estado Parte con arreglo al artículo III o IV de la presente Convención, el depositario la transmitirá sin demora a todos los Estados Partes.
3. El depositario presentará a los Estados Partes un informe anual consolidado de la información proporcionada con arreglo a la presente Convención.
4. El depositario notificará a los Estados Partes de toda propuesta que se reciba para convocar una conferencia de Estados Partes con arreglo al artículo VIII.
5. El depositario deberá recibir y distribuir a los Estados Partes cualquier información sometida en virtud del artículo V.

## ARTÍCULO XV DEPÓSITO DE LA CONVENCION

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, se entregará al depositario, el cual transmitirá un ejemplar auténtico del mismo a la Secretaría de las Naciones Unidas para su registro y publicación, conforme al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El depositario notificará a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, adhesión o denuncia, así como las reservas que hubiere.

## ANEXO I

La lista de armas convencionales comprendidas en la presente Convención figura a continuación. Dicha lista se basa en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

De conformidad con el artículo I, el presente anexo es parte integral de la presente Convención. Cualquier modificación del mismo será adoptada de conformidad con el procedimiento de enmiendas estipulado en el artículo XI.

### I. Carros de combate

Vehículos de combate blindados, automotores, de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, de por lo menos 16,5 toneladas métricas de tara, equipados con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

### II. Vehículos blindados de combate

Vehículos automotores de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles.

### III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, obuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones u obuses, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 100 milímetros o más.

### IV. Aviones de combate

Aeronaves de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas antiaéreas o misiones de reconocimiento. En el término “aviones de combate” no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

### V. Helicópteros de ataque

Aeronaves de ala giratoria, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

VI. Naves de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de 750 toneladas métricas o más de desplazamiento en rosca y otros de menos de 750 toneladas métricas de desplazamiento en rosca equipados para el lanzamiento de misiles de por lo menos 25 kilómetros de alcance o torpedos de alcance semejante.

VII. Misiles y lanzamisiles

Cohetes guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una carga explosiva o armas de destrucción a una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. Esta categoría:

- a. Incluye también los vehículos dirigidos por control remoto que tengan las características definidas anteriormente para los misiles;
- b. No incluye los misiles de tierra a aire.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES DE ARMAS  
CONVENCIONALES  
ARTÍCULO III – INFORME ANUAL DE NOTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES

PAÍS \_\_\_\_\_

AÑO CIVIL \_\_\_\_\_

<b>A. ARMAS CONVENCIONALES</b>	<b>B. CANTIDAD</b>	<b>C. TIPO</b>	<b>D. PAÍS EXPORTADOR</b>	<b>E. INFORMACIÓN ADICIONAL<sup>1</sup></b>
<b>I. CARROS DE COMBATE</b>				
<b>II. VEHÍCULOS BLINDADOS DE COMBATE</b>				
<b>III. SISTEMAS DE ARTILLERÍA DE GRAN CALIBRE</b>				
<b>IV. AVIONES DE COMBATE</b>				
<b>V. HELICÓPTEROS DE ATAQUE</b>				
<b>VI. NAVES DE GUERRA</b>				
<b>VII. MISILES Y LANZAMISILES</b>				

Los equipos en negrilla son obligatorios.

1. En la columna “información adicional”, los Estados Partes pueden consignar información adicional tal como designación, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. También pueden utilizar esa columna para explicar o aclarar aspectos relacionados con la adquisición.

Los Estados Partes que no tengan nada que comunicar deberán presentar un “informe nulo” en que se señale claramente que no hubo importaciones de ninguna de las categorías durante el año calendario.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES DE ARMAS  
CONVENCIONALES  
ARTÍCULO III – INFORME ANUAL DE NOTIFICACIÓN DE EXPORTACIONES

PAÍS \_\_\_\_\_

AÑO CIVIL \_\_\_\_\_

<b>A. ARMAS CONVENCIONALES</b>	<b>B. CANTIDAD</b>	<b>C. TIPO</b>	<b>D. PAÍS IMPORTADOR</b>	<b>E. INFORMACIÓN ADICIONAL<sup>1/</sup></b>
<b>I. CARROS DE COMBATE</b>				
<b>II. VEHÍCULOS BLINDADOS DE COMBATE</b>				
<b>III. SISTEMAS DE ARTILLERÍA DE GRAN CALIBRE</b>				
<b>IV. AVIONES DE COMBATE</b>				
<b>V. HELICÓPTEROS DE ATAQUE</b>				
<b>VI. NAVES DE GUERRA</b>				
<b>VII. MISILES Y LANZAMISILES</b>				

Los equipos en negrilla son obligatorios

2. En la columna “información adicional”, los Estados Partes pueden consignar información adicional tal como designación, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. También pueden utilizar esa columna para explicar o aclarar aspectos relacionados con la exportación.

Los Estados Partes que no tengan nada que comunicar deberán presentar un “informe nulo” en que se señale claramente que no hubo exportaciones de ninguna de las categorías durante el año calendario.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES DE ARMAS CONVENCIONALES

ARTÍCULO IV – NOTIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES MEDIANTE LA IMPORTACIÓN

PAÍS \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

<b>A. ARMAS CONVENCIONALES</b>	<b>B. CANTIDAD</b>	<b>C. TIPO</b>	<b>D. PAÍS EXPORTADOR</b>	<b>E. INFORMACIÓN ADICIONAL<sup>1/</sup></b>
<b>CATEGORÍAS I A VII</b>				

Los equipos en negrilla son obligatorios.

---

3. En la columna “información adicional”, los Estados Partes pueden consignar información adicional tal como designación, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. También pueden utilizar esa columna para explicar o aclarar aspectos relacionados con la adquisición.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES DE ARMAS CONVENCIONALES

ARTÍCULO IV – NOTIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES MEDIANTE LA PRODUCCIÓN NACIONAL

PAÍS \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

<b>A. ARMAS CONVENCIONALES</b>	<b>B. CANTIDAD</b>	<b>C. TIPO</b>	<b>D. INFORMACIÓN ADICIONAL<sup>4</sup></b>
<b>CATEGORÍAS I A VII</b>			

Los equipos en negrilla son obligatorios.

---

4. En la columna “información adicional”, los Estados Partes pueden consignar información adicional tal como designación, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. También pueden utilizar esa columna para explicar o aclarar aspectos relacionados con la adquisición.

2. Invitar a otros Estados no miembros de la OEA a que, de conformidad con el artículo V de la Convención, contribuyan al objeto de la misma.

3. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

4. Solicitar, asimismo, al Secretario General que presente un informe sobre el estado de firmas y/o ratificaciones de esta Convención a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1608 (XXIX-O/99)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS  
DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CP/CAJP-1532/99);

CONSIDERANDO que en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones mediante resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96), “Compromiso de Panamá con las personas con discapacidad en el continente americano”, encomendó al Consejo Permanente que, por medio del Grupo de Trabajo respectivo, preparara un “Proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad”;

TENIENDO EN CUENTA que la discapacidad puede dar origen a situaciones de discriminación, por lo que resulta necesario propiciar el desarrollo de acciones y medidas que permitan mejorar sustancialmente la situación de las personas con discapacidad en el Hemisferio;

RECORDANDO que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclama que todos seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que los derechos y libertades deben ser respetados sin distinción alguna;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” reconoce que “toda persona afectada por una disminución en sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad”; y

TOMANDO NOTA de que la resolución AG/RES. 1564 (XXVIII-O/98) reitera “la importancia de adoptar una Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad” y solicita además que se hagan todos los esfuerzos necesarios para que ese instrumento jurídico sea aprobado y suscrito en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

Adoptar la siguiente Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad:

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA  
ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN  
CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOS ESTADOS PARTES EN LA PRESENTE CONVENCIÓN,

REAFIRMANDO que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su artículo 3, inciso j) establece como principio que “la justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera”;

PREOCUPADOS por la discriminación de que son objeto las personas en razón de su discapacidad;

TENIENDO PRESENTE el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 159); la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de diciembre de 1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas) del 9 de diciembre de 1975); el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (resolución 3752 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 3 de diciembre de 1982); el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988); los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (resolución 46/119 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 17 de diciembre de 1991); la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; la resolución AG/RES. 1249 (XXIII-O/93), “Situación de las personas con discapacidad en el continente americano”; las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 20 de diciembre de 1993); la Declaración de Managua, de diciembre de 1993; la Declaración de Viena y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (157/93); la resolución AG/RES. 1356 (XXV-O/95), “Situación de los discapacitados en el continente americano”; y la resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96), “Compromiso de Panamá con las personas con discapacidad en el continente americano”; y

COMPROMETIDOS a eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad,

HAN CONVENIDO lo siguiente:

## ARTÍCULO I

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

### 1. Discapacidad

El término “discapacidad” significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

### 2. Discriminación contra las personas con discapacidad

- a. El término “discriminación contra las personas con discapacidad” significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- b. No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

## ARTÍCULO II

Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

## ARTÍCULO III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados Partes se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

- a. Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;
  - b. Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
  - c. Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y
  - d. Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.
2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:
- a. La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;
  - b. La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y
  - c. La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

#### ARTÍCULO IV

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados Partes se comprometen a:

1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.
2. Colaborar de manera efectiva en:
  - a. la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y

- b. el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

## ARTÍCULO V

1. Los Estados Partes promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención.

2. Los Estados Partes crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad.

## ARTÍCULO VI

1. Para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la presente Convención se establecerá un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, integrado por un representante designado por cada Estado parte.

2. El Comité celebrará su primera reunión dentro de los 90 días siguientes al depósito del décimo primer instrumento de ratificación. Esta reunión será convocada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la misma se celebrará en su sede, a menos que un Estado parte ofrezca la sede.

3. Los Estados Partes se comprometen en la primera reunión a presentar un informe al Secretario General de la Organización para que lo transmita al Comité para ser analizado y estudiado. En lo sucesivo, los informes se presentarán cada cuatro años.

4. Los informes preparados en virtud del párrafo anterior deberán incluir las medidas que los Estados Miembros hayan adoptado en la aplicación de esta Convención y cualquier progreso que hayan realizado los Estados Partes en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Los informes también contendrán cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la presente Convención.

5. El Comité será el foro para examinar el progreso registrado en la aplicación de la Convención e intercambiar experiencias entre los Estados Partes. Los informes que elabore el Comité recogerán el debate e incluirán información sobre las medidas que los Estados Partes hayan adoptado en aplicación de esta Convención, los progresos que hayan realizado en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, las circunstancias o dificultades que hayan tenido con la implementación de la Convención, así como las conclusiones, observaciones y sugerencias generales del Comité para el cumplimiento progresivo de la misma.

6. El Comité elaborará su reglamento interno y lo aprobará por mayoría absoluta.
7. El Secretario General brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

#### ARTÍCULO VII

No se interpretará que disposición alguna de la presente Convención restrinja o permita que los Estados Partes limiten el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por el derecho internacional consuetudinario o los instrumentos internacionales por los cuales un Estado parte está obligado.

#### ARTÍCULO VIII

1. La presente Convención estará abierta a todos los Estados Miembros para su firma, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 8 de junio de 1999 y, a partir de esa fecha, permanecerá abierta a la firma de todos los Estados en la sede de la Organización de los Estados Americanos hasta su entrada en vigor.

2. La presente Convención está sujeta a ratificación.

3. La presente Convención entrará en vigor para los Estados ratificantes el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación de un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.

#### ARTÍCULO IX

Después de su entrada en vigor, la presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados que no la hayan firmado.

#### ARTÍCULO X

1. Los instrumentos de ratificación y adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

## ARTÍCULO XI

1. Cualquier Estado parte podrá formular propuestas de enmienda a esta Convención. Dichas propuestas serán presentadas a la Secretaría General de la OEA para su distribución a los Estados Partes.

2. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

## ARTÍCULO XII

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de ratificarla o adherirse a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

## ARTÍCULO XIII

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, y permanecerá en vigor para los demás Estados Partes. Dicha denuncia no eximirá al Estado parte de las obligaciones que le impone la presente Convención con respecto a toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que haya surtido efecto la denuncia.

## ARTÍCULO XIV

1. El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiese.

AG/RES. 1609 (XXIX-O-99)

DECLARACIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el tema “Atentados contra la libertad de prensa y crímenes contra periodistas” (CP/CAJP-1488/99), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1550 (XXVIII-O/98);

TENIENDO PRESENTE que la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su artículo 3 (l), establece como uno de sus principios que “los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo”;

RECORDANDO que el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio;

TENIENDO EN CUENTA que los Jefes de Estado y de Gobierno, en la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), manifestaron su apoyo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en este campo, en particular a la recién creada Relatoría Especial para la Libertad de Expresión;

CONSIDERANDO:

Que durante la misma Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron en Santiago “la importancia de garantizar la libertad de expresión, de información y de opinión”;

Que la Asamblea General, en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones, mediante resolución AG/RES. 1550 (XXVIII-O/98), encomendó al Consejo Permanente “estudiar la conveniencia de la elaboración de una Declaración Interamericana sobre la Libertad de Expresión”; y

Que el Consejo Permanente concluyó el estudio mencionado en el párrafo anterior,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que continúe la labor de preparación de una Declaración Interamericana sobre la Libertad de Expresión para presentarla a la Asamblea General a más tardar en el trigésimo período ordinario de sesiones.

2. Instar a los Estados Miembros a que continúen dando cumplimiento a lo establecido en la resolución AG/RES. 1550 (XXVIII-O/98), particularmente en lo referente a sus párrafos resolutivos 2 y 4.

AG/RES. 1610 (XXIX-O/99)

DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS  
DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1022 (XIX-O/89), AG/RES. 1479 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1549 (XXVIII-O/98),

CONVENCIDA de que la adopción de una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas fortalecerá el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos de estas poblaciones y que contribuirá al desarrollo de actividades pertinentes de la Organización de los Estados Americanos en esa esfera;

AGRADECIENDO a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité Jurídico Interamericano y el Instituto Indigenista Interamericano sus contribuciones en la elaboración de un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

CONSIDERANDO que, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1549 (XXVIII-O/98), tuvo lugar en la sede de la Organización el 10, 11 y 12 de febrero de 1999 la Reunión de Expertos Gubernamentales para Analizar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas;

HABIENDO EXAMINADO el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos al Consejo Permanente sobre el proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas (CP/CAJP-1489/99), en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1549 (XXVIII-O/98); y

TENIENDO PRESENTE que, pese a los avances registrados, la Reunión de Expertos Gubernamentales no pudo completar su labor a los fines de adoptar en el presente período de sesiones una Declaración conforme a la citada resolución AG/RES. 1549 (XXVIII-O/98),

RESUELVE:

1. Establecer un Grupo de Trabajo del Consejo Permanente para continuar la consideración del proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas

2. Invitar al Grupo de Trabajo a tomar en cuenta las observaciones y comentarios formulados por los Estados Miembros y los distintos órganos, organismos y entidades del sistema interamericano.

3. Invitar asimismo al Grupo de Trabajo a contemplar una adecuada participación de representantes de comunidades indígenas en sus labores con el propósito de que sus observaciones y sugerencias puedan ser consideradas.

4. Solicitar al Instituto Indigenista Interamericano que brinde la asesoría necesaria al Grupo de Trabajo y que prepare, a la brevedad posible, un informe sobre las acciones desarrolladas en otras organizaciones internacionales con vistas a la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas.

5. Solicitar la Secretaría General y a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano que presten la asistencia que requiera el Grupo de Trabajo, el cual deberá celebrar una primera reunión antes de finalizar el presente año.

6. Solicitar asimismo al Comité Jurídico Interamericano que continúe proporcionando al Grupo de Trabajo su asesoría jurídica sobre el proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas.

7. Solicitar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General, en su trigésimo período ordinario de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la labor encomendada al Grupo de Trabajo.

AG/RES. 1611 (XXIX-O/99)

LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS TRABAJADORES  
MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

HABIENDO EXAMINADO el informe anual del Consejo Permanente sobre los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (CP/CAJP-1487/99), en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1548 (XXVIII-O/98);

TOMANDO NOTA del informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.102/doc.6 rev.);

RECORDANDO que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclama que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

RECORDANDO TAMBIÉN que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional;

SUBRAYANDO que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares establece el deber de los Estados de garantizar los derechos previstos en dicha Convención a los trabajadores migratorios y a los miembros de sus familias que se encuentren en su territorio o bajo su jurisdicción, sin distinción de sexo, raza, color, lengua, religión o convicción, opiniones políticas, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, posición económica, propiedad, estado civil, nacimiento u otros;

TENIENDO PRESENTES la Declaración y el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas;

CONSIDERANDO que muchos trabajadores migratorios y sus familias se ven forzados a abandonar sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades de vida; y

CONSCIENTE de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran a menudo los trabajadores migratorios y sus familias, debido, entre otras cosas, a que no viven en sus Estados de origen y a las dificultades que afrontan a raíz de diferencias culturales, especialmente de idioma y costumbres, así como por la frecuente desintegración familiar que su situación conlleva,

RESUELVE:

1. Reafirmar que los principios y normas consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos se aplican a todas las personas, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias.

2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a considerar seriamente la ratificación o, en su caso, adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

3. Instar a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, como está previsto en los instrumentos mencionados.

4. Reitera enfáticamente el deber de los Estados de velar por el pleno respeto y cumplimiento de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, particularmente con relación al derecho que tienen los extranjeros, sin importar su condición migratoria, a comunicarse con un funcionario consular de su Estado en caso de ser detenidos y la obligación del Estado en cuyo territorio ocurre la detención de informar al extranjero sobre este derecho.

5. Invitar a los Estados Partes a colaborar con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a fin de concluir, a la mayor brevedad, el informe completo sobre la situación de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

6. Pedir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que proporcione al Relator Especial para la cuestión de los derechos de todos los trabajadores migratorios y miembros de sus familias los medios necesarios y adecuados para el desempeño de sus funciones.

7. Invitar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y a otras fuentes, a contribuir al fondo voluntario de la Relatoría Especial para la cuestión de los derechos de todos los trabajadores migratorios y miembros de sus familias.

8. Recomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que brinde apoyo a proyectos y actividades en favor de todos los trabajadores migratorios y sus familias, como manifestación de la solidaridad interamericana, elemento fundamental para el desarrollo integral de los Estados Miembros.

9. Solicitar a los Consejos de la Organización que informen a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución en sus respectivas áreas de competencia.

AG/RES. 1612 (XXIX-O/99)

REUNIÓN DE REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES SOBRE  
CONTRIBUCIONES EN CAMPAÑAS ELECTORALES

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente sobre la Reunión de Representantes Gubernamentales sobre Contribuciones en Campañas Electorales (CP/CAJP-1492/99), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1554 (XXVIII-O/98);

DESTACANDO el interés manifestado por las delegaciones concurrentes a la Reunión de Representantes Gubernamentales sobre Contribuciones en Campañas Electorales, celebrada en Caracas, Venezuela, en febrero de 1998, y las recomendaciones emanadas de dicha reunión (RECEL/doc.19/98 rev. 2);

CONSIDERANDO que en su resolución AG/RES. 1554 (XXVIII-O/98) encomendó al Consejo Permanente que continuara la consideración del tema, teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas en la Reunión de Representantes Gubernamentales sobre Contribuciones en Campañas Electorales; y

CONSIDERANDO ADEMÁS que en la citada resolución reiteró la "preocupación en el Hemisferio en cuanto a que el ejercicio efectivo de la democracia representativa, principio fundamental consagrado en la Carta de la OEA, pueda verse expuesto a contribuciones que vulneren la integridad de los procesos electorales",

RESUELVE:

1. Prorrogar el mandato otorgado al Consejo Permanente mediante la resolución AG/RES. 1554 (XXVIII-O/98), "Reunión de Representantes Gubernamentales sobre Contribuciones en Campañas Electorales", y solicitarle que le asigne la debida prioridad.
2. Reiterar a la Secretaría General que continúe la recopilación de legislación relativa a las contribuciones a campañas electorales y el desarrollo de estudios de legislación comparada en la materia.

AG/RES. 1613 (XXIX-O/99)

SEXTA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA  
SOBRE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CIDIP-VI)

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe del Consejo Permanente sobre la Reunión de Expertos de la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI) (CP/doc. 3185/99) y el informe de la Reunión de Expertos(RE/CIDIP-VI/doc.9/98);

TENIENDO PRESENTE que, mediante resolución AG/RES. 1393 (XXVI-O/96), convocó la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI) y encomendó al Consejo Permanente que aprobara el temario de la misma y lo presentara a los gobiernos de los Estados Miembros para su aprobación;

CONSIDERANDO que en la resolución AG/RES. 1558 (XXVIII-O/98) señaló que, debido a la complejidad técnica de la materia, sería conveniente celebrar una reunión de expertos para definir con precisión el ámbito de los temas propuestos para la CIDIP-VI e iniciar los trabajos preparatorios de la Conferencia;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Consejo Permanente, de acuerdo con la resolución CP/RES. 732 (1173/98), convocó la reunión de expertos, la cual se celebró en Washington, D.C., el 3 y 4 de diciembre de 1998; y

Que, mediante la resolución CP/RES. 744 (1185/99), el Consejo Permanente aprobó el temario de la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI) y resolvió convocar dos reuniones de expertos previas a la realización de la mencionada Conferencia Especializada,

RESUELVE:

1. Agradecer al Consejo Permanente la aprobación del siguiente temario de la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI):

- a. Documentación mercantil uniforme para el transporte internacional, con particular referencia a la Convención Interamericana sobre Contratos de Transporte Internacional de Mercadería por Carretera, de 1989, y la posible incorporación de un protocolo adicional sobre conocimiento de embarque.

- b. Los contratos de préstamos internacionales de naturaleza privada y, en particular, la uniformidad y armonización de los sistemas de garantías mobiliarias, comerciales y financieras internacionales.
- c. Conflictos de leyes en materia de responsabilidad extracontractual, con énfasis en el tema de la jurisdicción competente y las leyes aplicables respecto de la responsabilidad civil internacional por contaminación transfronteriza.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, con la colaboración de la Secretaría General, determine la fecha y sede de las dos reuniones de expertos gubernamentales convocadas mediante la resolución CP/RES. 744 (1185/99) para analizar la documentación y preparar los estudios sobre los temas que se identifican en el punto dispositivo precedente.

3. Solicitar al Consejo Permanente que transmita a la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI) los resultados de las citadas reuniones de expertos gubernamentales.

4. Encomendar al Consejo Permanente que fije la fecha para la celebración de la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI).

AG/RES. 1614 (XXIX-O/99)

LIBERTAD DE COMERCIO E INVERSIÓN EN EL HEMISFERIO

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

La resolución AG/RES. 1364 (XXVI-O/96), “Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio”, en la cual encomendó al Comité Jurídico Interamericano que examinara y decidiera sobre la validez conforme a derecho internacional de la legislación Helms-Burton;

La opinión del Comité Jurídico Interamericano (CJI/RES.II-14/96) en la que se afirma que el Comité concluyó unánimemente que “los fundamentos y la eventual aplicación de la legislación objeto de esta opinión, en las áreas significativas anteriormente descritas, no guardan conformidad con el derecho internacional”;

Las resoluciones AG/RES. 1447 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1532 (XXVIII-O/98), en las cuales se ha solicitado al Consejo Permanente que informe sobre este asunto; y

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio (CP/doc.3189/99),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio, presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1532 (XXVIII-O/98).
2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones sobre los desarrollos relativos a este asunto.

AG/RES. 1615 (XXIX-O/99)

REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA O DE MINISTROS  
O PROCURADORES GENERALES DE LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Segunda Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (CP/doc.3186/99);

TENIENDO PRESENTE los acuerdos alcanzados por los Jefes de Estado y de Gobierno en el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas, en el cual, al referirse al "fortalecimiento del sistema de justicia y de los órganos judiciales", apoyaron "la celebración de reuniones periódicas de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales del Hemisferio en el marco de la Organización de los Estados Americanos";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución AG/RES. 1562 (XXVIII-O/98), convocó la Segunda Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas;

Que el Consejo Permanente, mediante sus resoluciones CP/RES. 737 (1176/98) y CP/RES. 739 (1179//98), fijó las fechas y adoptó el temario de la misma;

Que el Consejo tomó nota del informe final de la Segunda Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-II/doc.21/99 rev. 1), celebrada en la ciudad de Lima, Perú, del 1 al 3 de marzo de 1999; y

Que el Consejo Permanente integró un Grupo Especial bajo la presidencia de la Representante Permanente del Perú y las vicepresidencias de los Representantes Permanentes de Costa Rica y Trinidad y Tobago, para darle seguimiento a las conclusiones y recomendaciones emanadas de la mencionada reunión,

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento al Gobierno de la República del Perú por haber sido sede de la Segunda Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas y por el buen éxito de los trabajos de la reunión.

2. Convocar la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas, encomendando al Consejo Permanente la preparación de los documentos preliminares, la fijación de la fecha y la elaboración del temario de dicha reunión y agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento de sede del Gobierno de Costa Rica para la celebración de dicho evento.

3. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno de Trinidad y Tobago para que la Cuarta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas se celebre en ese país.

4. Apoyar y reconocer los avances de los trabajos que el Grupo Especial del Consejo Permanente ha venido realizando para facilitar las reuniones de expertos gubernamentales sobre el establecimiento del Centro de Estudios de Justicia de las Américas y sobre delito cibernético, entre otros.

5. Encomendar al Consejo Permanente, por recomendación del Grupo Especial y previa consulta con los Ministros de Justicia o Ministros o Procuradores Generales, la convocatoria, en la fecha y lugar que determine, y de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, de una reunión de autoridades centrales con el fin de fortalecer la cooperación entre las mismas en el marco de las distintas convenciones en materia de cooperación legal y judicial.

6. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo las acciones que considere pertinentes para continuar con la consideración del tema y presente su informe al trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1616 (XXIX-O/99)

INFORME ANUAL DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/CAJP-1494/99 rev. 1) y la presentación que del mismo hizo el Presidente del Comité; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración, entre otras, de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización;

Que el artículo 53 de la Carta de la OEA establece como uno de los órganos de la Organización al Comité Jurídico Interamericano; y

Que el Comité Jurídico Interamericano presentó su informe anual al Consejo Permanente y éste ha remitido a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones al mismo,

RESUELVE:

1. Acoger y transmitir al Comité Jurídico Interamericano las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo a su informe anual.

2. Expresar su satisfacción por la labor del Comité Jurídico Interamericano para atender las prioridades jurídicas de la Organización y, en especial, reconocer el apoyo que brinda a la Asamblea General, al Consejo Permanente y a su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos en la elaboración de proyectos de convención, legislación modelo, y otros estudios que se le solicitan.

3. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano por sus comentarios al Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, contenidos en el documento CJI/doc.29/98 rev. 2; por su opinión sobre el proyecto de protocolo de reformas a la Carta de la OEA y el proyecto de resolución relativo a la modificación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: La situación de la mujer en las Américas, contenida en el documento CJI/doc.30/98 rev. 2; y por el documento CJI/doc.70/98 rev. 2, "Legislación modelo sobre enriquecimiento ilícito y soborno transnacional".

4. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que continúe el estudio de los distintos aspectos relativos al perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas, manteniendo la necesaria coordinación y la mayor cooperación posible con otros órganos de la Organización que realizan trabajos en este tema.

5. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que prosiga sus estudios sobre la cooperación interamericana contra el terrorismo, en particular respecto del fortalecimiento de la cooperación jurídica y judicial, incluida la extradición, para enfrentar el terrorismo, y colaborar con el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) en la elaboración de normas en esta materia, teniendo en cuenta las decisiones acordadas por los Estados Miembros de la Organización en ocasión de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo (Lima, Perú, abril de 1996), los resultados de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Cooperación para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo (Washington, D.C., mayo de 1997) y las decisiones acordadas en la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo (Mar del Plata, Argentina, noviembre de 1998).

6. Exhortar al Comité Jurídico Interamericano a continuar el estudio de la democracia en el sistema interamericano, teniendo en cuenta los últimos desarrollos y estudios en la materia.

7. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que preste su colaboración en la elaboración de los trabajos preparatorios de la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI).

8. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que continúe estudiando los distintos aspectos relativos a la dimensión jurídica de la integración, particularmente la identificación de los aspectos que estime más relevantes del actual desarrollo del proceso de integración hemisférica, reconociendo la importancia de mantener una adecuada coordinación entre el Comité Jurídico, el Consejo Permanente, la Comisión Especial de Comercio y la Secretaría General, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Comercio.

9. Recomendar la celebración, en casos especiales, de períodos de sesiones en la sede de la Organización o en los Estados Miembros, de conformidad con el artículo 105 de la Carta de la Organización, con el objetivo de ampliar el conocimiento y difusión de las labores que realiza, con miras a obtener una participación más activa del Comité en las actividades jurídicas de la Organización. Los períodos ordinarios de sesiones que el Comité Jurídico Interamericano realice fuera de la sede deberán ser financiados con el presupuesto regular de dicho Comité.

10. Reiterar que es necesario profundizar los vínculos entre el Comité Jurídico y los órganos políticos de la Organización y, en particular, con la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente.

11. Tomar nota con satisfacción y reconocer el valor de las reuniones del Comité Jurídico Interamericano con consultores y asesores jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros con vistas a continuar estrechando los vínculos entre ellos y felicitar al Comité Jurídico por la celebración de la tercera reunión de esta naturaleza, que se realizó en agosto de 1998 en Río de Janeiro.

12. Resaltar la importancia de la realización del Curso de Derecho Internacional que organiza anualmente el Comité Jurídico Interamericano con la colaboración de la Secretaría General; expresar su apoyo a la concentración de su programa en torno a un tema; y solicitar al Comité Jurídico Interamericano y a la Secretaría General la mayor difusión posible del curso en todos los Estados Miembros.

13. Apoyar, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, los esfuerzos del Comité para posibilitar una mayor presencia de profesores en el curso; solicitar a la Secretaría General que estudie la posibilidad de ampliar el número de becarios que asisten al mismo; y adoptar medidas que puedan motivar la cooperación horizontal de los Estados Miembros con este propósito.

14. Destacar la participación de los miembros del Comité Jurídico en las diversas conferencias y reuniones que se llevan a cabo en el seno de los diferentes organismos internacionales.

15. Alentar al Comité Jurídico a que continúe sus actividades de cooperación con otras organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para ampliar el conocimiento de la evolución jurídica en el plano internacional.

16. Tomar nota de la agenda aprobada por el Comité Jurídico Interamericano para su próximo período ordinario de sesiones; recomendar la eliminación de los temas de la agenda que no revisten interés prioritario para la Organización; e incorporar a la misma los acuerdos y decisiones adoptados por la Asamblea General que tengan relación con su competencia.

17. Resaltar la necesidad de otorgar al Comité Jurídico Interamericano el apoyo administrativo y presupuestario para que pueda abordar adecuadamente la actual agenda jurídica interamericana y formular las correspondientes recomendaciones.

AG/RES. 1617 (XXIX-O/99)

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO  
DEL DERECHO INTERNACIONAL

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1557 (XXVIII-O/98), “Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional”;

CONSIDERANDO:

Que mediante su resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97) aprobó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional que requiere distintas acciones para su implementación en campos tan diversos como los relativos a la difusión, capacitación, enseñanza y cooperación en el campo del derecho internacional tanto público como privado;

Que mediante su resolución AG/RES. 1557 (XXVIII-O/98) resolvió “otorgar prioridad a lo dispuesto en el capítulo sobre enseñanza del derecho internacional interamericano”;

Que el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional resaltó, asimismo, la necesidad de impulsar publicaciones que den la posibilidad de conocer, difundir y debatir la temática jurídica interamericana;

TENIENDO EN CUENTA las tareas que ha venido desarrollando la Secretaría General en cumplimiento de este Programa Interamericano; y

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que, en los últimos años, se ha registrado una disminución importante de las publicaciones jurídicas de la Organización,

RESUELVE:

1. Reafirmar la necesidad de continuar la implementación de las distintas acciones enumeradas en el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional como medio imprescindible para el fortalecimiento del derecho internacional.

2. Instar a la Secretaría General, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, para que, en consulta con la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente, continúe organizando cursos subregionales de derecho internacional.

3. Solicitar a la Secretaría General que reanude sin demora la publicación del Anuario Jurídico Interamericano con objeto de que pueda acoger la doctrina más calificada del Hemisferio para difundir los distintos aspectos y temas del derecho interamericano y los nuevos desarrollos de la agenda hemisférica y asegurar su más amplia difusión.

4. Solicitar asimismo a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, en un plazo de dos meses, un informe con propuestas en materia de publicaciones que contemplen tanto los aspectos de distribución, como las modalidades de financiación.

5. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y con el fin de permitir un intercambio permanente de información entre estudiosos del derecho internacional, implemente la constitución de una red conformada, en una primera etapa, por los ex-becarios y docentes del Curso de Derecho Internacional que anualmente se realiza en la ciudad de Río de Janeiro.

6. Encomendar al Consejo Permanente el seguimiento de esta resolución, que será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, y solicitarle que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1618 (XXIX-O/99)

DESARROLLO JURÍDICO DE LA INTEGRACIÓN

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO, el informe del Consejo Permanente sobre desarrollo jurídico de la integración (CP/CAJP-1516/99); y

TENIENDO EN CUENTA que, mediante la resolución AG/RES. 1559 (XXVIII-O/98), “Desarrollo jurídico de la integración,” solicitó a la Secretaría General la realización de distintos estudios, aún en proceso, y encomendó al Consejo Permanente la organización de una Reunión de Expertos Gubernamentales en el primer trimestre del año 2000,

RESUELVE:

1. Reiterar la solicitud de estudios y documentos formulada a la Secretaría General en el punto resolutivo 1 de la resolución AG/RES. 1559 (XXVIII-O/98), los cuales deberán ser presentados al Consejo Permanente antes del 31 de diciembre de 1999.

2. Encomendar al Consejo Permanente que estudie la conveniencia de convocar una Reunión de Autoridades Gubernamentales y otros expertos en seguimiento de la realizada en marzo de 1997 en Montevideo, Uruguay, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe oportunamente a la Asamblea General sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1619 (XXIX-O/99)

PROMOCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1270 (XXIV-O/94), AG/RES. 1335 (XXV-O/95), 1408 (XXVI-O/96), AG/RES. 1503 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1565 (XXVIII-O/98);

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por las persistentes violaciones del derecho internacional humanitario que tienen lugar en el mundo y, en particular, por la suerte de la población civil, que es objeto creciente de ataques en contravención de las normas fundamentales aplicables;

RECORDANDO que es obligación de todos los Estados respetar y hacer respetar en todas las circunstancias las normas establecidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y, cuando corresponda, para aquellos Estados que son parte, las normas contenidas en sus Protocolos Adicionales de 1977;

SUBRAYANDO la necesidad de fortalecer las normas del derecho internacional humanitario, mediante su aceptación universal, su más amplia difusión y una aplicación integral de sus disposiciones;

CONSCIENTE de la necesidad de sancionar a los responsables de los crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, especialmente aquellas de carácter consuetudinario, y tomando nota en este contexto de la apertura a la firma, en Roma el 17 de julio de 1998, del Estatuto de la Corte Penal Internacional, al término de la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

RECONOCIENDO UNA VEZ MÁS los esfuerzos permanentes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para promover y difundir el conocimiento del derecho internacional humanitario y las actividades que lleva a cabo en su condición de organización imparcial, neutral e independiente en toda circunstancia; y

HABIENDO CONSIDERADO el informe del Consejo Permanente (CP/CAJP-1519/99),

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren ratificar o, en su caso, adherir a los Protocolos I y II de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949.
2. Exhortar igualmente a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren ratificar o, en su caso, adherir a los siguientes instrumentos relativos a las armas de naturaleza tal que puedan ser excesivamente nocivas o tener efectos indiscriminados:

- a. La Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 1980, y sus Protocolos;
  - b. La Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de 1997; y
  - c. La Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, de 1954.
3. Subrayar la importancia de que los Estados, al poner en práctica el conjunto de normas del derecho internacional humanitario, presten especial atención a las siguientes disposiciones:
- a. La mayor difusión posible del derecho internacional humanitario entre las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad, mediante su incorporación en los programas oficiales de instrucción y en la formación de cuadros permanentes de las fuerzas armadas en la materia;
  - b. La promulgación de la legislación penal necesaria para sancionar a los responsables de los crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario;
  - c. La promulgación de la legislación para reglamentar la utilización de los emblemas protegidos bajo el derecho internacional humanitario y sancionar los abusos; y
  - d. La obligación, al momento de estudiar, desarrollar, adquirir o adoptar una nueva arma, de determinar si su empleo sería contrario al derecho internacional humanitario, y en tal caso no incorporarlas al uso de las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad, ni fabricarlas para otros fines.
4. Llamar a los Estados Miembros y a todas las partes en un conflicto armado a impedir la participación de niños en las hostilidades, así como su reclutamiento en las fuerzas armadas y en grupos armados organizados.
5. Instar a los Estados Miembros a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar que se respete y proteja en sus territorios al personal de organizaciones humanitarias.
6. Instar a los Estados Miembros y a todas las partes en un conflicto armado a que coadyuven a preservar la imparcialidad, independencia y neutralidad de la acción humanitaria, conforme a los principios rectores aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 46/182 del 19 de diciembre de 1991.

7. Exhortar a los Estados Miembros a que participen activamente en la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará en Ginebra del 31 de octubre al 6 de noviembre de 1999.

8. Invitar a los Estados Miembros a que continúen cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja en sus diversos ámbitos de responsabilidad y a que faciliten su labor.

9. Invitar al Consejo Permanente para que, en estrecha coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), celebre un Seminario de alto nivel en el segundo semestre de 1999 en torno al tema de la conmemoración del quincuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra de 1949, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

10. Pedir al Secretario General que recabe las informaciones de los Estados Miembros sobre el cumplimiento de la presente resolución y presente un informe al Consejo Permanente antes del trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1620 (XXIX-O/99)

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ EN EL HEMISFERIO

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.3830/99), y en particular el capítulo sobre seguridad hemisférica relacionado con el Programa de Educación para la Paz en el Hemisferio (CP/CSH-184/99);

RECORDANDO su decisión contenida en la resolución AG/RES. 1604 (XXVIII-O/98) de convocar una reunión de expertos de los Estados Miembros para diseñar un proyecto de Programa de Educación para la Paz en el Hemisferio; y

TENIENDO PRESENTE las recomendaciones del Consejo Permanente relativas a la celebración de la mencionada reunión de expertos,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente y sus recomendaciones relacionadas con la Reunión de Expertos para Diseñar un Proyecto de Programa de Educación para la Paz en el Hemisferio.

2. Reiterar la importancia de un Programa de Educación para la Paz en el Hemisferio como medida de fomento de la confianza y de la seguridad.

3. Reiterar su agradecimiento por el apoyo brindado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el desarrollo del tema y en la realización de la celebración de la citada reunión de expertos.

4. Aceptar y agradecer el generoso ofrecimiento de sede por parte del Gobierno de Colombia para que dicha Reunión de Expertos se realice en la ciudad de Cartagena.

5. Fijar el 14 y 15 de octubre de 1999 como fecha de la citada Reunión de Expertos.

6. Aprobar el siguiente proyecto de temario para la citada Reunión de Expertos.

“Diseñar un proyecto de Programa de Educación para la Paz en el Hemisferio, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. La educación y la solución pacífica de conflictos
- b. La educación y la promoción de los valores y prácticas democráticos
- c. La educación y la promoción de la paz entre los Estados.”

7. Invitar a la UNESCO y a otras instituciones pertinentes, incluidos el Colegio Interamericano de Defensa, la Universidad para la Paz y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), a participar en la mencionada Reunión de Expertos.

8. Encomendar al Consejo Permanente que considere, a través de su Comisión de Seguridad Hemisférica, el proyecto de Programa de Educación para la Paz en el Hemisferio diseñado por dicha Reunión de Expertos y que efectúe las gestiones dirigidas a la implementación del mencionado Programa de Educación.

9. Encomendar a la Secretaría General que continúe brindando apoyo al Consejo Permanente y a la Comisión de Seguridad Hemisférica en el cumplimiento de los mandatos contenidos en esta resolución.

AG/RES. 1621 (XXIX-O/99)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y  
EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES,  
EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO su resolución AG/RES. 1 (XXIV-E/97), por la que resolvió adoptar y abrir a la firma la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la firma de la Convención por la mayoría de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos y su entrada en vigor el 1 de julio de 1998;

REAFIRMANDO su determinación de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, por los efectos nocivos de estas actividades para la seguridad de cada Estado y de la región en su conjunto, que ponen en riesgo el bienestar de los pueblos, su desarrollo social y económico y su derecho a vivir en paz;

PONIENDO ÉNFASIS en la necesidad urgente de que todos los Estados tomen las medidas apropiadas para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y cooperen para tal fin;

SUBRAYANDO la importancia de alcanzar, a la mayor brevedad, la entrada en vigor de la Convención para todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos; y

RECORDANDO que, conforme al artículo XXI de la Convención, la primera reunión ordinaria del Comité Consultivo se celebrará dentro de los 90 días siguientes al depósito del décimo instrumento de ratificación de la Convención y enfatizando en este sentido la importancia de que el Comité Consultivo pueda iniciar sus funciones conforme a la Convención,

RESUELVE:

1. Exhortar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a firmar y/o ratificar sin demora la Convención.

2. Destacar la importancia de que la Convención se haya convertido en modelo para la negociación de un Protocolo para el combate de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, en el marco de la negociación de una Convención contra el crimen transnacional organizado, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

3. Solicitar al Secretario General que, tan pronto reciba el décimo instrumento de ratificación de la Convención, tome las medidas necesarias para convocar la primera reunión del Comité Consultivo conforme al artículo XXI de la Convención.

4. Solicitar asimismo al Secretario General que presente un informe sobre el estado de firmas y ratificaciones de la Convención a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1622 (XXIX-O/99)

CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (TRATADO DE TLATELOLCO)

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular sus resoluciones AG/RES. 1499 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1571 (XXVIII-O/98);

CONVENCIDA de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares constituye una importante medida que fortalece significativamente el régimen internacional de no proliferación en todos sus aspectos, contribuyendo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

CONVENCIDA TAMBIÉN de que, como establece el Tratado de Tlatelolco en su preámbulo, las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo;

RECONOCIENDO que el Tratado de Tlatelolco se ha constituido en el modelo para el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo, tales como la del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), la del Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok) y la del África (Tratado de Pelindaba), las cuales una vez en vigor cubren más de la mitad de los países del mundo y todos los territorios del Hemisferio Sur;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de que el 21 de agosto de 1998 Guatemala depositó su instrumento de ratificación de la enmienda al Tratado aprobada por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), mediante su resolución 267 (E-V);

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN IGUALMENTE de que el 18 y el 20 de enero de 1999 Colombia y Costa Rica, respectivamente, depositaron sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado, aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) mediante sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII); y

TENIENDO EN CUENTA que el Tratado de Tlatelolco está ahora en vigor para 32 Estados soberanos de la región,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito las medidas adoptadas por varios Estados de la región para consolidar el régimen establecido por el Tratado de Tlatelolco.

2. Instar a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de ratificación del Tratado de Tlatelolco, así como de las enmiendas aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe mediante sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII).

3. Reafirmar la importancia de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) se fortalezca como foro jurídico-político idóneo para asegurar el irrestricto respeto al Tratado en su zona de aplicación y la cooperación con los organismos de otras zonas libres de armas nucleares.

4. Exhortar una vez más a los Estados que aún no lo hayan hecho a negociar lo más pronto posible acuerdos multilaterales o bilaterales con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las salvaguardias de éste en sus actividades nucleares, tal como se señala en el artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.

5. Reafirmar su compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de no proliferación en todos sus aspectos.

6. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General del OPANAL y al Secretario General de las Naciones Unidas.

AG/RES. 1623 (XXIX-O/99)

FOMENTO DE LA CONFIANZA Y DE LA SEGURIDAD EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.3830/99) y, en particular, la sección que se refiere al informe de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CP/CSH-180/99 rev. 3), la cual incluye el tema “Fomento de la confianza y de la seguridad en las Américas”;

TENIENDO PRESENTE que, de conformidad con el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, uno de los propósitos esenciales de la Organización es afianzar la paz y la seguridad del Continente;

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1121 (XXI-O/91) y AG/RES. 1123 (XXI-O/91), sobre fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio, y AG/RES. 1179 (XXII-O/92), AG/RES. 1237 (XXIII-O/93), AG/RES. 1284 (XXIV-O/94), AG/RES. 1288 (XXIV-O/94), AG/RES. 1353 (XXV-O/95), AG/RES. 1409 (XXVI-O/96), AG/RES. 1494 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98), sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad;

DESTACANDO la importancia de las Declaraciones de San Salvador y de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, en las que se recomienda que las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad se apliquen de la manera que se considere más adecuada;

RECONOCIENDO la consolidación de la democracia en la región, los esfuerzos en favor del desarme, la paz y la seguridad internacionales y la voluntad de los Estados de continuar el proceso de fortalecimiento de la confianza y de la seguridad en el Hemisferio;

TOMANDO NOTA del avance importante logrado en la identificación y aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad desde la adopción de la Declaración de Santiago, que ha ayudado a disminuir los factores que generan desconfianza y ha contribuido a promover la transparencia y la confianza mutua, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de la OEA, el respeto al derecho internacional y la promoción de las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados de la región;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la solicitud formulada el 30 de julio de 1998 por los Gobiernos de Argentina y Chile a la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) de elaborar una metodología común con el fin de facilitar la comparación de los gastos militares de ambos países;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN CON SATISFACCIÓN de la entrada en vigencia el 26 de diciembre de 1997 del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica y de la Declaración de los Presidentes de Centroamérica y la República Dominicana y del Representante del Primer Ministro de Belice sobre la No Participación en la Adquisición de Armamentos Estratégicos de Alta Tecnología, Destrucción Masiva y Altos Costos, del 6 noviembre de 1997;

TOMANDO NOTA de los resultados de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas celebrada en Cartagena de Indias del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 1998;

REAFIRMANDO:

Que el respeto al derecho internacional, el fiel cumplimiento de los tratados, la solución pacífica de las controversias, el respeto a la soberanía de los Estados y al principio de no intervención y la prohibición del uso o de la amenaza del uso de la fuerza, de acuerdo con los términos de las Cartas de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas, son la base de la convivencia pacífica y de la seguridad en el Hemisferio, y constituyen el marco para el desarrollo de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad; y

Que la aplicación de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, por medio de acciones prácticas y útiles, facilitará futuros procesos de cooperación de mayor alcance en ámbitos tales como el control de armamentos y la seguridad hemisférica,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que apliquen de la manera que consideren más apropiada las recomendaciones de las Declaraciones de San Salvador y de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad y de la resolución AG/RES. 1179 (XXII-O/92).

2. Exhortar a todos los Estados Miembros a que continúen proporcionando al Secretario General, antes del 15 de abril de cada año, información sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad para facilitar la preparación del inventario completo y sistemático de dichas medidas, a la luz de lo dispuesto en las Declaraciones de San Salvador y de Santiago y en las resoluciones AG/RES. 1284 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1288 (XXIV-O/94), y encomiar a los Estados Miembros que han efectuado regularmente la presentación de sus informes para este propósito.

3. Solicitar al Secretario General que mantenga y facilite el acceso al inventario detallado de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, presentado por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo precedente.

4. Instar nuevamente a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la transparencia en materia de políticas de defensa, entre otros aspectos, en lo que se refiere a la modernización de las fuerzas armadas, que incluye modificaciones a su estructura y composición, y a la adquisición de equipo y materiales, además de presentar información que permita la comparación del gasto militar en la región.

5. Solicitar al Consejo Permanente que, por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica, considere medidas para promover el desarrollo y el intercambio de información relativa a las políticas y doctrinas de defensa.

6. Reiterar nuevamente la importancia de que todos los Estados Miembros participen plenamente en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y proporcionen la información requerida para la elaboración del Informe Internacional Estandarizado sobre Gastos Militares, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y renovar su solicitud a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General de la OEA, a más tardar el 15 de junio de cada año, la información mencionada.

7. Solicitar al Consejo Permanente que, por conducto de la Comisión de Seguridad Hemisférica, tome las medidas necesarias para celebrar, a más tardar en el primer trimestre del año 2000, la reunión de parlamentarios sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, prevista en la Declaración de San Salvador.

8. Instar nuevamente a los Estados Miembros a que continúen con las consultas y el intercambio de ideas dentro del Hemisferio para avanzar en la limitación y el control de armas convencionales en la región, y encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, procure avanzar en el desarrollo del enfoque más apropiado que permita, en el ámbito hemisférico, incrementar la transparencia y abordar las cuestiones relacionadas con las armas convencionales.

9. Recordar el mandato contenido en la resolución AG/RES.1566 (XVIII-O/98), que encomienda al Consejo Permanente que celebre anualmente una sesión especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica, con la participación de expertos, dedicada a analizar e intercambiar información sobre las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en la región, y especialmente las identificadas en las Declaraciones de San Salvador y de Santiago.

10. Solicitar al Secretario General que actualice anualmente, con base en la información presentada por los Estados Miembros, el registro de expertos sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y que lo distribuya a los Estados Miembros antes del 1 de junio de cada año.

11. Encomendar al Consejo Permanente que continúe apoyando la participación de la Comisión de Seguridad Hemisférica en otros foros regionales, como la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

12. Encomendar, asimismo, al Consejo Permanente que continúe estimulando el intercambio de experiencias en materia de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad con otras regiones, que podrá incluir el intercambio de información entre la Comisión de Seguridad Hemisférica y otras organizaciones internacionales que trabajen en la materia, entre ellas la ONU, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN).

13. Encomendar al Consejo Permanente que realice, por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica, un seminario con participación de representantes de otras organizaciones regionales con el fin de intercambiar experiencias sobre la solución de conflictos, la contribución de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en la prevención de conflictos, el manejo de crisis y la reconstrucción posterior a los conflictos.

14. Solicitar que el Consejo Permanente, por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica, celebre en la OEA la próxima ronda de consultas OEA-OSCE en el año 2000.

15. Encomendar al Consejo Permanente que considere, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, la posibilidad de realizar, en el momento oportuno, otra conferencia regional sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad.

16. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

17. Reiterar su invitación a la Junta Interamericana de Defensa (JID) para que, en los términos de la resolución AG/RES. 1240 (XXIII-O/93), brinde asesoramiento y preste servicios de carácter consultivo en materia de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad de carácter militar y solicitarle que mantenga actualizado el inventario de dichas medidas.

18. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General sobre la implementación de la presente resolución.

19. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y a otras organizaciones regionales pertinentes.

AG/RES. 1624 (XXIX-O/99)

APOYO INTERAMERICANO A LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICIÓN  
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL  
EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.3830/99) y, en particular, la sección que se refiere al informe de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CP/CSH-202/99 rev. 1), la cual incluye el tema “Apoyo interamericano a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”;

REAFIRMANDO que uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos es afianzar la paz y la seguridad del Continente;

TENIENDO PRESENTE que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron en la Declaración de Santiago, de la Segunda Cumbre de las Américas, a continuar promoviendo la transparencia en las cuestiones relacionadas con la política de defensa;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 1236 (XXIII-O/93, “Cooperación para la seguridad y el desarrollo hemisféricos: Contribuciones regionales a la seguridad global”, mediante la cual se reconocieron los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para contribuir a la seguridad regional y global y se felicitó a los mismos por su adhesión a los principios de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción;

RECORDANDO ADEMÁS que, mediante su resolución AG/RES. 1236 (XXIII-O/93), solicitó a la Comisión Especial de Seguridad Hemisférica que considerara, entre otras, “la prevención de todas las formas de proliferación de armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores mediante la adopción de adecuados controles de exportación de tecnologías y mercancías de uso dual, teniendo debida cuenta de su uso legítimo para fines pacíficos”;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que la mayoría de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos firmaron la Convención, la cual entró en vigor el 29 de abril de 1997;

TENIENDO PRESENTE que la Convención está vigente en 20 de los 35 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos;

DESTACANDO la urgente necesidad de que todos los Estados adopten las medidas necesarias para prevenir la diseminación y el uso de las armas químicas;

TOMANDO NOTA de que la adhesión universal y la observancia de esta Convención es la mejor defensa contra la proliferación y el empleo de armas químicas;

SUBRAYANDO la importancia de que la Convención entre en vigor, lo antes posible, en cada uno de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos;

TOMANDO NOTA de que la próxima Conferencia de los Estados Partes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas se realizará en La Haya, del 28 de junio al 2 de julio de 1999; y

TOMANDO NOTA ADEMÁS que, al 29 de abril del año 2000, los productos químicos que constan en la Lista 2 de la Convención solamente podrán ser transferidos o recibidos de los Estados Partes, incluido para las actividades no prohibidas por la Convención,

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con los principios de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.
2. Acoger con beneplácito las medidas específicas adoptadas por varios Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos para implementar y consolidar el régimen establecido por la mencionada Convención.
3. Instar a los gobiernos de la región que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o adhieran a la Convención a la brevedad posible.
4. Solicitar a la Secretaría General que transmita esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

AG/RES. 1625 (XXIX-O/99)

SITUACIÓN DE LA MUJER EN LAS AMÉRICAS Y  
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA  
COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones: AG/RES. 1422 (XXVI-O/96), "Cooperación dentro del sistema interamericano para asegurar la participación plena e igualitaria de la mujer en el proceso de desarrollo", AG/RES. 1432 (XXVI-O/96), "Situación de la mujer en las Américas"; y AG/RES. 1451 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1586 (XXVIII-O/98), "Observaciones y recomendaciones sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización";

TENIENDO PRESENTE la resolución AG/RES. 1592 (XXVIII-O/98), "Situación de la mujer de las Américas y fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres", presentada por la Coordinación sobre la Situación de la Mujer en las Américas del Consejo Permanente, mediante la cual invitó a la CIM a desarrollar una serie de actividades orientadas a fortalecer la Comisión, incluida la elaboración de un proyecto de Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos de la Mujer y la Equidad de Género; la promoción, en coordinación con otros órganos y organismos y entidades interamericanos, de foros, seminarios y reuniones entre las autoridades nacionales de los Estados Miembros encargadas de asuntos de la mujer; y la celebración de reuniones entre organismos del sistema interamericano;

TOMANDO NOTA de la resolución CP/RES. 717 (1147/98), "Septuagésimo Aniversario del establecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)";

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la resolución CIM/RES. 209 (XXIX-O/98) "Fortalecimiento y modernización de la Comisión Interamericana de Mujeres", de la Asamblea de Delegadas de la CIM, que entre otros insta a los gobiernos de los Estados Miembros a que presten apoyo para contribuir al desarrollo de las actividades que las Delegadas de la CIM se encuentran realizando; insta a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros ante la OEA a que, en los casos en que no exista, designen a una funcionaria o funcionario de la Misión respectiva, con quien la Secretaría Permanente de la CIM mantenga contacto para fortalecer un mayor acercamiento de las Delegadas Titulares con las actividades de la CIM; solicita incluir como punto del temario de la Asamblea General el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos de la Mujer y la Equidad de Género; y resuelve propiciar y concertar en el seno de la OEA, una reunión de Ministras o autoridades al más alto nivel responsables de las políticas de promoción de las mujeres de los Estados Miembros, con la participación de las Delegadas de la CIM;

CONSIDERANDO que el Plan Estratégico de Acción de la CIM establece las estrategias para asegurar y afianzar el papel de la mujer hasta el año 2000 y asigna prioridad para el quinquenio a la participación de la mujer en las estructuras de poder y de toma de decisiones, a la educación, a la eliminación de la violencia y a la erradicación de la pobreza;

TENIENDO EN CUENTA los Planes de Acción de la Primera y la Segunda Cumbre de las Américas, que expresan la necesidad de: (a) fortalecer las políticas y los programas que mejoren y amplíen la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida política, social y económica; (b) fortalecer y, donde no existan, crear mecanismos nacionales y organismos gubernamentales, encargados de promover la igualdad jurídica y de oportunidades entre mujeres y hombres, enfocados en la equidad de género, proporcionándoles recursos financieros adecuados y oportunos; y (c) fortalecer aún más la Comisión Interamericana de Mujeres;

DESTACANDO las resoluciones aprobadas en la Vigésima Novena Asamblea de Delegadas de la CIM, celebrada en noviembre de 1998, en particular las resoluciones CIM/RES. 198 (XXIX-O/98), "Plan de Acción de la CIM para la participación de la mujer en las estructuras de poder y de toma de decisiones", y CIM/RES. 195 (XXIX-O/98), "Declaración de Santo Domingo", en la que se señala que los derechos de la mujer, en todo su ciclo vital, son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales y es necesario vigilar el pleno cumplimiento de los derechos humanos de la mujer a efectos de eliminar toda situación discriminatoria y reconocer a la mujer capacidad jurídica e igualdad ante la ley;

RECONOCIENDO que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), constituida en 1928 por resolución de la Sexta Conferencia Internacional Americana, fue el primer organismo de carácter intergubernamental en el mundo, fundado expresamente para luchar por los derechos civiles y políticos de la mujer en el Continente;

SUBRAYANDO que la CIM tiene por finalidad promover y proteger los derechos de la mujer y apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos para asegurar el pleno acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que permitan la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad en todos los ámbitos de la vida social, para lograr que disfruten plena y equitativamente de los beneficios del desarrollo; y

CONSCIENTE de que, para llevar adelante sus objetivos, es necesario impulsar el fortalecimiento institucional de la CIM, lo cual exige el permanente apoyo político de los Estados Miembros de la OEA, y encontrar la solución a diversos asuntos presupuestarios,

RESUELVE:

1. Convocar una reunión de Ministras o autoridades al más alto nivel responsables de las políticas de la mujer en los Estados Miembros, en el primer trimestre del año 2000, y solicitar que se asignen los fondos necesarios en el programa-presupuesto del año 2000 para la realización de dicha reunión.

2. Solicitar a la CIM que, actuando como coordinadora de la mencionada reunión, elabore un proyecto de temario que incluya, entre otros temas, la aprobación del "Proyecto de Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos de la mujer y la equidad de género", y la consideración de los compromisos adoptados en las Cumbres de las Américas.

3. Solicitar a la CIM que mantenga informado al Consejo Permanente sobre los avances de los trabajos preparatorios en la mencionada reunión, teniendo en cuenta las eventuales recomendaciones de dicho órgano.

4. Instar a los Estados Miembros a que apoyen las actividades que las Delegadas de la CIM se encuentran realizando para respaldar y contribuir a la celebración de la mencionada reunión.

5. Reiterar a la Secretaría General y al Consejo Permanente lo dispuesto en la resolución AG/RES. 1586 (XXVIII-O/98), con el fin de mejorar la situación financiera de la Comisión Interamericana de Mujeres.

6. Incluir en el temario del trigésimo período ordinario de la Asamblea General el punto "Aprobación del proyecto de Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos de la mujer y la equidad de género" y solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

7. Apoyar la iniciativa de la Vigésima Novena Asamblea de Delegadas de la CIM tendiente a establecer un sistema de comunicación y colaboración sostenida con organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil.

8. Alentar a la CIM para que continúe desarrollando la iniciativa de establecer una red informativa como mecanismo idóneo para asegurar la efectiva coordinación e intercambio de información tanto con los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano como con las dependencias de la Secretaría General de la OEA, las organizaciones de la sociedad civil, entre las Delegadas de la CIM y entre los Comités Nacionales de Cooperación con la CIM.

AG/RES. 1626 (XXIX-O/99)

PRIMER INFORME BIENAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN  
AG/RES. 1456 (XXVII-O/97), "PROMOCIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA  
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
'CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ'"

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97), "Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 'Convención de Belém do Pará'", en la que se encomendó a la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que, con el objeto de asegurar el seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, presente a la Asamblea General informes bienales sobre los avances logrados en la aplicación de la Convención y sobre las experiencias y resultados obtenidos mediante las iniciativas y programas llevados a cabo en los Estados Miembros para combatir la violencia contra la mujer;

TENIENDO PRESENTE que la resolución AG/RES. 1606 (XXVIII-O/98), "Observaciones y Recomendaciones al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", en su punto resolutivo 8 agradece y toma nota del informe de la Relatoría Especial sobre los Derechos de la Mujer y alienta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe la consideración del tema;

CONSIDERANDO que hasta la fecha 29 países han ratificado la Convención de Belém do Pará, poniendo de manifiesto su apoyo e interés en el tema de la violencia contra la mujer;

RECONOCIENDO que, si bien surge del informe presentado por la CIM que en todo el Hemisferio se están llevando a cabo esfuerzos tendientes a poner en práctica los objetivos de la Convención de Belém do Pará, la violencia persiste y tiene una magnitud que hace indispensable continuar con la puesta en práctica de estrategias para que la mujer se vea libre de este flagelo;

CONSCIENTE de que en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Condición de la Mujer en las Américas sometido a consideración de la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones, expresa en las conclusiones que "persisten las mencionadas situaciones de desprotección hacia la mujer víctima de violencia, por falta de legislación o porque la legislación vigente no se cumple"; y que en el mismo en sus recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA se insta a los que aún no lo hayan hecho a ratificar la Convención de Belém do Pará, como muestra de su compromiso con el tema; y

RECORDANDO que, en los planes de acción adoptados en la Primera y Segunda Cumbres de las Américas, al tratar el tema de la mujer se comprometen a tomar medidas para eliminar toda forma de discriminación y violencia contra la mujer, al igual que el Plan Estratégico de Acción de la CIM, que asignó prioridad al tratamiento de este tema,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del Primer Informe Bienal a la Asamblea General sobre cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97), “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’”.

2. Expresar su satisfacción por los avances logrados por la CIM y los Estados Miembros en la promoción de la Convención y la puesta en la práctica de sus objetivos, conforme a las prioridades establecidas en los Planes de Acción de las Cumbres de las Américas, el Plan Estratégico de Acción de la CIM y el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema.

3. Alentar a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a ratificar la Convención de Belém do Pará, exhortando a todos los Estados Miembros a que continúen promoviendo medidas para lograr la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer en el Hemisferio, en especial la adecuación de su legislación para el cumplimiento de este objetivo.

4. Exhortar a la CIM y a los Estados Miembros a que continúen desarrollando estrategias tendientes a la puesta en práctica de los objetivos de esta Convención, dando a conocer los resultados en el próximo informe de seguimiento de la CIM.

AG/RES. 1627 (XXIX-O/99)

DESIGNACIÓN DE MUJERES PARA CARGOS EJECUTIVOS  
SUPERIORES EN LA OEA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que, en la resolución AG/RES. 1303 (XXIV-O/94) se pidió al Secretario General de la OEA que aumentara el número de mujeres en cargos de categorías superiores en la Secretaría General;

RECORDANDO que en la resolución AG/RES. 1588 (XXVIII-O/98), relativa al sexto informe anual del Secretario General de la OEA sobre cumplimiento de la resolución AG/RES. 829 (XVI-O/86), "Participación plena e igualitaria de la mujer para el año 2000", se le insta al Secretario General a que, en la designación de funcionarios de nivel superior de la Organización, se garantice la igualdad de oportunidades para todas las personas que se consideren para ocupar los cargos respectivos;

TENIENDO EN CUENTA el artículo 120 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el artículo 37 de las Normas Generales, que estipula que para integrar el personal de la Secretaría General se tendrá en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y probidad; pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible; y el artículo 137 de la Carta de la Organización que dice que la Organización de los Estados Americanos no admite restricción alguna por cuestión de raza, credo o sexo en la capacidad para desempeñar cargos en la Organización y participar en sus actividades;

TENIENDO PRESENTE que el Grupo Especial de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sobre el Fortalecimiento y Modernización de la OEA está considerando la cuestión de la reforma de las políticas de personal;

RECORDANDO que en el Plan de Acción de la CIM sobre participación de la mujer en las estructuras de poder y de toma de decisiones, adoptado por la Vigésima Novena Asamblea de Delegadas de la CIM, en las áreas de acción prioritaria, se insta a que se promueva la igualdad de oportunidades en la clasificación de cargos y procedimientos, que se aliente la movilidad ascendente en la administración pública y que se fomenten principios similares en los diversos organismos e instituciones públicas, tales como la OEA;

TENIENDO EN CUENTA que en su quincuagésimo segundo período de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 52/96, "Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría", reafirmó el objetivo de lograr que las mujeres ocupen para el año 2000 el 50% de los puestos en todas las categorías e instó al Secretario General de las Naciones Unidas a lograr el objetivo de una distribución entre los sexos del 50% para el año 2000, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores; y

RECONOCIENDO que en la OEA, en diciembre de 1990, la proporción de mujeres que se desempeñaban en cargos ejecutivos superiores era el 19% de las posiciones D-2, el 20% de las D-1, el 11% de las P-5 y el 23% de las P-4, y que en diciembre de 1998, la proporción era el 9% de los cargos D-2, el 17% de los cargos D-1, el 20% de los P-5 y el 51% de los P-4,

RESUELVE:

1. Instar al Secretario General a que fije el objetivo de lograr que para el año 2005 las mujeres ocupen el 50% de los puestos en todas las categorías del sistema de la OEA, en particular de categoría P-4 y superiores.

2. Exhortar al Secretario General de la OEA a que se comprometa a lograr este objetivo y procurar que ofrezca seguridades de que la igualdad de género será una de las prioridades en sus continuos esfuerzos por instaurar una nueva cultura de gestión en la Organización, y que presente al Grupo Especial de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sobre Fortalecimiento y Modernización de la OEA una propuesta sobre la mejor manera de lograr esto, la cual sería discutida bajo el punto sobre reformas al sistema de personal, solicitándose al Presidente del Grupo de Trabajo que informe a la Presidenta de la CIM sobre el resultado de esta propuesta.

3. Instar al Secretario General a que nombre mujeres calificadas como representantes y enviadas especiales para que interpongan sus buenos oficios en representación del Secretario General en cuestiones relacionadas con todas las áreas y sectores.

4. Solicitar al Secretario General que establezca políticas de igualdad de género en el lugar de trabajo y que asegure la responsabilidad de cada jefe de rendir cuentas sobre la aplicación de estas políticas.

5. Instar a las Delegadas Titulares de la CIM a que presten su apoyo a las gestiones del Secretario General de la OEA y la Presidenta de la CIM identificando, por medio de las misiones permanentes ante la OEA, a las candidatas con las mejores aptitudes para ocupar puestos de confianza en la OEA y alentando a más mujeres a postularse para cargos vacantes en la Secretaría General, los organismos especializados y las comisiones interamericanas, a cuyos fines se implementarán las más amplias medidas de difusión posibles.

6. Solicitar al Secretario General de la OEA que informe anualmente a la Presidenta y al Comité Directivo de la CIM sobre el cumplimiento de esta resolución y que les proporcione estadísticas pertinentes del Departamento de Recursos Humanos.

AG/RES. 1628 (XXIX-O/99)

PROGRAMAS DE BECAS Y CAPACITACIÓN

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO NOTA del informe del Consejo Permanente sobre los programas de becas y capacitación de la OEA (CP/doc.3205/99);

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1277 (XXIV-O/94), AG/RES. 1317 (XXV-O/95), AG/RES. 1381 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1531(XXVII-O/97), relativas al programa-presupuesto de la Organización, en los apartados correspondientes a becas, así como sus resoluciones AG/RES. 1460 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1582 (XXVIII-O/98), relativas a los programas de becas y capacitación de la OEA;

TENIENDO PRESENTES las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Trabajo Encargado de Estudiar los Programas de Becas y Capacitación con Autoridades Competentes en Capacitación y Becas, celebrada el 28 y 29 de abril de 1997 (GT/BECAP-28/97 rev. 2);

CONSIDERANDO que el Consejo Permanente, mediante su resolución CP/RES. 740 (1179/98), aprobó el "Manual de Procedimientos para los Programas de Becas y Capacitación de la Organización de los Estados Americanos";

CONSIDERANDO TAMBIÉN que, mediante sus resoluciones AG/RES. 1460 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1582 (XXVIII-O/98), solicitó al Consejo Permanente que finalizara el examen del establecimiento y financiamiento de un Fondo de Capital como uno de los mecanismos para financiar los programas de becas y capacitación y que la Secretaría General presentó a la consideración del Consejo Permanente el documento "Anteproyecto de Estatuto del Fondo de Capital para Becas de la OEA" (CP/doc.3002/98);

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1531 (XXVII-O/97), la Asamblea General autorizó que al término del año fiscal 1998 se depositaran en el Fondo de Capital que fue establecido los fondos no utilizados o desobligados de los recursos disponibles del programa de becas, rubro 3; y

TENIENDO EN CUENTA el informe sobre ejecución presupuestaria y transferencia de apropiaciones entre capítulos del Fondo Regular al 31 de diciembre de 1998 (CP/doc.3143/99), que establece la suma de US\$415.941 para la creación del Fondo de Capital para Becas de la OEA,

RESUELVE:

1. Reconocer el establecimiento del Fondo de Capital para Becas de la OEA como uno de los mecanismos para financiar los programas de becas y capacitación, de conformidad con su resolución AG/RES. 1531 (XXVII-O/97).

2. Solicitar al Consejo Permanente<sup>1/</sup> que estudie y apruebe el Estatuto del Fondo de Capital para Becas de la OEA antes del 1 de octubre de 1999. El Estatuto deberá incluir elementos para actividades de recaudación de fondos, que se iniciarán tan pronto éste entre en vigor.

3. Encomendar a la Secretaría General que deposite en el Fondo de Capital para Becas de la OEA los fondos no utilizados o desobligados de los recursos disponibles del programa de becas que se acumulen durante 1999.

4. Invitar a los Estados Miembros, los Estados Observadores Permanentes y otros Estados a efectuar contribuciones en forma voluntaria al Fondo de Capital para Becas de la OEA.

5. Encomendar al Secretario General que, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos y tomando en cuenta lo dispuesto en el punto resolutivo 2, inicie de inmediato actividades de recaudación de fondos, tales como la elaboración de propuestas, a fin de obtener donaciones del sector privado para el Fondo de Capital para Becas de la OEA y encomendarle también que presente todos los años, antes de fines de marzo, un informe detallado sobre los resultados.

6. Solicitar al Consejo Permanente<sup>1/</sup> que considere la conveniencia de celebrar, y de ser el caso convocar, una reunión extraordinaria de autoridades competentes en capacitación y becas de los Estados Miembros, en el segundo semestre de 2000, con miras a proponer un plan de acción para el uso más eficaz de los recursos de los programas de becas y capacitación de la OEA e incrementar su impacto en la formación de recursos humanos en la región para el siglo XXI, teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria y los Programas Interamericanos de Cooperación.

7. Solicitar al Consejo Permanente<sup>1/</sup> que presente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

---

1. Cuando entre en vigencia el Estatuto de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), este mandato corresponderá al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI).

AG/RES. 1629 (XXIX-O/99)

COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL  
SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Secretaría General sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1537 (XXVIII-O/98), “Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana”,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1537 (XXVIII-O/98).
2. Reiterar al Secretario General que continúe la profundización de las medidas orientadas a proseguir y hacer más eficaces las actividades de cooperación entre la OEA y el Sistema de Integración Centroamericano (SICA).
3. Solicitar al Secretario General que continúe las consultas entre la OEA y el SICA para la preparación de un plan de cooperación entre ambos organismos que tenga como objetivo el fortalecimiento de la integración y la cooperación en la región centroamericana a través de las áreas técnicas especializadas de la OEA.
4. Expresar al Secretario General satisfacción por las actividades que vienen desarrollando ambos organismos mediante la ejecución de proyectos por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, la Unidad de Comercio, la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, la Unidad Intersectorial de Turismo y la Unidad para la Promoción de la Democracia.
5. Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1630 (XXIX-O/99)

ESTUDIO DE LA ESCALA DE CUOTAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el estudio de la escala de cuotas (CP/CAAP-2454/99 rev. 1);

TOMANDO NOTA del estudio titulado “Propuestas alternativas para determinar las cuotas de los Estados Miembros al Fondo Regular” (CP/doc.3096/98);

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones AG/RES. 1594 (XXIII-O/98) y AG/RES. 2 (XXV-E/98), la Asamblea General solicitó al Consejo Permanente que revisara la escala de cuotas vigente y presentara las recomendaciones correspondientes a la Asamblea General; y

Que debido a la falta de tiempo, el Consejo Permanente no pudo completar su mandato conforme a las resoluciones AG/RES. 1594 (XXVIII-O/98) y AG/RES. 2 (XXV-E/98),

RESUELVE:

1. Prorrogar el mandato contenido al Consejo Permanente en las resoluciones AG/RES. 1594 (XXVIII-O/98) y AG/RES. 2 (XXV-E/98) de revisar la escala de cuotas vigente y presentar las recomendaciones correspondientes al trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

2. Solicitar a la Secretaría General que continúe brindando al Consejo Permanente el apoyo técnico que requiera para completar su estudio.

AG/RES. 1631 (XXIX-O/99)

PAGO DE CUOTAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre pago de cuotas (CP/CAAP-2455/99 rev. 1);

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones AG/RES. 1593 (XXVIII-O/98) y AG/RES. 1529 (XXVII-O/97) encomendó al Consejo Permanente que realizara un estudio sobre los méritos de establecer un sistema integral de medidas destinadas a alentar a los Estados Miembros a pagar sus cuotas al Fondo Regular en forma completa y oportuna y presentara un informe con recomendaciones específicas a la Asamblea General;

Que en su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones aprobó la resolución AG/RES. 3 (XXV-E/98), mediante la cual adoptó varias medidas nuevas para alentar el pago oportuno y completo de las cuotas y reiteró dicho mandato; y

Que debido a las limitaciones de tiempo el Consejo Permanente no ha podido completar el mandato para el vigésimo noveno período ordinario de sesiones,

RESUELVE:

1. Prorrogar hasta el trigésimo período ordinario de sesiones el mandato de preparar el estudio y las recomendaciones solicitadas en las resoluciones AG/RES. 1529 (XXVII-O/97), AG/RES. 1594 (XXVIII-O/98) y AG/RES. 3 (XXV-E/98).

2. Encomendar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente sobre el progreso registrado en la puesta en práctica de las medidas adoptadas mediante la resolución AG/RES. 3 (XXV-E/98).

AG/RES. 1632 (XXIX-O/99)

FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS NACIONALES Y DE LA COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización (AG/doc.3830/99 add. 2), y en particular las relacionadas con el informe anual del Instituto Interamericano del Niño (CP/doc. 3182/99 add. 1); y

CONSIDERANDO:

Que durante la última década se ha experimentado un significativo aumento en el número de adopciones internacionales en la región;

Que la mayoría de los Estados de América Latina y el Caribe son países de origen de niños adoptados por residentes de países de América del Norte o de Europa, los que se denominan en esta materia “países de recepción”;

Que en distintos instrumentos internacionales se ha regulado lo concerniente a las adopciones internacionales, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de resguardar los derechos de los niños y niñas que son adoptados por residentes de países diferentes del que son originarios;

Que el Instituto Interamericano del Niño tradicionalmente ha desarrollado programas dirigidos a los países de la región en este tema;

Que entre el 2 y el 5 de marzo del presente año se celebró en Santiago de Chile una Conferencia Intergubernamental sobre el tema de las adopciones internacionales, en la cual participaron representantes de 18 Estados Miembros y seis Estados Observadores Permanentes de la Organización de los Estados Americanos; y

Que en esa Conferencia los representantes de los Estados presentes aprobaron la Declaración de Santiago de Chile (anexo), que contiene los principios fundamentales que los Estados deben desarrollar en materia de adopción internacional, tanto desde el punto de vista del desarrollo de políticas internas, como en materia de cooperación internacional,

RESUELVE:

1. Felicitar al Instituto Interamericano del Niño por su permanente impulso al desarrollo de instancias de cooperación internacional dirigidas a garantizar la vigencia de los derechos de las niñas y los niños de la región.

2. Tomar nota de la Declaración de Santiago de Chile, acordada en la Conferencia Intergubernamental sobre Adopciones Internacionales el 5 de marzo de 1999.

3. Instar a los Estados Miembros a dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la Declaración de Santiago de Chile, acordada en la Conferencia Intergubernamental sobre Adopciones Internacionales.



## DECLARACIÓN DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 5 de marzo de 1999, los representantes de los países participantes de la Conferencia Intergubernamental sobre Adopción Internacional acordamos que:

### CONSIDERANDO:

I. Que todos los países participantes han suscrito o ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que prescribe directrices y principios para el desarrollo y orientación de las políticas públicas referidas a adopción internacional.

II. Que en el ámbito internacional se han alcanzado numerosos acuerdos materializados en las Convenciones Interamericanas de Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores de 1984; Restitución Internacional de Menores de 1989; Tráfico Internacional de Menores de 1994 y en el Convenio Internacional Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, suscrito en La Haya en 1993.

III. Que la familia es la unidad fundamental de la sociedad para brindar la adecuada protección al niño, niña y adolescente y proporcionarles las condiciones adecuadas para su desarrollo integral.

IV. Que un gran número de niños, niñas y adolescentes de nuestra región ven afectada cotidianamente la vigencia de sus derechos por la pobreza, el abandono, el maltrato y la falta de mecanismos institucionales para asegurar plenamente el goce de esos derechos.

V. Que lo anterior explica, en cierta medida, que tratándose de adopciones internacionales, normalmente los países de América Latina y el Caribe son Estados de origen de niños adoptados por personas provenientes de países de Europa y América del Norte, a quienes corresponde el rol de Estados de recepción.

VI. Que un proceso de adopción internacional compromete la responsabilidad de los Estados, tanto del de recepción como el de origen, y los obliga, en consecuencia, a que cada uno de los procesos de adopción fortalezca y no lesione el interés superior del niño.

VII. Que a partir de la suscripción o ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño nuestros países han reconocido explícitamente:

— Que el niño, atendida su condición de persona y su específico estado de maduración, requiere y puede exigir de la familia, la sociedad y el Estado protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal.

- Que es obligación del Estado promover políticas eficaces e institucionales para prevenir el abandono de niñas y niños y favorecer su permanencia en el seno de la familia.
- Que es obligación del Estado proporcionar protección especial a los niños privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la atención familiar en caso de ser ello necesario.
- Que los niños tienen el derecho a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas.
- Que cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, se deberá prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.
- Que el interés superior del niño debe ser la consideración primordial a tener en cuenta en un proceso de adopción internacional.
- Que los Estados deben salvaguardar el interés superior de los niños en la adopción internacional a través de medidas internas, nacionales o domésticas y, a la vez, mediante la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales que garanticen que el traslado del niño desde su país de origen a otro, mediando una adopción internacional, se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes y con arreglo a procedimientos que cautelen suficientemente el interés superior del niño.
- Que los Estados deben asegurar la vigencia del principio de subsidiariedad de la adopción internacional respecto de la nacional, cumpliendo, en consecuencia, el mandato de promover todas las medidas destinadas a mantener a los niños en su país de origen, cuando ello sea compatible con el interés superior del niño, como una forma de promoción de su derecho a una identidad y cultura propias.
- Que los niños, niñas y adolescentes, son sujetos activos y protagónicos de derechos, lo cual debe expresarse en los trámites y formas que configuran a los procedimientos que los involucran. En particular, esos procedimientos deben permitir que los niños expresen su opinión y que ésta sea un antecedente relevante al tiempo de decidir por parte de la autoridad encargada conforme a la regla doméstica o internacional.
- Que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de conocer su origen e identidad, por lo que los Estados deben promover que los menores dados en adopción puedan acceder a información relativa a sus orígenes, haciendo primar su interés superior y el respeto a conocer la verdad de sus historias de vida.

#### PROPONEMOS QUE CADA ESTADO CONSIDERE:

- I. Promover políticas de prevención del abandono, reconociendo que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

- II. Promover la adopción interna entre la población como una forma de dotar de una familia a aquellos niños y niñas que han sido abandonados por sus padres, una vez agotadas las posibilidades de mantenerlos con su familia biológica.
- III. Promover las condiciones sociales y legales para ratificar los convenios internacionales existentes en la materia, en particular, el Convenio Internacional Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, suscrito en La Haya en 1993.
- IV. Constituir una Red de Autoridades Centrales, encargada de realizar una propuesta de diseño, estructura y definición de procedimientos comunes a ser aplicados por éstas, la que se reunirá periódicamente con el objeto de monitorear el funcionamiento de la cooperación internacional en el tema.
- V. Encomendar al Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos, la labor de Secretaría Técnica de esta red en las Américas, de manera de proporcionar, a todos los países de la región, el apoyo necesario para desarrollar un sistema técnico de registro que permita el seguimiento, evaluación y control de la adopción internacional y facilite el cumplimiento, de parte de las Autoridades Centrales, de las funciones que se les prescriben en el Convenio de La Haya.
- VI. Promover, ante las autoridades correspondientes, la tipificación penal de las conductas que consisten en:
  - a. La obtención indebida o engañosa de un menor para su adopción, como asimismo el traslado de un menor a otro país mediando conductas ilícitas o efectuado con fines ilícitos;
  - b. La solicitud o aceptación de remuneraciones o contraprestaciones de cualquier naturaleza, por la realización o cooperación en alguna de las conductas descritas en la letra a) precedente; y
  - c. La obtención de un menor de edad en adopción, con el fin de comercializar o lucrar con él.

Los Estados deberán cuidar que las descripciones penales, antes referidas, puedan ser aplicables a las modalidades de ejecución que abarquen el territorio de más de un Estado, solucionando los problemas de extraterritorialidad que pudieren presentarse.

- VII. Promover ante los organismos competentes de cada Estado la ratificación de los instrumentos internacionales que tengan por objeto la penalización de las conductas vinculadas con el tráfico de menores, o la cooperación para su persecución y sanción.
- VIII. Promover una amplia cooperación entre los países destinada a intercambiar información sobre cualquier situación relacionada con las conductas descritas en el numeral precedente, a fin de adoptar en cada uno de ellos las medidas que se estimen pertinentes, tanto para prevenirlos como para resguardar el debido respecto del interés superior del niño.

- IX. Promover la suscripción entre los países que practican la adopción internacional, de acuerdos bilaterales con el fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Convenio de La Haya y adoptar acuerdos complementarios en materia de adopción internacional.

Aclaración de la Delegación argentina

La delegación argentina señala que, sin perjuicio de su conformidad con la declaración en general, pone de manifiesto que su país no tiene previsto adherir a formas de adopción internacional que lo ubiquen como país de salida de niños, en razón de expresas prescripciones constitucionales y legales vigentes.

AG/RES. 1633 (XXIX-O/99)

EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO  
DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PARA SU FORTALECIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la evaluación y el perfeccionamiento del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos (CP/CAJP-1522/99), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1546 (XXVIII-O/98);

TENIENDO PRESENTE que la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su artículo 3 (l), establece como uno de sus principios que “los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo”;

CONSCIENTES de que la promoción y la protección internacional de los derechos humanos reviste naturaleza coadyuvante y complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Miembros y tiene como fundamento la dignidad de la persona humana;

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron en el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, en abril de 1998, la necesidad de fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de derechos humanos mediante iniciativas concretas; y

Que es conveniente proseguir los esfuerzos tendientes a fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de derechos humanos, incluida la posibilidad de evaluar los instrumentos jurídicos correspondientes y los métodos y procedimientos de trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

RESUELVE:

1. Promover iniciativas y medidas concretas para reforzar la estructura institucional del sistema interamericano de derechos humanos en el marco de los instrumentos jurídicos que lo regulan y estimular el establecimiento de vínculos tanto con sistemas nacionales como con entidades regionales e internacionales con propósitos similares, a fin de fortalecerlo y perfeccionarlo.

2. Encomendar al Consejo Permanente que continúe con la consideración integral de los distintos aspectos relativos a la evaluación del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos para su fortalecimiento y perfeccionamiento, formulando las recomendaciones que considere del caso.

3. Encomendar al Consejo Permanente que promueva el diálogo y la cooperación entre los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y, cuando proceda, con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y otras organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

4. Transmitir la presente resolución a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

5. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1634 (XXIX-O/99)

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE  
INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERAMERICANOS EN EL ÁMBITO DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre elaboración y adopción de instrumentos jurídicos en el sistema interamericano (CP/doc.3193/99 rev. 1), en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1560 (XXVIII-O/98), “Procedimientos para la elaboración y adopción de instrumentos jurídicos interamericanos en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos”;

CONSIDERANDO:

Que la Organización de los Estados Americanos es el foro hemisférico por excelencia para el desarrollo y la codificación del derecho internacional;

Que la Organización tiene una larga historia en la elaboración de instrumentos jurídicos interamericanos fundamentales;

Que la plena participación de un mayor número de Estados Miembros reforzará y consolidará ese proceso;

Que las directrices con respecto al procedimiento para la elaboración de instrumentos jurídicos interamericanos deberían alentar la plena participación de los Estados Miembros y garantizar que éstos sean debida y oportunamente informados a lo largo del proceso y tengan oportunidad de hacer conocer sus puntos de vista;

Que las directrices deberían igualmente asegurar que los instrumentos que en definitiva se adopten sean de la más alta calidad jurídica;

Que al elaborar instrumentos jurídicos interamericanos es conveniente recordar que la Declaración sobre Igualdad de Derechos y Oportunidades entre la Mujer y el Hombre y la Equidad de Género en los Instrumentos Jurídicos Interamericanos (AG/DEC. 18 (XXVIII-O/98)) recomienda a los Estados Miembros que “en los instrumentos jurídicos interamericanos que se adopten en el futuro relativos a los derechos de las personas, se asegure expresamente la igualdad jurídica y de oportunidades entre la mujer y el hombre así como la equidad de género”; y

Que es conveniente establecer un procedimiento único, suficientemente flexible para adaptarse a la preparación de los distintos tipos de instrumentos jurídicos,

RESUELVE:

Adoptar los lineamientos recomendados para la elaboración y adopción de instrumentos jurídicos interamericanos en el ámbito de la Organización que se transcriben a continuación:

LINEAMIENTOS RECOMENDADOS PARA LA ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN  
DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERAMERICANOS

Alcance

1. Las siguientes recomendaciones tienen el propósito único de orientar y facilitar la elaboración de instrumentos jurídicos interamericanos, en los casos en que no exista ya un procedimiento expresamente previsto o que los Estados no hayan acordado el procedimiento correspondiente para un caso concreto

2. El empleo de una o varias de estas recomendaciones no prejuzgará la aplicación o la necesidad de que los Estados acuerden aplicar las demás disposiciones de esta resolución.

Propuesta

3. En cualquier momento y en el marco del foro pertinente, todo Estado miembro tiene la facultad de proponer la consideración de un asunto como materia de un instrumento jurídico interamericano. Para los efectos de esta resolución se entenderá por “instrumento jurídico interamericano” todo tratado, convención o cualquier otro acuerdo que produzca efectos jurídicos, adoptado por los Estados Miembros en el marco de la Organización.

4. Las delegaciones podrán aplicar estos procedimientos a la consideración y adopción de documentos que no sean tratados, convenciones o acuerdos, según lo consideren pertinente.

5. Si la propuesta no es rechazada por el foro en que se presenta, se solicitará un estudio preliminar.

Estudio preliminar

6. El estudio preliminar será elaborado en un tiempo razonable por la Secretaría General, la cual podrá solicitar el asesoramiento de los órganos, organismos o entidades que estime pertinentes.

7. El estudio preliminar incluirá lo siguiente:

- a. existencia de instrumentos jurídicos vigentes sobre el tema propuesto;
- b. especificación de proyectos en curso con respecto a la elaboración de instrumentos jurídicos internacionales sobre el tema propuesto;
- c. una recomendación respecto a la necesidad de elaborar un instrumento jurídico interamericano sobre esta materia y, de ser procedente:

- i. una recomendación con respecto al método según el cual habrá de elaborarse el instrumento jurídico; y
  - ii. una recomendación con respecto al tipo de instrumento jurídico a ser adoptado.
8. Al iniciarse un estudio preliminar, se notificará al Consejo Permanente.
9. Al concluir el estudio preliminar, la Secretaría General lo remitirá al foro que lo solicitó.
10. Si el citado foro llega a la conclusión de que es conveniente elaborar un instrumento jurídico interamericano, el tema se someterá a la consideración del Consejo Permanente.
11. Si el Consejo Permanente ratifica esta conclusión, determinará el procedimiento a seguir para la preparación de dicho instrumento.

#### Trabajos preparatorios y proyectos iniciales

12. Durante todo el proceso preparatorio y de negociación de un instrumento jurídico interamericano, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General ejercerá funciones de asesoría, apoyo jurídico y transmisión de información a los Estados. Se deberá notificar en forma oportuna a la misión del Estado Miembro, o a su designado, sobre las reuniones y cualquier otro acontecimiento relacionado con la preparación de los instrumentos jurídicos.

13. Tan pronto como se haya determinado el procedimiento de preparación, se notificará a los Estados Miembros sobre el particular y sobre la oportunidad de formular consultas. Los Estados Miembros también podrán participar mediante sus respuestas a cuestionarios, mediante la intervención de las delegaciones de los Estados Miembros y mediante la formulación de comentarios escritos sobre los proyectos.

14. El Consejo Permanente encomendará a un Grupo de Trabajo de ese órgano la realización de los trabajos preparatorios y de los proyectos iniciales.

15. Para el cumplimiento de dicha tarea el Grupo de Trabajo podrá establecer los criterios, lineamientos y objetivos que deberán regir la elaboración del proyecto. Podrá encomendar la redacción del proyecto inicial, entre otros, al Comité Jurídico Interamericano, al órgano proponente o a cualquier otra instancia que considere pertinente.

16. Los trabajos preparatorios podrán incluir, entre otros, los siguientes:
  - a. un análisis del estudio preliminar;
  - b. la consideración de los comentarios formulados por los Estados Miembros;
  - c. la consideración de los comentarios formulados por las instituciones a las cuales se le hubiesen solicitado.

17. Antes de las negociaciones y de la aprobación del proyecto definitivo, se dará a los Estados Miembros el tiempo suficiente y la oportunidad de analizar el proyecto inicial.

18. El proyecto definitivo del instrumento jurídico se elaborará en todos los idiomas oficiales de la OEA. Antes de ser presentadas a los Estados Miembros, todas las versiones serán objeto de revisión por una comisión de redacción para determinar su exactitud.

19. El proyecto definitivo del instrumento jurídico se distribuirá a los Estados Miembros con suficiente antelación a la fecha prevista para su consideración por el Consejo Permanente.

20. Una vez concluido el proceso anterior, el proyecto definitivo de instrumento será transmitido al Consejo Permanente para que éste determine los procedimientos a seguir para su eventual adopción.

AG/RES. 1635 (XXIX-O/99)

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (CP/CAJP-1523/99 corr. 1), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1591 (XXVIII-O/98);

TENIENDO PRESENTE que en 1948 la Novena Conferencia Internacional Americana aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, inspirada en la dignidad de la persona humana, sus derechos esenciales, sus deberes y la necesidad de crear condiciones cada vez más favorables para el pleno cumplimiento de los mismos;

TENIENDO EN CUENTA que esa Conferencia Internacional Americana consideró también que la promoción y protección de los derechos humanos consagrados en la Declaración Americana deberían ser permanentemente fortalecidas;

RECORDANDO que el artículo II de la Declaración establece que “todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”; y

TENIENDO EN CUENTA que, en la citada resolución AG/RES. 1591 (XXVIII-O/98), encomendó al Consejo Permanente estudiar y proponer, de ser el caso, la modificación del título “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre” por “Declaración Americana de los Derechos y Deberes de la Persona”, u otra expresión que se considere pertinente, así como reemplazar en su texto, cuando corresponda, la palabra “hombre” por “persona” o la expresión que se acuerde,

RESUELVE:

1. Prorrogar el mandato otorgado al Consejo Permanente mediante la resolución AG/RES. 1591 (XXVIII-O/98), “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”.
2. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de este mandato a la Asamblea General en su trigésimo período de ordinario sesiones.

AG/RES. 1636 (XXIX-O/99)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE CULTURA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el Programa Interamericano de Cultura, (CP/CAJP-1524/99 corr. 1), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1578 (XXVIII-O/98);

REAFIRMANDO que la OEA ha acordado intensificar sus esfuerzos para impulsar el diálogo y las acciones de cooperación en los temas prioritarios de interés común, en favor de un desarrollo integral y sostenible, y que la cultura es un componente fundamental e integral del desarrollo de las Américas;

CONSIDERANDO que el tráfico ilícito de bienes culturales en la región pone en peligro la preservación del patrimonio cultural de las Américas; y

RECORDANDO que, mediante la citada resolución AG/RES. 1578 (XXVIII-O/98), encomendó al Consejo Permanente que “integre un grupo de trabajo para elaborar una convención interamericana para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, con base en los instrumentos jurídicos y experiencias existentes, y que informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario sobre el avance de sus labores”;

RESUELVE:

1. Prorrogar el mandato otorgado al Consejo Permanente mediante la resolución AG/RES. 1578 (XXVIII-O/98), “Programa Interamericano de Cultura”, en su párrafo resolutivo 2.

2. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de este mandato a Asamblea General en su trigésimo período de ordinario sesiones.

AG/RES. 1637 (XXIX-O/99)

FONDO ESPECÍFICO PERMANENTE PARA FINANCIAR ACTIVIDADES  
RELACIONADAS CON MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 991 (XIX-O/89) y CP/RES. 572 (882/91), que dispone que los recursos destinados a financiar las misiones de observación electoral deben provenir de fuentes externas;

TOMANDO EN CUENTA que la resolución CP/RES. 572 (882/91) del Consejo Permanente establece que la Unidad para la Promoción de la Democracia tiene como objetivo responder con prontitud y eficiencia a las solicitudes de los Estados Miembros;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1401 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1475 (XXVII-O/97), que se refieren, en lo pertinente, a la consideración de la posibilidad de establecer un fondo permanente voluntario para financiar actividades de las misiones observación electoral de la Organización;

TOMANDO EN CUENTA que la resolución AG/RES. 1551 (XXVIII-O/98), en su párrafo resolutivo 4, dispuso “tomar nota de la discusión del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa en relación con la propuesta de establecer en la Secretaría General un fondo voluntario permanente para financiar las misiones de observación electoral que soliciten los Estados Miembros y encomendar a la Secretaría General que reformule el estudio del mencionado fondo y que lo someta a la consideración del Consejo Permanente, a través del citado Grupo de Trabajo”;

HABIENDO CONSIDERADO el documento “Propuesta para establecer un fondo específico permanente para financiar las Misiones de Observación Electoral de la OEA” (CP/CAJP -1475/99), preparado por la Secretaría General;

HABIENDO EXAMINADO el documento “Lineamientos para el establecimiento de un fondo específico permanente para financiar las Misiones de Observación Electoral de la OEA” (CP/CAJP-1495/99) que resultó de las deliberaciones que tuvieron lugar en el Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa y de la consideración del tema por parte del Consejo Permanente; y

CONSCIENTE de que el número de misiones de observación electoral solicitadas por los Estados Miembros se ha incrementado notablemente en los últimos años;

PREOCUPADA porque la ausencia de recursos financieros de disponibilidad inmediata puede afectar el cumplimiento oportuno de los objetivos asignados a las misiones de observación electoral;

CONSIDERANDO que en el intercambio de opiniones vertidas en el Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa existió acuerdo sobre la conveniencia de establecer un fondo voluntario permanente para contribuir al financiamiento las misiones de observación electoral que permita que éstas lleven a cabo sus tareas en forma eficiente y eficaz; y

SUBRAYANDO que un fondo permanente voluntario como el contemplado debe ser establecido de conformidad con lineamientos expresos que definan sus objetivos y regulen las actividades a financiar, los modos de obtener el financiamiento del fondo, su administración y la presentación de informes sobre el empleo de los recursos del fondo,

RESUELVE:

1. Establecer un fondo específico permanente para financiar las actividades relacionadas con las misiones de observación electoral a que se refieren los lineamientos anexos a la presente resolución.
2. Aprobar los lineamientos por los cuales se regirá la utilización del fondo específico permanente, establecer que los costos administrativos asociados con el manejo del fondo se sufragarán de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE  
UN FONDO ESPECÍFICO PERMANENTE PARA FINANCIAR  
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MISIONES DE  
OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA

I. OBJETIVOS

1. Contribuir al financiamiento de las actividades de las misiones de observación electoral (MOE) para que la OEA pueda responder de manera oportuna a las solicitudes que sean formuladas por los Estados interesados, de conformidad con la resolución AG/RES. 991 (XIX-O/89).
2. Complementar el esquema actual de financiamiento de las MOE, el cual está basado en contribuciones voluntarias individuales que se reciben de los Estados Miembros o de otras fuentes. Estas contribuciones continuarán siendo solicitadas por la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD) en cada caso para financiar misiones que le sean solicitadas.
3. Fomentar la ampliación de la base de donantes y la diversificación de las fuentes de financiamiento.

II. ACTIVIDADES

1. El Fondo será utilizado básicamente para desarrollar misiones exploratorias pre-electorales a efecto de:
  - a. dar respuesta pronta y oportuna a los Estados que hayan solicitado el envío de una misión de observación electoral;
  - b. determinar las necesidades de las misiones de observación electoral; y
  - c. satisfacer las necesidades inmediatas que pudieran presentarse con motivo de la solicitud recibida.
2. Tomando en cuenta los recursos disponibles en el Fondo y su capacidad para financiar la actividad primaria arriba descrita, se podrá:
  - a. utilizar, durante el desarrollo de las MOE, recursos del Fondo para sufragar gastos imprevistos que pudieran surgir durante el proceso electoral y que sean considerados esenciales para el cumplimiento de los objetivos de la misión;
  - b. financiar, de manera excepcional, misiones de observación electoral que tengan especial interés para el Estado que lo solicita pero que no cuenten con contribuciones voluntarias suficientes para tal fin.

### III. FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

1. La contribución al Fondo será voluntaria y el monto de la misma será una decisión de cada donante.

2. El fondo será administrado por la UPD, dependencia de la Secretaría General responsable de la organización y realización de las misiones de observación electoral. El Fondo será administrado de conformidad con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás disposiciones y reglamentos de la Organización.

3. La UPD será responsable de solicitar el financiamiento para el Fondo a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, organizaciones internacionales y otros posibles contribuyentes. La UPD velará por que el Fondo cuente con recursos adecuados para alcanzar los objetivos establecidos.

### IV. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

1. La Secretaría General incluirá, en sus informes trimestrales al Consejo Permanente sobre las actividades de la UPD, una sección en el informe financiero sobre las actividades que hayan sido financiadas por el Fondo.

2. La Secretaría General incluirá, en el informe final sobre cada MOE, la información correspondiente a las actividades financiadas con recursos del fondo, junto con información relativa a las actividades financiadas con contribuciones individuales específicas de Estados o de organizaciones.

AG/RES. 1638 (XXIX-O/99)

EL CANAL DE PANAMÁ

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO la Declaración de Washington, suscrita por los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Representantes de las Repúblicas Americanas el 7 de septiembre de 1977, en la cual se reconoce "la importancia para el Hemisferio, el comercio y la navegación mundiales, de los entendimientos conducentes a asegurar la accesibilidad y neutralidad continua del Canal de Panamá", consignados en los Tratados concluidos en esa fecha por los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América, conocidos como Tratados Torrijos-Carter;

DESTACANDO la extraordinaria trascendencia que tiene el hecho histórico de que al mediodía del 31 de diciembre de 1999, en el umbral del siglo XXI, el Canal, con todas sus mejoras, pasará al control soberano de la República de Panamá;

DESTACANDO ADEMÁS que la República de Panamá se encuentra plenamente preparada para cumplir tan importante misión, al ejercer la plena soberanía sobre su territorio y asumir la totalidad de las tareas relacionadas con el manejo del Canal en beneficio de todos los pueblos libres del mundo;

REGISTRANDO CON BENEPLÁCITO los esfuerzos realizados por los Gobiernos de la República de Panamá y los Estados Unidos de América en este proceso;

SUBRAYANDO la necesidad de crear condiciones favorables para la cooperación regional, basada en un consenso, sobre la importancia que el canal interoceánico, los océanos, los mares y las zonas costeras y el aprovechamiento de los recursos marinos tienen para los núcleos humanos y para su ordenación y explotación racional;

REITERANDO que el mantenimiento de la neutralidad del Canal de Panamá es importante para el comercio y la seguridad de la República de Panamá, la paz y seguridad del Hemisferio Occidental y los intereses del comercio mundial;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 324 (VIII-O/78), "Depósito en la Secretaría General de la OEA del Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y al Funcionamiento del Canal de Panamá"; la resolución AG/RES. 427 (IX-O/79), "Llamamiento para la Adhesión al Protocolo del Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente del Canal y al Funcionamiento del Canal de Panamá", y la resolución AG/RES. 1376 (XXVI-O/96), "El Canal de Panamá en el siglo XXI";

RECONOCIENDO la función decisiva de la vía interoceánica en un sistema multilateral abierto, que demanda que el Canal en el siglo XXI se modernice y adapte sus operaciones a los cambios producidos por la globalización de la economía y la apertura de los mercados, con el consiguiente incremento del comercio internacional; y

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el proceso armónico de transición en el cual han participado los gobiernos a través de sus representaciones diplomáticas, la Comisión del Canal de Panamá, la Autoridad de la Región Interoceánica y la Autoridad del Canal de Panamá,

RESUELVE:

1. Encomiar a los Gobiernos de Panamá y los Estados Unidos de América por los esfuerzos llevados a cabo para la ejecución puntual del Tratado del Canal de Panamá y del Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y el Funcionamiento del Canal de Panamá de 1977.

2. Reiterar la importancia que para el comercio y la navegación mundial tiene la accesibilidad continua al Canal de Panamá, así como la gestión sostenible del ecosistema de su cuenca hidrográfica.

3. Hacer un llamado a todos los Estados de la región y del mundo que aún no lo hayan hecho, para que se adhieran al Protocolo del Tratado que declara la neutralidad permanente del Canal de Panamá, a fin de que permanezca seguro y abierto para el tránsito de las naves de todas las naciones en términos de entera igualdad.

4. Apoyar los esfuerzos del Gobierno panameño, la Comisión del Canal de Panamá y la Autoridad del Canal de Panamá para proseguir la modernización del Canal de Panamá, a los efectos de que la vía interoceánica sirva de manera eficiente a las crecientes necesidades del transporte marítimo del comercio mundial y de todos los intercambios beneficiosos para la humanidad.

5. Convocar una sesión protocolar del Consejo Permanente para realizar un acto conmemorativo de la firma de los Tratados del Canal de Panamá.

AG/RES. 1639 (XXIX-O/99)

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Secretaría General sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1536 (XXVIII-O/98), “Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el Sistema de las Naciones Unidas”,

RESUELVE:

1. Expresar al Secretario General su complacencia por las actividades conjuntas que llevaron a cabo las dos organizaciones conforme a los términos del Acuerdo de Cooperación OEA/ONU.

2. Reiterar al Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos el reconocimiento por los resultados positivos obtenidos en la coordinación de las actividades de cooperación técnica.

3. Expresar satisfacción por los intercambios que se vienen desarrollando entre las dos organizaciones en temas tales como fortalecimiento y modernización de la OEA y seguridad hemisférica, así como por las actividades que el Secretario General viene desarrollando en forma conjunta con las Naciones Unidas, en las áreas del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Mujeres, la Unidad de Comercio, la Unidad de Desarrollo Social y Educación, la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, la Unidad para la Promoción de la Democracia, la Oficina de Asuntos Culturales y el Instituto Interamericano del Niño.

4. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1640 (XXIX-O/99)

PREOCUPACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD  
DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente (AG/doc.3830/99), y en particular el capítulo sobre seguridad hemisférica, el cual incluye el tema "Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares";

RECORDANDO:

Las resoluciones AG/RES. 1497 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1567 (XXVIII-O/98), "Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares", y la resolución AG/RES. 1410 (XXVI-O/96), "Promoción de la seguridad en los pequeños Estados insulares";

Su mandato al Consejo Permanente, mediante las resoluciones AG/RES. 1567 (XXVIII-O/98) antes mencionada y AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98), "Fomento de la confianza y de la seguridad en las Américas", de que considere convocar otra reunión de alto nivel sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares;

TOMANDO EN CUENTA su resolución AG/RES.1674 (XXIX-O/99), "Los cambios climáticos en las Américas";

CONSIDERANDO:

Que los Estados Miembros, conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, se han comprometido a "lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia" y que el artículo 2 (a) establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es "afianzar la paz y la seguridad del Continente";

Que el artículo 3 (b) de la Carta establece que "el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional";

REAFIRMANDO que los pequeños Estados insulares han llegado a la conclusión de que su seguridad tiene carácter multidimensional en cuanto a su ámbito y aplicación, lo que incluye, entre otros aspectos, los político-militares tradicionalmente relacionados con la seguridad de los Estados; los referidos a la protección y preservación de la soberanía e integridad territorial de los Estados; el estar libres de ataques y coacción militar; el estar exentos de injerencias externas en sus asuntos políticos internos por parte de actores estatales o no estatales; la protección contra los desastres ecológicos y condiciones ambientales que podrían poner en peligro su viabilidad; el vínculo entre el comercio, el desarrollo económico y la seguridad; y la capacidad para mantener y proteger sus instituciones democráticas, las cuales aseguran su tranquilidad interna;

#### RECONOCIENDO:

Que los pequeños Estados insulares son particularmente vulnerables a los efectos potenciales del cambio climático mundial, tales como el aumento del nivel del mar, y que los huracanes y tormentas tropicales han causado serias pérdidas de recursos e infraestructura y han afectado severamente el desarrollo económico y social de estos países;

Que debido a su tamaño, los pequeños Estados insulares se caracterizan por tener economías más pequeñas;

Que la seguridad de los pequeños Estados insulares puede ser afianzada mediante la colaboración entre los pequeños Estados insulares y otros Estados del Hemisferio;

Que la seguridad para los pequeños Estados insulares puede mejorar mediante la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad previstas en las Declaraciones de Santiago y de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad; y

Que la Reunión de Alto Nivel sobre las Preocupaciones Especiales de los Pequeños Estados Insulares, celebrada en San Salvador en 1998, llegó a la conclusión que su seguridad puede fortalecerse si se declara al Caribe Zona de Paz;

RECORDANDO que, en la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en Bolivia en 1996, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron “a promover los acuerdos alcanzados en la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados en 1994”;

#### OBSERVANDO:

Que los Estados Miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) han propuesto que el Mar Caribe sea reconocido internacionalmente como un área especial en el contexto del desarrollo sostenible; y

Que en la Tercera Reunión del Hemisferio Occidental, los Ministros Responsables del Transporte acordaron alentar activa y colectivamente a las empresas de transporte marítimo y aéreo internacionales a cumplir plenamente con las normas internacionales que rigen el transporte de desechos nucleares y otras cargas peligrosas y acordaron continuar con las deliberaciones a nivel regional sobre el progreso alcanzado; y

RECONOCIENDO la importante labor emprendida por la Secretaría General de la OEA y otros órganos, organismos y entidades del sistema interamericano con la finalidad de ayudar a los pequeños Estados insulares a atender las preocupaciones especiales de seguridad de estos Estados,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe anual del Consejo Permanente en lo que se refiere a las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica y en colaboración con la Secretaría General, continúe estudiando las formas de generar una mayor conciencia y comprensión sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares e identifique y promueva la aplicación de medidas adicionales de cooperación para atender dichas preocupaciones.

3. Alentar a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos a que intercambien y compartan información que pueda fortalecer la capacidad de los pequeños Estados insulares en materia de seguridad y defensa.

4. Instar a los Estados Miembros a que respalden los esfuerzos de los pequeños Estados insulares para atender sus preocupaciones especiales de seguridad, en particular las de naturaleza económica y financiera, teniendo en cuenta su vulnerabilidad y nivel de desarrollo.

5. Solicitar a la Secretaría General y a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano pertinentes que desarrollen y fortalezcan los programas de cooperación en los pequeños Estados insulares para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales, con base en la solicitud y autorización de los Estados interesados.

6. Instar a los Estados Miembros a poner en práctica activamente el programa de cooperación del Plan de Acción de la Tercera Reunión del Hemisferio Occidental de Ministros Responsables del Transporte sobre transporte aéreo y marítimo de desechos nucleares y otros desechos peligrosos.

7. Recomendar que los Estados Miembros adopten políticas para preservar el medio natural del Caribe, incluyendo las políticas sobre los movimientos de desechos peligrosos de conformidad con la Convención de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

8. Instar a los Estados Miembros a que cooperen con los pequeños Estados insulares en la erradicación de las actividades delictivas internacionales que amenazan la estabilidad y seguridad de dichos pequeños Estados insulares y encomendar al Consejo Permanente y a las comisiones y grupos de trabajo pertinentes que, en colaboración con la Secretaría General, identifiquen formas de combatir las actividades delictivas que afectan a los pequeños Estados insulares y apoyen su empeño por erradicarlas.

9. Reconocer la importancia de la participación de la OEA en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la revisión y evaluación del Programa de Acción de Barbados y alentar la consideración de temas que son de preocupación específica de los pequeños Estados insulares en las reuniones sectoriales relevantes, incluida la Comisión Interamericana sobre Desarrollo Sostenible.

10. Tomar nota con satisfacción del continuo apoyo técnico que presta la Secretaría General a los pequeños Estados insulares en su condición de economías más pequeñas en las negociaciones relacionadas con el Área de Libre Comercio de las Américas.

11. Solicitar al Consejo Permanente que estudie la propuesta de que la seguridad de los pequeños Estados insulares se puede fortalecer si se declara al Caribe Zona de Paz e informar al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

12. Reiterar su solicitud de que el Consejo Permanente continúe la consideración de las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares con miras a convocar, cuando sea oportuno, otra reunión de alto nivel sobre el tema y que realice la labor preparatoria necesaria para la celebración de esa reunión.

13. Encomendar a la Secretaría General que continúe desarrollando una acción apropiada para atender las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, incluidas las identificadas en la Reunión de Alto Nivel sobre las Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares, celebrada en San Salvador en febrero de 1998, y en la Sesión Especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica celebrada en octubre de 1996.

14. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

15. Encomendar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente, por medio de su Comisión de Seguridad Hemisférica y antes del trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

16. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones sobre la ejecución de la presente resolución.

17. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de la Asociación de Estados del Caribe y al Secretario General de las Naciones Unidas.

AG/RES. 1641 (XXIX-O/99)

APOYO AL PROGRAMA DE DESMINADO EN CENTROAMÉRICA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente (AG/doc.3830/99), y en particular lo referente al informe de la Secretaría General sobre las actividades de la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD) correspondiente al tercer trimestre de 1998 (CP/doc.3145/99) y al Programa de Desminado en Centroamérica (PADCA);

TENIENDO EN CUENTA sus resoluciones AG/RES. 1122 (XXI-O/91), AG/RES. 1191 (XXII-O/92), AG/RES. 1343 (XXV-O/95), AG/RES. 1413 (XXVI-O/96), AG/RES. 1498 (XVII-O/97), y destacando la resolución AG/RES. 1568 (XXVIII-O/98) “Apoyo al Programa de Desminado en Centroamérica”, así como su resolución AG/RES. 1240 (XXIII-O/93), “Junta Interamericana de Defensa”;

TENIENDO EN CUENTA asimismo el documento “Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica de la Organización de los Estados Americanos: Responsabilidades de los Participantes” (GT/PDCA-7/97 rev. 1);

REAFIRMANDO su profunda preocupación por la presencia en Centroamérica de miles de minas antipersonal y otros artefactos explosivos sin detonar que siguen constituyendo una amenaza para la población y tienen funestos efectos, principalmente entre civiles inocentes, causando tragedias individuales y familiares, impidiendo el desarrollo socioeconómico en vastas y ricas zonas rurales y afectando la integración fronteriza en esas zonas;

EXPRESANDO en particular su consternación por el elevado número de víctimas, especialmente niños, de las minas y otros artefactos explosivos sin detonar;

CONSIDERANDO:

Que el paso del huracán Mitch por Centroamérica ha causado trastornos a las operaciones de desminado, particularmente en Honduras y Nicaragua, debido al desplazamiento de las minas de su ubicación original;

Que los efectos del huracán Mitch y la magnitud de la tarea por completar en Nicaragua (73.000 minas) imponen la necesidad de evaluar la viabilidad de la meta de culminar el desminado para el año 2000;

La solicitud de apoyo adicional de recursos y supervisores hecha por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos a los Estados Miembros, donantes y cooperantes con el objeto de redoblar los esfuerzos para completar el programa de desminado en Honduras y Nicaragua lo antes posible;

El deterioro existente en las unidades de transporte aéreo y terrestre utilizadas en las operaciones propias de la remoción de minas y para la evacuación de posibles víctimas, lo cual ha ocasionado ya lamentables tragedias y afecta el desarrollo mismo de los programas de desminado;

Los esfuerzos que vienen realizando los gobiernos de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua para completar las tareas de remoción de minas antipersonal;

La valiosa contribución al PADCA de los Estados Miembros Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Perú, Uruguay y Venezuela; de los Estados Observadores Permanentes Alemania, España, la Federación de Rusia, Francia, Reino Unido, Japón, los Países Bajos, Suecia y Suiza; y de Dinamarca y Noruega;

La importante labor de coordinación y recaudación de fondos que lleva a cabo la Secretaría General de la OEA, mediante la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), para el PADCA, así como para los programas encaminados a la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y a la recuperación socioeconómica de las tierras desminadas;

El valioso apoyo de la Comisión de Seguridad Hemisférica y la importante asesoría técnica que presta la Junta Interamericana de Defensa al PADCA;

Los esfuerzos de los países de Centroamérica por incluir en los instrumentos internacionales sobre minas terrestres antipersonal consideraciones sobre los aspectos humanitarios de desminado y asistencia a las víctimas;

La entrada en vigor, el 1 de marzo de 1999, de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), y la ratificación de la misma por parte de los países centroamericanos;

El inicio de las operaciones de desminado y remoción de artefactos explosivos en Guatemala;

La puesta en marcha del Programa Canino en apoyo al PADCA en Costa Rica, Nicaragua y Honduras;

La creación en la estructura de la UPD del área programática “Acción integral contra las minas antipersonal (AICMA)”, que servirá a la Secretaría General para la lucha contra las minas antipersonal;

Las actividades del Programa de Cooperación Conjunta México-Canadá-Organización Panamericana de la Salud (OPS) para la atención de víctimas de minas antipersonal en El Salvador, Honduras y Nicaragua;

Los valiosos aportes del Seminario Regional sobre Minas Terrestres Antipersonal: “Asumiendo Nuestro Compromiso”, patrocinado por México y Canadá con el apoyo de la OEA y la OPS, realizado en la ciudad de México el 11 y 12 de enero de 1999, donde se destacó la significativa contribución de la OEA al desminado en Centroamérica;

La celebración de la Reunión sobre Avances del Desminado en Centroamérica, llevada a cabo en Managua, Nicaragua, el 12 y 13 de abril de 1999, y la Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores Centroamericanos reafirmando el compromiso de sus gobiernos con las tareas de desminado y destrucción de artefactos explosivos, así como la firme voluntad de completar, lo antes posible, los programas nacionales de destrucción de minas; y

La realización de la primera Reunión de los Estados Partes de la Convención de Ottawa, celebrada en Maputo, Mozambique, del 3 al 7 de mayo de 1999,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe anual del Consejo Permanente en lo referente a las actividades de la Secretaría General relativas al Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica (PADCA).

2. Reiterar su agradecimiento a los Estados Miembros, a los Estados Observadores Permanentes y a la comunidad internacional en general por sus contribuciones al PADCA y a los programas dedicados a la educación preventiva de la población civil sobre el peligro de dichas minas, la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas, e instarles a que continúen brindando este apoyo.

3. Hacer un llamado a los Estados Miembros, donantes y cooperantes para que respondan de manera favorable a la solicitud de apoyo adicional hecha por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos con el objeto de redoblar esfuerzos, ante los trastornos ocasionados por el Huracán Mitch, para completar el programa de desminado en Honduras y Nicaragua lo antes posible.

4. Instar a la Secretaría General a promover la obtención de recursos externos para la adquisición del equipo adecuado necesario, y en su caso la revisión y reparación minuciosa del existente, a fin de garantizar la seguridad de las personas involucradas en las tareas de desminado y la inmediata evacuación de las víctimas en casos de accidente.

5. Acoger con beneplácito la entrada en vigor, el 1 de marzo de 1999, de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), exhortando a los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo a prestar asistencia para la remoción de minas, la rehabilitación y la reinserción social y económica de las víctimas y para los programas de información sobre el peligro de las minas en Centroamérica.

6. Tomar nota con satisfacción de la ratificación por parte de los países centroamericanos de la Convención de Ottawa.

7. Destacar la realización del Seminario Regional sobre Minas Terrestres Antipersonal: Asumiendo Nuestro Compromiso; la Reunión sobre Avances del Desminado en Centroamérica; y la Primera Reunión de los Estados Partes de la Convención de Ottawa, por considerar que contribuyen a la difusión de información sobre los efectos nocivos de las minas terrestres antipersonal y a los esfuerzos que se hacen por eliminar estas armas y lograr apoyo internacional para los programas de desminado y de rehabilitación de las víctimas de minas antipersonal.

8. Destacar la importancia del Plan Nacional de Desminado Actualizado presentado por el Gobierno de Nicaragua, así como del Plan de Apoyo Internacional OEA al mismo.

9. Instar a la Secretaría General a que siga prestando, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, el apoyo necesario a los países centroamericanos para continuar los programas de desminado, así como los encaminados a la educación preventiva, la rehabilitación de víctimas y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas.

10. Reiterar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que, en su programa de cooperación, de acuerdo con el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, elabore programas de apoyo socioeconómico y educativo para las comunidades centroamericanas donde se haya concluido la remoción de minas antipersonal.

11. Solicitar a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano que brinden su colaboración a los programas de desminado, y a aquellos encaminados a la educación preventiva para la población civil sobre el peligro de las minas antipersonal, la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas en Centroamérica.

12. Solicitar a la Junta Interamericana de Defensa que continúe con su labor de asistencia técnica al PADCA.

13. Alentar los continuos esfuerzos del Programa de Cooperación Conjunta México-Canadá-Organización Panamericana de la Salud (OPS) para la atención de víctimas de minas antipersonal en El Salvador, Honduras y Nicaragua, incluida la participación de las personas afectadas en el proceso de toma de decisiones relacionadas con su atención y tratamiento.

14. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que estime pertinente.

15. Solicitar a la Secretaría General que presente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1642 (XXIX-O/99)

PROLIFERACIÓN Y TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS  
PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente (AG/doc.3830/99), y en particular el capítulo sobre el informe de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CP/CSH-214/99) en lo relativo a la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, expresada por la aprobación de la resolución 53/77 E, titulada “Armas pequeñas”, de convocar una conferencia internacional sobre el tráfico ilícito de armas en todos sus aspectos a más tardar en el 2001;

RECORDANDO la Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados;

SUBRAYANDO la importancia de que los Estados Miembros firmen y ratifiquen esta Convención lo antes posible;

RECORDANDO también la resolución AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98), “Fomento de la confianza y de la seguridad en las Américas”, en la que encomendó al Consejo Permanente que, por conducto de la Comisión de Seguridad Hemisférica, procurara avanzar en el desarrollo del enfoque más apropiado en el ámbito hemisférico que permita fortalecer el diálogo tendiente a abordar las cuestiones relativas al tratamiento de las armas ligeras y su tráfico ilícito;

RECONOCIENDO que, para encarar el problema de las armas pequeñas y las armas ligeras se precisan acciones integradas que incluyan la seguridad, los procesos de recolección y destrucción de armas como resultado de las acciones de desmovilización de combatientes y su reinserción a la vida civil, cuestiones humanitarias, particularidades culturales y económicas y aspectos legales relacionados con el control de armas;

RECONOCIENDO también la necesidad de aplicar un criterio coordinado y amplio a nivel global, regional y nacional para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras, a fin de contribuir a la paz y seguridad regionales e internacionales;

CONSCIENTE de la urgente necesidad de continuar la cooperación hemisférica a fin de prevenir, combatir y erradicar la producción y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, debido a los efectos perniciosos de estas actividades sobre la seguridad de cada Estado y de la región en su conjunto, lo cual pone en peligro el bienestar de los pueblos, su desarrollo económico y social y su derecho a vivir en paz;

CONVENCIDA de la necesidad de continuar e intensificar la cooperación multilateral como contribución importante para abordar los problemas asociados con la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

RECONOCIENDO la valiosa labor de las Naciones Unidas y de su Grupo de Expertos Gubernamentales en armas pequeñas, en el sentido de proponer soluciones para el desafío que plantean las armas pequeñas y las armas ligeras a la seguridad regional e internacional;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros de respetar los embargos de armas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante la adopción, según sea necesario, de las normas nacionales pertinentes;

TOMANDO NOTA con interés de la labor que se está llevando a cabo para la preparación de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional, incluido un protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y las municiones en el marco de la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, así como de los esfuerzos relacionados que realizan esa Comisión y el Centro de Prevención del Delito Internacional en Viena;

RECORDANDO con satisfacción la moratoria sin precedentes en África Occidental para la importación, exportación y producción de armas ligeras declarada por la Comunidad Económica de Estados del África Occidental el 31 de octubre de 1998;

TOMANDO NOTA del documento de Oslo titulado “Una agenda internacional sobre las armas pequeñas y las armas ligeras: Elementos para un entendimiento común”; y

RECONOCIENDO la importancia del Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) aprobado mediante la resolución AG/RES. 1543 (XXVIII-O/98) y expresando su satisfacción por la labor de la CICAD en relación con dicho Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones y los programas de capacitación afines,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a que apliquen, según corresponda, el Reglamento Modelo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) en la formulación de las normas y reglamentaciones nacionales.
2. Alentar a los Estados Miembros a que adopten, en relación con el comercio y el tránsito de armas, las medidas necesarias para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.
3. Solicitar que la CICAD continúe sus programas de capacitación a fin de contribuir a fomentar la capacidad de los países miembros para encarar la proliferación y el tráfico ilícito de armas de fuego.

4. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica:

- a. celebre una sesión para seguir avanzando en la formulación de los criterios más adecuados, a nivel hemisférico, para fortalecer el diálogo dirigido a tratar cuestiones relacionadas con el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras y con su tráfico; y
- b. invite a dicha sesión al Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas, los expertos de los Estados Miembros que participaron en ese Grupo que estén disponibles, el Presidente del Comité Ad Hoc de las Naciones Unidas sobre la elaboración de una convención contra la delincuencia organizada transnacional y al Director del Centro de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo de América Latina y el Caribe, a fin de que puedan brindar información sobre los resultados de su trabajo.

5. Expresar su apoyo a la conclusión, para el año 2000, de las negociaciones en Viena sobre una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y, en particular, de un protocolo a la misma destinado a combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, proceso que se ha inspirado en la Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.

6. Solicitar que la CICAD continúe prestando asistencia a los Estados Miembros en las materias que le corresponde para facilitar el cumplimiento de dicha Convención Interamericana y la aplicación del Reglamento Modelo mencionado, según sea pertinente.

7. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo las actividades mencionadas en esta resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

8. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre la ejecución de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1643 (XXIX-O/99)

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA CON MIRAS  
A LA PREPARACIÓN DE LA CONFERENCIA ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente (AG/doc.3830/99), y en particular el capítulo sobre el informe de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CP/CSH-214/99), el cual incluye el tema “Programa de Trabajo de la Comisión de Seguridad Hemisférica con miras a la preparación de la Conferencia Especial sobre Seguridad”;

TENIENDO PRESENTE que, de conformidad con el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, uno de los propósitos esenciales de la Organización es afianzar la paz y la seguridad del Continente;

RECORDANDO sus resoluciones sobre fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio, AG/RES. 1121 (XXI-O/91) y AG/RES. 1123 (XXI-O/91), sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad AG/RES. 1179 (XXII-O/92), AG/RES. 1237 (XXIII-O/93), AG/RES. 1284 (XXIV-O/94), AG/RES. 1288 (XXIV-O/94), AG/RES. 1353 (XXV-O/95), AG/RES. 1409 (XXVI-O/96), AG/RES. 1494 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98);

RECORDANDO ASIMISMO que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Segunda Cumbre de las Américas, encomendaron a la Comisión de Seguridad Hemisférica “efectuar el seguimiento y profundización de los temas relativos a medidas de fomento de la confianza y seguridad”; “realizar un análisis sobre el significado, alcance y proyección de los conceptos de seguridad internacional en el Hemisferio, con el propósito de desarrollar enfoques comunes más apropiados que permitan abordar sus diversos aspectos, incluidos el desarme y el control de armamento;” e “identificar las formas de revitalizar y fortalecer las instituciones del sistema interamericano relacionadas con los distintos aspectos de la seguridad hemisférica”, con miras a la realización, una vez concluidas estas tareas, de una Conferencia Especial sobre Seguridad, dentro del marco de la OEA a celebrarse, a más tardar, a comienzos de la próxima década;

RECORDANDO TAMBIÉN la contribución del Foro sobre el Futuro de la Seguridad Internacional en el Hemisferio, iniciativa organizada por el Gobierno de Chile, con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos y de la Secretaría General, realizado en la sede de la OEA el 19 y el 20 de abril de 1999, en el que académicos y expertos de los Estados Miembros intercambiaron puntos de vista sobre temas de seguridad hemisférica; y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la reunión especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica celebrada el 20 y el 21 de abril de 1999 con participación de expertos de los Estados Miembros para realizar un análisis sobre el significado, alcance y proyección de los conceptos de seguridad internacional en el Hemisferio e identificar las formas para revitalizar y fortalecer las instituciones del sistema interamericano relacionadas con los distintos aspectos de la seguridad hemisférica, así como de las contribuciones escritas a este proceso presentadas por Estados Miembros como Bolivia (CP/CSH-163/99) y Canadá (CP/CSH-216/99),

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General que prepare estudios o actualice los existentes, según sea el caso, sobre el estado del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y sobre la Junta Interamericana de Defensa (JID), que compile los instrumentos legales relativos al sistema interamericano vinculados a los distintos aspectos de la seguridad hemisférica y que presente dichos estudios al Consejo Permanente a más tardar el 15 de noviembre de 1999.

2. Encomendar a la Secretaría General que prepare una compilación actualizada sobre la participación de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos en los acuerdos multilaterales sobre desarme y el control de armamentos, solicitando, para estos efectos, la cooperación de las Naciones Unidas.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen aportando sus criterios y puntos de vista sobre el cumplimiento de los mandatos de la Segunda Cumbre de las Américas a la Comisión de Seguridad Hemisférica, de acuerdo con la resolución AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98), y en especial en relación con los temas señalados en el párrafo resolutivo primero.

4. Instar a los Estados Miembros a que promuevan la realización de foros académicos con la participación de expertos y otros foros no gubernamentales para avanzar en el análisis y discusión de todos los aspectos de la seguridad internacional en el Hemisferio.

5. Solicitar a los Estados Miembros que proporcionen al Consejo Permanente cualquier información que estimen pertinente sobre la aplicación de los acuerdos de seguridad subregionales y bilaterales relacionados a los cuales pertenecen, a fin de contribuir al proceso de análisis de la seguridad hemisférica, incluidos sus ámbitos subregionales.

6. Solicitar al Consejo Permanente que, por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica, estudie los problemas y los riesgos para la paz y la seguridad en el Hemisferio, así como la prevención y la resolución de conflictos.

7. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, celebre una o dos reuniones especiales con la participación de expertos de los Estados Miembros para continuar desarrollando los enfoques comunes más apropiados que permitan abordar los diversos aspectos de la seguridad internacional en el Hemisferio, teniendo en cuenta los antecedentes presentados por los estudios y comunicaciones señalados en los párrafos resolutivos 1, 2, 3, 5 y 6 precedentes, según el caso, con el fin de avanzar, una vez concluidas estas tareas, en la preparación de la Conferencia Especial sobre Seguridad.

8. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1644 (XXIX-O/99)

EL HEMISFERIO OCCIDENTAL: ZONA LIBRE  
DE MINAS TERRESTRES ANTIPERSONAL

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente (AG/doc.3830/99), y en particular la sección que se refiere al informe de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CP/CSH-214/99), la cual incluye el tema "El Hemisferio Occidental: Zona libre de minas terrestres antipersonal";

RECORDANDO:

Sus resoluciones AG/RES. 1411 (XXVI-O/96), AG/RES. 1496 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1569 (XXVIII-O/98)), "El Hemisferio Occidental: Zona libre de minas terrestres antipersonal", las cuales reafirman las metas de la eliminación global de las minas terrestres antipersonal y la conversión del Hemisferio Occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal; y

Sus resoluciones AG/RES. 1299 (XXIV-O/94), AG/RES. 1335 (XXV-O/95) y AG/RES. 1343 (XXV-O/95), también sobre minas terrestres antipersonal;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el constante apoyo de la comunidad internacional y, en particular, la activa participación de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos en la campaña para eliminar del mundo todas las minas terrestres antipersonal;

REAFIRMANDO que los beligerantes no tienen un derecho ilimitado a escoger medios de dañar al enemigo;

TENIENDO EN CUENTA lo acordado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Segunda Cumbre de las Américas y establecido en el Plan de Acción en los siguientes términos: "alentarán acciones y apoyarán los esfuerzos internacionales de carácter humanitario para la remoción de minas con el objeto de asegurar que se otorgue prioridad a la remoción de artefactos que amenazan a la población civil y de asegurar que la tierra pueda ser rehabilitada en su capacidad productiva. Ello se llevará a cabo a través de una efectiva cooperación y coordinación internacional y regional, según lo soliciten los Estados afectados, para la ubicación, demarcación, catastro y remoción de minas antipersonal; de una eficaz toma de conciencia por parte de la población civil del peligro de esos artefactos, de asistencia a las víctimas; y para el desarrollo y aplicación, según sea el caso, de tecnologías para la detección y remoción de las minas";

OBSERVANDO:

Que la Convención de Ottawa sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, que entró en vigor en marzo de 1998, contribuye al objetivo de convertir el Hemisferio Occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal;

Que de los 135 Estados que habían suscrito la Convención de Ottawa cuando ésta entró en vigor, 33 son Estados Miembros de la Organización; y

Que a la fecha 81 países han ratificado o han adherido a la Convención, y 24 de ellos son Estados Miembros de la Organización;

RECONOCIENDO:

La importancia de reafirmar el compromiso de los Estados Miembros de la OEA con la plena y efectiva universalización e implementación de los objetivos de la Convención de Ottawa, incluido el avance de la puesta en práctica del programa de acción sobre minas vinculado con dicha Convención y a fin de librar al mundo de los efectos nocivos e indiscriminados de las minas terrestres antipersonal;

La contribución a la seguridad global y hemisférica de varias prohibiciones, moratorias y otras restricciones sobre minas terrestres antipersonal, incluida la destrucción unilateral de arsenales, que ya han adoptado algunos Estados Miembros;

RECORDANDO:

Que en la Convención de Ottawa “cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna circunstancia: (a) emplear minas antipersonal; (b) desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, conservar o transferir a cualquiera, directa o indirectamente, minas antipersonal; (c) ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte, conforme a esta Convención”; así como a “destruir o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal de conformidad con lo previsto en esta Convención”;

Que la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, en abril de 1998, enfatizó la importancia de lograr avances en el tema de minas terrestres antipersonal y que la Conferencia Regional de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad en Seguimiento de la Conferencia de Santiago, celebrada en San Salvador en febrero de 1998, formuló un llamado en tal sentido; y

La contribución en esta materia realizada por el Seminario Regional sobre Minas Terrestres Antipersonal: "Asumiendo Nuestro Compromiso", celebrado en la ciudad de México en enero de 1999;

RECONOCIENDO la importancia de las actividades de la OEA en apoyo al desminado, así como los esfuerzos de cooperación de carácter humanitario para brindar asistencia a las víctimas de estos artefactos, para que los Estados Miembros afectados sean liberados de este flagelo en forma urgente y contribuir, de esta manera, a convertir al Hemisferio Occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal;

DESTACANDO la “Declaración Política del MERCOSUR, Bolivia y Chile como Zona de Paz”, hecha en Ushuaia, Argentina, el 24 de julio de 1998, en la que se acordó avanzar hacia la consagración de esa subregión como zona libre de minas terrestres antipersonal y procurar extender tal carácter a todo el Hemisferio Occidental;

RECONOCIENDO los avances logrados hacia el objetivo del Hemisferio Occidental como zona libre de minas por las siguientes medidas:

- a. los programas de acción sobre minas en América Central y el continuo apoyo de la OEA, los Estados Miembros y de otros Estados al Programa de Desminado en Centroamérica, así como otros acuerdos de cooperación como el firmado en enero de 1999 por Canadá, México y la Organización Panamericana de la Salud (OPS);
- b. la destrucción por parte del Gobierno de Nicaragua el 12 de abril de 1999 de 5.000 minas antipersonal almacenadas, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Convención de Ottawa;
- c. las operaciones de desminado vinculadas a la demarcación fronteriza, realizadas por Ecuador y Perú como resultado de los acuerdos de Brasilia suscritos en 1998, fundamentalmente con recursos y capacidades nacionales;
- d. el apoyo otorgado por Canadá, Estados Unidos, España y Japón a las actividades de desminado del Ecuador y del Perú; y el reciente establecimiento en el marco de la OEA, con el auspicio del Canadá y el respaldo de la Secretaría General, de un fondo específico de apoyo al desminado asociado a la demarcación de la frontera ecuatoriano-peruana administrado por la UPD;
- e. el compromiso de los Estados Unidos de eliminar todas sus minas terrestres alrededor de la Base de Guantánamo, en Cuba, para fines de 1999;
- f. un aumento del financiamiento para las actividades relacionadas con el desminado proporcionado por los Estados Miembros que puedan prestar apoyo; y
- g. los esfuerzos concertados de los Estados Unidos, a través de la Iniciativa de Desminado del 2010, para incrementar la coordinación internacional para acelerar el desminado y eliminar la amenaza de las minas terrestres en la población civil;

RECONOCIENDO la importante labor del Monitor de Minas de la Campaña Internacional de Erradicación de las Minas Terrestres (ICBL); y

RECORDANDO la solicitud los Estados Miembros para que presenten información todos los años al Registro de la OEA de Minas Terrestres Antipersonal establecido por el Consejo Permanente (CP/RES. 724 (1162/98)) de conformidad con la resolución AG/RES. 1496 (XXVII-O/97),

RESUELVE:

1. Reafirmar las metas de eliminación global de las minas terrestres antipersonal y conversión del Hemisferio Occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal.

2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que: (a) consideren ratificar o adherirse a la Convención de Ottawa sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, tan pronto como sea posible, con el fin de asegurar su plena y efectiva universalidad e implementación; y (b) informen a la Secretaría General sobre la evolución de la posición de su país con respecto a la Convención.

3. Exhortar nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que declaren y apliquen una moratoria en la producción, el uso y la transferencia de todas las minas terrestres antipersonal en el Hemisferio Occidental, tan pronto como sea posible, e informen al Secretario General cuando así lo hayan hecho.

4. Instar nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a hacerse Parte, a la brevedad posible, de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y de sus cuatro protocolos, y solicitar a los Estados Miembros que informen al Secretario General cuando así lo hayan hecho.

5. Instar nuevamente a los Estados Miembros a que, mientras adoptan las metas establecidas en la resolución AG/RES. 1411 (XXVI-O/96), continúen la implementación de medidas tendientes a la suspensión de la diseminación de minas terrestres antipersonal, la destrucción de arsenales y la declaración de la moratoria de la producción y transferencias, tan pronto como sea posible; y alentar a los Estados Miembros a promulgar, cuando sea necesario, legislación interna que prohíba la posesión privada y la transferencia de minas terrestres antipersonal e informen al Secretario General cuando así lo hayan hecho.

6. Instar nuevamente a los Estados Miembros a que continúen una efectiva campaña educativa para crear conciencia en de la población civil del peligro que representan las minas terrestres antipersonal.

7. Reiterar la importancia de la participación de todos los Estados Miembros en el Registro de la OEA de Minas Terrestres Antipersonal antes del 15 de abril de cada año, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1496 (XXVI-O/96), y reconocer a los Estados Miembros que han proporcionado regularmente sus informes con este fin.

8. Alentar a los Estados Miembros, según corresponda, a solicitar o prestar asistencia con el propósito de avanzar con relación al programa de acción sobre minas y al objetivo de la OEA de establecer en el Hemisferio Occidental una zona libre de minas terrestres antipersonal.

9. Solicitar a la Secretaría General que informe a las Naciones Unidas sobre los progresos alcanzados por los programas de desminado de la OEA en el Hemisferio y coordine sus actividades con las Naciones Unidas, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y maximizar así los recursos disponibles a la comunidad internacional.

10. Reconfirmar su compromiso del desminado en América Central y solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica y con el apoyo de la Secretaría General considere formas para redoblar los esfuerzos humanitarios de desminado en América Central, particularmente en vista del impacto del devastador huracán Mitch.

11. Solicitar al Secretario General que continúe considerando la posibilidad de preparar nuevos programas de desminado en las Américas para asistir a los Estados Miembros afectados, si así lo solicitan, en el cumplimiento de su compromiso de convertir el Hemisferio Occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal.

12. Instar a los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes a que brinden asistencia, a través de la OEA o a nivel bilateral, según el caso, a los programas nacionales de acción contra las minas que el Ecuador y el Perú ejecuten en sus respectivos territorios, de conformidad con las solicitudes recibidas y en los términos en que éstas sean formuladas. En tal sentido, solicitar a la Secretaría General que apoye los esfuerzos de ambos Estados en la materia.

13. Instar a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que desarrollen estrategias nacionales de acción sobre minas, según corresponda.

14. Reconocer la contribución para el logro de nuestra meta de convertir al Hemisferio Occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal, realizada por los participantes de los sectores gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Miembros, así como de las organizaciones regionales e internacionales y de los países donantes al Seminario Regional sobre Minas Antipersonal: "Asumiendo Nuestro Compromiso", auspiciado por México y Canadá y con el apoyo de la OEA y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

15. Reconocer asimismo la contribución significativa a la seguridad global y hemisférica que resultó de la primera reunión de los Estados Partes a la Convención de Ottawa, celebrada en Maputo, Mozambique, del 3 al 7 de mayo de 1999.

16. Solicitar a la Secretaría General que continúe proporcionando a las Naciones Unidas, la OPS, y otros organismos internacionales y hemisféricos pertinentes, información actualizada sobre las actividades de la OEA en favor de la eliminación de todo empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas terrestres antipersonal y promoviendo los programas de apoyo a la remoción de dichas minas.

17. Solicitar asimismo a la Secretaría General que proporcione dicha información, según sea necesario, al Comité Internacional de la Cruz Roja y al Monitor de Minas de la Campaña Internacional de Erradicación de las Minas Terrestres (ICBL).

18. Solicitar a la Secretaría General que establezca, en el marco de la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), una nómina de expertos en desminado y un banco de datos sobre otros aspectos relacionados, basados en la información voluntaria que suministren los Estados Miembros sobre las operaciones de desminado, la rehabilitación de víctimas y la búsqueda de financiamiento.

19. Encomendar a la Secretaría General que lleve a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

20. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1645 (XXIX-O/99)

APOYO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente (AG/doc.3830/99), y en particular la sección sobre el informe de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CP/CSH-214/99), la cual incluye el tema “Apoyo a la Comisión de Seguridad Hemisférica”;

TENIENDO PRESENTE que, de conformidad con el artículo 112 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, una de las funciones de la Secretaría General es asesorar a los órganos, según corresponda;

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98), “Medidas de fomento de la confianza y de la seguridad”, resolvió “encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica: (a) efectúe el seguimiento y profundización de los temas relativos a medidas de fomento de la confianza y seguridad; (b) realice un análisis sobre el significado, alcance y proyección de los conceptos de seguridad internacional en el Hemisferio, con el propósito de desarrollar los enfoques comunes más apropiados que permitan abordar sus diversos aspectos, incluidos el desarme y el control de armamentos; y (c) identifique las formas de revitalizar y fortalecer las instituciones el sistema interamericano relacionados con los distintos aspectos de la seguridad hemisférica”;

Que en la citada resolución encargó al Secretario General que recibiera la información de los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad para facilitar la preparación del inventario completo y sistemático de dichas medidas, a la luz de lo dispuesto en las Declaraciones de San Salvador y de Santiago y en las resoluciones pertinentes; que recibiera la información proporcionada por los Estados Miembros al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, así como la suministrada para la elaboración del Informe Internacional Estandarizado sobre Gastos Militares; y que actualizara anualmente, con base en la información suministrada por los Estados Miembros, el registro de expertos sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y que lo distribuyera a los Estados Miembros antes del mes junio de cada año; y

Que en esa resolución encargó asimismo al Secretario General que, “de acuerdo con los recursos presupuestarios disponibles, brinde apoyo especializado a la Comisión de Seguridad Hemisférica y fortalezca el carácter técnico-administrativo que ya existe, a fin de que la Comisión pueda cumplir con los mandatos que le ha confiado la Asamblea General y la Segunda Cumbre de la Américas”;

TOMANDO NOTA del papel de la Secretaría General como depositaria de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados y, en particular, en relación con el apoyo que debe prestar al Comité Consultivo que establece dicha Convención, así como, en el futuro, respecto de las tareas que encomienda al depositario la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales;

EXPRESANDO nuevamente su satisfacción porque el Consejo Permanente, mediante resolución CP/RES. 724 (1162/98), estableció el Registro de Minas Terrestres Antipersonal y le encargó a la Secretaría General que “mantenga informado al Consejo Permanente sobre toda la actualización con base en la información que presenten los Estados Miembros”;

CONVENCIDA de la necesidad de brindar apoyo a la Comisión de Seguridad Hemisférica para el desarrollo y cumplimiento de los mandatos de la Asamblea General, y en particular los arriba mencionados;

DESTACANDO los esfuerzos realizados por la OEA para atender las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, según fueron definidas en las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Alto Nivel sobre las Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares (1998) y en la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad (1998);

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN del apoyo del Secretario General a los trabajos de la Comisión, en cumplimiento de la citada resolución AG/RES. 1566 (XVIII-O/98);

TOMANDO NOTA de la puesta en marcha de un Centro de Documentación para la Comisión, a cargo del Coordinador de la Secretaría General para Asuntos de Seguridad Hemisférica, que recoge los documentos relacionados con el tema, la información enviada por los Estados Miembros y toda otra información de interés para los trabajos de la Comisión; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la creación y diseño de una página de la Comisión en Internet para difusión de los documentos, resoluciones e informes que genera la OEA en el campo de la seguridad hemisférica y de los principales documentos y acuerdos bilaterales y multilaterales de importancia para el sistema interamericano relacionados con los diversos aspectos de la seguridad hemisférica,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe anual del Consejo Permanente en lo relacionado con las actividades de la Comisión de Seguridad Hemisférica.

2. Solicitar al Secretario General que considere un mayor fortalecimiento del apoyo profesional, técnico y administrativo que la Secretaría General brinda actualmente a la Comisión, por los medios que estime necesarios para cumplir los mandatos que le encomienda la Asamblea General a la Secretaría General.

3. Solicitar a la Secretaría General que recopile, organice y mantenga actualizados los archivos y bases de datos relacionados con las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en el Hemisferio, tomando en cuenta el inventario sobre medidas de carácter militar solicitado a la Junta Interamericana de Defensa (JID), a fin de que estén a disposición de los Estados Miembros, de conformidad con la resolución AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98). Asimismo, solicitarle que analice y difunda oportunamente diversos aspectos y estudios relacionados con estas materias.

4. Solicitar asimismo al Secretario General que, en coordinación con la Presidencia de la Comisión:

- a. facilite el intercambio de experiencias y de cooperación entre la Comisión y otras organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), que trabajen en materias relacionadas con el fomento de la confianza y de la seguridad;
- b. en el marco de los acuerdos de cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas, fortalezca los intercambios de la Comisión con el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y, en especial, con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- c. recopile los documentos emanados de reuniones gubernamentales subregionales y nacionales, así como de carácter académico sobre seguridad internacional, e informe a los Estados Miembros sobre su disponibilidad; y
- d. continúe incorporando a la página de la Comisión en Internet información sobre los documentos oficiales de la OEA relativos al tema y sobre su programa de trabajo, así como los principales documentos y acuerdos bilaterales y multilaterales relevantes al sistema interamericano relacionados con los diversos aspectos de la seguridad hemisférica.

5. Encomendar al Secretario General que lleve a cabo las actividades descritas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 1646 (XXIX-O/99)

INFORME DE LA JUNTA DE AUDITORES EXTERNOS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe del Consejo Permanente sobre el informe de la Junta de Auditores Externos (CP/CAAP-2465/99 rev 1); y

El informe al Consejo Permanente, “Auditoría de cuentas y estados financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1996”, preparado por la Junta de Auditores Externos, y las importantes recomendaciones que el mismo contiene,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe de la Junta de Auditores Externos “Auditoría de cuentas y estados financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1996” y del informe del Consejo Permanente sobre el informe de la Junta de Auditores Externos.
2. Agradecer a la Presidenta de la Junta, señora Jacqueline Williams-Bridgers, su labor y dedicación durante su mandato como Presidenta de la Junta de Auditores Externos.
3. Encomendar al Consejo Permanente que, por intermedio de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, examine las recomendaciones de la Junta con mayor profundidad y recomiende las medidas pertinentes.
4. Encomendar a la Secretaría General que adopte las medidas pertinentes para implementar toda acción resultante de las recomendaciones del Consejo Permanente.
5. Encomendar al Consejo Permanente que presente al trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1647 (XXIX-O/99)

REFORMAS DE LA POLÍTICA DE PERSONAL

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de considerar los documentos “Reformas de la política de personal con comentarios de la Asociación de Personal” (GETC/FORMOEA-29/98), “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Servicio de Carrera en la Secretaría General de la OEA” (CP/doc.3187/99), “Política de personal” (CP/doc.3198/99), “Cuadro comparativo sobre la política de personal”(CP/CAAP-2470/99 y CP/CAAP-2470/99 add. 1), "Estudio comparativo sobre las prestaciones de seguro de vida y médico que ofrecen la Secretaría General y otros organismos internacionales" (CP/doc.3183/99) y "Pensiones para ejecutivos retirados y seguro de salud y vida para empleados retirados" (CP/doc.2981/97);

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 1596 (XXVIII-O/98), la Asamblea General encomendó a la Secretaría General “que mejore los mecanismos de empleo vigentes en la Organización, en la medida que sea necesario, concentrando la atención, en particular, en el aumento de la transparencia y la racionalización de los distintos mecanismos de contratación” y que asista al Consejo Permanente en la preparación de “un estudio con recomendaciones sobre la política de servicio de carrera de la Secretaría General”, para consideración por la Asamblea General en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones; y

Que mediante la resolución AG/RES. 1 (XXV-E/98), la Asamblea General encomendó al Secretario General “que presente un estudio sobre la distribución de personal en todas las categorías y que presente recomendaciones a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la reestructuración de esta distribución, con miras a forjar una fuerza laboral más acorde a las cambiantes necesidades de la Organización y establecer una adecuada política de personal, tomando en cuenta la representación geográfica de acuerdo con el artículo 120 de la Carta”,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que continúe el estudio de la política del servicio de carrera de la Secretaría General y demás aspectos de la política de personal y adopte las medidas pertinentes ad referendum de la Asamblea General.

2. Prorrogar el mandato al Secretario General de mejorar los mecanismos de empleo vigentes en la Secretaría General en la medida que sea necesario, concentrando la atención, en particular, en el aumento de la transparencia y la racionalización de los distintos mecanismos de contratación que utiliza la Secretaría General y que notifique al Consejo Permanente sobre las

modificaciones efectuadas, en la esfera de su competencia, a efectos de que informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

3. Prorrogar el mandato al Secretario General de mantener actualizado al Consejo Permanente sobre la implementación del nuevo sistema de evaluación del desempeño y solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

4. Encomendar al Secretario General que, sin perjuicio para el futuro del servicio de carrera, mantenga congeladas todas las plazas vacantes del servicio de carrera hasta que la Asamblea General tome una decisión definitiva.

AG/RES. 1648 (XXIX-O/99)

PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo "que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región" y que uno de sus propósitos es "promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención";

VISTO el informe anual del Consejo Permanente (AG/doc.3830/99), y en particular el capítulo sobre el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, en lo referente a la promoción de la democracia representativa (CP/CAJP-1506/99 rev. 3);

CONSIDERANDO:

La resolución AG/RES. 1063 (XX-O/90), mediante la cual solicitó al Secretario General que "establezca una Unidad para la Promoción de la Democracia en la Secretaría General", y la resolución CP/RES. 572 (882/91), mediante la cual el Consejo Permanente adoptó el Programa de Apoyo para la Promoción de la Democracia; y

Que de conformidad con la resolución CP/RES. 572 (882/91), la Unidad "estará a disposición para cumplir las tareas que los órganos competentes le puedan encomendar en apoyo a la democracia en el Hemisferio";

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1080 (XXI-O/91), AG/RES. 1402 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1475 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1551 (XXVIII-O/98), "Promoción de la democracia representativa", en las que se encomendó al Consejo Permanente la elaboración de un conjunto de propuestas de incentivo a la preservación y fortalecimiento de los sistemas democráticos; y

RECORDANDO:

Que en el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, de 1991, los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Estados Miembros declararon su compromiso indeclinable con la defensa y promoción de la democracia representativa y los derechos humanos en la región, dentro del principio de no intervención;

Que en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo, de 1993, los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Estados Miembros declararon que el apoyo y la cooperación de la OEA para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, por medio de programas que contribuyan a mejorar las capacidades propias de los Estados que así lo soliciten para perfeccionar sus modelos de organización política, es el fundamento de este nuevo compromiso hemisférico y que, a este respecto, enfatizaron la contribución de la Unidad para la Promoción de la Democracia y del Consejo Permanente en la elaboración de propuestas de incentivos para la preservación y el fortalecimiento de los sistemas democráticos en el Hemisferio;

Que en la Declaración de Principios de la Primera Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en 1994, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon que la democracia es el único sistema político que garantiza el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, a la vez que salvaguarda la diversidad cultural, el pluralismo, el respeto de los derechos de las minorías y la paz en y entre las naciones, y que la democracia y el desarrollo se refuerzan mutuamente;

Que en la Declaración de Santiago de la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago en 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron la importancia de fortalecer los sistemas democráticos en el Hemisferio; y

Que el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas insta a los Gobiernos a fortalecer la cooperación y el apoyo a las actividades de la OEA en ese ámbito,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre promoción de la democracia representativa.
2. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa:
  - a. Continúe dando seguimiento y proporcionando la orientación que sea necesaria a la Secretaría General, y en particular a la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), con respecto a las actividades que desarrolla en el área de la democracia, así como en la consecución de sus objetivos y en la ejecución de sus planes de trabajo;
  - b. Promueva la cooperación en tareas afines y la coordinación entre la UPD y los diversos órganos, organismos y entidades de la OEA, con miras a aumentar el impacto de las actividades de la Organización relacionadas con la promoción y defensa de la democracia representativa en la región y garantizar la eficiencia de tales actividades;
  - c. Solicite a la Secretaría General que, por medio de la UPD, con la debida coordinación con los órganos, organismos y entidades de la OEA mantenga actualizado el inventario anual sobre las actividades relativas a la promoción de la democracia representativa desarrolladas en la Organización;

- d. Estudie y apruebe, antes de concluir 1999, el Plan de Trabajo de la UPD para el año 2000, asegurándose de que se incluyan en dicho plan actividades en apoyo a los mandatos relativos a la promoción y defensa de la democracia emanados de los Planes de Acción de las Cumbres de las Américas asignados a la OEA;
- e. Instruya a la Secretaría General para que, a través de la UPD, prosiga con el diseño e implementación de programas orientados a la promoción, intercambio y capacitación de jóvenes líderes del Hemisferio; informe periódicamente sobre los avances en la materia al Consejo Permanente y presente proyectos para la realización de un evento hemisférico que recoja la experiencia de los cursos y seminarios organizados por la UPD en diversas subregiones del Hemisferio, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos;
- f. Continúe examinando los informes trimestrales sobre los avances de las actividades de la UPD, incluida la información relativa al nivel de ejecución presupuestaria, los cuales serán presentados por la Secretaría General dentro de los 45 días siguientes al término de cada trimestre, e incluya sus comentarios y observaciones en de su informe anual;
- g. Prosiga las tareas de elaboración de propuestas de incentivos para preservar y afianzar los sistemas democráticos en el Hemisferio.

3. Encomendar a la Secretaría General que, por medio de la UPD, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, continúe realizando estudios y seminarios y promoviendo o auspiciando trabajos relativos a la promoción de la democracia en la región.

4. Encomendar a la Secretaría General que, por medio de la UPD, de conformidad con la resolución AG/RES. 1599 (XXVIII-O/98) y de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, continúe facilitando el diálogo entre los parlamentos del Hemisferio en el ámbito de la OEA.

5. Alentar a la UPD a mantener informados a los Estados Miembros, a través del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, en lo referente la realización de las actividades contempladas en su programa de trabajo, a fin de darles la mayor difusión posible en el Hemisferio.

6. Tomar nota del Manual sobre Organización de Misiones de Observación Electoral en el Marco de la OEA y solicitar a la Secretaría General que prepare una versión revisada del mismo, tomando en consideración las observaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa.

7. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones sobre la ejecución de esta resolución.

AG/RES. 1649 (XXIX-O/99)

FORTALECIMIENTO DE LA PROBIDAD EN EL HEMISFERIO  
Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN  
PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el fortalecimiento de la probidad en el Hemisferio y el seguimiento del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción (CP/CAJP-1458/99 rev. 1), presentado en cumplimiento del mandato de la Asamblea General comprendido en la resolución AG/RES. 1552 (XXVIII-O/98);

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos señala en su preámbulo que “la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y que “la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia”;

Que los Estados Miembros, al suscribir la Convención Interamericana contra la Corrupción, manifestaron en su preámbulo estar “convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”;

Que los propósitos de la Convención Interamericana contra la Corrupción son promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio;

Que, mediante la resolución AG/RES.1477 (XXVII-O/97), adoptó el Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción;

Que, mediante la resolución AG/RES.1552 (XXVIII-O/98), “Fortalecimiento de la probidad en el Hemisferio y seguimiento del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción”, convocó el Simposio para el Fortalecimiento de la Probidad en el Hemisferio, el cual se llevó a cabo el 4, 5 y 6 de noviembre de 1998 en Santiago, Chile, y del cual emanaron una serie de conclusiones y recomendaciones;

Que el Comité Jurídico Interamericano, en cumplimiento del encargo formulado por la Asamblea General, elaboró el documento “Legislación Modelo sobre Enriquecimiento Ilícito y Soborno Transnacional” (CP/doc.3146/99), que incluye una guía para el legislador en relación con estas importantes figuras incorporadas a la Convención Interamericana contra la Corrupción;

Que con el fin de apoyar la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Secretaría General de la OEA y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron un acuerdo de cooperación el 26 de marzo de 1999 en la sede de la Organización; y

RECONOCIENDO CON BENEPLÁCITO que la Convención Interamericana contra la Corrupción ha sido ya ratificada por 16 Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren firmar, ratificar o adherir, según el caso, a la Convención Interamericana contra la Corrupción.

2. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano la importante contribución que ha realizado al elaborar el documento “Legislación Modelo sobre Enriquecimiento Ilícito y Soborno Transnacional”, que será de gran utilidad en las tareas de implementar, dentro de los sistemas jurídicos nacionales, esas figuras incorporadas a la Convención Interamericana contra la Corrupción.

3. Expresar su satisfacción por la suscripción del acuerdo de cooperación entre la Organización y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que apoya sustancialmente la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

4. Encomendar al Consejo Permanente:

- a. Que reinicie las labores del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos a fin de que efectúe el seguimiento de las actividades incluidas en el Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, así como de las recomendaciones emanadas del Simposio sobre el Fortalecimiento de la Probidad en el Hemisferio, realizado en Santiago, Chile, en noviembre de 1998;
- b. Que continúe promoviendo el intercambio de experiencias y de información entre instituciones públicas y organismos internacionales, incluida la consideración de los aportes que realicen las instituciones de la sociedad civil, de conformidad con las recomendaciones del Simposio;
- c. Que, al hacer el seguimiento del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, considere medidas específicas para alentar la ratificación e implementación de la Convención, fortalecer la cooperación y prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, e intercambiar información y experiencias con relación a la implementación de la Convención, tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Simposio sobre el Fortalecimiento de la Probidad en el Hemisferio; y

- d. Que implemente las medidas aprobadas como asunto prioritario, tomando en cuenta el apoyo institucional necesario para su aplicación.
5. Instar a la Secretaría General a:
- a. Prestar el apoyo necesario al Consejo Permanente en el cumplimiento de dichas tareas, en particular en lo referente al estudio de las formas de obtener los recursos requeridos para instrumentar las recomendaciones del Simposio, así como para desarrollar las actividades previstas en el Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, a fin de fortalecer la capacidad de cooperación de la Organización en esta materia; y
  - b. Continuar prestando su apoyo técnico al proceso de intercambio de información mencionado en el punto 4 (b).
6. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1650 (XXIX-O/99)

COOPERACIÓN HEMISFÉRICA PARA PREVENIR, COMBATIR  
Y ELIMINAR EL TERRORISMO

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo (CP/CAJP-1528/99 rev. 1), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1553 (XXVIII-O/98);

TENIENDO EN CUENTA la Declaración y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo, adoptados en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima en 1996;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que en el Plan de Acción adoptado en ocasión de la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, en 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno convinieron convocar, en el marco de la Organización de los Estados Americanos, la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo para evaluar los progresos alcanzados y definir los futuros cursos de acción para la prevención, el combate y la eliminación del terrorismo;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución AG/RES.1553 (XXVIII-O/98), “Cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”, encomendó al Consejo Permanente que llevara a cabo los trabajos preparatorios de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo con vistas a su convocatoria;

Que la Segunda Conferencia Especializada Interamericana se llevó a cabo el 23 y 24 de noviembre de 1998 en Mar del Plata, República Argentina;

Que durante la citada Conferencia, los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos adoptaron el Compromiso de Mar del Plata, por medio del cual acordaron recomendar a la Asamblea General que, entre otras cosas, durante su vigésimo noveno período ordinario de sesiones, procediera a la “creación de un marco institucional apropiado, conforme a la Carta de la Organización de los Estados Americanos”; y

Que el Gobierno de los Estados Unidos ha ofrecido ser sede de una reunión constitutiva del citado marco institucional apropiado a que se hace referencia en el párrafo anterior,

RESUELVE:

1. Hacer suyas las decisiones y recomendaciones incluidas en el Compromiso de Mar del Plata y sus tres anexos, adoptadas por la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo celebrada en Mar del Plata, República Argentina, el 23 y 24 de noviembre de 1998.

2. Reiterar la vigencia e importancia de la Declaración y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo, adoptados en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima en 1996.

3. Crear, teniendo en cuenta el respeto a la soberanía de los Estados y el principio de no intervención, el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), el cual estará integrado por las autoridades nacionales competentes de los Estados Miembros de la Organización y tendrá como propósito desarrollar la cooperación a fin de prevenir, combatir y eliminar los actos y actividades terroristas.

4. Encomendar a la Secretaría General que designe, en su ámbito de competencia, una instancia de apoyo técnico-administrativo a las actividades del CICTE, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos; y que, para el efectivo cumplimiento de lo anterior, tenga en cuenta las recomendaciones que al respecto proponga el CICTE en ocasión de su primera reunión y los avances en el proceso de modernización y fortalecimiento de la OEA, conforme a la resolución AG/RES. 1603 (XXVIII-O/98).

5. Aprobar el Estatuto del CICTE, el cual se anexa a esta resolución.

6. Encomendar a la Secretaría General que colabore con el CICTE en la preparación de su Reglamento, el cual deberá ser aprobado por el propio CICTE.

7. Solicitar al Consejo Permanente que prevea lo necesario para la celebración de una reunión constitutiva del CICTE durante el segundo semestre de 1999, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

8. Aceptar y agradecer el gentil ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos para ser sede de la reunión constitutiva del CICTE, a celebrarse en Miami, Florida, en el segundo semestre de 1999, en la fecha que el Consejo Permanente determine.

9. Encomendar al Consejo Permanente el estudio y adopción de mecanismos adecuados de financiamiento, en particular la constitución de un fondo específico para la puesta en práctica de los programas y actividades que se aprueben en el marco del CICTE.

10. Instar a los Estados Miembros para que realicen los mayores esfuerzos posibles a fin de poner a disposición de la Organización los recursos financieros adecuados para desarrollar los programas y actividades conjuntos que apruebe el CICTE.

11. Encomendar a la Secretaría General que realice los esfuerzos que sean necesarios para procurar apoyo financiero suplementario de fuentes externas, incluidos los Estados Observadores Permanentes ante la OEA y otros Estados e instituciones financieras, en particular el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a fin de llevar a buen término las acciones de lucha contra el terrorismo en el marco del CICTE.

12. Recomendar al Consejo Permanente que, al formular las observaciones y recomendaciones a la Asamblea General sobre el informe del CICTE, de acuerdo con el artículo 91 (f) de la Carta, incluya referencias a la necesaria coordinación de las actividades de dicho Comité con las actividades de los demás órganos de la Organización.

13. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que den especial y expedita consideración a la firma, ratificación o adhesión, según el caso y de conformidad con sus normas constitucionales y legales, a los convenios internacionales relacionados con el terrorismo, citados en la resolución 51/210 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, abierto a la firma en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 12 de enero de 1998.

14. Encomendar al Consejo Permanente que continúe el estudio sobre la necesidad y conveniencia de una convención interamericana sobre terrorismo a la luz de los instrumentos internacionales existentes.

15. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

ESTATUTO DEL COMITÉ INTERAMERICANO  
CONTRA EL TERRORISMO (CICTE)

Capítulo I

DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS

Artículo 1

El Comité Interamericano contra el Terrorismo (en adelante “CICTE” o “el Comité”) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “OEA” o “la Organización”) establecida por la Asamblea General de la OEA, de acuerdo con el artículo 53 de la Carta de la Organización, cuyo propósito es desarrollar la cooperación a fin de prevenir, combatir y eliminar los actos y actividades terroristas.

El CICTE goza de autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites impuestos por la Carta de la Organización, por su propio Estatuto y su Reglamento, y por los mandatos conferidos por la Asamblea General.

Artículo 2

Las actividades del CICTE se rigen por las normas pertinentes de la Organización, el presente Estatuto y su Reglamento, las decisiones de la Asamblea General y por sus propias decisiones.

Capítulo II

DE LA COMPOSICIÓN

Artículo 3

El Comité se integra con las autoridades nacionales competentes de todos los Estados Miembros de la OEA.

Artículo 4

Cada uno de los Estados Miembros de la Organización nombrará un representante titular y los suplentes y asesores que estime conveniente.

Artículo 5

Los Estados Miembros de la Organización deberán comunicar al Secretario General de la OEA los nombramientos a que hace referencia el artículo 4 del presente Estatuto y cualquier cambio en la integración de su representación.

Artículo 6

El Comité reglamentará la participación en sus actividades de los Observadores Permanentes ante la Organización.

Capítulo III

DE LA SECRETARÍA

Artículo 7

El Comité contará con el apoyo de la Secretaría General.

El Secretario General designará una instancia de apoyo técnico/administrativo a las actividades del Comité, de conformidad con los recursos que se asignen en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos. Los Estados Miembros y otras fuentes podrán prestar apoyo adicional técnico y administrativo dentro de esta instancia, en forma voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente Estatuto.

Dentro de un período de dos años a partir de la fecha en que el presente Estatuto haya entrado en vigencia, el Consejo Permanente, a solicitud del CICTE, revisará el tipo de apoyo técnico y administrativo que necesite el Comité para realizar su trabajo.

Artículo 8

Corresponde a la Secretaría General:

- a. Actuar como Secretaría durante los períodos de sesiones del Comité;
- b. Colaborar en la preparación de los informes que el CICTE deberá presentar a la Asamblea General a través del Consejo Permanente y en todas aquellas tareas que le encomiende el Comité; y
- c. Transmitir a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización, a través de las Misiones Permanentes, las decisiones adoptadas por el Comité.

#### Capítulo IV

### DEL QUÓRUM Y VOTACIÓN

#### Artículo 9

La presencia de la mayoría de los Estados Miembros del Comité constituye quórum.

#### Artículo 10

Cada Estado Miembro del Comité tiene derecho a un voto. El Comité hará todo lo posible por alcanzar sus decisiones por consenso. Cuando no fuere posible tomar decisiones por consenso, el Comité las adoptará por simple mayoría de votos de los Estados Miembros presentes, salvo en el caso en que específicamente se requiera el voto de los dos tercios de los mismos.

#### Capítulo V

### DEL PRESUPUESTO Y FINANZAS

#### Artículo 11

La Organización, de acuerdo con su programa-presupuesto aprobado, sufragará los gastos de Secretaría del Comité. Dentro de los recursos aprobados en el programa-presupuesto, la Organización prestará apoyo a la reunión anual del Comité con base en el costo que representa celebrar esta reunión en las instalaciones de la OEA en Washington, D.C. Cualquier aumento de costo que represente la celebración de esta reunión fuera de la sede deberá ser sufragado por el país anfitrión.

#### Artículo 12

Las actividades aprobadas por el Comité para ser ejecutadas por la Secretaría General deberían ser financiadas primordialmente por las contribuciones específicas aportadas por los Estados Miembros de la Organización, así como las de otros Estados y organizaciones internacionales intergubernamentales, a través de mecanismos adecuados como la constitución de fondos específicos y fiduciarios que se requieran de conformidad con los artículos 68 y 69 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Organización.

#### Artículo 13

Cada Estado Miembro costeará los gastos de participación de su delegación en los períodos de sesiones del CICTE.

## Capítulo VI

### DE LAS FUNCIONES

#### Artículo 14

El CICTE se regirá en el desempeño de sus funciones conforme a lo estipulado en el artículo 91(f) de la Carta.

El CICTE orientará sus labores basándose en las convenciones internacionales sobre la materia; los principios y objetivos de la Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo (en adelante “Declaración de Lima”) y el Plan de Acción de Lima sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo (en adelante “Plan de Acción de Lima”); y el Compromiso de Mar del Plata.

#### Artículo 15

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el desarrollo de la cooperación interamericana para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo;
- b. Establecer un marco de cooperación técnica que considere los lineamientos sugeridos en los anexos I, II y III del Compromiso de Mar del Plata;
- c. Impulsar, desarrollar, coordinar y evaluar la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Lima, las recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales para Examinar los Medios que Permitan Mejorar el Intercambio de Información entre los Estados Miembros para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo, celebrada en la sede de la Organización en mayo de 1997, así como las recomendaciones contenidas en el Compromiso de Mar del Plata;
- d. Prestar asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten, a los fines de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, fomentando, de conformidad con la legislación interna de los Estados Miembros, el intercambio de experiencias e información sobre las actividades de personas, grupos, organizaciones y movimientos vinculados a actos terroristas, así como en relación con los métodos, fuentes de financiamiento, entidades de las que reciban protección o apoyo, en forma directa o indirecta, y su eventual vinculación en la comisión de otros delitos;
- e. Considerar las propuestas sobre medios y mecanismos tales como el “Directorio de Competencias para la Prevención, Combate y Eliminación del Terrorismo”, y la “Base de Datos Interamericana sobre Cuestiones de Terrorismo”, propuestos en la Reunión de Expertos Gubernamentales para Examinar los Medios que Permitan Mejorar el Intercambio de Información entre los Estados Miembros para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo, celebrada en la sede de la Organización en mayo de 1997;

- f. Coordinar sus labores con las del Comité Consultivo establecido por la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, adoptada el 14 de noviembre de 1997 en la sede de la Organización, a los fines de un adecuado intercambio de información sobre la cuestión del tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos, materiales o tecnologías susceptibles de ser utilizadas en la perpetración de actos y actividades terroristas;
- g. Establecer, previo acuerdo de las instancias competentes, mecanismos de coordinación con otras entidades internacionales competentes en la materia;
- h. Presentar a la Asamblea General un informe anual a través del Consejo Permanente y los informes especiales que considere conveniente; y
- i. Cumplir los mandatos de la Asamblea General.

## Capítulo VII

### DE LA SEDE Y REUNIONES

#### Artículo 16

La sede del Comité será la de la Secretaría General de la Organización.

Cualquier Estado Miembro de la Organización podrá invitar al Comité a reunirse en su territorio. El Comité decidirá lo relativo a las invitaciones para reunirse fuera de la sede, y el país sede sufragará todo costo adicional que ocasione la celebración de la reunión fuera de la sede.

#### Artículo 17

El CICTE celebrará por lo menos un período anual de sesiones.

## Capítulo VIII

### DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

#### Artículo 18

El Comité tendrá un presidente y un vicepresidente que serán elegidos entre los Estados Miembros. Dichos cargos serán ejercidos por los representantes titulares de los Estados Miembros que resulten elegidos.

La elección de estos cargos se efectuará en cada período anual de sesiones del Comité. El presidente y el vicepresidente ejercerán su mandato hasta el siguiente período de sesiones del CICTE.

Artículo 19

El presidente y vicepresidente serán elegidos por mayoría de los Estados Miembros del Comité que se encuentren presentes. Si no se lograra dicha mayoría y fuese necesario realizar más de una votación, se irán eliminando aquellos candidatos que en cada votación hayan recibido el menor número de votos, hasta que uno de los restantes obtenga la mayoría.

La elección será secreta.

Artículo 20

Las funciones del presidente se ejercerán de acuerdo con el Reglamento del Comité.

Artículo 21

En caso de ausencia, impedimento o renuncia del presidente, éste será sustituido por el vicepresidente.

Si por alguna razón las respectivas autoridades nacionales disponen el cambio de su representante titular cuando éste se encuentre ejerciendo la presidencia o la vicepresidencia del Comité, el funcionario que sea designado en su reemplazo ocupará el cargo hasta el término del respectivo mandato.

Si el Estado miembro que ejerce la presidencia o la vicepresidencia renuncia al cargo, el Comité puede celebrar elecciones especiales para reemplazarlo.

Artículo 22

El presidente podrá delegar en el vicepresidente las funciones que estime conveniente, en la forma prevista en el Reglamento.

Capítulo IX

DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO

Artículo 23

El presente Estatuto, aprobado por la Asamblea General, sólo podrá ser modificado por ésta.

Artículo 24

El CICTE podrá proponer a la Asamblea General modificaciones al presente Estatuto.

Artículo 25

El Comité aprobará y modificará su Reglamento de conformidad con este Estatuto, y lo notificará a la Asamblea General en su informe anual correspondiente.

Artículo 26

El presente Estatuto entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General.

Capítulo X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 27

La Asamblea General convocará al primer período de sesiones del CICTE.

Artículo 28

Durante su primera sesión, el CICTE considerará su programa de trabajo, el cual deberá estar orientado con base a las siguientes propuestas de trabajo:

- a. Crear una red interamericana de recopilación y transmisión de datos a través de las autoridades nacionales competentes, orientada a intercambiar las informaciones y experiencias sobre las actividades de personas, grupos, organizaciones y movimientos vinculados a actos terroristas, así como en relación con los métodos, fuentes de financiamiento, entidades de las que reciban protección o apoyo, en forma directa o indirecta, y su eventual vinculación en la comisión de otros delitos, incluyendo la creación de un banco de datos interamericano sobre cuestiones de terrorismo, que estará a la disposición de los Estados Miembros;
- b. Compilar las normas legislativas y reglamentarias para la prevención, combate y eliminación del terrorismo vigentes en los Estados Miembros;
- c. Compilar los tratados y los acuerdos bilaterales, subregionales, regionales o multilaterales suscritos por los Estados Miembros para la prevención, combate y eliminación del terrorismo;
- d. Estudiar los mecanismos apropiados para hacer más eficaz la aplicación de las normas de derecho internacional en la materia, en particular las normas y procedimientos previstos en las convenciones contra el terrorismo vigentes entre los Estados Partes de dichas convenciones;
- e. Formular propuestas con miras a asistir a los Estados que así lo soliciten en la formulación de legislaciones nacionales antiterroristas;

- f. Diseñar mecanismos de cooperación para la detección de documentación de identidad falsificada;
- g. Diseñar mecanismos de cooperación entre las autoridades migratorias competentes; y
- h. Diseñar programas y actividades de cooperación técnica dirigidos a capacitar al personal asignado a las tareas de prevención, combate y eliminación del terrorismo en cada uno de los Estados Miembros que así lo soliciten.

AG/RES. 1651 (XXIX-O/99)

LUCHA CONTRA EL DELITO Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe del Consejo Permanente sobre el tema “Lucha contra el crimen y prevención de la delincuencia” (CP/CAJP-1530/99), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1563 (XXVIII-O/99);

El informe del Secretario General sobre experiencias relevantes a nivel internacional en materia de lucha contra el delito y prevención de la delincuencia, en particular las medidas complementarias identificadas que pudieran emprenderse en el ámbito interamericano (CP/CAJP-1415/99); y

El informe final de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Lucha contra el Crimen y Prevención de la Delincuencia (REGDEL/doc.9/99), celebrada en Medellín, Colombia, el 19 y 20 de abril de 1999, de conformidad con la resolución AG/RES. 1563 (XXVIII-O/98);

TENIENDO PRESENTE la voluntad de los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio de prevenir, controlar y combatir con decisión y firmeza todas las manifestaciones de criminalidad y delincuencia, de acuerdo con reiteradas declaraciones, conforme a la premisa de que se trata de uno de los problemas más apremiantes de la región;

RECORDANDO la “Declaración de Montrouis: na nueva visión de la OEA”, en la que se establece la voluntad de “propiciar el intercambio de experiencias en la prevención y lucha contra la delincuencia y estudiar posibles acciones encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad ciudadana”;

TENIENDO EN CUENTA que la lucha contra el delito y la prevención de la delincuencia son tareas prioritarias para todos los países;

RECONOCIENDO la necesidad de examinar estrategias y recomendar acciones de cooperación para hacer frente a este problema común;

DESTACANDO la conveniencia de fomentar el diálogo entre los Estados Miembros e intercambiar experiencias sobre problemas enfrentados y logros alcanzados, con el fin de unificar criterios y lograr una mayor cooperación;

SUBRAYANDO la importancia de promover y brindar cooperación técnica para contribuir al fortalecimiento institucional de las autoridades nacionales en la lucha contra el delito y la prevención de la delincuencia;

DE CONFORMIDAD CON los principios y propósitos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

TENIENDO EN CUENTA que mediante su resolución AG/RES. 1490 (XXVII-O/97), encomendó al Consejo Permanente el estudio y análisis del informe presentado por la Secretaría General para la creación de un programa especial de apoyo a los esfuerzos nacionales para la prevención del delito y lucha contra la delincuencia; y

CONSIDERANDO que la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Lucha contra el Crimen y Prevención de la Delincuencia, que tuvo lugar en la ciudad de Medellín, Colombia, el 19 y 20 de abril de 1999, fue convocada por la Asamblea General mediante resolución AG/RES. 1563 (XXVIII-O/98), para permitir “una amplia discusión hemisférica a fin de fijar los parámetros y lineamientos en los cuales se pueda desarrollar la cooperación interamericana en estos temas, y que ofrezca las bases para que la OEA pueda desarrollar un programa multilateral en este campo”,

RESUELVE:

1. Expresar su más sincero agradecimiento al Gobierno de Colombia por la excelente colaboración, que aseguró el buen éxito de los trabajos de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Lucha contra el Crimen y Prevención de la Delincuencia, celebrada en Medellín, Colombia, el 19 y 20 de abril de 1999.

2. Tomar nota del informe final de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Lucha contra el Crimen y Prevención de la Delincuencia.

3. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de dar adecuada consideración a las recomendaciones emanadas de la mencionada Reunión de Expertos Gubernamentales.

4. Solicitar a la Secretaría General que continúe recopilando las experiencias a nivel internacional en la materia, en especial en el ámbito de las Naciones Unidas y que gestione el apoyo técnico y financiero de otros organismos multilaterales, como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Panamericana de la Salud, así como de los Observadores Permanentes, para el desarrollo y ejecución de las actividades que el Consejo Permanente considere pertinentes

5. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1652 (XXIX-O/99)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DE  
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-1525/99 rev. 1 corr. 1) y la presentación que de dicho informe hiciera el Presidente de la Corte, Juez Hernán Salgado Pesantes;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización;

Que el artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la Corte someterá a la consideración de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos un informe sobre su labor en el año anterior y que, de manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos;

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos presentó su informe anual al Consejo Permanente y éste ha remitido a la Asamblea las observaciones y recomendaciones al mismo; y

Que los Estados Miembros de Haití, Brasil, México y la República Dominicana han reconocido la competencia contenciosa de la Corte,

RESUELVE:

1. Acoger y transmitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo al informe anual.

2. Manifiestar su beneplácito por la aceptación de la competencia contenciosa de la Corte por parte de los Gobiernos de Haití, Brasil, México y la República Dominicana, lo cual contribuye al fortalecimiento del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

3. Exhortar a los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que den especial y expedita consideración a la firma, ratificación o adhesión, según el caso y de conformidad con sus procesos constitucionales y legales, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” y que acepten, según el caso, la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4. Otorgar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos un nivel apropiado de financiamiento y el apoyo necesario para que continúe cumpliendo con las altas funciones que le confiere la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

5. Expresar su reconocimiento a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la labor desarrollada en el período que comprende este informe e instarle a que continúe con su importante función.

AG/RES. 1653 (XXIX-O/99)

PLAN DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL  
PARA LA EXTENSIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS  
PARA EL CARIBE A OTROS ESTADOS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que mediante su resolución AG/RES. 1387 (XXVI-O/96) resolvió extender el beneficio del Programa Especial de Becas de Pregrado para el Caribe (SPECAP) a otros Estados de la Cuenca del Caribe, incluidos Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana, al igual que a Bolivia, Ecuador y Paraguay;

TOMANDO EN CUENTA que mediante sus resoluciones AG/RES. 1461 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1583 (XXVIII-O/98) solicitó a la Secretaría General que presentara al Consejo Permanente un plan de acción detallado para implementar el mandato contenido en el punto 2 de la resolución AG/RES. 1387 (XXVI-O/96); y

RECORDANDO que los fondos para la implementación de la resolución AG/RES. 1387 (XXVI-O/96) deben provenir de fuentes externas y de otros medios de financiamiento cuya obtención es responsabilidad de la Secretaría General,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, a más tardar el 31 de octubre de 1999, un plan de acción detallado para identificar recursos externos a fin de extender el Programa Especial de Becas para el Caribe a otros Estados Miembros, de acuerdo con la resolución AG/RES. 1387 (XXVI-O/96).

2. Solicitar a la Secretaría General que, a partir de abril del año 2000, presente al Consejo Permanente informes de avance del plan de acción mencionado en el punto resolutivo anterior que incluyan el detalle de los recursos externos obtenidos y de las acciones emprendidas para implementar la resolución AG/RES. 1387 (XXVI-O/96).

3. Solicitar a la Secretaría General que presente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1654 (XXIX-O/99)

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA  
PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización, presentados en cumplimiento del artículo 91 (f) de la Carta (AG/doc.3830/99 add. 2), y en particular las que se refieren al informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc.3175/99);

REAFIRMANDO su compromiso con los principios y propósitos establecidos por la OEA en el Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Uso, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Declaración y el Programa de Acción de Ixtapa y el Programa Interamericano de Quito: Educación Preventiva contra el Uso Indebido de Drogas, y la más reciente Estrategia Antidrogas en el Hemisferio, aprobada en octubre de 1996 en Buenos Aires;

RECORDANDO:

Las iniciativas sobre el control de drogas del Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994) y las actividades emprendidas por la CICAD para implementarlas; y

La Declaración y el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998);

RECONOCIENDO:

La excelente labor que continúa llevando a cabo la CICAD y la asistencia que presta a los Estados Miembros para luchar contra el tráfico ilícito de drogas en todo el Hemisferio;

El progreso logrado por la CICAD en responder al mandato de la Segunda Cumbre de las Américas para desarrollar un proceso único y objetivo de evaluación gubernamental de carácter multilateral para dar seguimiento al progreso individual y colectivo de los esfuerzos hemisféricos con el fin de fortalecer la confianza mutua y la cooperación; y

La voluntad de los Estados Miembros de finalizar las negociaciones del Mecanismo de Evaluación Multilateral en 1999 y de realizar un primer ejercicio de evaluación en el año 2000,

RESUELVE:

1. Hacer suyas las observaciones y recomendaciones formuladas por el Consejo Permanente al informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y transmitir las a la CICAD para su debida consideración.

2. Instruir a la CICAD a seguir apoyando a los Estados Miembros en la lucha contra la producción, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas en el Hemisferio.

3. Expresar su beneplácito por los avances alcanzados por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de la CICAD encargado de diseñar el Mecanismo de Evaluación Multilateral, en cumplimiento del mandato de la Segunda Cumbre de las Américas.

4. Alentar a los Estados Miembros a concluir a la brevedad posible las negociaciones tendientes al establecimiento del Mecanismo de Evaluación Multilateral.

5. Instar a la CICAD a adoptar las medidas necesarias para asegurar la realización de un primer ejercicio de evaluación en el año 2000.

6. Instar a los Estados Miembros a que presten su colaboración para procurar que la CICAD cuente con los recursos humanos y financieros necesarios para el establecimiento y funcionamiento del Mecanismo de Evaluación Multilateral, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

AG/RES. 1655 (XXIX-O/99)

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL  
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS SOBRE EL ESTUDIO DE LA CONVENIENCIA  
DE ELABORAR UN PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA  
PARA COMBATIR EL LAVADO DE DINERO

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe del Consejo Permanente sobre el estudio de un proyecto de convención interamericana sobre el lavado de dinero (CP/doc.3041/98);

El informe final de la Reunión del Grupo de Expertos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) para el Control del Lavado de Activos, celebrada en Buenos Aires, Argentina, en octubre de 1998 (CICAD/doc.990/98);

El informe final del vigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), celebrado en Washington, D.C., del 3 al 7 de mayo de 1999 (CICAD/doc.1018/99);

CONSIDERANDO:

Que mediante su resolución AG/RES. 1545 (XXVIII-O/98), “Estudio de la conveniencia de elaborar un proyecto de convención interamericana para combatir el lavado de dinero”, reiteró al Grupo de Expertos de la CICAD que debía seguir considerando, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva y desde una perspectiva esencialmente técnica, los diversos instrumentos nacionales e internacionales vigentes sobre este tema y que debía presentar un informe técnico-analítico que sirviera de base para el estudio y la adopción de decisiones por parte del Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero del Consejo Permanente; y

Que en el vigésimo quinto período ordinario de sesiones, la Comisión, tomando nota del informe de la Secretaría sobre el tema y de los comentarios de algunos miembros del Grupo de Expertos al respecto así como de las intervenciones de diversos miembros de la CICAD, decidió encomendar al Grupo de Expertos que continuara el análisis en su próxima reunión y que informara a la Comisión en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones, a fin de que la CICAD, a su vez, pudiera informar a la Asamblea General por intermedio del Consejo Permanente de la Organización,

RESUELVE:

1. Agradecer a la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) la información presentada con respecto al trabajo realizado en relación con la resolución AG/RES. 1545 (XXVIII-O/98).
2. Prorrogar el mandato conferido por el Consejo Permanente al Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero a fin de que el Grupo pueda utilizar el análisis técnico preparado por la CICAD para llegar a una decisión sobre la conveniencia de elaborar una convención interamericana para combatir el lavado de dinero.

AG/RES. 1656 (XXIX-O/99)

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO MODELO DE LA COMISIÓN  
INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS  
SOBRE DELITOS DE LAVADO RELACIONADOS CON EL  
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades, presentados en cumplimiento del artículo 91 (f) de la Carta (AG/doc.3830/99 add. 2), y en particular las que se refieren al informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc.3175/99);

El informe final de la reunión del Grupo de Expertos de la CICAD para el Control del Lavado de Activos, celebrada en Buenos Aires, Argentina, del 20 al 22 de octubre de 1998, incluidas las propuestas de modificación al Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, aprobadas por la Comisión en su vigésimo quinto período ordinario de sesiones, celebrado en Washington, D.C., del 3 al 7 de mayo de 1999 (CICAD/doc.1018/99);

CONSIDERANDO:

Que los grupos de expertos de la CICAD están abiertos a todos los Estados Miembros brindando oportunidad de compartir experiencias, presentar iniciativas y promover la cooperación;

Que el Reglamento Modelo de la CICAD mencionado es un instrumento importante en el desarrollo de una respuesta coordinada al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos;

Que dicho Reglamento Modelo de la CICAD depende de las contribuciones de los expertos de los Estados Miembros para que continúe dinámico, oportuno y relevante; y

Que la Comisión ha aprobado el Reglamento Modelo arriba mencionado,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe de las reuniones del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).

2. Adoptar las modificaciones al Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos aprobadas por la Comisión en su vigésimo quinto período ordinario de sesiones, celebrado en Washington, D.C., del 3 al 7 de mayo de 1999 (CICAD/doc.1018/99), y recomendar a los Estados Miembros su adopción, cuando proceda, conforme a sus respectivas legislaciones internas.

3. Exhortar a los Estados Miembros a brindar firme apoyo político al Reglamento Modelo de la CICAD y proveer apoyo institucional para su apropiada aplicación de conformidad con la legislación nacional.

AG/RES. 1657 (XXIX-O/99)

RECOMENDACIONES PARA FOMENTAR PROGRAMAS DE  
DESARROLLO ALTERNATIVO EN LOS ESTADOS  
MIEMBROS DE LA CICAD

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización, presentados en cumplimiento del artículo 91 (f) de la Carta (AG/doc.3830/99 add. 2), y en particular las relativas al informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc.3175/99);

El informe final de la reunión del Grupo de Expertos de la CICAD sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Villa de Leyva, Colombia, del 22 al 24 de septiembre de 1998;

REAFIRMANDO su adhesión a los principios y propósitos establecidos por la OEA en el Programa de Acción Interamericano de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Declaración y el Programa de Acción de Ixtapa, el Programa Interamericano de Quito: La educación preventiva integral contra el uso indebido de drogas y la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio, adoptada mediante la resolución AG/RES.1458 (XXVII-O/97);

CONSIDERANDO:

Que los grupos de expertos de la CICAD están abiertos a todos los Estados Miembros, brindando oportunidad de compartir experiencias, presentar iniciativas y promover la cooperación;

Que la cooperación hemisférica contra la producción, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas se rige por los principios del derecho internacional y de la responsabilidad compartida y por un enfoque equilibrado que preste igual atención a las diferentes manifestaciones del problema de las drogas;

Las iniciativas relativas al control de drogas contenidas en el Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994), en la Declaración y el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998) y las actividades emprendidas por la CICAD para implementarlas; y

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación horizontal como uno de los instrumentos útiles para el fomento del desarrollo alternativo,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe final de la reunión del Grupo de Expertos de la CICAD sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Villa de Leyva, Colombia, del 22 al 24 de septiembre de 1998, adoptado por la CICAD en su vigésimo quinto período ordinario de sesiones.

2. Exhortar a las instituciones financieras internacionales a apoyar los empeños conjuntos e individuales de los Estados de la región en la esfera del desarrollo alternativo.

3. Respaldar y saludar los esfuerzos que el Banco Interamericano de Desarrollo, en cooperación con la CICAD, viene desplegando en apoyo de los programas y actividades de desarrollo alternativo de la región.

4. Respaldar plenamente a los gobiernos que han emprendido actividades de desarrollo alternativo en sus negociaciones con la comunidad financiera internacional para concretar operaciones de reducción de la deuda a cambio de iniciativas de desarrollo alternativo.

5. Destacar la importancia de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos, exhortando a los Estados Miembros e instituciones financieras a que en la medida de lo posible, consideren la pertinencia de implementar operaciones de canje o reducción de la deuda a cambio de iniciativas de protección y recuperación del medio ambiente en zonas donde se ejecutan programas de desarrollo alternativo y a mantener las preferencias comerciales para los productos o servicios provenientes de los programas de desarrollo alternativo.

6. Manifestar su aprecio por los ofrecimientos efectuados por Bolivia, Colombia y Perú de compartir su experiencia con todos los países interesados del Hemisferio, mediante la asistencia técnica que permita realizar este necesario intercambio.

7. Asignar a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD los recursos necesarios para apoyar a los Estados Miembros en la formulación, implementación y evaluación de programas y actividades de desarrollo alternativo, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

AG/RES. 1658 (XXIX-O/99)

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO MODELO DE LA COMISIÓN  
INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS PARA  
EL CONTROL DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS,  
MÁQUINAS Y ELEMENTOS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización, presentados en cumplimiento del artículo 91 (f) de la Carta (AG/doc.3830/99 add. 2), y en particular las que se refieren al informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CP/doc.3175/99);

El informe final de la Reunión del Grupo de Expertos de la CICAD sobre el Control de Precursores y Sustancias Químicas, Máquinas y Elementos, celebrada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 29 de septiembre al 2 de octubre de 1998, incluidas las propuestas de modificación al Reglamento Modelo para el Control de Precursores y Sustancias Químicas, Máquinas y Elementos, aprobadas por la Comisión en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, celebrado en Tegucigalpa, Honduras, del 26 al 30 de octubre de 1998 (CICAD/doc.988/98);

El informe final del vigésimo quinto período ordinario de sesiones de la CICAD, celebrado en Washington, D.C., del 3 al 7 de mayo de 1999 (CICAD/doc.1018/99);

CONSIDERANDO:

Que los grupos de expertos de la CICAD están abiertos a todos los Estados Miembros, brindando oportunidad de compartir experiencias, presentar iniciativas y promover la cooperación;

Que el Reglamento Modelo de la CICAD es un instrumento importante en el desarrollo de una respuesta coordinada al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos;

Que el Reglamento Modelo de la CICAD depende de los aportes y experiencias de los expertos de los Estados Miembros para que continúe dinámico, oportuno y relevante; y

Que la Comisión ha aprobado el Reglamento Modelo arriba mencionado,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe de las reuniones del Grupo de Expertos de la CICAD sobre el Control de Precursores y Sustancias Químicas, Máquinas y Elementos y del informe del vigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Comisión.

2. Adoptar las modificaciones al Reglamento Modelo para el Control de Precursores y Sustancias Químicas, Máquinas y Elementos de la CICAD aprobadas por la Comisión en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, celebrado en Tegucigalpa, Honduras, del 26 al 30 de octubre de 1998 (CICAD/doc.988/98), y en su vigésimo quinto período ordinario de sesiones, celebrado en Washington D.C., del 3 al 7 de mayo de 1999 (CICAD/doc.1018/99), y recomendar a los Estados Miembros su adopción, cuando proceda, conforme a sus respectivas legislaciones internas.

3. Exhortar a los Estados Miembros a brindar firme apoyo político al Reglamento Modelo de la CICAD y proveer apoyo institucional para su apropiada aplicación de conformidad con la legislación nacional.

AG/RES. 1659 (XXIX-O/99)

APOYO Y SEGUIMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE  
LAS CUMBRES DE LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas a los Ministros de Relaciones Exteriores, presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1534 (XXVIII-O/98) (AG/doc.3821/99);

RECORDANDO la Cumbre de las Américas (Miami, 1998), la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 1996), la Segunda Cumbre de las Américas en (Santiago, 1998) y la resolución AG/RES. 1534 (XXVIII-O/98), “Apoyo y seguimiento de las iniciativas de las Cumbres de las Américas”;

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95) estableció una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas, abierta a la participación de todos los Estados Miembros, con el fin de asegurar un seguimiento eficaz, oportuno y apropiado de las actividades encomendadas a la Organización por la Cumbre de las Américas y coordinar, si así fuera decidido, la preparación, participación y seguimiento por parte de la OEA en futuras Cumbres que cuenten con la participación de todos los Estados Miembros y en las cuales la OEA pueda ser llamada a participar en su ejecución y seguimiento;

Que en las resoluciones AG/RES. 1377 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1448 (XXVII-O/97) reafirmó el mandato de la Comisión Especial y le encomendó que presentara un informe escrito a los Ministros de Relaciones Exteriores durante la Asamblea General sobre el progreso realizado en la implementación de esas resoluciones;

Que la Segunda Cumbre de las Américas se celebró en Santiago, Chile, el 18 y 19 de abril de 1998, y que los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio suscribieron la Declaración de Santiago y el Plan de Acción;

Que el Plan de Acción de Santiago estipula que “los Gobiernos serán los principales encargados de la implementación de los mandatos de la Cumbre” y que “de acuerdo a las decisiones de la Cumbre, los organismos internacionales tendrán responsabilidades en la implementación de este proceso y, cuando corresponda según los mandatos de la misma, habrá apoyo de organizaciones del sector privado y de la sociedad civil”;

Que, también en el Plan de Acción de Santiago, los Jefes de Estado y de Gobierno asignaron a la OEA varios mandatos y encomendaron a la Secretaría General de la OEA que actuara como mecanismo de registro (memoria institucionalizada del proceso) y como apoyo técnico al Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC); y

RECONOCIENDO la importancia de un seguimiento coordinado y eficiente del Plan de Acción de Santiago de la Segunda Cumbre de las Américas con el fin de asegurar la implementación oportuna y eficaz de las iniciativas que los Jefes de Estado y de Gobierno encomendaran a la OEA y a otros órganos, organismos y entidades del sistema interamericano,

RESUELVE:

1. Expresar su agradecimiento al Consejo Permanente por el informe de su Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y manifestar su satisfacción por la importante labor llevada a cabo por dicha Comisión Especial en la implementación de la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95) y otras resoluciones sobre el tema.

2. Agradecer también a los órganos, organismos y entidades de la Organización por el apoyo especial que brindan a la implementación de las iniciativas del Plan de Acción de la Cumbre de las Américas de Miami, de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible de Santa Cruz de la Sierra y de la Segunda Cumbre de las Américas de Santiago, e instarles a que continúen implementando el Plan de Acción de Miami, el Plan de Acción de Santa Cruz de la Sierra y el Plan de Acción de Santiago, de conformidad con los mandatos de la Segunda Cumbre de las Américas.

3. Reafirmar el mandato asignado al Consejo Permanente de coordinar, por medio de su Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas, las actividades encargadas a la OEA por la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en 1994, y la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago en 1998.

4. Encargar a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano que otorguen la mayor prioridad a la realización de las iniciativas asignadas a ellos por la Asamblea General, de acuerdo con los mandatos de las Cumbres de las Américas y que presenten informes periódicos sobre la marcha de su implementación a la Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas.

5. Encomendar a la Secretaría General que, por medio de su Oficina de Seguimiento de Cumbres, reciba y recopile toda la información sobre las iniciativas que el proceso de Cumbres le encomendara a la OEA y que proporcione esta información, en forma continua, a la Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas.

6. Encomendar a la Secretaría General que, por medio de su Oficina de Seguimiento de Cumbres, continúe proporcionando apoyo técnico a la Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y al Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres.

7. Reconocer el importante progreso realizado por la Secretaría General, por medio de su Oficina de Seguimiento de Cumbres, en la preservación y divulgación de la memoria institucional del proceso mediante el Sistema de Información sobre Cumbres de las Américas.

8. Encomendar al Consejo Permanente que presente un informe escrito sobre los avances en el cumplimiento de esta resolución a los Ministros de Relaciones Exteriores en el trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1660 (XXIX-O/99)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DE  
LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS<sup>1</sup>

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.102/doc.6 rev.) y la presentación del Presidente de la Comisión, así como las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-1537/99); y

CONSIDERANDO:

Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos han proclamado en su Carta constitutiva, como uno de sus principios, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, creada en la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Santiago, Chile, en 1959, tiene como función principal, de acuerdo con la Carta de la OEA y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, promover la observancia y defensa de los derechos humanos;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron en la Declaración de Principios de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998) que “el respeto y promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los individuos constituye una preocupación primordial de nuestros gobiernos”;

Que los Estados Miembros han reafirmado el vínculo indisoluble entre derechos humanos, democracia y desarrollo;

Que los conceptos de universalidad, indivisibilidad e interdependencia son principios consagrados en los instrumentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos;

Que los principios de buena fe, seguridad jurídica y equidad procesal son elementos esenciales para la promoción y protección de los derechos humanos dentro del sistema interamericano, cuyo fin último es la protección de los derechos humanos; y

---

1. La Delegación de Trinidad y Tobago manifestó que no apoyaría el consenso respecto del párrafo resolutivo 11 de la presente resolución.

Que la aceptación de contribuciones voluntarias por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para atender actuales y nuevos mandatos, iniciativas y propuestas no debe afectar la atención prioritaria que dicho órgano debe conceder a todos los temas que son objeto de relatoría, con cargo a los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, y de acuerdo con las Normas Generales,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y agradecer su presentación.

2. Instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe promoviendo la observancia y defensa de los derechos humanos, en los términos en que éstos han sido reconocidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Reconocer el trabajo realizado por la Comisión en este campo y exhortar a los Estados Miembros a que continúen prestándole su colaboración y apoyo y a que la doten de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

4. Expresar su reconocimiento a la Comisión por la consulta realizada a los Estados Miembros de la Organización sobre la reforma de su Reglamento y exhortarla a que tome en consideración las observaciones y sugerencias que le han sido transmitidas.

5. Recibir con beneplácito el informe del Consejo Permanente con relación a las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al informe anual de la CIDH y transmitirlo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

6. Alentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a continuar sus esfuerzos para el perfeccionamiento de los procedimientos relativos a la tramitación de casos individuales, en particular los relativos a la admisibilidad y la solicitud de medidas cautelares.

7. Alentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a proseguir sus esfuerzos tendientes a asegurar la tramitación de los casos individuales, su conclusión y la notificación correspondiente a las partes, dentro de plazos razonables.

8. Alentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a agregar a los informes a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuando las partes interesadas así lo soliciten, las exposiciones verbales y escritas formuladas durante esa etapa de la tramitación de casos individuales.

9. Instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que siga prestando atención y tratamiento en igualdad de condiciones a los temas que son objeto de relatorías especiales y otros temas que fueran propuestos por los Estados Miembros.

10. Tomar nota con satisfacción de la creciente utilización del mecanismo de solución amistosa, exhortando a los Estados Miembros y a la CIDH a continuar, dentro de un esquema de colaboración, recurriendo a este mecanismo.

11. Exhortar a los Estados Miembros que no son partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, del Protocolo Adicional Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte “Protocolo de Asunción” y de los siguientes instrumentos interamericanos de promoción y protección de los derechos humanos: la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, a que den especial y expedita consideración a su firma, ratificación o adhesión, según el caso y de conformidad con sus normas constitucionales y legales, incluidos aquellos Estados que hubieren denunciado cualquiera de dichos instrumentos.

12. Tomar nota con satisfacción de la disposición de la CIDH de intensificar el diálogo con los órganos políticos de la Organización en torno a los distintos aspectos vinculados con los trabajos de dicha Comisión.

13. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe informando sobre las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones y recomendaciones presentadas por el Consejo Permanente a la Asamblea General.

14. Solicitar al Consejo Permanente que informe oportunamente a la Asamblea General sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1661 (XXIX-O/99)

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
Y LA SOCIEDAD CIVIL

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO la función cada vez más importante que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la vida pública en todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos;

RECONOCIENDO también la significativa contribución de las organizaciones de la sociedad civil a las actividades de la Organización de los Estados Americanos y de los órganos y organismos del sistema interamericano, y a proyectos específicos de cooperación técnica;

VISTOS la resolución del Consejo Permanente sobre la condición jurídica en la OEA de las organizaciones no gubernamentales (CP/RES. 704 (1129/97)), el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente sobre la condición jurídica de las organizaciones no gubernamentales en la OEA (CP/doc. 2946/97) y las normas sobre relaciones de cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas, los organismos especializados vinculados a ésta y otros organismos nacionales e internacionales (AG/RES. 57 (I-O/71)),

RECORDANDO que, en el Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994), los Jefes de Estado y de Gobierno declararon que “una sociedad civil poderosa y diversa, organizada en diferentes modos y sectores, que incluya a los individuos, el sector privado, el sector laboral, los partidos políticos, los académicos y otros actores y organizaciones gubernamentales, infunden profundidad y permanencia a la democracia”;

RECORDANDO también que, en el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas, se señaló que la OEA podría servir como foro para el intercambio de experiencias y de información sobre la formación de organizaciones sin fines de lucro y otras organizaciones de la sociedad civil responsables y transparentes, y encomendó a la Organización que promoviese programas adecuados para fomentar una mayor participación de la sociedad civil en los asuntos públicos;

RECONOCIENDO que mediante la resolución AG/RES. 1539 (XXVIII-O/98) se encomendó al Consejo Permanente que examinara formas de incrementar el grado en que las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes podrían participar más estrechamente en las actividades de la Organización y contribuir a ellas, y cómo implementar las disposiciones relativas a la sociedad civil encomendadas a la OEA en el Plan de Acción de Santiago;

TENIENDO PRESENTE que el Grupo Especial de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sobre el Fortalecimiento y Modernización de la OEA ha sostenido discusiones sustantivas sobre la ejecución de la resolución AG/RES. 1539 (XXVIII-O/98);

CONSIDERANDO que la Asamblea General solicitó al Consejo Permanente que informara sobre el progreso de la ejecución de la resolución AG/RES. 1539 (XXVIII-O/98); y

TENIENDO EN CUENTA los avances logrados con relación al proyecto de Lineamientos para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, en particular los referidos a los capítulos I, II, III, IV y VI, anexos al informe del Consejo Permanente sobre el progreso de la ejecución de la resolución AG/RES. 1539 (XXVIII-O/98) (GETC/FORMOEA-101/99 rev. 3), elaborado por el Grupo Especial de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sobre el Fortalecimiento y Modernización de la OEA,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito el informe presentado por el Consejo Permanente sobre el progreso de la ejecución de la resolución AG/RES. 1539 (XXVIII-O/98).
2. Establecer una Comisión del Consejo Permanente sobre la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, integrada por todos los Estados Miembros de la Organización.
3. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la citada Comisión, elabore los lineamientos para la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA, teniendo en cuenta el anexo del informe presentado por el Consejo Permanente, a fin de que puedan ser adoptadas antes del 31 de diciembre de 1999.
4. Agradecer al Secretario General el cumplimiento de las solicitudes plasmadas en la resolución CP/RES. 704 (1129/97), en particular la preparación de un registro de ONG con las cuales mantiene relaciones la OEA.
5. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre la ejecución de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1662 (XXIX-O/99)

CONSIDERACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS OBSERVADORES PERMANENTES  
Y SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y LOS PROGRAMAS  
DE COOPERACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente (AG/doc.3825/99), en lo relativo a la consideración de la situación de los Observadores Permanentes y su participación en las actividades y los programas de cooperación de la Organización;

TENIENDO EN CUENTA que el Consejo Permanente, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, ha iniciado la consideración de la posibilidad de establecer criterios que regulen todos los aspectos relacionados con la participación de estos Estados en las actividades y programas de cooperación de la Organización, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1491 (XXVII-O/97);

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS la resolución AG/RES. 1555 (XXVIII-O/98), en la que se consideró la conveniencia de continuar el estudio de este importante tema y se resolvió, asimismo, que el Consejo Permanente presentara un informe final a la Asamblea General en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones, en base al estudio preparado por la Secretaría General de conformidad con la resolución CP/RES. 619 (978/94); y

CONSIDERANDO la conveniencia de concluir los estudios mencionados a la brevedad posible y de poder contar, a tal efecto, con la opinión de los Observadores Permanentes en relación con este tema,

RESUELVE:

1. Renovar su solicitud al Consejo Permanente para que continúe analizando lo relativo a la situación de los Observadores Permanentes y su participación en las actividades y los programas de cooperación de la Organización; incluida la conveniencia de tomar en cuenta la situación de aquellos Observadores Permanentes que manifiesten un particular interés en las actividades de la Organización.

2. Encomendar a la Secretaría General para que, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, cumpla el mandato de realizar los estudios que le fueron solicitados mediante las resoluciones CP/RES. 619 (978/94) y AG/RES. 1555 (XXVIII-O/98) e informe antes del 31 de diciembre de 1999.

3. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, celebre consultas con miras de llevar a cabo una reunión especial durante el segundo semestre de 1999 con la participación de los Observadores Permanentes ante la Organización, a fin de recibir sus opiniones e intercambiar puntos de vista.

4. Tomar nota de la puesta en práctica de medidas adecuadas de carácter administrativo tendientes a facilitar y hacer más efectiva la participación de los Observadores Permanentes en los distintos ámbitos de la Organización y a continuar implementando dichas medidas.

5. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe final sobre este tema a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1663 (XXIX-O/99)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la promoción internacional de los derechos humanos en el sistema interamericano (CP/CAJP-1534/99), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1547 (XXVII-O/98);

TENIENDO PRESENTE que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos han proclamado en su Carta constitutiva, como uno de sus principios, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

RECORDANDO que el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tendrá “como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia”;

TENIENDO EN CUENTA:

Que en el actual contexto hemisférico caracterizado por la democracia representativa, la promoción internacional de los derechos humanos tiene una importancia fundamental y requiere un decidido impulso en el sistema interamericano;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno que participaron en la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, en 1998, reafirmaron en la Declaración de Santiago que “el respeto y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos constituye una preocupación primordial de nuestros gobiernos”;

Que en el Plan de Acción de la referida Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron “fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de derechos humanos, mediante iniciativas y medidas concretas, a fin de reforzar su estructura institucional y promover sus vínculos con los sistemas nacionales y entidades regionales de promoción y protección de los derechos humanos”;

RECORDANDO que, en su resolución AG/RES. 1489 (XXVII-O/97), “Promoción internacional de los derechos humanos en el sistema interamericano”, solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que elaborara, con la colaboración y/o en consulta con otros órganos y entidades pertinente, un proyecto de Programa Interamericano de Promoción Internacional de los Derechos Humanos; y que la CIDH, en cumplimiento de la citada resolución, presentó en el capítulo IV de su informe anual el proyecto de Programa Interamericano de Promoción Internacional de los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que en su resolución AG/RES. 1547 (XXVIII-O/98) encomendó al Consejo Permanente que iniciara la consideración del proyecto de programa presentado por la CIDH, teniendo en cuenta las conclusiones de la Reunión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre promoción internacional de los derechos humanos en el sistema interamericano, transcritas en la resolución AG/RES. 1489 (XXVII-O/97), así como los aportes de los órganos, organismos y entidades competentes del sistema, y que adoptara aquellas nuevas acciones e iniciativas contenidas en dicho proyecto que considerara apropiadas, en tanto la Asamblea General adopta el Programa en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones; y

Que el Consejo Permanente, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, en fechas 9 de octubre de 1998 y 19 de enero de 1999, solicitó a los Estados Miembros que remitieran sus observaciones sobre el citado programa, con el objeto de dar cumplimiento a la citada resolución AG/RES. 1547 (XXVIII-O/98),

RESUELVE:

1. Adoptar el Programa Interamericano de Promoción de los Derechos Humanos, elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que se acompaña como anexo a la presente resolución.
2. Encomendar al Consejo Permanente que continúe la consideración de las distintas actividades previstas en el Programa, en el marco del espíritu y los propósitos del mismo, y que apruebe aquellas nuevas acciones e iniciativas de promoción de los derechos humanos que considere apropiadas, con base en las propuestas que le hagan llegar los Estados Miembros y los órganos, organismos y entidades competentes del sistema.
3. Reiterar la vigencia e importancia de las conclusiones de la Reunión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre promoción internacional de los derechos humanos en el sistema interamericano contenidas en la resolución AG/RES. 1489 (XXVII-O/97).
4. Solicitar al Consejo Permanente que, en coordinación con los órganos, organismos y entidades competentes del sistema interamericano, ejecute las medidas previstas en el programa y las que se adoptaren de conformidad con el párrafo 2 y que informe oportunamente a la Asamblea General.

5. Encomendar a la Secretaría General que, en consulta con los Estados Miembros, apoye los esfuerzos de los órganos, organismos y entidades competentes del sistema interamericano, y en particular de la CIDH, para implementar aquellas acciones e iniciativas a las que se refiere el párrafo anterior, sin disminuir las actividades de protección y de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

6. Transmitir a la CIDH la presente resolución.

7. Solicitar a la CIDH que informe al Consejo Permanente sobre los avances en la ejecución del Programa.

## PROGRAMA INTERAMERICANO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### 1. INTRODUCCIÓN

En 1997, la Asamblea General en su resolución “Promoción internacional de los derechos humanos en el sistema interamericano” (AG/RES. 1489 (XXVII-O/97)), del 5 de junio de 1997), luego de acoger con beneplácito las conclusiones respectivas de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (las cuales figuran más adelante), resolvió:

Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, sin disminuir las actividades de protección, elabore, con la colaboración y/o consulta de otros órganos y entidades pertinentes, un proyecto de Programa Interamericano de Promoción Internacional de los Derechos Humanos, para ser sometido a la consideración del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, antes del vigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, tarea que deberá ser realizada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

La Comisión, en consulta y coordinación con otros órganos y entidades, preparó el presente proyecto de programa. Para el mismo se tomaron en cuenta las valiosas contribuciones de los Gobiernos de Costa Rica, México, Perú y Venezuela, en respuesta a una solicitud de observaciones enviada por la Comisión para la elaboración del Programa. También tuvo en cuenta los comentarios escritos de los Gobiernos de Argentina, Canadá, Estados Unidos y Venezuela realizados a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente (CP/doc.2909/97), así como los comentarios y sugerencias expresados durante las deliberaciones de dichos cuerpos sobre este tema. Este Proyecto de Programa fue considerado y aprobado por la Comisión en su 98o. período de sesiones para ser presentado al Consejo Permanente, de acuerdo con la solicitud de la Asamblea General.

### 2. ORIENTACIONES PROGRAMÁTICAS

Este programa tendrá como líneas directrices los principios esenciales establecidos por la doctrina y práctica moderna de los derechos humanos, reconocidas por los instrumentos internacionales y del sistema interamericano, en particular la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Estos principios programáticos dirigirán el desarrollo de las actividades ya delineadas y la futura incorporación de nuevas actividades en el Programa. Proveerá además el marco sustantivo para evaluar el desempeño de esas actividades, sus resultados sustantivos, y la evaluación de logros del programa. Esos principios esenciales sustantivos son:

- a. Que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotadas como están de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente las unas con las otras. Toda persona tiene el deber ante la sociedad, de convivir con las demás de manera que todas y cada una puedan formar y desenvolver integralmente su personalidad.<sup>i</sup>
- b. Que los derechos esenciales de la persona no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento la dignidad y valor de la persona humana.<sup>ii</sup>
- c. Que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como principal función la protección de los derechos esenciales de la persona y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y alcanzar la felicidad, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.<sup>iii</sup> La protección de los derechos humanos y del desarrollo de los miembros de los sectores más vulnerables y débiles de la población debe ser prioridad especial. La pobreza extrema y la exclusión social constituyen un atentado contra la dignidad humana.<sup>iv</sup>
- d. Que los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos son universales, indivisibles y están relacionados entre sí. En su goce y aplicación, tienen importancia las particularidades nacionales y regionales, así como la de los distintos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, en ejercicio de su soberanía y sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.<sup>v</sup>
- e. Que la democracia representativa es el único sistema político que garantiza el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho; y que salvaguarda la diversidad cultural, el pluralismo, el respeto por el derecho de las minorías, y la paz dentro y entre las naciones.<sup>vi</sup>
- f. Que el derecho al desarrollo es parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y debe realizarse satisfaciendo equitativamente las necesidades de las generaciones actuales y futuras en materia de desarrollo y medio ambiente. El desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, pero la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitarlos.<sup>vii</sup>
- g. Que los pueblos y Estados de las Américas tienen la responsabilidad de terminar con el racismo, la intolerancia y xenofobia, y la discriminación por razones raciales, o de género.<sup>viii</sup>
- h. Que los pueblos indígenas y afroamericanos de las Américas constituyen segmentos organizados, distintivos e integrales de su población y tienen derecho a ser parte de la identidad nacional de los países, con un papel especial en el fortalecimiento de las instituciones del Estado y en la realización de la unidad nacional basada en principios democráticos y el pleno respeto a los derechos humanos de todos los habitantes.<sup>ix</sup>

- i. Que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana, una violación de los derechos humanos, y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombre y mujer.<sup>x</sup> Todo niño debe gozar de protección especial, y debe dársele oportunidades y facilidades, por ley u otras medidas, para que pueda desarrollarse físicamente, mentalmente, moralmente, espiritualmente y socialmente de una manera saludable y normal y en condiciones de dignidad y libertad.<sup>xi</sup>
- j. Que la administración de justicia independiente, imparcial y efectiva es decisiva para la cabal realización de los derechos humanos, de la democracia y del desarrollo sostenible.<sup>xii</sup> Las instituciones de los Estados Miembros y sus agentes, son los primeros y principales responsables del respeto, protección y defensa de los derechos humanos, y de impartir justicia frente a eventuales violaciones. La transparencia y publicidad de los actos públicos es requisito para un sistema democrático y respetuoso de los derechos humanos.
- k. Que los órganos internacionales de promoción de la observancia y defensa de los derechos humanos, y en particular la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, actúan como mecanismos coadyuvantes o complementarios de la acción nacional, y los Estados se han comprometido formalmente a respetarlos y apoyarlos en el cumplimiento de sus mandatos.
- l. La educación debe fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La educación en todas sus modalidades debe incluir el tema de los derechos humanos y fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las personas, entre los distintos sectores, y entre las naciones; así como capacitar para la solución pacífica de conflictos, y para la comprensión y asunción de sus derechos y deberes por cada persona.<sup>xiii</sup>

### 3. MARCO CONCEPTUAL E INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA

El cumplimiento de la solicitud de la Asamblea General requiere definir el concepto de promoción de los derechos humanos, y el marco institucional y funcional de la Comisión y otros órganos y entidades en este tema. La Carta de la OEA y la Convención establecen que la función principal de la Comisión es la “de promoción de la observancia y defensa de los derechos humanos”. Así lo confirma su práctica histórica de 38 años. Esa “promoción de la observancia y defensa” puede darse a través de a) la “protección”, es decir en especial a través del sistema de tratamiento de casos individuales por la Comisión y la Corte, con sus determinaciones de responsabilidad estatal, y de reparación; b) a través del “establecimiento de estándares” internacionales, vía propuestas de instrumentos, la doctrina y jurisprudencia del sistema; c) de la investigación de situaciones generales, informes generales, especiales o temáticos, y de recomendaciones al respecto a los Estados; y d) de actividades de educación y difusión.

Las actividades de “protección” por el sistema de casos individuales, de establecimiento de estándares internacionales, y de investigación de situaciones generales y recomendaciones respectivas, son el mandato principal de la Comisión. Son además las formas más efectivas y prácticas para la Comisión de cumplir su función principal de “promoción de la observancia y defensa de los derechos humanos”.

Complementariamente, corresponde a la Comisión hacer todos los esfuerzos posibles para difundir por otros medios (de naturaleza educativa como seminarios, publicaciones, etc.) la naturaleza y funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Tal como se describe más adelante, así lo ha hecho y sigue haciendo la Comisión con los recursos existentes.

Por último, y tal como se ha tratado de reflejar en este Programa, la Comisión puede ayudar a movilizar todos los recursos y capacidades de los distintos miembros, órganos y entidades de la OEA para colaborar en otras formas y medios en la tarea de “estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de las Américas”.

#### Las funciones principales de la Comisión. La “protección y defensa”

En efecto, la primordialidad de la “promoción de la observancia y defensa” como función de la Comisión la establecen la Convención y sus reglamentos, al estatuir primordialmente como mecanismos para su cumplimiento el sistema de protección a través del procesamiento de comunicaciones individuales, el sistema de monitoreo e informes sobre situaciones generales, los mecanismos de medidas cautelares y preventivas, las recomendaciones y estudios realizadas para la Organización y sus miembros.

La protección y defensa son funciones primordiales en la Convención y en la realidad práctica de las Américas y del sistema interamericano. La protección y defensa han efectivamente promovido los derechos humanos, tal como lo comprueban los miles de casos que personas e instituciones de todo nivel y ubicación social y geográfica han sometido ante el sistema. Así lo demuestra la difusión que los distintos medios dan a las decisiones y acciones de la Comisión y la Corte. Así también lo prueban el impacto y movilización de la sociedad civil y de los órganos estatales a raíz de informes de la Comisión y sus visitas *in loco*.

#### El establecimiento de estándares internacionales es central a la promoción de la observancia y protección a los derechos humanos

Igualmente como lo indica la Convención y la práctica del sistema, las actividades de establecimiento de estándares de derecho internacional de los derechos humanos son una función y forma principal de la promoción de la observancia y protección de los derechos humanos.

Así lo ha entendido la Asamblea General al solicitarle a la Comisión y a otros órganos de la OEA su cooperación para preparar nuevas Convenciones, Protocolos y Declaraciones en el área de los derechos humanos, posteriormente adoptadas y ratificadas, y que forman parte plena de los derechos humanos vigentes en la región, en algunos casos con el poder jurídico que le otorga haber sido incluidas como parte integrante de las Constituciones Políticas de los países, en otros por su vigencia a través de compromisos internacionales.<sup>xiv xv</sup>

De igual modo esta promoción de la observancia y protección de los derechos humanos a través del establecimiento de “estándares” lo cumplen la jurisprudencia, la doctrina, y la interpretación de instrumentos internacionales que realizan la Corte y la Comisión. Su creciente inserción en la jurisprudencia nacional y su influencia en la actividad legislativa nacional es el mejor indicador de ello.

La promoción de los derechos humanos en sentido amplio incluye también su difusión y educación directa

La “promoción” considerada en un sentido amplio, incluye otros aspectos (fundamentalmente actividades de educación, capacitación y difusión) que exceden el concepto de promoción en sentido estricto, efectivizada por la protección y el establecimiento de estándares internacionales.

Es a este tipo de actividades educativas y de difusión que se refiere el Consejo Permanente y la Asamblea al hablar de “promoción de los derechos humanos”. Así surge de las conclusiones y recomendaciones de la sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente en marzo de 1997 con respecto al Punto 1 “Promoción Internacional de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano”, reiteradas por la Asamblea General en su resolución,<sup>1/</sup> que podrían sintetizarse así:

- Que en el actual contexto de democracia representativa, la promoción regional debe impulsarse, para fomentar una cultura de tolerancia, paz y desarrollo; y que contribuya a ello, la ratificación y aceptación de los instrumentos y jurisdicciones interamericanas.
- Que la promoción y la protección de los derechos humanos son interactuantes e interreforzantes, que son complementarias las regionales con las que se realizan internamente, y que estas últimas son primordiales en cuanto a promoción.
- Que la CIDH debe buscar mayor impulso y adecuado tratamiento a las tareas de promoción, sin disminuir las actividades de protección.
- Que son medios eficaces para la promoción la educación, difusión, otorgamiento de becas, pasantías e intercambios de experiencias entre los Estados, utilizando todos los medios tecnológicos posibles. Que en cuanto a contenido, deben incluirse todos los derechos humanos, garantías y procedimientos nacionales e internacionales, como también los Informes de la CIDH y jurisprudencia de la Corte.
- Que la prioridad como públicos son los sectores más vulnerables, así como las fuerzas del orden, y los líderes de opinión.
- Que según los instrumentos interamericanos, corresponde a la CIDH la misión principal de promover la observancia y la defensa a nivel regional. Que ejercerá esta misión en coordinación con otros órganos competentes de la OEA, y otros órganos del sistema interamericano, órganos gubernamentales, y otros (por ejemplo el IIDH).

A juicio de la Comisión, esta redacción debe entenderse de acuerdo a la aclaración conceptual efectuada más arriba en el sentido de que la protección es la función principal de la CIDH tal como establece su mandato, y que las formas de promoción divulgativa y educativas deben ser encaradas por

---

1. Ver resoluciones de la Asamblea General 1997 "Evaluación del funcionamiento y el perfeccionamiento del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos". AG/RES. 1488 (XXVII-O/97) y "Promoción internacional de los derechos humanos en el sistema interamericano". AG/RES. 1489 (XXVII-O/97) Actas y Documentos Volumen 1 OEA/Ser.P/XXVII-0.2.

ésta sin distraer recursos ni importancia a sus actividades de protección. Como corolario necesario y tal como lo indica la resolución de la Asamblea General, otros órganos del sistema interamericano, órganos estatales, ONGs, etc., deben coordinar su acción a este respecto como premisa del programa interamericano a prepararse.

La Comisión y otros órganos y entidades interamericanos y nacionales ya realizan actividades de promoción educativa de los derechos humanos

Tanto los países y sus instituciones públicas y privadas, los órganos del sistema interamericano de protección, así como los otros organismos privados y en primer lugar el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), llevan a cabo y han aumentado en los últimos años las tareas de promoción, y especialmente de educación y difusión, como se indica a continuación.

#### 4. ACTIVIDADES ACTUALES CONSISTENTES CON EL PROGRAMA

Se desarrollan actualmente en los países y en organismos interamericanos y de la región, valiosos esfuerzos educativos y de difusión de los derechos humanos, en sus distintos aspectos que este Programa debe considerar, y según los casos incluir y tender a ampliar y fortalecer.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dentro de sus limitados recursos, ha también ampliado en forma creciente en los últimos años sus tareas de educación y difusión orientadas a hacer conocer técnicamente la naturaleza, mecanismos y jurisprudencia del sistema interamericano.

Para sintetizar, en el bienio 1996-1997 por ejemplo, la Comisión ha realizado:

- Seminarios nacionales sobre el sistema interamericano (en Brasil, febrero de 1997; en Paraguay, también en 1997) con la asistencia de varios centenares de profesionales y autoridades de esos países y países invitados.
- Los Comisionados se reúnen regularmente con las más altas autoridades judiciales y gubernamentales, con referencia a la normativa interamericana de derechos humanos y su inserción en la jurisprudencia nacional.
- Los Comisionados en representación de la Comisión y las autoridades y abogados de la Secretaría Ejecutiva participaron como ponentes en numerosas reuniones técnicas y académicas, enseñaron en cursos universitarios y seminarios y cursos de capacitación de distinto tipo.
- La Secretaría continuó el programa de becarios “Rómulo Gallegos” (con cuatro becas en 1995-96 y seis en 1996-97, todas para abogados jóvenes de la región).
- En 1996-97 la Comisión llevó a cabo actividades de promoción educativa y difusión relacionadas con la preparación del “Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” promoviendo reuniones de consulta y difusión en quince países de la región, y tres reuniones regionales. Coordinó para ello con otros órganos del sistema e interamericanos (UPD, III, BID, Fondo Indígena, y el IIDH entre otros) y órganos estatales y no gubernamentales.

- Las publicaciones de la Comisión son indudablemente un material de educación y difusión. En el bienio pasado, la Comisión publicó sus Informes Anuales en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, así como los Informes Especiales sobre Brasil, Ecuador y Haití, este último también en creole.
- Publicó también los Documentos Básicos en los cuatro idiomas; un folleto sobre “Cómo presentar denuncias al sistema interamericano”, y varios afiches de referencias.
- Con cooperación externa la Comisión mantiene la publicación del Anuario Interamericano de Derechos Humanos en base a un arreglo con la Editorial Nijhoff, de Holanda.
- Tanto los Comisionados como los miembros de la Secretaría Ejecutiva publicaron numerosos artículos técnicos y de difusión de derechos humanos.
- También utiliza la Comisión los medios electrónicos para la publicación y difusión de sus documentos públicos. Todos los Informes Anuales, otros informes, y documentos públicos de la Comisión están siendo ubicados electrónicamente en un “sitio” propio de la Comisión en el Internet, accesible como tal, o a través de la “página electrónica” de la OEA.
- La Secretaría realiza en forma continua reuniones de trabajo con delegaciones de los países miembros que desean interiorizarse del sistema y de sus procedimientos. En este período se han recibido delegaciones entre otras jueces y autoridades judiciales, y policiales entre otros de Guatemala y Brasil; numerosas delegaciones de líderes indígenas de varios países, y expertos internacionales.
- La Comisión colabora con la Competencia Americana sobre Derechos Humanos (Moot Court) iniciada en 1996, organizada por el Washington College of Law, de la American University, en el que participan cerca de cincuenta equipos de otras tantas universidades del continente. Está también asesorando a otras Universidades de la región que desean replicar esa actividad en sus países.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (con sede en San José, Costa Rica) tiene un mandato basado en la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos y de todas las disciplinas a ellos referidas, desde un énfasis multidisciplinario que debe tener en cuenta las necesidades y problemas de América Latina.

Para el logro de estos fines, el Instituto ha llevado a cabo, realiza y ha programado actividades como:

- Conferencias, coloquios, cursos, mesas redondas y seminarios;
- Programas de investigación, tanto a nivel institucional como con la cooperación de institucionales nacionales o internacionales en materia de derechos humanos;
- Publicaciones periódicas impresas y electrónicas (CD Rom),
- Comparte la responsabilidad de la Biblioteca conjuntamente con la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- Promociona e informa sobre los avances de los derechos humanos en América Latina a través de su Centro de Documentación; y

- Asesora a entidades gubernamentales y de la sociedad civil para la creación de proyectos nacionales de promoción de los derechos humanos.

En el bienio 1996-97 el IIDH ha realizado numerosos proyectos a través de sus distintas áreas (Educación, Instituciones Públicas, CAPEL para desarrollo y observación electoral, y Sociedad Civil).

Otros órganos de la OEA, en particular la Comisión Interamericana de Mujeres y la Unidad para la Promoción de la Democracia han realizado en este bienio actividades de promoción de los derechos humanos, dentro de sus programas específicos. A título de ejemplo, la CIM ha realizado Seminarios en Guatemala en agosto de 1997 sobre “Mujeres y la cultura de la paz”; en Caracas en septiembre sobre “Violencia contra la Mujer y la Familia”.

Varios programas actuales de la Unidad para la Promoción de la Democracia de la Secretaría General sirven para promover respeto a los derechos humanos y objetivos humanitarios:

- Monitoreo electoral y asistencia técnica electoral: Ha monitoreado 40 procesos electorales y provisto asistencia técnica para administración electoral y participación cívica.
- Refuerzo de instituciones democráticas: Apoya esfuerzos para reforzar cuerpos legislativos, enseñar valores y prácticas democráticas en el aula; y para desarrollar gobiernos municipales y participación popular a nivel local. Ha apoyado un curso sobre “Derechos Humanos y Democracia” para civiles y militares peruanos.
- Construcción de la paz y reconstrucción nacional: En Nicaragua participó en la desmovilización de ex-combatientes y en su reinserción social. En la Misión Especial a Suriname, monitorea el proceso de paz, la desmovilización de combatientes y el desminado. En Haití, participó en el establecimiento de una misión de observación de derechos humanos en 1992, que luego se transformó en la misión OEA/NNUU aún activa. En Guatemala su asistencia al proceso de paz incluyó apoyo para la reincorporación social de ex-combatientes; una novedosa iniciativa para la prevención y resolución de conflicto, y programas legislativos y electorales para la implementación de acuerdos de paz.
- Lleva a cabo también en conjunto con la Junta Interamericana de Defensa un Programa de Eliminación de Minas Terrestres en Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Guatemala.
- Publicaciones e intercambio de información: Junto a la Universidad de Georgetown (USA) y otros asociados, apoya la Base de Datos Políticos de las Américas, compilación de constituciones, leyes electorales y otra legislación relacionada, accesible por el Internet. En colaboración con la CIDH ha organizado dos Foros Democráticos, uno en “Celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos” (1995) y otro sobre “Democracia y Derechos Indígenas” (1996), y apoyado en la organización de dos reuniones regionales en Quito y Guatemala para la “Consulta sobre la Futura Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”. La UPD publica regularmente informes sobre sus misiones electorales, foros democráticos y una carta trimestral noticiosa.

En los lineamientos establecidos por los Estados Miembros para el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), no aparece específicamente el tema Derechos Humanos en su Plan

Estratégico vigente. Sin embargo en sus actividades referidas a la promoción de la democracia en las esferas educativas y culturales, se incluyen lógicamente actividades conectadas con la vigencia de los derechos humanos. En ese sentido el CIDI ha indicado que de existir interés y acuerdo de los países, y siguiendo sus sistemas normales de decisión y puesta en práctica, pondría en marcha actividades relacionadas con el tema, en base a financiamiento especial o regular según sea el caso.

Teniendo en cuenta la importancia del reconocimiento de los derechos humanos en su referencia a los pueblos indígenas, también deberá este Programa en su desarrollo, considerar su coordinación con las actividades previstas por el Instituto Indigenista Interamericano en su Programa Interamericano de Cooperación Indígena, que fuera constituido en base a la demanda de dichos Pueblos, comunidades y organizaciones consultadas, actividades que tienen un contenido de defensa de los derechos humanos. Integran dichas actividades previstas para los próximos años y que podrían integrarse dentro de este programa interamericano las siguientes:

- Foro Permanente de Pueblos Indígenas en el seno de la OEA (El tema “Derechos Humanos” es un apartado fundamental de los foros previstos para el período 1998-2001).
- Foro de Mujeres Indígenas de las Américas.
- Red de Comunicación Indígena de las Américas.
- Centro de Información y Documentación de los Pueblos Indígenas de las Américas “Manuel Gamio”.
- Becas para el fortalecimiento de liderazgo indígena para formación de grado y postgrado.

Las instituciones nacionales públicas, entre otros avances, han igualmente introducido en muchos de los niveles educativos formales, elementos curriculares cognitivos, afectivos y conductuales de derechos humanos, aunque éste es un área incipiente. Programas, materiales y manuales de entrenamiento existen ya en la región y en el mundo, que pueden aprovecharse. También las fuerzas armadas y de seguridad están introduciendo esos elementos como parte de su entrenamiento y practicas. La preparación de los Planes Nacionales de Derechos Humanos por los países ha sido también la oportunidad para la realización de numerosas actividades de promoción educativa y reflexión.

Numerosas iniciativas de la sociedad civil--especialmente aquellas en los sectores más vulnerables--también están destinadas a capacitar en el conocimiento y defensa de los derechos humanos.

## 5. LOS TRES OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### A. REFUERZO DE LA FUNCIÓN DE PROTECCIÓN Y DEFENSA, A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO

Tal como lo indica la Carta de la OEA y la Convención Americana sobre Derechos Humanos “la promoción de la observancia y defensa” constituye la función principal de la Comisión. Por consiguiente, ésta enfocará estrictamente su participación en este objetivo del Programa Interamericano para la Promoción de los Derechos Humanos, difundiendo y realizando actividades de capacitación y análisis sobre la normativa interamericana y los procedimientos del sistema.

B. FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Programa debe brindar los medios para que las instituciones nacionales encargadas de la protección y promoción de los derechos humanos puedan perfeccionar su capacidad de acción y protección. Este segundo objetivo incluye la preparación de las instituciones del Estado y sus miembros para actuar con estricto respeto a los derechos humanos.

C. EDUCACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODA LA POBLACIÓN Y EN PARTICULAR A LOS GRUPOS VULNERABLES DEL HEMISFERIO

El Programa debe prever el fortalecimiento de la tarea que realizan organizaciones internacionales y nacionales para crear conciencia y conocimiento por partes de los distintos sectores de la población, sobre todo aquellos más vulnerables, y las nuevas generaciones, sobre los derechos humanos y sobre una cultura de tolerancia y democracia.

6. ORGANISMOS EJECUTORES DEL PROGRAMA

Serán organismos ejecutores de este programa, la CIDH y otros órganos y entidades de sistema interamericano y nacionales, tanto públicos como no estatales.

La inclusión en este Programa de una institución como ejecutora de una actividad o colaboradora con ella, sea que dicha actividad esté actualmente en ejecución o sea propuesta para el futuro, se realiza con pleno respeto y con el entendido de que dicha inclusión no infringe de manera alguna la autonomía y mecanismos de decisión propios de las distintas instituciones mencionadas, incluyendo la Comisión. En ese sentido, las actividades a ser realizadas dentro del marco de este Programa por consiguiente, se deberán programar, negociar, ejecutar y evaluar de acuerdo a los procedimientos normales que indican los instrumentos jurídicos y prácticas de las instituciones involucradas. Esto incluye instituciones y entidades, tanto internacionales como nacionales, estatales o no.

Naturaleza de las actividades de los distintos órganos ejecutores del Programa

Con respecto a la CIDH

En cuanto al contenido, la CIDH enfocará sus actividades en este programa a la promoción del sistema interamericano, sus instrumentos, procedimientos y jurisprudencia. En relación a los receptores, la CIDH entiende que su tarea debe privilegiar en el sector estatal, las áreas más directamente vinculadas a su actividad (funcionarios de Relaciones Exteriores, de Interior o Gobernación, miembros del Poder Judicial, Ombudsman); y en la sociedad civil, a los funcionarios de organizaciones no gubernamentales y a los defensores de los derechos humanos en general .

En cuanto a la metodología a utilizarse en las actividades de este Programa, la que desarrolle la CIDH debe propender a la formación técnica; es decir, debe centrarse en la capacitación de recursos humanos para la comprensión y aplicación de los instrumentos interamericanos; y a la preparación de materiales de divulgación de la normativa y estándares del sistema.

Tanto en los contenidos como en la definición de técnicas y estrategias de las actividades a su cargo, la CIDH debe actuar con la misma autonomía que le otorgan y requieren la Carta, el Estatuto de la Comisión y la Convención Americana, y de manera que las actividades que pueda realizar dentro de este Programa complementen y potencien sus actividades centrales, es decir “sin disminuir las actividades de protección”.

#### Coordinación con otros organismos y entidades

La resolución de la Asamblea General solicita que el Programa Interamericano sea elaborado “en coordinación con otros órganos de la OEA que tengan competencia en esta materia y en cooperación con los organismos y entidades del sistema interamericano, así como con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y demás organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales”. (AG/RES. 1489 (XXVII/O-97) parr. 2.11).

Tal como se menciona anteriormente estas entidades, y en particular el IIDH, el III, la CIM, la UPD y numerosas entidades nacionales, ya realizan programas y actividades claramente orientados a los objetivos de este Programa. Su participación en el mismo se dará de acuerdo con sus normas, capacidades, recursos, prioridades y características propias.

### 7. LAS TRES ÁREAS DEL PROGRAMA

Siguiendo los objetivos señalados anteriormente, el Programa se subdividirá en tres grandes áreas que contendrán a su vez, subprogramas y actividades específicas. Estas tres áreas serán: 1) un área destinada a actividades estrictamente destinadas a la difusión de la normativa interamericana y mecanismos del sistema, y a la capacitación en esa materia; 2) un área destinada al fortalecimiento de instituciones nacionales relacionadas con el respeto y defensa de los derechos humanos, tanto estatales como de la sociedad civil; 3) un área destinada a la educación, divulgación y difusión general de la temática y prácticas de los derechos humanos.

La Comisión concentrará su acción en la primera de esas áreas, y en los aspectos de la segunda área en cuanto tengan relación directa con la normativa y mecanismos del sistema, en ambos casos en la medida de sus recursos y “sin disminuir su actividad de protección”. Otras entidades y organismos nacionales e interamericanos, tal como se indica en cada caso, tendrán papel predominante en las áreas segunda y tercera, interviniendo también en las actividades de difusión y capacitación sobre normativa y mecanismos del sistema interamericano (1er. Área).

#### I. ÁREA SOBRE NORMATIVA Y MECANISMOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO

Objetivo General del Área: Divulgar y capacitar la normativa y mecanismos del sistema interamericano, en particular su sistema de peticiones y casos individuales, los procedimientos de la Comisión y de la Corte Interamericana, su jurisprudencia y mecánica de decisión; el contenido y naturaleza de sus recomendaciones y decisiones; los papeles y atribuciones de los distintos actores del sistema; su actuación en la elaboración de nuevos estándares internacionales; y el análisis de sus capacidades y limitaciones. Su público central serán aquellos que, tanto en el sector público como en la

sociedad civil, sea por función o por situación, tienen mayor necesidad de operar con el sistema o aplicar sus estándares y doctrina.

1. Programa de cursos y seminarios sobre normativa y mecanismos del sistema interamericano
  - a. Seminario CIDH sobre el sistema interamericano de derechos humanos  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: CIDH

Objetivo: Capacitar a funcionarios estatales con competencia en el tema y a defensores de derechos humanos de organizaciones no gubernamentales, en las características y funcionamiento del sistema, y familiarizarlos con su jurisprudencia básica.

Características: Seminario intensivo de carácter avanzado para jueces, fiscales y abogados. Duración 2 a 3 días. Se analizan las distintas competencias de la Comisión y en particular el sistema de casos individuales, su tramitación, ante la Comisión y ante la Corte Interamericana. Ya realizado en Brasil, Argentina y Paraguay.

Financiamiento: En base a recursos de su presupuesto regular la Comisión ofrece la realización del seminario en dos oportunidades anualmente, cubriendo los costos de viajes y estadías de docentes y personal de apoyo. El país sede donde se efectúa el Seminario debe cubrir los costos adicionales.

- b. Curso anual CIDH sobre el sistema interamericano  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: CIDH

Objetivo: Perfeccionar a juristas, jueces y funcionarios estatales en el manejo y jurisprudencia de los órganos del sistema interamericano, y actuar como seminario de reflexión sobre temas procesales y sustantivos de la normativa del sistema interamericano, y de la práctica de sus órganos de protección .

De carácter similar al Seminario (ver 1.a), el curso estaría destinado a profesionales y funcionarios estatales y alcanzaría mayor profundidad de análisis. Sería realizado en Washington, D.C., con una semana de duración, una vez por año. El curso estaría restringido de 30 a 50 participantes.

Los participantes serán seleccionados por la CIDH, reservándose el 50% de las plazas para postulantes presentados por los Estados, y el resto entre los candidatos que se presenten en forma directa para la selección.

Costo estimado: US\$200.000. (Requiere financiamiento adicional)

c. Conferencia anual CIDH con altos magistrados judiciales de las Américas  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: CIDH con apoyo de la Corte Suprema u Órgano Judicial del país sede de la Conferencia.

Objetivo: Reunir a los miembros de la Comisión una vez por año por dos días con los Altos Magistrados Judiciales (incluyendo Corte Suprema, Salas o Cortes Constitucionales, Tribunales de Alzada en lo Contencioso, Jueces Militares, Defensores del Pueblo) para analizar el marco jurídico y práctico de aplicación de los instrumentos interamericanos de derechos humanos en la práctica jurisprudencial doméstica.

Financiamiento: Viajes de los comisionados a cargo del presupuesto regular de la CIDH. Restantes gastos a cargo del organismo judicial de cada país y/o del país anfitrión.

d. Seminario CIDH/CARICOM de familiarización para Ombudsmen del Caribe inglés respecto al sistema interamericano  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: CIDH con la cooperación de CARICOM

Objetivos: Tal como surgió de la reunión de Ombudsmen del Caribe inglés (Antigua, marzo de 1998), existe interés en dichos defensores públicos de los derechos humanos de conocer la normativa y mecanismos del sistema, interés que este seminario propuesto de un día y medio trataría de llenar. Un objetivo adicional es el de facilitar la comunicación recíproca respecto a jurisprudencia y situaciones del Caribe para mejor conocimiento de la Comisión.

Financiamiento: La CIDH podría cubrir con su presupuesto regular la participación de Comisionados o ciertos especialistas, y el país u organización anfitrión y participantes solventarían los restantes gastos.

e. Seminario sobre el Futuro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Promover el diálogo constructivo en diferentes foros del ámbito interamericano sobre las propuestas de revisión y de reforma del funcionamiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Características: Curso de capacitación dirigido a diferentes actores provenientes de diversas áreas de trabajo relacionadas con el Sistema Interamericano. Se realizará en octubre de 1998.

Financiamiento: Presupuesto regular del IIDH y otros fondos.

f. Proyecto de talleres regionales o subregionales sobre el sistema interamericano  
(En ejecución)

Órgano Ejecutor: IIDH

Objetivo: Familiarizar a la comunidad de abogados y magistrados de los países con el sistema interamericano para conocerlo mejor y debatir su futuro; así como sobre la incorporación de decisiones y sentencias por los órganos de derecho interno.

Financiamiento: Presupuesto regular IIDH y contribuciones especiales.

2. Programa de becas y pasantías en el sistema interamericano

a. Programa de becas CIDH “Rómulo Gallegos”  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: CIDH con la cooperación administrativa del Departamento de Becas de la OEA.

Objetivos: Ofrece desde 1991 la oportunidad a nuevos profesionales abogados provenientes de los Estados Miembros de la OEA, para que se familiaricen con las actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Características: Consiste en pasantías de diez meses en la sede de la Secretaría Ejecutiva, para abogados jóvenes, seleccionados por la Comisión en concurso abierto. El programa de trabajo incluye: a ) actuar como pasante en tareas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, bajo la supervisión de sus especialistas durante el período de la beca; b) requiere comprometerse a dictar un curso sobre el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, en el año posterior a la terminación de la beca en una institución de su país. Se requiere afiliación con el colegio gremial de abogados o la autoridad pertinente. El becario debe presentar un informe al terminar su beca.

Requisitos: a) ser graduado en derecho en una universidad oficialmente acreditada; b) estar registrado como abogado ante los tribunales o entidad gremial correspondiente; c) haber demostrado interés profesional en el área legal de los derechos humanos; d) ser bilingüe en los idiomas español e inglés; e) haber recibido su diploma dentro de un máximo de cinco años antes de la beca; f) ser ciudadano de un Estado miembro de la OEA; g) presentar un ensayo escrito sobre un tema de derechos humanos.

Beneficios: La CIDH provee US\$18.000 en total a cada becario/a durante el período que cubre la beca pasantía; pasajes de ida y vuelta al país de origen, y seguro de salud.

Financiamiento: La CIDH ofrece tres becas y obtiene financiamiento externo para becarios adicionales. En 1997-98 cumplen la beca cinco becarios, tres en base a fondos regulares de la CIDH y otros dos en base a financiación de otras instituciones.

b. Programa CIDH de pasantías  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: CIDH, dentro del Programa de Pasantías de la OEA.

Objetivos del programa: Familiarizar con la teoría y práctica de los derechos humanos y de la Comisión, así como del funcionamiento general de la OEA, a jóvenes estudiantes de postgrado de universidades de la región.

Características: Es un programa que viene realizándose desde la década pasada, de pasantías cortas para estudiantes de postgrado, con licenciatura en derecho a realizar en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, colaborando bajo la supervisión directa de los especialistas. Participan también en las actividades generales del Programa de Pasantías de la OEA. Los pasantes no reciben financiamiento alguno de la Organización, aunque pueden estar sostenidos por instituciones externas. Duración: dos a cuatro meses. Selección: tres veces por año. Número de pasantías: Variable entre 3 a 5 cuatrimestres.

Financiamiento: No requiere financiamiento especial.

3. Programa de publicaciones y difusión sobre el sistema interamericano de derechos humanos

a. Publicaciones regulares de la CIDH  
(En ejecución)

Objetivo: Registrar y divulgar públicamente las decisiones e informes de la Comisión. La Comisión distribuye actualmente sus publicaciones a centenares de entidades estatales, universidades, ONGs y expertos a través del correo. Se propone también desarrollar sistemáticamente un programa de envío electrónico vía e-mail para abaratar, acelerar y amplificar la distribución.

Órgano ejecutor: CIDH

Características: La CIDH publica actualmente y distribuye regularmente los documentos que incluyen sus informes y documentos básicos. Estos documentos incluyen el Informe Anual, los Informes Especiales sobre la situación de los derechos humanos en determinados países; los Documentos Básicos del sistema Interamericano de Derechos Humanos actualizados; y en ocasiones especiales estudios, investigaciones o informes especiales. Incluirá también a partir de 1998-1999 el "Informe Anual sobre Libertad de Expresión en las Américas". Los mismos son publicados en los cuatro idiomas de trabajo y son distribuidos a listas de envío que incluyen más de mil destinatarios (universidades, órganos de gobierno y judiciales, asociaciones, expertos, organismos de derechos humanos y la prensa). También en casos especiales los mismos se publican en el idioma tradicional de las poblaciones a las que se refiere el informe (en Créole para Haití; en Miskito para ese pueblo nicaragüense, por ejemplo).

Financiamiento: La preparación, traducción, publicación y distribución de estos documentos se realizan en base a fondos del presupuesto regular para la publicación de las decisiones y documentos de la CIDH a través de a) Informe Anual; b) Informes especiales; c) Documentos básicos actualizados.

- b. Anuario Interamericano de Derechos Humanos  
(En ejecución)

Órgano Ejecutor: CIDH con la Editorial Nijhoff, Holanda.

Publicado anualmente, incluye una síntesis de todas las decisiones y documentos del sistema.

Financiamiento: Se publica a cargo de la editorial con un aporte de fondos del presupuesto regular de la CIDH a cambio de ejemplares del mismo.

- c. Manual para periodistas especializados sobre tratamientos de noticias sobre casos y procedimientos del sistema interamericano  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: CIDH.

Objetivo: Este programa se llevaría a cabo con el objeto de obtener mayor precisión y claridad en la tarea periodística sobre acciones del sistema interamericano. En principio consistiría en un pequeño manual para periodistas que facilite su trabajo y evite sean utilizados como vehículo de noticias erróneas que pueden afectar el prestigio de su medio y del sistema. Se completará en el futuro con un curso especializado.

Financiamiento: Requiere financiamiento especial. Estimado de costo: contrato por resultado para la preparación del manual y su publicación en cuatro idiomas: US\$40.000

- d. Programa de acceso electrónico público a la base documental de la CIDH  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: CIDH

Objetivo: Hacer accesible a través del Internet los Informes y otros documentos públicos de la Comisión y facilitar la búsqueda de jurisprudencia del sistema.

Naturaleza: Sitio electrónico de la Comisión en el Internet, donde pueden consultarse todos los documentos publicados por la Comisión. Ya está en operación, conteniendo los informes anuales desde 1990, y los informes especiales publicados en dicho período, a la que se van agregando los nuevos documentos a medida que se publican. La base documental se irá completando en 1998-1999 con documentos anteriores a 1990, y estará conectada con las bases complementarias de Washington School of Law, American University y de la Corte Interamericana.

El sitio de la CIDH posee también capacidad de búsqueda por palabras y de correspondencia directa con la Comisión así también como nexos con otros sitios selectos, en particular la página central de la OEA, donde están incluidos los instrumentos legales del sistema, y otros. Se prevé la conexión directa con el similar de la Corte y del IIDH.

- e. Programa de acceso electrónico y de una guía de procedimientos a seguir ante el sistema interamericano de derechos humanos, conteniendo jurisprudencia y doctrina básica de éste, del europeo y del de Naciones Unidas.  
(Propuesta sobre nueva actividad)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivo: Poner a disposición de los posibles peticionarios y funcionarios un instrumento de orientación práctica para la participación ante los órganos de aplicación, y para facilitar su tarea profesional en sede doméstica.

Características: Información sistematizada y actualizada de los instrumentos y mecanismos de protección a los derechos humanos, que será incluida en la página electrónica del IIDH. Asimismo, la actualización de un disco compacto que contiene, además, información del derecho interno de los países americanos y otros instrumentos internacionales.

Financiamiento: Presupuesto regular del IIDH.

- f. Proyecto de difusión del libro IIDH “El Futuro del Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivo: Difundir este libro ya publicado en marzo 1998 por el IIDH con aportes de los principales expertos (incluyendo presente y ex-miembros y funcionarios de la CIDH) entre usuarios del sistema, diplomáticos, funcionarios de organismos, etc., como contribución al debate de la posible reforma del sistema.

Financiamiento: Presupuesto regular del IIDH.

- g. Revista IIDH (Nos. 27 y 28)  
(En ejecución)

Órgano Ejecutor: IIDH

Objetivos: Divulgar el trabajo de las instituciones ligadas al sistema interamericano de derechos humanos, tales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Difundir la doctrina y los mecanismos del sistema interamericano de derechos humanos.

Características: Son publicaciones regulares, editadas semestralmente.

Financiamiento: Presupuesto regular del IIDH.

## II. ÁREA DE FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES NACIONALES

Objetivo General del Área: Fortalecer las instituciones nacionales (Direcciones de Derechos Humanos de distintos ministerios, Defensorías del Pueblo, Ministerio Público, órganos de supervisión de las fuerzas de seguridad, Poder Judicial, Escuelas de Derecho, de Formación de Fuerzas Armadas y Seguridad, organismos de defensa legal de los derechos humanos, etc.) y sus integrantes en la temática general de los derechos humanos y de los procedimientos de solución de conflictos judiciales y extrajudiciales, a nivel doméstico e internacional.

### 1. Programa de cooperación horizontal en fortalecimiento de instituciones nacionales

#### a. Programa OEA-CIDH de cooperación horizontal en derechos humanos (Propuesta de nueva actividad)

Órgano Ejecutor: Departamento de Becas OEA, con asesoramiento técnico de la CIDH

Características: Programa de intercambio entre organismos nacionales, para entrenamiento o asesoría. Por ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos de un país u otros órganos equivalentes podrían financiar pasantías a funcionarios de instituciones de otros países, y así distintas instituciones podrían ofrecer o solicitar esa cooperación a través del mecanismo existente de cooperación horizontal en la OEA.

Financiamiento: Requiere financiamiento especial por las entidades participantes en el intercambio (sea como oferente o como recipiente).

#### b. Actividades de capacitación y fortalecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos (Actividad nueva)

Órgano Ejecutor: Tentativamente el IIDH, con el concurso del III y de la CIM.

A definirse de acuerdo al interés de los países y las capacidades de las instituciones ejecutoras. En principio podría contener diferentes proyectos:

- i) Capacitación en técnicas de investigación sobre casos o temas individuales, tanto a nivel nacional como internacional.
- ii) Formación en áreas temáticas específicas de derechos humanos:
- iii) derechos indígenas, de género, de minorías.

Operación y financiamiento: De acordarse por el IIDH, entraría a su sistema de programación y de solicitud de participación por los países. En base a ello se elaboraría un plan de trabajo, y prioridades. Igualmente en base a ello se buscarían los fondos para su financiamiento.

A este respecto, la CIM junto con dos organismos (uno de Naciones Unidas y el otro, el Centro de Política Criminal y Reforma Penal) promoverá un proyecto para escuelas de capacitación judicial. El objetivo del proyecto será desarrollar cursos para esas escuelas tendientes a fortalecer el respeto por los derechos humanos y contribuir a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

Financiamiento: requerirá financiamiento especial.

2. Programa IIDH de cursos y seminarios para fortalecimiento de instituciones nacionales

a. Reunión interamericana anual para expertos gubernamentales  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: Rotativamente uno de los Consejos Nacionales de Derechos Humanos (o entidad afín) de los países participantes, con el auspicio de la CIDH.

Objetivo: Propiciar el intercambio de iniciativas en materia de derechos humanos entre los delegados de entidades gubernamentales encargadas directamente de promover y difundir los derechos humanos en cada uno de los países. Dicha Reunión permitirá difundir los diversos proyectos de promoción que los Estados estén desarrollando y brindará amplia oportunidad para desarrollar nuevas formas de cooperación entre éstos. Esta Reunión podría convertirse en un foro en el que se expongan los distintos proyectos de promoción de los derechos humanos, con el propósito de discutir cuáles son sus ventajas, obstáculos y resultados, con miras a identificar qué proyectos son más efectivos en promover el respeto y defensa de los derechos humanos, de modo que éstos puedan ser desarrollados también en otros países de la región.

Financiamiento: Requeriría financiamiento especial.

b. Curso interdisciplinario anual del IIDH  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

El primer Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos se realizó tres años después de la creación del Instituto, en 1983, y ha llegado a constituirse en el principal foro de este género en América Latina.

Luego de su realización y de constatar el interés de participación por parte de los latinoamericanos, se pensó en la necesidad de constituir el Curso en una actividad anual y permanente del IIDH, con el fin de promover los derechos humanos a través de las diversas organizaciones que laboran en este campo, iniciativa que ha llegado a convertirse en la más importante del IIDH.

Con este fin, el Curso fue diseñado para identificar determinadas necesidades de la región en relación con la promoción de los derechos humanos, posibilitar el intercambio de experiencias entre los participantes, dar a conocer la labor que cumple el IIDH en este campo y entablar nexos de cooperación entre los ex-alumnos de los Cursos Interdisciplinarios y el IIDH, para facilitar el desarrollo de programas nacionales.

Los objetivos generales del Curso son:

- Promover la doctrina de los derechos humanos en el Hemisferio americano, con el fin de apoyar los procesos democráticos de la región, a través de un espacio único interdisciplinario e intersectorial.
- Colaborar en la consolidación de la democracia en América Latina, a través de la educación en derechos humanos.
- Fortalecer la sociedad civil latinoamericana capacitando a sus representantes y promover los vínculos entre éstos y el IIDH.

La actividad se encuentra programada para capacitar a 120 personas que se convierten, a su vez, en agentes multiplicadores, para lo cual, en el proceso de selección se contemplan aspectos relativos a género, proporcionalidad entre los diferentes sectores de la sociedad, así como los criterios de profesión, región de procedencia, área de trabajo. Como resultado de lo anterior, se eligen representantes de instituciones de gobierno, organismos no gubernamentales, organismos internacionales, universidades, funcionarios de Poder Judicial, miembros del área de mujer, indígenas, discapacitados, activistas en el campo de los derechos humanos, y educadores.

El curso tiene una duración de dos semanas, y se utilizan metodologías tales como conferencias, mesas redondas, talleres y estudios de casos, énfasis, y actividades optativas.

Durante sus quince ediciones consecutivas se ha capacitado a 1,782 personas, y la demanda continúa aumentando. En 1997 se recibieron 868 solicitudes, de las cuales se seleccionaron 112 participantes.

Financiamiento: Presupuesto regular IIDH y contribuciones especiales.

c. Cursos regionales especializados en derechos humanos  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Como una forma de canalizar la gran cantidad de solicitudes que se reciben para participar en el curso interdisciplinario, se pensó en la necesidad de efectuar anualmente un Curso Regional Especializado que tuviera los mismos objetivos del Curso Interdisciplinario, pero dándole énfasis a las necesidades de la región de América Latina donde se desarrollare.

Desde el primer Curso Especializado en Derechos Humanos se ha contado con el invaluable apoyo de la Comisión Europea. Esta primera actividad se llevó a cabo en Santafé de Bogotá, Colombia, en 1993, para la Región Andina. Al mismo asistieron participantes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

En 1994 se efectuó el segundo Curso Especializado para participantes provenientes del Cono Sur, es decir, de Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay, cuya sede fue la ciudad de Santiago, Chile.

Para 1995, el Curso Regional Especializado se dedicó por completo al Brasil por dos razones fundamentales: la primera por lo extenso de su territorio para permitir que participaran personas provenientes de las diversas regiones de ese país y de los distintos sectores de la sociedad y la segunda, por el aspecto del idioma. La propuesta fue acogida por la Universidad de Brasilia y el Ministerio de Justicia de Brasil, quienes fueron las contrapartes del proyecto. Otras instituciones que apoyaron el desarrollo del Curso fueron: el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización de los Estados Americanos, el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, y la procuraduría General de la República.

En 1996 el curso se dedicó a los países de México y América Central, los cuales conforman una región unida tanto histórica como culturalmente. En esta ocasión, se le ofreció la sede de la actividad a todos los países involucrados, pero fue Guatemala el que con mayor rapidez y entusiasmo acogió el proyecto. Asimismo, la especial situación política del país fue un factor determinante para la realización del curso. En 1998 se celebrarán dos: uno en Barbados, el Quinto Seminario Regional para el Caribe Anglóparlante (junio); y el II Curso Regional Especializado en Derechos Humanos para la Región Andina, a celebrarse en Caracas en noviembre.

El curso tiene una duración de una semana, y se utilizan metodologías tales como: conferencias, mesas redondas, talleres y estudios de casos, énfasis, y actividades optativas.

Financiamiento: Se ejecuta con fondos regulares del presupuesto del IIDH y contribuciones externas.

d. Administración de justicia y derechos humanos  
(En ejecución)

Órgano Ejecutor: IIDH

Objetivos: Capacitar a funcionarios de los Poderes Judiciales y de otros organismos en la incorporación y aplicación de los derechos humanos en la administración de justicia.

Características: Seminarios, talleres y otras actividades de capacitación en el campo de la administración de justicia. Se forman funcionarios judiciales o de otros organismos relacionados en la incorporación y práctica de los derechos humanos en la actividad judicial. Estos encuentros se realizan a lo largo del año en diversos países de América Latina, como Argentina, Honduras y México.

Entre las actividades que se llevarán a cabo durante 1998 podemos señalar:

- Foro Internacional sobre acceso a la justicia (segundo semestre del año)
- Cursos de aplicación de los derechos humanos en el ámbito interno (marzo-mayo)
- Seminario sobre la carrera judicial (Nicaragua) (mayo)
- Seminario sobre la Ley Orgánica el Poder Judicial (Nicaragua) (abril-junio)

Financiamiento: fondos institucionales y apoyo externo.

e. Ombudsman y derechos humanos  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Capacitar en derechos humanos y en los instrumentos internacionales de protección a los funcionarios de las Defensorías y Procuradurías de Derechos Humanos de América Latina.

Características: A través de diversas actividades que se celebrarán en diferentes lugares del continente durante el año, se capacitará a funcionarios de Defensorías y Procuradurías de Derechos Humanos en el tema de los derechos humanos desde varias perspectivas, de manera que puedan introducirlo en su trabajo diario.

Entre estas actividades, podemos citar las siguientes:

- Curso de Ombudsman en la Universidad de Alcalá de Henares (9-17 de marzo)
- III Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (septiembre)
- II Curso Interamericano sobre Defensores del Pueblo y Derechos Humanos (septiembre)
- Cursos de iniciación a funcionarios de las Defensorías del Pueblo recién implementadas (noviembre)

Financiamiento: fondos institucionales y otras fuentes.

f. Taller sobre derechos humanos y garantías procesales  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Promover con un grupo selecto de miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular en Cuba, una discusión sobre las distintas opciones que ofrece la práctica constitucional comparada en América Latina en el ámbito de las garantías procesales de derechos humanos.

Características: Esta actividad está a cargo de la Dirección de Investigación y Desarrollo, y se enmarca dentro de un plan más amplio dirigido a la promoción y fortalecimiento de los derechos humanos en Cuba. Se llevará a cabo en el mes de septiembre.

Financiamiento: fondos institucionales y otros fondos.

g. Curso Interamericano Sociedad Civil y Derechos Humanos  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Poner a disposición de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el campo de la promoción y protección de los derechos humanos, un espacio para el intercambio de experiencias, actualización académica y fomento de relaciones de mutua colaboración.

Características: Es una actividad diseñada para capacitar a los agentes de organizaciones de la sociedad civil en diversos temas relacionados con los derechos humanos, con el ánimo de fortalecer el trabajo que realizan en este campo. Además, contempla la realización de talleres de intercambio de experiencias en los que los participantes pueden enriquecer su labor a partir del trabajo realizado por otros, además de fomentar la cooperación y coordinación entre los organismos que representan.

Financiamiento: Presupuesto regular del IIDH y otros fondos.

h. Programa de pasantías en el IIDH  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Características: Programa de pasantías con una duración de seis meses o un año para estudiantes de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales involucradas en el estudio y desarrollo de los derechos humanos: abogacía, psicología, sociología y ciencias políticas, entre otras.

La selección está a cargo del IIDH, el cual se basa en las solicitudes que se presentan por los estudiantes, siempre que estén avaladas por el financiamiento de una organización académica o relacionada con la práctica de los derechos humanos.  
Número de pasantías: Máximo 5 por año.

Financiamiento: Presupuesto regular del IIDH.

3. Programa de fortalecimiento en temas relativos a derechos de la mujer
  - a. Seminarios CIM de fortalecimientos de entidades nacionales sobre “aspectos legales de la lucha contra la violencia doméstica”  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: CIM

Características: A ser llevados a cabo en los países no signatarios de la Convención de Belém do Pará, y en los que no han sancionado leyes de violencia doméstica. Estos seminarios serían de nivel avanzado y destinados a legisladores, jueces, personal médico y policial, a fin de concientizarlos sobre dicho problema, la necesidad de contar con legislación adecuada, y servicio de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica.

Financiamiento: Requiere financiamiento especial.

- b. Programa CIM para periodistas sobre el papel de la mujer en la sociedad actual  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: CIM

Objetivo: Programa de orientación sobre temas de género para periodistas y líderes de medios de comunicación para acelerar el cambio cultural respecto al rol y función de la mujer, y para evitar la transmisión de prácticas condenables y estereotipos de género.

Financiamiento: Requiere fondos especiales.

- c. Fortalecimiento de instituciones nacionales para aplicar el perfil del impacto migratorio sobre los derechos humanos de las mujeres  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: CIM

Objetivo: Poner en práctica el perfil de proyecto desarrollado por la UNESCO, la CIM y el Instituto Internacional de Migraciones con el fin de medir el impacto que las migraciones tienen sobre la mujer de las diferentes regiones para enfrentar las consecuencias negativas de las mismas, especialmente las producidas como consecuencia de conflictos armados.

Financiamiento: Requiere financiamiento especial.

- d. Protocolo facultativo. Documento de trabajo. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Ofrecer información, rigor analítico y fundamentos jurídicos a quienes se encuentran dentro de los sistemas de protección, de las oficinas gubernamentales de la mujer y de las organizaciones de mujeres del Caribe y América Latina. Asimismo, se pretende que el documento de trabajo se constituya en una herramienta útil y efectiva en manos de las representaciones diplomáticas de nuestros países que deban participar en la elaboración del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que pronto será elevado a la consideración de la Asamblea General.

Características: Documento que ofrece información sobre los antecedentes del proceso de discusión y aprobación de un borrador de proyecto del Protocolo Facultativo y algunas estrategias para garantizar un efectivo compromiso de todos los sectores involucrados en la ratificación y aprobación de este documento. Publicado en el mes de marzo y consta de 182 páginas.

Financiamiento: Fondos institucionales.

e. Género y Derechos Humanos  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Capacitar a mujeres en el campo de la educación, promoción y mecanismos de protección de los derechos humanos, por medio de la producción de materiales o de actividades de capacitación.

Características: Durante el año, el Programa de Género y Derechos Humanos del IIDH, ha organizado una serie de actividades regionales y nacionales, como seminarios y talleres de capacitación, con el objeto de promover y educar en derechos humanos a diversos grupos de mujeres. Asimismo, se ha propuesto la producción y distribución de material didáctico dirigido a mujeres provenientes de diversos sectores y áreas de trabajo.

Financiamiento: fondos institucionales y otros fondos.

4. Programa de derechos humanos en las fuerzas armadas y de seguridad

a. Fuerzas de seguridad  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Introducir el tema de los derechos humanos como parte integral de la formación de los miembros de las fuerzas de seguridad, por medio de la producción de materiales, la realización de actividades de capacitación y la asistencia técnica.

Características: Durante el año 1998, el IIDH ha planificado la realización de diversas actividades tendientes a introducir el tema del respeto a los derechos humanos en la actividad diaria de las fuerzas de seguridad. Para ello, se han diseñado diferentes metodologías de trabajo que van desde la publicación de materiales hasta la asesoría técnica y el desarrollo de foros de capacitación.

Financiamiento: fondos institucionales y otras fuentes de financiamiento.

5. Programa de libertad de expresión
  - a. Reunión sobre libertad de expresión y responsabilidad de los medios  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Reunir profesionales del periodismo, juristas y políticos, para debatir la promoción de normas más modernas para proteger la libertad de expresión en las Américas, incluyendo su adaptación profesional a la norma del artículo 13 de la Convención. Incluye también temas como la interferencia del periodismo con el funcionamiento de la justicia y de otras instituciones del Estado. Se han realizado tres seminarios en 1997 en Cartagena, Santa Cruz de la Sierra y Antigua, Guatemala. Se espera realizar tres más en el bienio 1998-99.

Financiamiento: Requiere financiamiento parcial de las nuevas actividades para EL bienio 1998-99.

- b. Seminarios sobre libre expresión  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Promover la libertad del ejercicio responsable de los medios de comunicación como condición esencial para el derecho a la libertad de expresión.

Características: Se celebrarán en el segundo semestre de 1998, y entre los temas a discutir se planteará la revisión de la legislación sobre libertad de expresión e información. Además, se asesorará técnicamente a la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), para la revisión de la declaración de Chapultepec sobre libertad de prensa.

Financiamiento: Fondos institucionales y el apoyo de otras fuentes de financiamiento.

- c. Actividades de promoción sobre libertad de expresión  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: CIDH

Objetivos: Realizar cursos, talleres, conferencias y seminarios sobre libertad de expresión en las Américas y los métodos de protección.

Financiamiento: Requiere financiamiento especial.

6. Programa de asesoría y promoción electoral

a. Asesoría y promoción electoral IIDH-CAPEL  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Fortalecer el desarrollo de los procesos de elecciones en América Latina y el Caribe, por medio de la capacitación y asistencia técnica a funcionarios de organismos electorales y otros relacionados con esta área.

Características: El IIDH, por medio del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), tiene un amplio programa de actividades en toda América Latina y el Caribe, que va desde las asistencias técnicas hasta la realización de cursos y seminarios de capacitación en el tema electoral y de derechos humanos. Además, esta iniciativa tiende a propiciar el intercambio y la cooperación entre los distintos organismos electorales del continente.

Entre las actividades que se han programado para este año, se encuentran:

- Segundo Seminario Iberoamericano de Libertad de Expresión (abril)
- Seminario sobre los Sistemas de Elección de los Diputados (abril)
- XII Conferencia del Protocolo de Tikal (junio)
- Seminario Red de Informática Parlamentaria (junio)
- VIII Conferencia del Protocolo de Quito (agosto)
- IV Conferencia de la Unión de Organismos Electorales (diciembre)

Además, se han realizado o se realizarán misiones de observación en Costa Rica, Paraguay, Ecuador, Colombia, Brasil, Venezuela y República Dominicana.

Financiamiento: fondos institucionales y otras fuentes de financiamiento.

7. Programa sobre sistemas penitenciarios y derechos humanos

a. Prevención y tratamiento de las víctimas de la tortura: Seminarios acerca de los sistemas penitenciarios en América Central  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Promover el escrutinio y reforma de los sistemas penitenciarios, con perspectiva de los derechos humanos.

Características: Capacitación y asesoría a agentes relacionados con los sistemas penitenciarios con la finalidad de promover una reforma que se ajuste a instrumentos internacionales y a la legislación interna en materia de derechos humanos. Durante 1998, el trabajo en este campo se concentrará en el área centroamericana, por medio de actividades regionales y nacionales.

Financiamiento: Presupuesto regular del IIDH y otros fondos.

8. Programa del IIDH de publicaciones y difusión

a. Programa del IIDH de publicaciones y difusión en derechos humanos  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivo: Producir publicaciones sobre temas especiales de derechos humanos, y difundir información sobre mecanismos, normas, actividades y materiales doctrinarios. El IIDH produce, publica y difunde en forma regular publicaciones (ver anexo) para distintos públicos.

Financiamiento: Presupuesto regular del IIDH y contribuciones especiales.

b. Red de intercambio y difusión electrónica de derechos económicos sociales y culturales  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivo: el IIDH mantiene su página Web desde 1997 para generar y servir una red de ONGs. del continente sobre derechos económicos, sociales y culturales, y su tratamiento por las instituciones financieras internacionales, y temas relacionados.

Financiamiento: Presupuesto regular IIDH y contribuciones especiales.

III. **ÁREA SOBRE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN GENERAL EN DERECHOS HUMANOS**

El objetivo general de esta área son cursos destinados fundamentalmente a sectores de la población más vulnerables y a la creación de una cultura de respeto a los derechos humanos, la tolerancia y democracia en la población en general.

a. Proyecto IIDH para educación universitaria en derechos humanos  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

El IIDH ha iniciado un proyecto de asesoría técnica para algunas universidades de América Latina que están implementando los derechos humanos en sus programas académicos. Específicamente con la Universidad Rafael Landívar de Guatemala, se ha firmado un Convenio de Cooperación General a través del cual se está colaborando con la implementación de su Maestría en Derechos Humanos, a iniciarse en junio de 1998.

Financiamiento: La actividad del IIDH con la Universidad R. Landívar cuenta con financiamiento. La ampliación de esta línea de proyectos requeriría financiamiento especial.

b. Programa UPD de educación en derechos humanos  
(Actividad nueva, aprobada por el Consejo Permanente)

Órgano ejecutor: UPD (Forma parte de su plan de trabajo aprobado por el Consejo Permanente).

Objetivo: Destinado a ampliar la capacidad ciudadana de hacer valer sus derechos.

La CIM, con la colaboración de la UPD, puede promover la realización de conferencias sobre la participación plena e igualitaria de la mujer.

Financiamiento: Requiere fondos especiales. En su Plan de Trabajo para 1998 aprobado por el Consejo Permanente, la UPD prevé elaborar en 1998, con la colaboración de la CIDH, este programa para el cual se propone buscar fondos externos. (OEA/Ser.G/CP/doc.2995/97 p.6).

c. Programa para la incorporación de los derechos humanos en curricula y prácticas de los sistemas formales educativos nacionales. (Ampliación de un programa actualmente en ejecución por el IIDH, y otros organismos)

Órgano ejecutor: IIDH, con la posible cooperación de otras instituciones.

El IIDH tiene convenios con Ministerios de Educación de varios países mediante los cuales asesora en el diseño curricular sobre derechos humanos para su incorporación a planes de estudio de nivel primario y secundario, y colabora en el mismo sentido con asociaciones gremiales de docentes. A través de su Centro de Recursos Educativos (CRE) genera materiales didácticos y sus guías de uso para docentes, que han sido adoptadas por las autoridades educacionales de varios países. Esta parte del programa depende de la existencia por parte de los países de interés, de acuerdo a sus compromisos específicos. En el programa se pueden estructurar planes y proyectos de mejoramiento curricular, entrenamiento de maestros y desarrollos de técnicas y materiales al respecto. Existen ya en la región numerosas iniciativas en ese sentido, tanto de los Ministerios Nacionales como de instituciones y expertos. El IIDH ha efectuado en 1997 una amplia actividad de recopilación y discusión de estas iniciativas en la "Conferencia Exhibición sobre Educación en Derechos Humanos" concretada en Costa Rica en diciembre de 1997.

En esta área, el IIDH ha programado para 1998 las siguientes actividades:

- Asistencias técnicas de Educación en Derechos Humanos en Centroamérica
- Foro de Educación en Derechos Humanos para Guatemala
- Proyecto de Educación, Derechos Humanos y Democracia para Centroamérica
- Seminario de Educación en Derechos Humanos en Venezuela
- Sala de los Derechos de los Niños y las Niñas en Perú y Guatemala
- Evaluación de Programas de Educación en Derechos Humanos en Nicaragua
- Proyecto Educación, Derechos Humanos y Democracia para Perú
- Proyecto Educación, Derechos Humanos y Democracia para México
- Proyecto Educación, Derechos Humanos y Democracia para Chile, Paraguay y Uruguay
- Publicación y Validación del Manual de Educación en Derechos Humanos de UNESCO
- Publicación y Validación de la Carpeta de Materiales Didácticos del CRE. Versión Argentina
- Proyecto Decenio de las Naciones Unidas para la Educación

Financiamiento: Las actividades ya programadas por el IIDH cuentan con financiamiento. Se requiere financiación especial para ampliar su alcance según las demandas de los países.

d. Pueblos indígenas y derechos humanos  
(En ejecución)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivos: Realizar actividades y encuentros nacionales y regionales con el fin de capacitar a participantes indígenas en el tema de los derechos humanos y los instrumentos y mecanismos de protección internos e internacionales. Además, promover y fortalecer su participación política y el desarrollo de normas jurídicas.

Características: Actividades de capacitación diseñadas a partir de las particulares necesidades que tienen los pueblos indígenas en los diferentes países. Pretenden, además, impulsar el respeto por los derechos humanos de estos pueblos. Durante 1998, se pondrá especial atención al caso guatemalteco con actividades que se realizarán durante mayo, junio y octubre.

Financiamiento: Presupuesto regular del IIDH y otros fondos.

e. Poblaciones migratorias y afectadas por la violencia  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: IIDH

Objetivo: Estudiar núcleos de población migratoria, la vigencia de sus derechos humanos y la situación de seguridad ciudadana y criminalidad.

Características: Serie de investigaciones que ofrezcan insumos para identificar los principales problemas de las poblaciones migratorias. Se analizarán, particularmente, las experiencias migratorias de las mujeres, como estrategia de sobrevivencia ante violaciones sistemáticas de derechos humanos. El producto de estas investigaciones será de gran importancia para futuras iniciativas de investigación, educación y prevención en este campo.

Financiamiento: fondos institucionales y otras fuentes de financiamiento.

f. Concurso interamericano de monografías  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: A seleccionarse

Objetivos: Organizar un concurso de monografías abierto a todos los interesados, cuyo tema sea la importancia de los derechos humanos en la construcción de una sociedad pacífica y democrática. (Propuesta del Gobierno del Perú.)

Financiamiento: Requeriría financiamiento especial.

g. Concurso de becas de postgrado en la especialidad de derechos humanos  
(Actividad nueva)

Órgano ejecutor: Departamento de Becas de la OEA

Concurso de becas para realizar estudios de postgrado en la especialidad de derechos humanos y, en especial de apoyo financiero para la investigación y redacción de disertaciones doctorales en el campo de derechos humanos. Las personas que reciban becas, o algún tipo de apoyo financiero por este concurso, podrían ser comprometidas a exponer los resultados de sus investigaciones en los diversos congresos y conferencias organizados bajo este Programa, como condición de la beca. (Propuesta del Gobierno de Perú.)

Financiamiento: Requeriría financiamiento especial.

NOTAS

- 
- i. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1er Preamb. y Art. XXIX.
  - ii. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Considerando 3.
  - iii. Id., Considerando.
  - iv. cf. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración Final, párr. 12, 13 y 25, Viena, 1993 (A. Conf 157/24 Part I. 1993, Declaración Universal de los Derechos del Niño; Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
  - v. cf. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración Final, párr.3, Viena, 1993.
  - vi. cf. Cumbre de las Américas. Declaración de Principios. Miami, 1994.
  - vii. cf. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración Final, I-10 y I-11, Viena 1993.
  - viii. cf. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración Final, I-10 y I-11, Viena 1993 y proyecto Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, Preámbulo 4; Inf. Anual 1996 CIDH.
  - ix. cf. Proyecto Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, Art. 1. Inf. Anual 1996 CIDH.
  - x. cf. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 3er. Preambular. OEA 1994.
  - xi. cf. Declaración sobre los Derechos del Niño. Principio 2. UN 1959.
  - xii. cf. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración Final, I-27, Viena 1993.
  - xiii. Cf. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración Final, I-33, Viena 1993.
  - xiv. La Comisión Interamericana, junto a otros órganos de la OEA, en particular el Comité Jurídico Interamericano y la CIM, han tenido un papel central en la preparación de los principales instrumentos del sistema interamericano (i.e. la misma Convención Americana sobre Derechos Humanos, sus Protocolos, las Convenciones sobre la Tortura y sobre Desaparición Forzada de Personas, sobre Violencia contra la Mujer, la propuesta de Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, etc).

AG/RES. 1664 (XXIX-O/99)

CELEBRACIÓN DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO  
DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS  
"PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA" Y EL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la inclusión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Carta de la OEA como uno de los órganos de la misma y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimientos de los órganos encargados de esta materia;

RECORDANDO que el 22 de noviembre de 1969 se adoptó, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, celebrada en San José de Costa Rica, la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

RECORDANDO ASIMISMO que, como consecuencia de haber entrado en vigor, el 18 de julio de 1978, la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", al ser depositado el undécimo instrumento de ratificación por un Estado Miembro de la OEA, se instaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 3 de septiembre de 1979, con sede en San José de Costa Rica;

TENIENDO PRESENTE que 25 Estados Miembros de la OEA han ratificado o adherido a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y que 21 Estados Partes han aceptado la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

DESTACANDO la labor de protección y promoción de los derechos humanos que han venido realizando la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y

TOMANDO NOTA de que el Gobierno de Costa Rica conmemorará el trigésimo aniversario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y el vigésimo aniversario de la instalación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y que ha invitado para ese evento a los gobiernos de los Estados Miembros de la OEA, el Secretario General de la OEA, los Observadores Permanentes, la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como al Instituto Interamericano de Derechos Humanos y otros órganos regionales no gubernamentales de importancia para el funcionamiento del sistema,

RESUELVE:

1. Agradecer al Gobierno de Costa Rica por ser sede de los eventos conmemorativos del trigésimo aniversario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” y del vigésimo aniversario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Incluir esta importante celebración, patrocinada por el Gobierno de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como un acto oficial del sistema interamericano de derechos humanos para noviembre de 1999.

3. Exhortar a los gobiernos de los Estados Miembros de la OEA, al Secretario General de la OEA, a los Observadores Permanentes y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que se hagan presente en la celebración del trigésimo aniversario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” y el vigésimo aniversario de la Corte Interamericana de Derechos humanos.

AG/RES. 1665 (XXIX-O/99)

APOYO A LA LABOR DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1334 (XXV-O/95) y AG/RES. 1405 (XXVI-O/96) sobre el apoyo a la labor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos;

EXPRESANDO SU RECONOCIMIENTO por las tareas desempeñadas por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en los países del Hemisferio en materia de democratización y respeto de los derechos humanos, así como su asistencia técnica en la elaboración de legislaciones modernas y en la incorporación de la normativa internacional en el derecho interno;

TOMANDO NOTA de la destacada labor realizada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en la promoción de los derechos humanos a través de la creación de programas educativos para informar a la población acerca de los derechos internacionalmente reconocidos por sus Estados;

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en la capacitación especializada y la asistencia técnica tanto a jueces, tribunales electorales, ministerios de educación, oficinas estatales de derechos humanos, fuerzas policiales y fuerzas armadas, como a organizaciones de la sociedad civil, educadores, juristas, y a los partidos políticos;

SALUDANDO la iniciativa del Instituto Interamericano de Derechos Humanos de incluir en todos sus programas la perspectiva de género y de consolidar la adopción de nuevos instrumentos internacionales tendientes a garantizar los derechos de las mujeres;

RECONOCIENDO la importante contribución del Instituto Interamericano de Derechos Humanos al debate actual sobre el futuro del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos; y

SALUDANDO la contribución del Instituto Interamericano de Derechos Humanos a la consolidación de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos en el Hemisferio, a través de la metodología de los planes integrales que contribuyen a optimizar los recursos y aprovechar la inversión realizada en materia de educación y de capacitación especializada,

RESUELVE:

1. Respalda al Instituto Interamericano de Derechos Humanos para que continúe con la realización de actividades de promoción, educación y capacitación especializada en el campo de los derechos humanos a nivel nacional, regional y continental a fin de fortalecer la plena vigencia de dichos derechos.

2. Alentar a las instituciones financieras internacionales y regionales a brindar su apoyo a los distintos programas del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y a su fortalecimiento institucional.

3. Instar a los Estados Miembros, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos a que, dada su trayectoria en el Hemisferio, coordinen esfuerzos para preparar las celebraciones que se organizarán en San José de Costa Rica con motivo del trigésimo aniversario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

4. Encomendar al Consejo Permanente que, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1488 (XXVII-O/97), incorpore al Instituto Interamericano de Derechos Humanos en el diálogo que éste promueve conjuntamente con otros órganos, organismos y entidades del Sistema para fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de derechos humanos.

AG/RES. 1666 (XXIX-O/99)

CREACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS  
DE COOPERACIÓN DEL SISTEMA INTERAMERICANO

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA el amplio espectro de programas y actividades relacionados con la cooperación técnica y el desarrollo que llevan a cabo los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de la OEA tiene un sistema de coordinación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que existe la necesidad de establecer un mecanismo para mejorar el intercambio de información y la coordinación de dichos programas y actividades, a fin de utilizar los recursos del sistema interamericano en forma más efectiva y eficiente;

TENIENDO EN CUENTA asimismo que los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano llevan a cabo actividades de desarrollo en los países del Hemisferio que no cuentan con una coordinación apropiada; y

TENIENDO PRESENTE que la necesidad de mejorar la coordinación en el ámbito del sistema interamericano fue un tema recurrente del Diálogo Ministerial sobre cooperación para el desarrollo integral en el nuevo milenio, mantenido en la Cuarta Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI),

RESUELVE:

1. Autorizar el establecimiento del Comité de Coordinación de Programas de Cooperación del Sistema Interamericano y solicitar al Secretario General que realice las consultas necesarias con los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano relacionados con materias de desarrollo e informe al Consejo Permanente sobre las formas de dar cumplimiento a esta resolución.

2. Establecer que la función del Comité será mejorar la coordinación de la cooperación técnica y los programas de desarrollo llevados a cabo por los diversos órganos, organismos y entidades del sistema interamericano.

3. Disponer que el Comité, presidido por el Secretario General de la OEA, estará integrado por el ejecutivo principal correspondiente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el Instituto Interamericano del Niño (IIN), el Instituto Indigenista Interamericano (IIN), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por el funcionario ejecutivo a cargo de las comisiones que participan en los programas de cooperación técnica y desarrollo y actividades conexas.

4. Disponer que el Secretario General Adjunto actuará como vicepresidente del Comité y el Secretario Ejecutivo del CIDI será el Secretario Técnico del mismo.

5. Establecer que el Comité se reunirá por lo menos dos veces por año y cuando el Secretario General lo considere necesario o lo solicite formalmente el ejecutivo principal de uno de los organismos especializados del sistema interamericano.

6. Solicitar al Secretario General que informe periódicamente al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y a la Asamblea General sobre los trabajos del Comité de Coordinación de Programas de Cooperación del Sistema Interamericano.

AG/RES. 1667 (XXIX-O/99)

INCLUSIÓN DE LOS TEMAS DE LA INFANCIA  
EN LA AGENDA HEMISFÉRICA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización (AG/doc.3830/99), y en particular las relacionadas con el informe anual del Instituto Interamericano del Niño (CP/doc.3182/99);

CONSIDERANDO:

Que durante la 73ª Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, los participantes observaron reiteradamente la dificultad que existe de incluir el tema de la infancia en el temario de las reuniones de la Asamblea General, los Consejos de la Organización de los Estados Americanos y los demás Organismos Especializados Interamericanos;

Que la infancia constituye una realidad permanente y es la fuente de los recursos humanos de la región, que casi la mitad de la población de nuestros países son niños o adolescentes y que cada cuatro segundos nace un niño en las Américas;

Que por su condición socioeconómica, muchos niños no podrán beneficiarse del progreso de la región; que la tercera parte de ellos nacerá en un hogar pobre, experimentando la marginalización desde los inicios de su vida; que aproximadamente un 10% no serán registrados y, por lo tanto, quedarán sin identidad; que cerca de la mitad de ellos desertará del sistema escolar antes de terminar la escuela primaria, afectándose así no sólo las posibilidades individuales sino también el capital social de los países; que el 22% de ellos vivirán en las calles, lo cual pone en riesgo su integridad física y moral;

Que los diversos problemas antes mencionados tienen efectos nocivos para los niños y adolescentes del continente americano;

Que, no menos importante, el contexto socioeconómico coloca a nuestros niños en una situación de vulnerabilidad extrema respecto a la explotación sexual;

Que, por lo tanto, la inclusión del tema de la infancia y de la obligación de nuestros países de establecer políticas públicas que respeten los derechos de niños y niñas tenga su lugar merecido en el temario de la Asamblea General, los Consejos de la OEA y los Organismos Especializados Interamericanos;

Que, en este sentido, es absolutamente imprescindible que el tema de la infancia tenga una consideración prioritaria en los foros políticos señalados, en especial en la Asamblea General de la OEA y en la próxima Cumbre de las Américas, que se celebrará en Canadá; y

Que el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño en su 73ª Reunión Ordinaria acordó, mediante resolución CD/RES. 11 (73-R/98), solicitar al Instituto que incluyese, en su informe anual a la Asamblea General, un proyecto de resolución resaltando la importancia de este tema y proponiendo al respecto un curso específico de acción,

RESUELVE:

1. Estimular a todos los Estados Miembros de la OEA a promover, a través de las instancias correspondientes, la inclusión de temas vinculados a la infancia, y en particular el tema de su bienestar, en la próxima Cumbre de las Américas a realizarse en Canadá.

2. Encomendar al Instituto Interamericano del Niño que aborde en forma sistemática el problema de la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes en la región y la participación de éstos en conflictos armados, en coordinación con otros órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y de las Naciones Unidas y otros organismos relacionados con la materia, de manera que proponga el desarrollo de estrategias y planes de acción destinados a prevenir y combatir dicho flagelo.

3. Encomendar al Instituto Interamericano del Niño la preparación de un informe anual que deberá someterse al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en el que se dé cuenta de las acciones emprendidas por los Estados Miembros para combatir la explotación sexual comercial y de otro tipo de niñas, niños y adolescentes.

AG/RES. 1668 (XXIX-O/99)

FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACION ENTRE  
LOS GOBIERNOS Y LA SOCIEDAD CIVIL

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La Declaración de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), que reconoce que la democracia representativa se sustenta en la participación activa de los ciudadanos;

La iniciativa sobre sociedad civil del Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas;

La resolución AG/RES. 1539 (XXVIII-O/98) “La OEA y la sociedad civil”; y

El informe anual del Consejo Permanente (AG/doc.3830/99) en particular en lo que se refiere a la implementación de las disposiciones relativas a la sociedad civil encomendadas a la OEA en el Plan de Acción de Santiago;

CONSIDERANDO:

Que en Santiago los mandatarios del Hemisferio se comprometieron a profundizar la educación para la democracia, promover las acciones necesarias para que las instituciones de gobierno se conviertan en estructuras más participativas, fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales y a promover una participación más activa de la sociedad civil;

Que la iniciativa sobre sociedad civil del Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas reconoce a la OEA como foro apropiado para el intercambio de experiencias e información y le encarga “que fomente el apoyo entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil y promueva los programas apropiados para realizar esta iniciativa”;

Que en dicho Plan de Acción, los mandatarios del Hemisferio acordaron solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo la previsión de mecanismos financieros para la implementación de programas orientados hacia el fortalecimiento de la sociedad civil y los mecanismos de participación pública;

Que la resolución AG/RES. 1539 (XXVIII-O/98) reafirmó el papel de la OEA como foro de políticas de una comunidad de naciones democráticas y encomendó al Consejo Permanente el examen de nuevas formas de incrementar la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la Organización;

Que ha resultado particularmente provechoso el desarrollo del Programa de Cooperación en Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana, establecido por la Unidad para la Promoción de la Democracia, que ha dado lugar a la realización del Primer y Segundo Seminarios sobre Marcos y Políticas para la Participación Ciudadana a Nivel Municipal, celebrados en las ciudades de Cochabamba (julio de 1998) y Buenos Aires (mayo de 1999); y

El interés de los Estados Miembros en fortalecer el diálogo y la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a establecer o continuar fortaleciendo mecanismos de cooperación entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil en los niveles tanto estatales como provinciales y municipales.

2. Encomendar a la Secretaría General que brinde, a los Estados Miembros que así lo soliciten, asesoramiento y asistencia destinados a establecer o fortalecer mecanismos que faciliten los intercambios entre los Gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil en los niveles estatal, provincial y municipal, en los siguientes ámbitos, entre otros:

- a) el establecimiento o profundización de sistemas ágiles y eficientes de comunicación, en particular a través de medios electrónicos, entre los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil;
- b) el establecimiento de redes de comunicación entre los Estados Miembros que promuevan la transmisión de conocimientos, experiencias y procesos innovadores en esta materia, incluida la celebración de reuniones periódicas en el ámbito de la OEA; y
- c) el apoyo a los Estados interesados para la realización de conferencias y seminarios, con el auspicio de la Secretaría General, a los fines de interiorizar a las organizaciones de la sociedad civil sobre temas de su interés en el ámbito nacional, regional o hemisférico.

3. Solicitar al Secretario General que procure los recursos necesarios que permitan la prestación de dicha cooperación con el apoyo del BID, los Estados interesados y otras instituciones interamericanas relevantes.

4. Solicitar al Secretario General que invite, asimismo, a los Estados Miembros, Estados Observadores Permanentes y a las organizaciones de la sociedad civil, a realizar aportes voluntarios adicionales con el objeto de contribuir al cumplimiento de los mandatos previstos en la presente resolución.

5. Encomendar al Consejo Permanente que informe sobre el progreso en la implementación de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1669 (XXIX-O/99)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS INFORMES ANUALES  
DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente (AG/doc.3830/99 add. 2) sobre los informes anuales presentados por la Organización Panamericana de la Salud (CP/doc.3155/99), la Comisión Interamericana de Mujeres (CP/doc.3166/99), el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (CP/doc.3156/99), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CP/doc.3170/99), el Tribunal Administrativo (CP/doc.3162/99), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.3169/99), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (CP/doc.3168/99) y el Instituto Interamericano del Niño (CP/doc.3182/99);

CONSIDERANDO:

Que las observaciones y recomendaciones formuladas por el Consejo Permanente sobre los informes anuales de los organismos, organismos y entidades mencionados aparecen transcritas en las actas CP/ACTA 1184/99, 1185/99, 1187/99, 1189/99 y 1190/99;

Que las recomendaciones y observaciones del Consejo Permanente reconocen la exitosa labor de los órganos, organismos y entidades de la Organización en la promoción de los principios y objetivos de la Organización y del sistema interamericano; y

TENIENDO EN CUENTA que estos informes han sido presentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 (f) de la Carta de la OEA y conforme a los términos señalados en la resolución AG/RES. 1452 (XXVII-O/97),

RESUELVE:

1. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales y transmitirlos a los órganos, organismos y entidades de la Organización.
2. Solicitar a los órganos, organismos y entidades de la Organización para que incluyan en el informe anual presentado al trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, los proyectos de resolución que consideren pertinentes transmitir a la Asamblea, previa consideración de sus respectivos miembros o especialistas en la materia.
3. Solicitar asimismo a dichos órganos, organismos y entidades que en la elaboración de sus informes anuales incluyan, de ser el caso, la consideración del enfoque de equidad de género.

4. Agradecer a los órganos, organismos y entidades de la Organización que cumplieron con el plazo reglamentario para la presentación de los informes anuales e instar nuevamente a todos los órganos, organismos y entidades a que presenten sus informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del Consejo Permanente.

AG/RES. 1670 (XXIX-O/99)

APOYO A LA LABOR DE LOS DEFENSORES DEL PUEBLO, DEFENSORES DE LOS  
HABITANTES, PROCURADORES O COMISIONADOS DE DERECHOS HUMANOS  
(OMBUDSMEN) EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO  
EN EL HEMISFERIO

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA la importancia de la labor que desarrollan los defensores del pueblo, defensores de los habitantes, procuradores o comisionados de derechos humanos en diversos países del Hemisferio, lo que conforma una corriente para crear y poner en funcionamiento la institución del ombudsman en todos los países de la región;

TENIENDO PRESENTE las resoluciones AG/RES. 1505 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1601 (XXVIII-O/98), por medio de las cuales la Asamblea General recomendó a la comunidad internacional que brindara, en la medida de sus posibilidades, su valioso apoyo para la realización del Tercer Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen, realizado en Lima, Perú, en el mes de septiembre de 1998;

RECORDANDO la exhortación realizada en las mencionadas resoluciones para que los Estados Miembros del sistema interamericano tomen acciones tendientes a que los defensores del pueblo, defensores de los habitantes, procuradores o comisionados de derechos humanos del Hemisferio, gocen de independencia política, administrativa y financiera;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN el Plan de Acción adoptado en la Segunda Cumbre de las Américas y, en particular, el compromiso asumido con el fortalecimiento de la democracia, la justicia y los derechos humanos, los cuales constituyen una prioridad hemisférica esencial; y

TENIENDO EN CUENTA las conclusiones de las reuniones del Capítulo Latinoamericano y del Caribe del Instituto Internacional del Ombudsman (IOI) y del Tercer Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen (FIO), contenidas en la Declaración de Lima, a lo que se añade el contenido de la Declaración de Oporto, adoptada por los Ombudsmen de Iberoamérica en la reunión preparatoria de la Octava Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Oporto, Portugal, en octubre de 1998,

RESUELVE:

1. Reiterar su respaldo al trabajo que vienen desarrollando los ombudsmen o defensores del pueblo, defensores de los habitantes, procuradores o comisionados de derechos humanos, de los países del Hemisferio, el cual constituye un aspecto esencial para el fortalecimiento de la democracia representativa, la justicia, los derechos humanos y la gobernabilidad.

2. Recomendar a los Estados Miembros que, dentro del marco jurídico vigente en cada país, se tomen acciones tendientes a fin de que los defensores del pueblo, defensores de los habitantes, procuradores o comisionados de derechos humanos de los países miembros del Hemisferio gocen de autonomía política, administrativa y financiera.

3. Recomendar a los Estados que aún no cuenten con dicha institución que consideren la posibilidad de crearla y ponerla en funcionamiento en el marco de sus ordenamientos constitucionales y jurídicos vigentes.

4. Alentar a los gobiernos y a los órganos del sistema interamericano a promover la creación de espacios de diálogo entre estas instituciones y los órganos pertinentes del sistema interamericano, a efectos de fortalecer su contribución al orden democrático del Hemisferio.

5. Renovar el respaldo de la comunidad interamericana a la Federación Iberoamericana de Ombudsmen y, en particular, a la realización de su Cuarto Congreso Anual, que tendrá lugar en Honduras del 27 al 29 de septiembre de 1999, y prestar la debida atención a las recomendaciones que allí se formulen.

AG/RES. 1671 (XXIX-O/99)

“DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS”  
APOYO A LAS TAREAS QUE DESARROLLAN LAS PERSONAS, GRUPOS Y  
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PROMOCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en especial el capítulo VII, “Recomendaciones a los Estados Miembros en áreas en las cuales deben adoptarse medidas para la cabal observancia de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos”; y

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron en la Declaración de Principios de la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, en 1998 que “el respeto y promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los individuos constituye una preocupación primordial para nuestros gobiernos”;

Que en la “Reafirmación de Caracas”, los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos reafirmaron, su determinación de continuar con el proceso de fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos;

Que mediante su resolución AG/RES. 1044 (XX-O/90) reiteró “la recomendación hecha en años anteriores a los gobiernos de los Estados Miembros para que otorguen las garantías y facilidades necesarias a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a fin de que puedan continuar contribuyendo a la promoción y defensa de los derechos humanos y respeten la libertad e integridad de los miembros de tales organizaciones”;

Que en su informe anual de 1998, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados Miembros “que tomen medidas necesarias para proteger la integridad física de los defensores de los derechos humanos y propicien las condiciones necesarias para que desarrollen su labor”;

RECONOCIENDO la importante tarea que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil, en adelante “defensores de los derechos humanos”, y su valiosa contribución para la promoción, el respeto y la protección de los derechos y libertades fundamentales y la eliminación efectiva de las violaciones a los derechos humanos en el plano nacional y regional;

PREOCUPADA de que en las Américas se han presentado situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de los defensores de los derechos humanos en el plano nacional y regional;

CONSCIENTE de la importancia de observar los propósitos y principios fundamentales enunciados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como las disposiciones contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los demás instrumentos de promoción y protección de los derechos humanos del sistema interamericano; y

TOMANDO EN CUENTA los principios establecidos en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998,

RESUELVE:

1. Reconocer y respaldar la tarea que desarrollan los defensores de los derechos humanos y su valiosa contribución para la promoción, el respeto y la protección de los derechos y libertades fundamentales en las Américas.

2. Exhortar a los Estados Miembros a continuar sus esfuerzos tendientes a otorgar a los defensores de los derechos humanos las garantías y facilidades necesarias a fin de seguir ejerciendo libremente sus tareas de promoción y protección de los derechos humanos, en el plano nacional y regional, de conformidad con los principios y acuerdos reconocidos internacionalmente.

3. Deplorar los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan los defensores de los derechos humanos, en el plano nacional y regional, y exhortar a los Estados Miembros que continúen adoptando las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad e integridad de los mismos.

4. Alentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe promoviendo y protegiendo los derechos fundamentales de los defensores de los derechos humanos.

5. Solicitar a los Estados y a los organismos del sistema interamericano de derechos humanos a que intensifiquen sus esfuerzos para la difusión de la presente resolución, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos interamericanos sobre la materia, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.

6. Encomendar al Consejo Permanente, que en coordinación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, continúe estudiando la materia objeto de la presente resolución e informe a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1672 (XXIX-O/99)

PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A GUATEMALA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre el Programa Especial de Apoyo a Guatemala (CP/doc.3212/99);

RECORDANDO el mandato de apoyo a la consolidación de la democracia y al proceso de paz otorgado a la Secretaría General por la resolución MRE/RES. 2/93 de la Reunión Ad Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores sobre Guatemala; por la resolución AG/RES. 1378 (XXVI-O/96), aprobada en la Asamblea General en Panamá, República de Panamá; por la AG/RES. 1466 (XXVII-O/97), aprobada en Lima, Perú; y por la resolución AG/RES. 1533 (XXVIII-O/98), aprobada en Caracas, Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos de Paz suscritos en la ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996 pusieron fin a más de tres décadas de enfrentamiento armado interno;

El firme compromiso del Gobierno de Guatemala de cumplir con los acuerdos y así consolidar la paz y la democracia en Guatemala;

La solidaridad de la comunidad internacional manifestada en el compromiso de seguir apoyando al país en sus esfuerzos por cumplir plenamente dichos acuerdos; y

TENIENDO EN CUENTA los avances alcanzados en el cumplimiento de lo acordado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, mediante la resolución AG/RES. 1533 (XXVIII-O/98),

RESUELVE:

1. Encomiar los esfuerzos del Gobierno de Guatemala y los avances registrados en el cumplimiento de los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz.
2. Reiterar su apoyo al Gobierno y al pueblo de Guatemala en su propósito por consolidar la democracia y construir la paz firme y duradera en ese país.
3. Reconocer la labor de la Secretaría General en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1466 (XXVII-O/97).

4. Encomendar a la Secretaría General que continúe prestando todo su apoyo a los esfuerzos de consolidación de la democracia, la paz, la reconstrucción y la reconciliación en Guatemala por medio del Programa Especial de Apoyo de a Guatemala, acordado por la Asamblea General mediante su resolución AG/RES. 1378 (XXVI-O/96).

5. Tomar nota con beneplácito del reciente inicio del Programa Valores Democráticos y Gerencia Política como nuevo componente de dicho Programa Especial de Apoyo a Guatemala.

6. Solicitar a la Secretaría General que continúe el apoyo a los componentes del Programa Especial de Apoyo a Guatemala, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, en particular a los componentes de asistencia técnica electoral, el Programa Cultura de Diálogo: Desarrollo de Recursos para la Construcción de la Paz en Guatemala (PROPAZ), valores democráticos y gerencia política, apoyo jurídico a la labor del Congreso de Guatemala y asistencia para la remoción de minas y artefactos explosivos en Guatemala.

7. Encomiar los esfuerzos exploratorios iniciados por el Gobierno de Guatemala y la Secretaría General con el fin de estudiar modalidades para la institucionalización del Programa Cultura de Diálogo: Desarrollo de Recursos para la Construcción de la Paz (PROPAZ) y la posible creación de un ente regional dedicado a la capacitación, investigación y promoción de las disciplinas asociadas a la prevención y resolución de conflictos.

8. Reconocer en particular a los gobiernos de Canadá y los Estados Unidos de América, y a los gobiernos de Dinamarca, Noruega, el Reino Unido y Suecia, al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Fundación Soros-Guatemala por las contribuciones financieras a los diferentes componentes del Programa Especial de Apoyo a Guatemala.

9. Reiterar a la Secretaría General que continúe el proceso de coordinación con la Secretaría de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, para los fines de esta resolución.

10. Solicitar al Secretario General que, antes del trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, informe al Consejo Permanente sobre la marcha del Programa Especial de Apoyo a Guatemala.

AG/RES. 1673 (XXIX-O/99)

RED DE PARLAMENTARIOS DE LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe del Consejo Permanente sobre la red de parlamentarios de las Américas (CP/CAJP-1527/99 rev. 1), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1599 (XXVIII-O/98), y el informe presentado por la Unidad para la Promoción de la Democracia sobre la ejecución de la resolución AG/RES. 1599 (XXVIII-O/98), en particular la reunión de líderes legislativos nacionales de las Américas, celebrada en la República Dominicana en noviembre de 1998,

RECORDANDO:

Que en el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas (Miami, 1994), se acordó respaldar las gestiones de la OEA para estimular las oportunidades de intercambio de experiencias entre las instituciones democráticas de los Estados Miembros, en particular entre sus órganos legislativos;

Que en la Declaración de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), se reafirmó la disposición de seguir profundizando el diálogo y la cooperación en el Hemisferio;

Que en la resolución AG/RES. 1599 (XXVIII-O/98), se encomendó a la Secretaría General de la OEA que facilitara el diálogo parlamentario;

TENIENDO EN CUENTA las iniciativas aprobadas por la Asamblea General para facilitar la reunión de parlamentarios sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, recomendada en la Declaración de San Salvador y prevista en la resolución AG/RES.1566 (XXVIII-O/98), "Fomento de la confianza y de la seguridad en las Américas";

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste contar con las contribuciones de los parlamentarios nacionales, expresión de la voluntad popular, en el marco de un diálogo interparlamentario para la discusión de las cuestiones hemisféricas, lo que contribuirá a fortalecer la cooperación de la OEA con los representantes de la sociedad civil;

Que el establecimiento de una red de parlamentarios entre los Estados Miembros en el ámbito hemisférico complementaría iniciativas realizadas en los foros parlamentarios internacionales, regionales y subregionales de las Américas; y

Que los parlamentarios nacionales de muchos Estados Miembros han tomado medidas para iniciar un diálogo de esta naturaleza en lo que se refiere a la agenda interamericana,

RESUELVE:

1. Auspiciar la celebración de una reunión en el primer trimestre de 2000 –conforme a los términos establecidos en la resolución AG/RES. 1599 (XXVIII-O/98) en lo que respecta a financiamiento externo— de los presidentes de las comisiones de relaciones exteriores, o del cuerpo equivalente, de los congresos o parlamentos nacionales de los Estados Miembros de la OEA, a fin de contribuir al desarrollo del diálogo interparlamentario en el tratamiento de los temas de la agenda hemisférica, tomando en cuenta la idea de establecer un foro para este fin.

2. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia, realice las tareas preparatorias de dicha reunión y que mantenga informado al Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa sobre este respecto.

3. Estimular a los Estados Miembros a hacer contribuciones voluntarias a un fondo específico, que sería administrado por la Secretaría General, destinado a atender las actividades relacionadas con el diálogo interparlamentario sobre la agenda interamericana.

4. Solicitar al Secretario General y al Consejo Permanente que informen a la Asamblea General, en su trigésimo período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1674 (XXIX-O/99)

LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

La Declaración de Santa Cruz de la Sierra y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas;

La Declaración de Santiago y el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas;

RECONOCIENDO:

Que el cambio climático es una preocupación común a toda la humanidad;

La necesidad permanente de realizar investigaciones científicas sobre los orígenes y efectos del cambio climático y su posible impacto perjudicial, incluidas las consecuencias socioeconómicas;

TENIENDO EN CUENTA:

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y el Plan de Acción de Buenos Aires;

La Declaración y el Plan de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares;

RECONOCIENDO:

La urgente necesidad de que todos los Estados Miembros inicien el proceso de planificación para la adaptación al cambio climático mundial y adopten medidas para mitigar los posibles efectos perjudiciales del cambio climático en las Américas; y

La participación activa de los gobiernos de los Estados Miembros de la CARICOM en el proyecto "Caribe: Planificación para la adaptación al cambio climático global", financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial por medio del Banco Mundial y ejecutado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos junto con el Centro de Medio Ambiente y Desarrollo de la Universidad de las Indias Occidentales,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que, por intermedio de sus órganos subsidiarios pertinentes, consulte con los Estados Miembros sobre las formas de tratar el tema del cambio climático en las Américas en el ámbito de la OEA, tomando en cuenta la necesidad de evitar la duplicación de actividades que se desarrollan en otros foros.

2. Encomendar al CIDI que informe a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1675 (XXIX-O/99)

COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA COMUNIDAD DEL CARIBE

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Secretaría General sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1538 (XXVIII-O/98), “Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General de la Comunidad del Caribe”;

RECONOCIENDO que, como dice ese informe, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría de la CARICOM están cooperando en una serie de materias y llevando a cabo en forma conjunta varios programas y proyectos en áreas prioritarias, tales como la promoción de la democracia y el desarrollo sostenible, que figuran en la agenda de la Cumbre de las Américas y que también fueron tratadas en la Segunda Reunión General OEA/CARICOM, celebrada en abril de 1998; y

TOMANDO NOTA de que han continuado las conversaciones a nivel de Secretarías en torno al “Programa de apoyo a la democracia y el buen gobierno en los sistemas parlamentarios: Perspectiva del Caribe”, que se iniciaron durante la Segunda Reunión General OEA/CARICOM, y que en abril de 1999 el Secretario General Adjunto se reunió con el Secretario General y representantes de la Secretaría de la CARICOM en Georgetown, Guyana, a fin de examinar modalidades para la puesta en práctica de este programa y la movilización de recursos externos mediante una reunión de donantes que se celebraría en septiembre y octubre de 1999,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1538 (XXVIII-O/98).
2. Solicitar al Secretario General que continúe realizando las actividades orientadas a fortalecer e intensificar las relaciones de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría de la Comunidad del Caribe.
3. Manifiestar su satisfacción por la forma en que el Secretario General Adjunto coordina la ejecución y el seguimiento de las tareas conjuntas entre la OEA y la CARICOM.
4. Solicitar a la Secretaría General que continúe la labor dirigida a la concreción de los objetivos propuestos en la Reunión General OEA/CARICOM, que tuvo lugar en la sede de la Organización de los Estados Americanos en 1998.

5. Solicitar al Secretario General que, en apoyo de la puesta en práctica de los mandatos de la Cumbre de las Américas, adopte las medidas necesarias para fomentar la cooperación eficaz entre la Secretaría General de la OEA y la Secretaría de la CARICOM, por medio de la Oficina de Seguimiento de Cumbres y en coordinación con la Oficina del Secretario General Adjunto, a fin de facilitar la instrumentación de los mandatos de la Cumbre de particular importancia para los Estados Miembros de la CARICOM.

6. Respaldar el “Programa de apoyo a la democracia y el buen gobierno en los sistemas parlamentarios: Perspectiva del Caribe”, acordado por la Secretaría General de la OEA y la Secretaría de la CARICOM y solicitar a los Estados Miembros que presten la mayor asistencia posible para la puesta en práctica de este programa.

7. Instar a los Estados Miembros a que participen en la reunión de donantes que se ha propuesto a fin de movilizar recursos externos para este programa.

8. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre la implementación de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1676 (XXIX-O/99)

PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA LOS PAÍSES AFECTADOS  
POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, en particular los artículos 93, 94 y 95 y el Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) AG/RES. 1443 (XXVI-O/96);

La Declaración de Santiago adoptada en la Segunda Cumbre de las Américas; el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001; la resolución CIDI/RES. 11 (II-O/97), “Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible y Seguimiento de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible”; la Declaración y el Plan Estratégico de Acción de Miami sobre Reducción de Desastres y Desarrollo Sostenible; las resoluciones CP/RES.546 (834/90), “Participación de la OEA en el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales”, y CP/RES.593 (922/92), “Respaldo al tema ‘Reducción de Desastres Naturales para un Desarrollo Sostenible del Día Internacional del Decenio para la Reducción de Desastres Naturales — 1992’”; la resolución AG/RES. 1584 (XXVIII-O/98), “Programa especial de apoyo para los países afectados por el fenómeno de El Niño”, y la resolución CIDI/RES. 64 (IV-O/99), “Programa especial de apoyo para los países afectados por el fenómeno de El Niño”;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno cíclico de oscilación meridional conocido con el nombre de El Niño ha tenido profundos y desastrosos efectos en las Américas, provocando importantes pérdidas humanas, materiales, económicas y ambientales cuyo impacto se ha prolongado, afectando gravemente el proceso de desarrollo económico y social de los Estados Miembros;

Que los esfuerzos nacionales de los países afectados requieren un aumento de la cooperación y la solidaridad internacionales para anticipar la aparición del fenómeno y mitigar los efectos negativos sociales, económicos y ambientales que causa;

Que los Estados Miembros otorgan especial importancia al papel de los organismos internacionales, para prevenir y así mitigar y reducir, los efectos de desastres en los países miembros, como una responsabilidad de carácter humanitario, económico y social;

Que el Programa Interamericano de Ciencia y Tecnología, aprobado en la Cuarta Reunión Ordinaria del CIDI, identifica como una de sus líneas de acción el desarrollo de investigaciones a nivel regional sobre el fenómeno de El Niño y la variabilidad climática;

Que la Asamblea General encomendó al Secretario General la realización de un estudio que identifique las capacidades de la Organización para prevenir, reducir y remediar los daños causados por el fenómeno de El Niño tomando en cuenta las ventajas comparativas de la Organización y la resolución 52/200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y

TENIENDO EN CUENTA los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para enfrentar este problema en el marco del Decenio Internacional para la Reducción de Desastres Naturales, en particular a través de la resolución 52/200, “Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño”,

RESUELVE:

1. Prorrogar los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 1584 (XXVIII-O/98), “Programa especial de apoyo para los países afectados por el fenómeno de El Niño”, en particular la elaboración del estudio a que hace referencia su párrafo resolutivo 2, hasta el trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

2. Encomendar al CIDI que, una vez concluido el estudio y realizado el análisis correspondiente, desarrolle una respuesta apropiada al fenómeno de El Niño. En ese sentido, de conformidad con el mandato de la Segunda Cumbre de las Américas de intercambiar información sobre este fenómeno, la CEPCIDI considerará la conveniencia de convocar antes de la Quinta Reunión Ordinaria del CIDI una reunión intergubernamental de expertos que contribuya a definir esa respuesta.

3. Reiterar la exhortación formulada a los Estados Miembros, a los organismos y organizaciones del sistema interamericano, en particular al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), así como a las organizaciones no gubernamentales vinculadas al tema, para que intensifiquen, en el marco del Decenio Internacional para la Reducción de Desastres Naturales, su cooperación con los esfuerzos dirigidos a prevenir, reducir y remediar los daños causados por el fenómeno de El Niño.

4. Encomendar al CIDI que informe a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1677 (XXIX-O/99)

INFORME ANUAL DEL CONSEJO INTERAMERICANO  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El artículo 91 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en el cual se establece que corresponde al Consejo Permanente considerar los informes del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y presentar a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que estime del caso;

El artículo 21 (g) del Estatuto del CIDI, en el cual se establece que corresponde al CIDI aprobar el informe anual y los demás informes que debe presentar a la Asamblea General;

La resolución AG/RES. 1452 (XXVII-O/97), "Preparación de los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización", y la resolución AG/RES. 1586 (XXVIII-O/98), "Observaciones y recomendaciones sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización"; y

La resolución CIDI/RES. 85 (IV-O/99), "Informe anual del CIDI a la Asamblea General" ,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe anual del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) correspondiente a 1998-99 y expresar su satisfacción con el mismo.

2. Reconocer el trabajo realizado por el CIDI durante el período comprendido en su informe anual.

AG/RES. 1678 (XXIX-O/99)

MECANISMOS PARA INSTRUMENTAR EL DIÁLOGO INTERAMERICANO  
EN MATERIA DE COOPERACIÓN SOLIDARIA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, que precisa el papel del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) como foro de diálogo hemisférico, promotor de actividades de cooperación y mecanismo para el intercambio de información, experiencias y conocimiento;

El Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, que autoriza al CIDI, en su artículo 15, a establecer las comisiones especiales que estime necesarias y, en su artículo 16, a crear otros órganos subsidiarios y organismos para desarrollar temas de carácter especializado;

La resolución AG/RES. 1524 (XXVII-O/97), “Fortalecimiento de las acciones para concretar la cooperación solidaria en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”, que exhorta a los Estados Miembros a promover la utilización de los mecanismos del CIDI y en particular de sus reuniones ordinarias y especializadas de nivel ministerial, para dar seguimiento a las decisiones de las Cumbres de las Américas, de conformidad con las prioridades del Plan Estratégico, así como para formular y desarrollar iniciativas que permitan poner en práctica estas decisiones;

La resolución AG/RES. 1574 (XXVIII-O/98), “Conferencias Especializadas”, que encomendó al Congreso Interamericano de Turismo y a la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo que celebren sus reuniones a nivel ministerial en el marco de las reuniones sectoriales del CIDI;

La Declaración de Santiago y el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas;

La resolución del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral CIDI/RES. 50 (III-O/98), “El CIDI y las Cumbres de las Américas”, que recomienda a las autoridades sectoriales de los Estados Miembros que utilicen los mecanismos del CIDI, y en particular sus reuniones sectoriales y especializadas de nivel ministerial, cuando sea apropiado, para ayudar a los Estados Miembros a dar cumplimiento a las decisiones de las Cumbres de las Américas;

La resolución del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral CIDI/RES. 55 (IV-O/99), titulada “Mecanismos para instrumentar el diálogo interamericano en materia de cooperación solidaria”;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el CIDI ha resuelto propiciar una mayor participación de las autoridades sectoriales, políticas y técnicas de los Estados Miembros, así como de sus instituciones especializadas, en las reuniones especializadas y sectoriales del CIDI, la movilización de recursos financieros adicionales para la cooperación, la implementación de una red de información y el apoyo a la formación y capacitación de recursos humanos, entre otras actividades;

Que el Congreso Interamericano de Turismo y la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo deberán celebrar sus reuniones a nivel ministerial en el marco de las reuniones sectoriales del CIDI, en correspondencia con la prioridad de desarrollo sostenible del turismo y de desarrollo social y generación del empleo productivo, respectivamente, del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, de conformidad con lo establecido en la resolución AG/RES. 1574 (XXVIII-O/98);

Que mediante su resolución AG/RES. 1440 (XXVI-O/96) estableció la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible como órgano subsidiario del CIDI;

Que el CIDI, a través de su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI), estableció la Comisión de Desarrollo Social (CDS) en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1424 (XXVI-O/96);

Que la Comisión Especial de Comercio (CEC) se incorporó al ámbito del CIDI como una comisión especial de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del CIDI y la resolución AG/RES. 1438 (XXVI-O/96);

Que la CEPCIDI, luego de atender los mandatos indicados en la resolución AG/RES. 1573 (XXVIII-O/98), autorizó el establecimiento de la Comisión Especial Interamericana de Puertos, por resolución CEPCIDI/RES. 41 (XLIX-O/98);

Que el CIDI creó la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología y la Asamblea General mediante resolución AG/RES. 1576 (XXVIII-O/98) aprobó su establecimiento;

RECORDANDO:

Que el CIDI ha facultado a la CEPCIDI para que identifique y ponga en práctica, en las áreas de su competencia, proyectos específicos de cooperación solidaria que den expresión concreta a la voluntad de acción colectiva de los Jefes de Estado y de Gobierno y de las reuniones sectoriales del CIDI;

Que la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral busca maximizar el apoyo por parte de los gobiernos, los organismos internacionales de financiamiento y de cooperación y el sector privado, a fin de fortalecer el diálogo interamericano en materia de cooperación solidaria;

Que en la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago de Chile en abril de 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros encomendaron a la OEA que, mediante las reuniones de nivel ministerial y demás mecanismos que los Estados Miembros están desarrollando en el marco del CIDI, promueva, articule y facilite la colaboración y la acción colectiva en el Hemisferio y que, con tal finalidad, convoque, en consulta con los países coordinadores, foros de consulta técnica de los países del Hemisferio para contribuir a la puesta en práctica de los compromisos incluidos en el capítulo I, Educación: La clave para el progreso, del Plan de Acción de Santiago;

Que para el seguimiento de determinados mandatos de la Cumbre de las Américas que requieran la celebración de reuniones ministeriales sectoriales, éstas, cuando corresponda se desarrollarán en el marco del CIDI; y

CONSIDERANDO que es conveniente organizar sistemáticamente los mecanismos de diálogo interamericano a nivel sectorial en el marco del CIDI, a fin de desarrollar la cooperación solidaria de manera eficiente, contribuyendo a maximizar los recursos humanos y financieros de la Organización y de los Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados Miembros a que, por medio de sus autoridades sectoriales, utilicen los mecanismos del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) para instrumentar el diálogo interamericano, en cada una de las áreas prioritarias definidas en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.

2. Instar a las autoridades sectoriales de los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se incorporen a los mecanismos de diálogo interamericano existentes en el marco del CIDI, en particular a través de las reuniones especializadas o sectoriales a nivel ministerial o equivalente o de las comisiones interamericanas, pudiendo proponer las adaptaciones que sean necesarias para su funcionamiento dentro del CIDI.

3. Reiterar a las autoridades de trabajo y turismo la instrucción impartida mediante resolución AG/RES. 1574 (XXVIII-O/98), en el sentido de celebrar sus reuniones a nivel ministerial en el marco de las reuniones sectoriales del CIDI, y exhortarles a que presenten al CIDI, a través de la CEPCIDI, las modificaciones a sus reglamentos necesarias para adecuar sus reuniones de nivel ministerial a los mecanismos existentes en el ámbito del CIDI, en correspondencia con la prioridad de desarrollo social y generación de empleo productivo y de desarrollo sostenible del turismo, respectivamente, del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.

4. Modificar el Estatuto del CIDI, de la forma siguiente:

Artículo 5. Órganos del CIDI.

El CIDI tendrá los siguientes órganos subsidiarios:

- a. La Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI)
- b. Las comisiones especializadas no permanentes;
- c. Las comisiones *interamericanas*; y
- d. Los demás órganos subsidiarios y organismos que cree el Consejo.

Artículo 15. Comisiones *interamericanas* del CIDI

El CIDI podrá establecer, por decisión de las dos terceras partes de los Estados Miembros, *comisiones interamericanas que tengan relación con las áreas prioritarias del Plan Estratégico. El CIDI definirá en cada caso la naturaleza, finalidad, estructura y funcionamiento de las comisiones que establezca.*

*Artículo 16. Finalidad de las comisiones interamericanas*

*Las comisiones interamericanas tendrán por finalidad dar continuidad al diálogo sectorial de cooperación solidaria en un determinado sector, hacer el seguimiento de los mandatos decididos a nivel ministerial e identificar iniciativas multilaterales de cooperación.*

*Artículo 17. Composición de las comisiones interamericanas*

*Las comisiones interamericanas estarán integradas por las autoridades sectoriales político-técnicas acreditadas por el gobierno de cada Estado miembro.*

*Artículo 18. Funciones de las comisiones interamericanas*

*En el área de su competencia, las comisiones interamericanas tendrán, entre otras, cuando corresponda, las siguientes funciones:*

- a. *Proponer y promover políticas de cooperación solidaria para el desarrollo;*
- b. *Apoyar la preparación y el seguimiento de reuniones especializadas o sectoriales a nivel ministerial o su equivalente;*
- c. *Contribuir a la elaboración e implementación de los programas interamericanos de cooperación solidaria;*
- d. *Formular los lineamientos para la elaboración y presentación de propuestas de proyectos y actividades de cooperación solidaria en concordancia con el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria, el Estatuto del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, el respectivo programa interamericano y otros documentos relevantes;*

- e. *Definir e instrumentar estrategias de captación y movilización de recursos adicionales para financiar programas, proyectos y actividades de cooperación solidaria;*
- f. *Realizar otras funciones acordes con sus objetivos, así como las que le asignen la Asamblea General, el CIDI o las que le solicite la CEPCIDI.*

El artículo 16 pasará a ser artículo 19, y así sucesivamente.

5. Transmitir la presente resolución a las autoridades de comercio sobre el papel futuro que debería corresponder a la Comisión Especial de Comercio, de acuerdo con las resoluciones CIDI/RES. 45 (III-O/98) y AG/RES. 1581 (XXVIII-O/98), y solicitarles que al formular su recomendación tomen en cuenta esta resolución y se pronuncien asimismo sobre la posible modificación del artículo 34 del Estatuto del CIDI.

6. Modificar los nombres de los siguientes órganos subsidiarios del CIDI: Comisión de Desarrollo Social por Comisión Interamericana de Desarrollo Social; Comisión Especial Interamericana de Puertos por Comisión Interamericana de Puertos; y, dependiendo de las recomendaciones de las autoridades de comercio, la Comisión Especial de Comercio por Comisión Interamericana de Comercio.

7. Encomendar al Consejo Permanente y al CIDI que pongan en práctica los mecanismos contenidos en la presente resolución, de acuerdo con los recursos disponibles en el programa-presupuesto de la Organización, con base en los siguientes parámetros:

- a. La contribución anual del programa-presupuesto de la OEA para facilitar la celebración de las reuniones ministeriales y de las comisiones interamericanas se alternará entre los diferentes sectores. En el año que la Organización no asigne recursos para un sector específico, las autoridades de dicho sector procurarán fuentes externas o propias.
- b. La Secretaría General prestará los servicios de apoyo que apruebe el programa-presupuesto para el sector respectivo, entendiéndose que los servicios de personal de la Secretaría General a cada sector serán los que puedan proporcionarse dentro de los límites de los puestos financiados por el programa-presupuesto de cada año. De ser necesarios otros servicios de secretaría, estos serán sufragados con otros recursos, provenientes de fondos específicos o propios de las autoridades del sector correspondiente, o con fuentes externas, de conformidad con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y otros instrumentos aplicables.

8. El CIDI garantizará la mayor autonomía técnica posible a las autoridades de cada sector, de conformidad con las normas de la Carta de la Organización y demás instrumentos pertinentes.

AG/RES. 1679 (XXIX-O/99)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el capítulo I del Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas; el Programa Interamericano de Educación; la resolución CIDI/RES. 50 (III-O/98), “El CIDI y la Cumbre de las Américas”, y la resolución CIDI/RES. 71 (IV-O/99), “Programa Interamericano de Educación”,

CONSIDERANDO:

La Declaración de Santiago, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Segunda Cumbre de las Américas, la cual identifica la educación como tema clave en el Hemisferio en los procesos de desarrollo e integración y encomendó a los Ministros de Educación reunirse en Brasilia a fin de consolidar iniciativas conjuntas destinadas a mejorar el acceso a la educación con equidad, calidad, pertinencia y eficiencia;

Que el Programa Interamericano de Educación de la OEA aprobado por los Ministros de Educación en su reunión en Brasilia en julio de 1998, definió líneas de acción y proyectos prioritarios en materia de cooperación para implementar los compromisos del Plan de Acción de Santiago;

TENIENDO EN CUENTA la conveniencia de fortalecer, en el ámbito del CIDI, las actividades de cooperación multilateral de los Estados Miembros, en cumplimiento de los mandatos de la Segunda Cumbre de las Américas en materia de educación,

RESUELVE:

1. Adoptar, como parte integral del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, el Programa Interamericano de Educación, que fue aprobado en la Primera Reunión de Ministros de Educación del CIDI.

2. Encomendar al CIDI que, a través de la CEPCIDI, examine la conveniencia de convocar en el año 2000 la Segunda Reunión de Ministros de Educación del CIDI con el propósito de evaluar la instrumentación del capítulo I, Educación: La clave para el progreso, del Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas y del Programa Interamericano de Educación, y formular recomendaciones sobre el futuro de la cooperación hemisférica en esta área.

3. Encomendar al CIDI que, a través de la CEPCIDI, realice las consultas necesarias con las autoridades sectoriales de los Estados Miembros para definir la necesidad y conveniencia de crear la Comisión Interamericana de Educación, integrada por autoridades de educación político-técnicas, que tendría entre otras funciones la preparación de la Segunda Reunión Ministerial.

4. Encomendar a la Comisión Especializada No Permanente de Educación que, al elaborar el informe previsto en el artículo 21 del Estatuto del Fondo Especial Multilateral del CIDI (FEMCIDI), correspondiente a las actividades de cooperación solidaria en el área de educación por ella recomendadas, a ser ejecutadas durante el año 2000, dé atención preferente a los proyectos multilaterales contenidos en el Programa Interamericano de Educación.

5. Encomendar al CIDI a través de la CEPCIDI, para que impulse la ejecución del Programa Interamericano de Educación, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y en coordinación con la Unidad de Desarrollo Social y Educación.

AG/RES. 1680 (XXIX-O/99)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CIDI/RES. 58 (IV-O/99) de la Cuarta Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), mediante la cual se aprobó el Programa Interamericano de Ciencia y Tecnología;

CONSIDERANDO que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, aprobado por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1511 (XXVII-O/97), establece que el desarrollo científico y el intercambio y transferencia de tecnología es una de las ocho prioridades del CIDI;

TENIENDO EN CUENTA:

Que la OEA ha acordado intensificar sus esfuerzos para impulsar el diálogo y las acciones de cooperación en los temas prioritarios de interés común en favor de un desarrollo integral y sostenible; y

Que la OEA ha afirmado su compromiso de fomentar la cooperación solidaria entre sus Estados Miembros en la promoción del desarrollo de sus capacidades científicas y tecnológicas,

RESUELVE:

1. Adoptar el Programa Interamericano de Ciencia y Tecnología aprobado por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) como parte integral del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.

2. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que promueva la ejecución del Programa Interamericano de Ciencia y Tecnología, con la asistencia de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología (COMCYT) y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del CIDI y la Oficina de Ciencia y Tecnología.

AG/RES. 1681 (XXIX-O/99)

CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CIDI/RES. 82 (IV-O/99) de la Cuarta Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) sobre las Conferencias Especializadas Interamericanas en la esfera del CIDI;

RECORDANDO la resolución AG/RES.1574(XXVIII-O/98), “Conferencias Especializadas”,

RESUELVE:

Prorrogar por un año el plazo para que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), a través de su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI), cumpla el mandato contenido en el párrafo resolutivo 4 de la resolución AG/RES. 1574 (XXVIII-O/98), que encomienda a la CEPCIDI que “prepare un proyecto de nuevo régimen jurídico que defina la estructura y funcionamiento de las conferencias especializadas en el ámbito de la cooperación solidaria”.

AG/RES. 1682 (XXIX-O/99)

MECANISMOS DE LA OEA PARA LA REDUCCIÓN  
DE LOS DESASTRES NATURALES

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Los documentos “Mecanismos del sistema interamericano para responder a los desastres naturales” (CP/doc.3133/99 rev. 1) y “La OEA y la gestión para enfrentar situaciones de desastre” (CP/doc.3140/99);

El Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), en el cual los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron “mitigar los daños causados por los efectos de El Niño y otros desastres naturales, tales como erupciones volcánicas, huracanes, terremotos e inundaciones, y su impacto en la economía y en los ecosistemas, con base en una mejor capacidad de predicción, prevención y respuesta; mejor investigación y métodos de entrenamiento para atender los desastres naturales; y la aplicación de la ciencia y la tecnología para enfrentar los efectos del cambio del clima en la salud, la agricultura y el agua”;

La Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama para un Mundo más Seguro, preparados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales (1994), en que se concluye, *inter alia*, que la prevención de desastres “promueve un aumento duradero de la seguridad y es esencial a los efectos de una gestión integrada de situaciones de desastre”;

El informe del Diálogo Interamericano sobre Reducción de Desastres (1997), en el que se concluye, *inter alia*, que la asistencia internacional para la reducción de desastres debe prestarse “en completa coordinación con las organizaciones nacionales de reducción de desastres y otras organizaciones relevantes involucradas en la reducción de desastres a nivel nacional, regional y local, para que así los programas tengan como base el conocimiento y experiencia nacional existentes” y contribuyan a ellos;

La Declaración de Miami sobre Reducción de Desastres y Desarrollo Sostenible (1996), en la que se señala que “los objetivos de la reducción de desastres y el desarrollo sostenible se refuerzan mutuamente”;

CONSIDERANDO:

Las graves pérdidas de vidas, las perturbaciones sociales, la devastación económica, la destrucción del patrimonio cultural y los daños a la propiedad causados por desastres naturales como el fenómeno de El Niño, los huracanes Georges y Mitch y el terremoto en Armenia, Colombia;

El impacto desfavorable a largo plazo de esos desastres naturales sobre el desarrollo socioeconómico de los países y regiones afectados;

La importancia de reducir la vulnerabilidad de nuestros países frente a los peligros o desastres naturales mediante la utilización apropiada de prácticas de desarrollo sostenible, como parte de un desarrollo económico y social sostenido;

La necesidad de centrar la política de la OEA, la acción estratégica y las actividades de cooperación para el desarrollo en la reducción de esas vulnerabilidades en el contexto del logro del desarrollo sostenido;

CONSCIENTE de las pruebas científicas referentes a la probabilidad de que los huracanes y otros fenómenos naturales recurrentes serán cada vez más frecuentes e intensos, lo que suscitará peligros en las Américas en los próximos años;

#### RECONOCIENDO:

El valor de la OEA como foro de políticas para abordar los problemas estratégicos vinculados con los mecanismos interamericanos de reacción frente a situaciones de desastre y la reducción de la vulnerabilidad de la infraestructura económica y social,

La necesidad de fortalecer el papel de la OEA en la reducción de desastres y en los preparativos y actividades de socorro frente a los mismos;

La conveniencia de evitar la duplicación de esfuerzos en un contexto en que otras entidades públicas y privadas, nacionales, intergubernamentales y de la sociedad civil han acumulado experiencia técnica en ámbitos de gestión de situaciones de desastre, especialmente de suministro de socorro frente a los mismos; y

La necesidad de concluir el examen del informe del Grupo de Trabajo de la Secretaría General sobre Revisión del Estatuto del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia (FONDEM) (CP/CAAP-2242/96 corr. 1),

#### RESUELVE:

1. Fortalecer las actividades de la OEA de planificación y gestión de situaciones de desastre para hacer frente con mayor eficacia a los cada vez más frecuentes desastres naturales que afectan al Hemisferio, en estrecha coordinación y cooperación con otros mecanismos nacionales, regionales e internacionales.

2. Establecer el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN) como foro principal de la OEA para tratar los asuntos relacionados con los desastres naturales.

3. Disponer que el cometido fundamental del Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN) será servir de foro principal de la Organización para el análisis de temas vinculados con los desastres naturales, en coordinación con las organizaciones nacionales competentes. Al respecto, el Comité proporcionará al Consejo Permanente la concepción estratégica de este tema, recomendaciones sobre iniciativas relacionadas con desastres naturales y asesoramiento sobre métodos para financiarlas, teniendo especialmente en cuenta las políticas y los programas destinados a reducir la vulnerabilidad de los Estados Miembros frente a los desastres naturales.

4. Disponer que el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN) estará presidido por el Secretario General de la OEA e integrado por el Presidente del Consejo Permanente, el Secretario General Adjunto, el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Director General de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Secretario General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, el Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI).

5. Encomendar al Secretario General que, cuando lo juzgue conveniente, invite a participar en el Comité a representantes de organizaciones nacionales, regionales e internacionales como las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Fundación Panamericana de Desarrollo, la Junta Interamericana de Defensa de conformidad con la resolución AG/RES. 1240 (XXIII-O/93), la Agencia Caribeña de Respuesta ante Situaciones de Desastre (CDERA) y el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPRENAC) y que tenga en consideración las iniciativas y actividades que se estén llevando a cabo en el ámbito de la cooperación regional.

6. Solicitar al Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales que presente al Consejo Permanente, a más tardar el 30 de noviembre de 1999, recomendaciones concretas sobre los siguientes aspectos:

- a. La forma más eficaz en que la OEA, con la participación de los órganos nacionales, regionales e internacionales competentes, debe participar en la instrumentación de políticas y programas de asistencia mutua durante situaciones de emergencia declaradas por los Estados Miembros, teniendo en cuenta la eficacia de los mecanismos de la OEA de reacción ante desastres naturales tras los huracanes Georges y Mitch y el terremoto en Armenia, Colombia;
- b. La conveniencia de utilizar los depósitos de la Fundación Panamericana de Desarrollo para almacenamiento de artículos de socorro en casos de emergencia, en coordinación con mecanismos nacionales, regionales e internacionales y otras entidades del sistema interamericano;
- c. La conveniencia de fortalecer la labor de la Iniciativa Cascos Blancos establecida en la OEA a fin de prestar asistencia a los países afectados por desastres naturales;

- d. La conveniencia de establecer y reponer periódicamente un fondo permanente de asistencia en casos de emergencia para prestar asistencia a los países afectados por desastres naturales;
- e. El mecanismo más apropiado para que la OEA preste asistencia a los Estados Miembros afectados por desastres naturales a los efectos de la preparación y ejecución de programas de reconstrucción financiados por recursos internacionales;
- f. La vigorización de los mecanismos de cooperación entre la OEA y las Naciones Unidas en materia de desastres;
- g. La utilización, del modo más ventajoso posible, de las actividades de promoción, información pública y extensión que cumple la OEA, incluidos la capacitación en programas de alerta temprana y seminarios de planificación para situaciones de desastre;
- h. La instrumentación de mecanismos apropiados para movilizar los recursos necesarios para cumplir las recomendaciones del Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales.

7. Disponer que el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales se reunirá por lo menos cada tres meses, dejando a discreción de su Presidente la convocatoria de reuniones con mayor frecuencia, según se juzgue necesario.

8. Encomendar al Secretario General la creación de un comité interno para situaciones de desastres naturales, integrado por funcionarios de todas las áreas de la Secretaría General que estén encargadas de diferentes aspectos de la reducción de desastres y la gestión y el socorro en situaciones de desastre, a fin de apoyar las actividades a ser adelantadas por el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales.

9. Encomendar al Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales que evalúe el informe del Grupo de Trabajo de la Secretaría General sobre la Revisión del Estatuto del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia (FONDEM), a fin de formular las recomendaciones necesarias a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

10. Propiciar el intercambio de personal técnico y científico en el campo de la investigación ante eventos adversos a través de pasantías, seminarios, congresos o programas de intercambio institucional con países que forman parte de la OEA, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

11. Solicitar al Consejo Permanente que prepare y adopte el proyecto de Estatuto del Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN).

AG/RES. 1683 (XXIX-O/99)

FELICITACIÓN AL ECUADOR Y EL PERÚ POR LA SUSCRIPCIÓN  
DE LOS ACUERDOS DE PAZ

(Resolución aprobada en la segunda sesión plenaria,  
celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA:

La trascendencia histórica que para la comunidad de naciones americanas, y en particular para los pueblos del Ecuador y el Perú, reviste la solución global y definitiva de sus discrepancias por medio de la suscripción del Acta Presidencial, así como del conjunto de acuerdos suscritos el 26 de octubre de 1998 en la ciudad de Brasilia, en aplicación del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro, de 1942, y la Declaración de Paz de Itamaraty, de febrero de 1995;

Que los Congresos de la República del Ecuador y la República del Perú ratificaron los acuerdos suscritos y que los gobiernos de los dos países intercambiaron los instrumentos de ratificación correspondientes, reafirmando así su profunda voluntad de paz; y

Que el 13 de mayo de 1999, luego de la protocolización del último hito, con el que concluyó el proceso demarcatorio de la frontera entre los dos países, los Presidentes del Ecuador y el Perú suscribieron una declaración conjunta y sus cancilleres intercambiaron notas reversales para solemnizar al mismo tiempo la entrada en vigor de los acuerdos de paz,

RESUELVE :

1. Expresar su felicitación a los pueblos y Gobiernos de las Repúblicas del Ecuador y del Perú por la conclusión del proceso de solución pacífica y definitiva de sus diferencias, la terminación de los trabajos demarcatorios y la vigencia de los acuerdos de la fórmula global de paz, todo lo cual asegura un futuro promisorio de cooperación y beneficios recíprocos para ambos pueblos.

2. Reconocer el valioso aporte de los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Chile y los Estados Unidos de América, países garantes del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro, por su contribución para el mantenimiento de la paz y por su apoyo para el logro de los acuerdos alcanzados.

3. Exhortar a los países antes mencionados, así como a la comunidad regional e internacional, a que continúen e incrementen el apoyo brindado a los acuerdos suscritos por el Ecuador y el Perú, particularmente al de integración fronteriza, desarrollo y vecindad, que con la aplicación de sus programas y proyectos facilitará el estrechar los lazos de amistad y los beneficios recíprocos para ambas naciones.

4. Extender una especial felicitación a los señores Presidentes Jamil Mahuad y Alberto Fujimori por sus decididos esfuerzos en beneficio de la paz y por su clara visión de futuro, que contribuirán a que el Hemisferio inicie el nuevo milenio en un ambiente de decidida cooperación y bienestar común.

AG/RES.1684 (XXIX-O/99)

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

(Resolución aprobada en la tercera sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el debate de los Cancilleres y Jefes de Delegación sobre la renovación de la democracia y su consolidación como un desafío para el nuevo milenio;

TENIENDO PRESENTE los principios y los ideales de libertad, paz, democracia, justicia social, desarrollo integral y solidaridad consagrados en la Carta de la OEA;

REAFIRMANDO el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, mediante el cual los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación, declararon su determinación de adoptar un conjunto de procedimientos eficaces, oportunos y expeditos para apoyar la promoción y defensa de la democracia, de conformidad con la Carta de la OEA;

REITERANDO que la Declaración de Nassau destaca que la extrema pobreza y las desigualdades económicas y sociales son enemigos de la consolidación y la estabilidad democrática en el Hemisferio;

RECORDANDO la Declaración de Principios de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994) y el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), que proclaman la importancia de fortalecer los mecanismos democráticos en el hemisferio; y

CONSIDERANDO que es necesario promover y fortalecer integralmente el sistema democrático de gobierno,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que, a través del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, conjuntamente con la Unidad para la Promoción de la Democracia, y en el marco de la Carta y del derecho internacional, examine y promueva una jornada de análisis y reflexión sobre la democracia participativa.

2. Solicitar a los Gobiernos de los Estados Miembros que presenten sus observaciones sobre el tema al Grupo de Trabajo, en la fecha que determine el Consejo Permanente.

3. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe con las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo, que conduzca a la Organización a la adopción de una Declaración sobre el perfeccionamiento de las instituciones democráticas en el Hemisferio.

AG/RES.1685 (XXIX-O/99)

MODERNIZACIÓN DE LA OEA Y RENOVACIÓN  
DEL SISTEMA INTERAMERICANO

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la modernización de la OEA y renovación del sistema interamericano (AG/doc.3825/99);

CONSIDERANDO que como resultado del diálogo sobre la renovación del sistema interamericano, llevado a cabo durante el vigésimo octavo período ordinario de sesiones los Cancilleres y Jefes de Delegación adoptaron la resolución AG/RES. 1603 (XXVIII-O/98), en la que encomendaron al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI):

- a. “identificar los aspectos en que se requiere profundizar e impulsar el proceso de fortalecimiento y modernización de la OEA, definiendo estrategias, procedimientos y acciones concretas con miras a promover una renovación integral del sistema interamericano”;
- b. estudiar “la organización y método de los Consejos, sus órganos subsidiarios, así como de la Secretaría General, con miras a la racionalización de sus labores, a fin de atender con mayor eficiencia y eficacia los mandatos que les han sido encomendados”; y
- c. adoptar "las medidas de organización y estructura que consideren pertinentes para alcanzar los objetivos contenidos" en el párrafo precedente;

TENIENDO EN CUENTA el mandato otorgado a los Ministros por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros en la Declaración de Santiago adoptada en la Segunda Cumbre de las Américas, para que se examine la forma de fortalecer y modernizar las instituciones del hemisferio, particularmente la Organización de los Estados Americanos;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN la resolución AG/RES. 1449 (XXVII-O/97), “Contribución de la OEA al proceso de las Cumbres de las Américas”; y

RECORDANDO que en la citada resolución AG/RES. 1603 (XXVIII-O/98) se solicitó a la Secretaría General que preste pleno apoyo para la ejecución de esa resolución,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe elevado por el Consejo Permanente, agradeciendo la presentación del mismo.

2. Renovar los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 1603 (XXVIII-O/98) y encomendar al Consejo Permanente que presente un informe al trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución, especialmente acerca del término de la consideración de los temas ya iniciados; la racionalización de labores de la Secretaría General a fin de atender con mayor eficiencia y eficacia los mandatos que le han sido encomendados; y la definición de estrategias, procedimientos y acciones concretas —incluidas la cuestión de recursos y la coordinación con otros organismos interamericanos— con miras a promover una renovación integral del sistema interamericano.

AG/RES.1686 (XXIX-O/99)

AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA  
COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La resolución AG/RES. 1603 (XXVIII-O/98), “Modernización de la OEA y renovación del sistema interamericano”;

El informe del Consejo Permanente (AG/doc.3825/99) sobre las actividades desarrolladas por el Grupo Especial de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral para el Fortalecimiento y Modernización de la OEA (GETC);

El informe del Subgrupo establecido por el GETC para preparar el proyecto de Estatuto de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) (AG/doc.3825/99 add. 1) y el proyecto de Estatuto anexo al informe;

La resolución CIDI/RES. 54 (IV-O/99), “Creación de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo”; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) recomendó a la Asamblea General, mediante la resolución CIDI/RES. 54 (IV-O/99), la creación de la AICD como órgano subsidiario del CIDI, con el propósito de promover, coordinar y facilitar la ejecución de los proyectos y actividades de cooperación solidaria para el desarrollo establecidos en el marco del Plan Estratégico del CIDI;

Que el GETC estableció un Subgrupo de Trabajo encargado de preparar el proyecto de Estatuto de la AICD y el proyecto de modificaciones necesarias al Estatuto del CIDI, el cual preparó una versión preliminar del proyecto de Estatuto y presentó al GETC un informe sobre el avance de sus trabajos; y

Que el establecimiento de la AICD requerirá además la modificación del Estatuto del CIDI, el Estatuto del Fondo Especial Multilateral del CIDI (FEMCIDI), el Reglamento del CIDI y de sus órganos subsidiarios y las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, y la adopción de nuevas medidas sobre personal, presupuesto, funcionamiento y administración de la AICD,

RESUELVE:

1. Aprobar el establecimiento, de conformidad con la recomendación contenida en la resolución CIDI/RES. 54 (IV-O/99), de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) como órgano subsidiario del CIDI, sujeto a la adopción y entrada en vigor del Estatuto de la AICD y demás instrumentos pertinentes.

2. Encomendar al Consejo Permanente, que durante el presente año y de preferencia antes del 31 de octubre de 1999, convoque un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en la sede de la Organización para considerar y aprobar el Estatuto de la AICD y las modificaciones necesarias al Estatuto del CIDI, el Estatuto del FEMCIDI, el Reglamento del CIDI y de sus órganos subsidiarios, y las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General.

3. Crear una Subcomisión Especial de la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) que tendrá como propósito preparar los instrumentos pertinentes a la AICD, teniendo en cuenta el informe del Subgrupo de Trabajo y los demás documentos a que se refiere la presente resolución, los cuales serán considerados y aprobados en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se convocará al efecto.

4. Encomendar al Secretario General que presente, antes del 30 de agosto de 1999, para consideración de la Subcomisión Especial un plan de trabajo y propuestas relativas a las normas sobre personal, presupuesto, funcionamiento y administración que fuesen necesarias para el funcionamiento de la AICD.

AG/RES.1687 (XXIX-O/99)

SEDE Y FECHA DEL TRIGÉSIMO TERCER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la celebración de sus períodos ordinarios de sesiones y la fijación de sede de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que mediante su resolución AG/RES. 939 (XVIII-O/88) recomendó que se fije el primer lunes de junio de cada año como fecha de iniciación de sus períodos ordinarios de sesiones; y

Que el Gobierno del Ecuador ofreció sede para el trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará en el año 2003, expresando que este ofrecimiento es una reafirmación de su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la OEA y una demostración de su decisión de continuar participando activamente en los actuales esfuerzos por modernizar la Organización,

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno del Ecuador para que el trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en ese país.
2. Determinar que el trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General se inicie el primer lunes de junio del año 2003.

AG/RES. 1688 (XXIX-O/99)

SEDE Y FECHA DEL TRIGÉSIMO CUARTO PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la celebración de sus períodos ordinarios de sesiones y la fijación de sede de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que mediante su resolución AG/RES. 939 (XVIII-O/88) recomendó que se fije el primer lunes de junio de cada año como fecha de iniciación de sus períodos ordinarios de sesiones; y

Que el Gobierno de Chile ofreció sede para el trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará en el año 2004, expresando que este ofrecimiento es una reafirmación de su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la OEA y una demostración de su decisión de continuar participando activamente en los actuales esfuerzos por modernizar la Organización,

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno de Chile para que el trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en ese país.
2. Determinar que el trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General se inicie el primer lunes de junio del año 2004.

AG/RES. 1689 (XXIX-O/99)

COMERCIO E INTEGRACIÓN EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente y de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) sobre la aplicación de la resolución AG/RES. 1581 (XXVIII-O/98) (AG/doc.3823/99 corr. 1);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1581 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1516 (XXVII-O/97), AG/RES. 1430 (XXVI-O/96), CIDI/RES. 63 (IV-O/99) y CIDI/RES. 46 (III-O/98), tituladas “Comercio e integración en las Américas”; AG/RES. 1534 (XXVIII-O/98), “Apoyo y seguimiento a las iniciativas de las Cumbres de las Américas”; AG/RES. 1438 (XXVI-O/96), “Relación entre la Comisión Especial de Comercio y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”; AG/RES. 1349 (XXV-O/95), “Gestión de Cumbres Interamericanas”; y AG/RES. 1220 (XXIII-O/93), “Establecimiento de la Comisión Especial de Comercio (CEC)”, en la cual los Estados Miembros señalaron que la Organización de los Estados Americanos es un foro hemisférico apropiado para el diálogo sobre asuntos referentes al comercio exterior;

TENIENDO EN CUENTA la Declaración de Santiago de la Segunda Cumbre de las Américas, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio encomendaron a sus ministros responsables del comercio exterior que comenzaran negociaciones referentes al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y reafirmaron su determinación de culminar la negociación del ALCA a más tardar en el 2005, en la cual también reafirmaron su determinación de alcanzar progresos concretos antes de finalizar este siglo y expresaron su agradecimiento a la Comisión Tripartita por su importante aporte;

TOMANDO NOTA con satisfacción de la Declaración Ministerial de San José, adoptada por los Ministros de Comercio en su Cuarta Reunión Ministerial, celebrada en San José de Costa Rica, en la que recomendaron a sus Jefes de Estado y de Gobierno la puesta en marcha de la negociación del ALCA conforme a los objetivos, principios, estructura, lugar de realización y otras decisiones estipuladas en su Declaración, y reconocieron y expresaron nuevamente su agradecimiento a la Comisión Tripartita por el respaldo técnico y logístico brindado durante la fase preparatoria de las negociaciones del ALCA, y solicitaron que las instituciones respectivas de la Comisión Tripartita continuaran proporcionando los recursos apropiados existentes a fin de atender positivamente las solicitudes de respaldo técnico de las entidades del ALCA, inclusive mediante la reasignación de fondos para esos efectos, si fuere necesario;

CONSIDERANDO que la diversificación y la integración económicas, la liberalización del comercio y el acceso a los mercados constituyen una de las prioridades establecidas en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, y que el proceso de creación del ALCA es un elemento fundamental en ese contexto; y

REAFIRMANDO el compromiso de la Organización de los Estados Americanos de respaldar el proceso de libre comercio e integración económica en el Hemisferio y reiterando la importancia del aporte de la Secretaría General y, en especial, de la Unidad de Comercio para este proceso,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente y de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1581 (XXVIII-O/98), "Comercio e integración en las Américas".

2. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que considere los resultados de las consultas con la Presidencia de la Comisión Especial de Comercio (CEC) y los Estados Miembros de la CEC, conforme a las instrucciones impartidas por el CIDI a la CEPCIDI mediante la resolución CIDI/RES. 63 (IV-O/99), párrafos 1, 2 y 3, y recomiende medidas apropiadas a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

3. Encomendar a la Secretaría General que continúe proporcionando apoyo analítico y asistencia técnica a través de la Unidad de Comercio, y que continúe realizando estudios conexos en el marco de la Comisión Tripartita, o según lo solicitado por las respectivas entidades establecidas en la Declaración Ministerial de San José de Costa Rica en el proceso del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

4. Encomendar a la Secretaría General que según lo solicitado por los Ministros de Comercio en la Declaración Ministerial de San José continúe proporcionando asistencia técnica a los países miembros, especialmente las economías más pequeñas, que la soliciten, vinculada con cuestiones referentes al ALCA.

5. Encomendar al CIDI que respalde proyectos, programas y actividades vinculados con las áreas prioritarias de la diversificación y la integración económicas, la liberalización del comercio y el acceso al mercado, conforme al Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.

6. Reiterar su apoyo a las actividades de colaboración en materia de comercio e integración de la Comisión Tripartita, y reconocer las contribuciones a aquellas actividades de otras organizaciones especializadas de carácter regional, subregional y multilateral y de instituciones regionales y subregionales.

7. Encomendar al Consejo Permanente que siga proporcionando los recursos apropiados existentes necesarios para atender positivamente las solicitudes de asistencia técnica de entidades del ALCA, incluso con la reasignación de fondos para esos efectos, si fuere necesario.

8. Encomendar a la Secretaría General que ponga a consideración y aprobación de la CEC, a más tardar el 15 de noviembre de 1999, el Plan de Trabajo Anual del 2000 de actividades de la Unidad de Comercio o, si la CEC no se reúne, que lo someta a consideración de la CEPCIDI para aprobación *ad referendum* del CIDI en su siguiente reunión ordinaria.

9. Encomendar a la Secretaría General que siga suministrando al Consejo Permanente y a la CEPCIDI, para su revisión, informes semestrales escritos sobre el avance de las actividades de la Unidad de Comercio, inclusive información sobre el nivel de ejecución de su presupuesto.

10. Reconocer los importantes logros del Sistema de Información al Comercio Exterior (SICE) y, en particular, las medidas adoptadas para ampliar su información sobre comercio y asuntos conexos e incrementar el número de suscriptores, y respaldar la continuidad de sus operaciones, especialmente la creación de una página en Internet sobre el proceso del ALCA.

11. Encomendar a la Secretaría General que asegure la coordinación entre la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y las dependencias pertinentes de la Secretaría General, especialmente la Unidad de Comercio, en sus actividades para el cumplimiento de la presente resolución.

12. Disponer que los mandatos contenidos en los párrafos precedentes se ejecuten de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

13. Solicitar al Consejo Permanente y a la CEPCIDI que informen a la Asamblea General, en su trigésimo período ordinario de sesiones, sobre la ejecución de la presente resolución.

AG/RES. 1690 (XXIX-O/99)

EL MUSEO DE LAS AMÉRICAS Y LAS INSTALACIONES  
PARA CONFERENCIAS DE LA OEA

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

Que el número de conferencias y reuniones celebradas en la OEA o bajo los auspicios de la OEA aumentaron considerablemente durante los últimos años y que es probable que continúen aumentando;

Que los planes previos para modernizar los edificios y las instalaciones para conferencias de la Organización a fin de dar cabida a más conferencias y reuniones no se concretaron debido a la falta de financiamiento adecuado;

Que la Fundación Museo de las Américas, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Instituto Smithsonian y la OEA están trabajando conjuntamente para establecer un nuevo Museo de las Américas en un lugar adecuado en la propiedad donde se encuentra la sede de la OEA;

Que el Museo propuesto requerirá espacio para conferencias y otras instalaciones que sean compatibles y complementen las necesidades de la OEA de instalaciones similares, así como para proteger y preservar la colección de arte, artefactos y documentos históricos de la Organización;

Que el desarrollo del museo propuesto presenta una oportunidad inmediata y singular para expandir las instalaciones de conferencias de la OEA;

VISTOS:

El documento CP/doc.3110/98, que detalla las carencias de las instalaciones actuales para conferencias de la OEA y presenta planes para modernizarlas y mejorarlas; y

El documento CP/doc.3148/98, que presenta en mayores detalles las carencias actuales de los bienes inmuebles e instalaciones de la OEA y destaca la necesidad de proceder a su renovación,

RESUELVE:

1. Respaldar las gestiones de los patrocinadores del Museo de las Américas para desarrollar el proyecto del museo en la propiedad de la sede de la OEA.

2. Autorizar al Secretario General a cooperar con las entidades correspondientes para el establecimiento de un nuevo Museo de las Américas y a proceder con los planes, la preparación y los arreglos legales necesarios, inclusive acuerdos, términos y condiciones sobre el uso de las propiedades de la OEA para estos fines, y la inclusión en los mencionados planes de un espacio adecuado de exposiciones para uso de la OEA y de instalaciones más grandes para conferencias y, según corresponda, para el uso conjunto de la OEA y el nuevo museo, sujeto a la aprobación final de estos planes y acuerdos por parte del Consejo Permanente.

3. Autorizar al Consejo Permanente, como excepción al artículo 66 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y como eventual aplicación a título excepcional, para que, a solicitud de un Estado Miembro y previa recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, considere y tome una decisión con respecto a la aplicación de parte o la totalidad del pago de las cuotas atrasadas de ese Estado Miembro para un proyecto o actividad específica si éste está en concordancia con las prioridades de modernización y fortalecimiento de la Organización.

4. Autorizar al Secretario General a celebrar acuerdos con los Estados Miembros para recibir contribuciones en forma voluntaria para construir mejores instalaciones para conferencias de la OEA y para renovar otros bienes inmuebles en la sede de la Organización, y a establecer un fondo de capital para el mejoramiento de los edificios con estos propósitos.

5. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, procure otros medios para incrementar los fondos destinados a la renovación de los edificios y facilitar la construcción de las nuevas instalaciones para conferencias de la OEA, junto con la edificación del nuevo Museo de las Américas.

6. Encomendar a la Secretaría General que examine los costos que se cobran para el uso de las instalaciones de la OEA como un medio para incrementar los fondos para financiar las mejoras de las instalaciones actuales de la Organización.

7. Encomendar al Secretario General que informe al Consejo Permanente, dentro de un período de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y con intervalos que no excedan los seis meses, sobre el avance alcanzado, incluidas las actividades para recabar fondos para la construcción del nuevo Museo y las instalaciones para conferencias.

AG/RES. 1691 (XXIX-O/99)

SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES  
POR PARTE DE UNO DE SUS PADRES

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, del 25 de octubre de 1980;

La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, del 15 de julio de 1989;

La Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989;

El Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile), del 19 de abril de 1998;

La resolución CD/RES.10 (73-R/98) “Secuestro de niñas y niños por parte de uno de sus padres”, aprobada por la 73a. Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño (IIN) el 24 de octubre de 1998;

CONSIDERANDO:

Que los mandatarios del Hemisferio, con la intención declarada de redoblar esfuerzos para continuar las reformas destinadas a mejorar las condiciones de vida de los pueblos de las Américas y lograr una comunidad solidaria, se comprometieron en el Plan de Acción de la Segunda Cumbre a otorgar prioridad, entre otros derechos, al derecho de custodia de menores;

Que el Consejo Directivo del IIN expresó en su 73a. Reunión Ordinaria su repudio al secuestro de niñas y niños por parte de algunos de sus padres, por constituir una grave violación a los derechos de los niños; y

TOMANDO NOTA de las gestiones que el Secretario General de la OEA ha realizado con relación a este tema,

RESUELVE:

1. Expresar su profunda preocupación por la existencia de casos de sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres.

2. Solicitar al Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño que en su 74a. Reunión Ordinaria continúe considerando el tema relacionado con la sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres, como un asunto de preocupación solidaria.

3. Sugerir que los temas vinculados a la sustracción de menores por parte de uno de sus padres y del derecho de custodia de menores sean considerados con atención en el XVIII Congreso Panamericano del Niño, en Buenos Aires, Argentina, en septiembre de 1999.

4. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que emita una opinión, conforme le fuese solicitado en la resolución CD/RES. 10 (73-R/98), adoptada por el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño (IIN) en su 73a. Reunión Ordinaria.

5. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen ratifiquen o adhieran a la Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, del 25 de octubre de 1980.

AG/RES. 1692 (XXIX-O/99)

SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LA ORGANIZACIÓN

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la difícil situación financiera y presupuestaria por la que atraviesa la Organización;

CONSIDERANDO que es necesario abocarse a una consideración urgente de las medidas que permitan encontrar soluciones efectivas a la difícil situación financiera y presupuestaria;

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de que la Organización dé un efectivo cumplimiento de los mandatos que emanan de los órganos políticos de la Organización así como de las Cumbres de las Américas; y

TENIENDO PRESENTE que la Asamblea General en su condición de órgano supremo de la Organización tiene entre sus atribuciones principales la de aprobar el programa-presupuesto de la Organización y fijar las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con el artículo 54 (e) de la Carta,

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Permanente que analice, con el apoyo del Grupo Especial de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sobre el Fortalecimiento y Modernización de la OEA, todos los aspectos que afectan a la Organización en el plano financiero y presupuestario, a fin de proponer medidas, y formular y adoptar las recomendaciones que correspondan.

2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones sobre la instrumentación de la presente resolución.

AG/RES. 1693 (XXIX-O/99)

LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS Y REPATRIADOS EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que, mediante sus resoluciones AG/RES. 774 (XV-O/85), AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 951 (XVIII-O/88), AG/RES. 1021 (XIX-O/89), AG/RES. 1039 (XX-O/90), AG/RES. 1040 (XX-O/90), AG/RES. 1103 (XXI-O/91), AG/RES. 1170 (XXII-O/92), AG/RES. 1214 (XXIII-O/93), AG/RES. 1273 (XXIV-O/94), AG/RES. 1336 (XXV-O/95), AG/RES. 1416 (XXVI-O/96), AG/RES. 1504 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1602 (XXVIII-O/98), expresó su preocupación por aquellas personas en las Américas que, como refugiados y repatriados, requieren la protección de sus derechos fundamentales y asistencia humanitaria;

Que la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, complementada por su Protocolo de 1967, es citada justamente como la Carta Magna del derecho de los refugiados, significando la culminación de un esfuerzo de la comunidad internacional que se inicia con la Sociedad de las Naciones en 1921, para asegurar un régimen de derechos básicos que garanticen la protección de los refugiados;

Que la importancia fundamental de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 fue reafirmada por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, y que su vigencia ha sido reiterada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como en varias resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de esta misma Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos;

Que en este contexto debe destacarse también la importancia de la Declaración de Cartagena de 1984; y

Que la Oficina del ACNUR inició, el pasado 8 de octubre, una campaña mundial para promover nuevas adhesiones a la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, así como a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apátrida de 1961; y que esta campaña mundial será clausurada en el año 2000, fecha en la que se celebra el 50° Aniversario del ACNUR,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a adherir y ratificar los instrumentos internacionales sobre el Estatuto de los Refugiados, contribuyendo de esta manera a la aplicación universal de estas convenciones.

2. Reiterar la importancia de que los Estados adopten normativa interna para la efectiva aplicación de estos instrumentos internacionales, teniendo en consideración los estándares internacionales desarrollados por la jurisprudencia, la práctica estatal y la doctrina regional e internacional en la materia.

3. Invitar al Secretario General de la OEA a que presente un informe sobre los avances en la materia a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones, a celebrarse en Canadá en el año 2000.

AG/RES. 1694 (XXIX-O/99)

DIVIDENDOS PARA LA PAZ

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el documento “Dividendos para la paz” (AG/CP/doc.610/99);

TENIENDO PRESENTE que entre los propósitos de la Carta de la OEA se encuentra “afianzar la paz, la democracia y la seguridad en el Continente” y “alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros”;

OBSERVANDO los enunciados de la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas de Miami en 1994, de Santiago de Chile en 1998 y de la Cumbre de las Américas sobre el Desarrollo Sostenible en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en 1996, sobre la preservación y el fortalecimiento de la comunidad de democracias de las Américas y la promoción de la prosperidad mediante la integración económica y el libre comercio, la erradicación de la pobreza y la discriminación en nuestro Hemisferio y la garantía del desarrollo sostenible y la conservación de nuestro medio ambiente para las generaciones futuras;

EXPRESANDO su intención de continuar la consideración de los pasos apropiados para avanzar en la efectiva limitación y control de armas convencionales en la región;

CONSIDERANDO:

Que, junto con las profundas transformaciones ocurridas en el ámbito internacional en la última década, se han producido cambios en el concepto de seguridad incorporando al mismo aspectos que se vinculan con la seguridad de la persona humana, en lo social, lo económico, lo cultural y de medio ambiente;

Que, en vista de las nuevas realidades de cooperación y paz en el Hemisferio, puede contemplarse la posibilidad de realizar una reasignación de recursos y destinarlos, en la medida de lo posible, a las áreas de desarrollo económico y social que cada sociedad considere prioritarias; y

Que el artículo 3 (f) de la Carta de la Organización señala que “la eliminación de la pobreza crítica es parte esencial de la promoción y consolidación de la democracia representativa y constituye responsabilidad común y compartida de los Estados americanos”;

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que inicie la consideración del tema “Dividendos para la paz”, a través del mecanismo que considere pertinente.

2. Solicitar a los Estados Miembros que transmitan al Consejo Permanente sus observaciones en relación al tema “Dividendos para la paz”.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1695 (XXIX-O/99)

CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO,  
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS  
FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL ,

CONSIDERANDO que la Carta de la OEA reafirma como uno de los principios básicos de la Organización que los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

TENIENDO EN CUENTA que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 52/111, decidió convocar una Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

RECORDANDO que, en su resolución, la Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó a los Gobiernos y a las organizaciones regionales que presten asistencia al comité preparatorio o realicen estudios y presenten recomendaciones sobre la Conferencia Mundial y los preparativos correspondientes al comité preparatorio a través del Secretario General, y que participen activamente en la Conferencia Mundial, y solicitó a los Estados y organizaciones regionales que celebren reuniones nacionales o regionales;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1404 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1478 (XXVII-O/97), mediante las cuales la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que garanticen y ejerciten una especial vigilancia sobre los derechos humanos de las poblaciones indígenas, los menores en situación de riesgo, los refugiados, las personas con discapacidades, los trabajadores migratorios y sus familias, los detenidos y prisioneros, los grupos marginados o minoritarios y las víctimas de la discriminación racial, instándolos a crear condiciones que promuevan la armonía y la tolerancia entre esos grupos y todos los sectores de la sociedad; y

TENIENDO EN CUENTA la experiencia que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos ha adquirido desde su creación y la labor realizada en el campo de los derechos humanos y particularmente en la organización de reuniones regionales en preparación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 y la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que respalden las actividades para organizar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

2. Reconocer la labor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos en respaldo de los preparativos regionales de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

3. Invitar a los Estados Miembros a que cooperen con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en sus esfuerzos encaminados a apoyar los trabajos preparatorios de la reunión interamericana previa a la Conferencia Mundial.

4. Solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que transmita esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

AG/RES. 1696 (XXIX-O/99)

FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros en favor de la consolidación y el fortalecimiento de la democracia representativa;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años los Estados Miembros de la OEA han demostrado su liderazgo en el establecimiento o restablecimiento de la democracia representativa y recordando la Declaración de Managua y las declaraciones sobre la democracia representativa formuladas por los Jefes de Estado y de Gobierno en las Cumbres de las Américas celebradas en Miami y en Santiago de Chile;

Que la Organización de los Estados Americanos, mediante la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91), estableció un mecanismo para ayudar a restablecer la democracia representativa donde haya sufrido una interrupción, y ese mecanismo ha demostrado ser eficaz en varias situaciones críticas;

Que, como establece la Carta, la eliminación de la pobreza extrema es parte esencial de la consolidación y el fortalecimiento de la democracia representativa y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados americanos;

Que el principio de no intervención conlleva, conforme a la Carta, el deber de los Estados americanos de cooperar ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales; y

TENIENDO PRESENTE el amplio y significativo diálogo sostenido por los Cancilleres y Jefes de Delegación en ocasión del vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA sobre renovación democrática de cara al nuevo milenio,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que continúe examinando, en el marco de los principios de la Carta, del derecho internacional –incluida la Carta de las Naciones Unidas– y de las declaraciones y resoluciones concordantes de la Organización, las medidas tendientes a la consolidación y el fortalecimiento de la democracia representativa.

2. Solicitar al Consejo Permanente que recabe los comentarios de los Estados Miembros sobre el tema.

3. Encomendar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General un informe al respecto, a más tardar en el trigésimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1697 (XXIX-O/99)

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL AÑO 2000,  
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES AL FONDO VOLUNTARIO, 2000

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 8 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El proyecto de programa-presupuesto de la Organización para el año fiscal 2000, presentado por el Secretario General (AG/CP/doc.606/99);

El informe de la Comisión Preparatoria sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para el año 2000 (AG/doc.3828/99);

La nota del Secretario General de fecha 29 de abril de 1999 sobre el cumplimiento de los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 3 (XXV-E/98) "Pago de cuotas" (CP/doc.3196/99);

La nota del Secretario General de fecha 29 de abril de 1999 en la que comenta sobre algunos temas tratados por la Junta de Auditores Externos en su informe titulado "Auditoría de cuentas y estados financieros correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1998" (CP/doc.3197/99);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Carta, la Asamblea General aprueba el programa-presupuesto de la Organización y establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa;

Que la Organización ha definido sus prioridades políticas, las cuales deben ser abordadas dentro de los límites de los recursos disponibles;

Que es necesario fijar un número máximo de puestos y cargos en la Organización por un período de dos años;

Que es apremiante la necesidad de modificar la distribución de cargos de manera que la Secretaría General disponga de una estructura piramidal de puestos que le permita ejecutar los mandatos que, de conformidad con los artículos 107 y 111 de la Carta, le han encomendado la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y los Consejos, con el propósito de fomentar las relaciones económicas, sociales, jurídicas, educativas y culturales entre todos los Estados Miembros de la Organización, con especial énfasis en la cooperación para la eliminación de la pobreza extrema;

Que se pueden lograr ahorros significativos si se reducen los gastos de viaje de la Secretaría General;

Que, de conformidad con el artículo 60 (b) de la Carta, la Comisión Preparatoria transmitió a la Asamblea General un documento de trabajo sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 2000;

**PREOCUPADA:**

Por el incumplimiento del pago de cuotas en forma completa y oportuna por parte de algunos Estados Miembros;

Por la significativa y continua disminución del presupuesto de gastos, aunada al aumento de los gastos fijos debido a la inflación, entre otros factores, lo cual ha resultado en una significativa reducción de los recursos disponibles para los mandatos políticos;

Por la significativa y continua disminución del apoyo destinado a los programas de cooperación técnica y desarrollo de la OEA durante los últimos años lo cual amenaza con retrasar el avance para lograr los objetivos en que se basó la creación del CIDI; y

Por la urgente necesidad de la Organización de obtener mayores recursos financieros para cumplir con sus mandatos políticos,

**RESUELVE:**

**I. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS**

1. Aprobar y autorizar el programa-presupuesto de la Organización para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000, financiado por los fondos y los montos que se indican a continuación:

	<b>2000</b>
	(US\$1.000)
a. Fondo Regular	78.000,0
b. Fondo Voluntario	10.156,1

por una apropiación total de US\$88.156.100, excepto en lo que atañe a programas relacionados con el personal y otras obligaciones contractuales a las que se hace referencia en las disposiciones generales de esta resolución.

2. Aprobar los niveles específicos de apropiación por capítulo, programa y subprograma con las recomendaciones, instrucciones o mandatos que se especifican a continuación:

	<b>2000</b>
	(US\$1.000)
<b>CAPÍTULO 1 - ASAMBLEA GENERAL Y OTROS ÓRGANOS</b>	<b><u>11.958,1</u></b>
10A Asamblea General (trigésimo período ordinario de sesiones)	180,6
10B Sesiones del Tribunal Administrativo	79,9
10D Junta de Auditores Externos	164,0
10E Secretaría de la Asamblea General, la Reunión de Consulta y el Consejo Permanente	1.076,3
10G Secretaría de Conferencias y Reuniones	4.879,0
10H Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas	173,4
10K Reuniones del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral	144,4
10L Reuniones regionales y subregionales de programación	105,0
10N Comisiones Especializadas no Permanentes	137,9
10O Comisión Interamericana de Derechos Humanos	2.987,5
10P Comité Jurídico Interamericano	446,9
10Q Corte Interamericana de Derechos Humanos	1.114,9
10V Comités Interamericanos	83,0
10W Conferencias de la OEA (véase el cuadro C)	300,1
10X Fondos no programados (véase el cuadro C)	85,2
<b>CAPÍTULO 2 - ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ENTIDADES</b>	<b><u>5.471,1</u></b>
20A Junta Interamericana de Defensa	2.159,2
20B Instituto Interamericano del Niño	1.528,3
20C Comisión Interamericana de Mujeres	931,4

	<b>2000</b>	
	(US\$1.000)	
20D	Fundación Panamericana de Desarrollo	173,5
20J	Comisión Interamericana de Telecomunicaciones	678,7
 <b>CAPÍTULO 3 - OFICINAS EJECUTIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL</b>		 <b><u>9.316,0</u></b>
30A	Oficina del Secretario General	2.094,7
30B	Oficina del Secretario General Adjunto	991,7
30C	Departamento de Información Pública	1.980,1
30D	Departamento de Servicios Legales	869,0
30E	Oficina del Inspector General	695,1
30F	Museo de Arte de las Américas	521,3
30G	Biblioteca Colón	993,9
30H	Oficina de Protocolo	453,8
30I	Funciones oficiales (SG/SGA/CP)	53,3
30J	Oficina de Relaciones Externas	328,8
30K	Oficina de Seguimiento de Cumbres	334,3
 <b>CAPITULO 4 - UNIDADES Y OFICINAS ESPECIALIZADAS</b>		 <b><u>21.424,0</u></b>
40A	Unidad de Comercio	1.730,8
40B	Sistema de Información al Comercio Exterior (SICE)	429,6
41C	Unidad para la Promoción de la Democracia	3.493,2
42D	Unidad Intersectorial de Turismo y Organización de Turismo del Caribe	729,2
43A	Oficina Ejecutiva de la CICAD	1.653,4
44E	Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente	1.430,2
46F	Unidad de Desarrollo Social y Educación	1.381,4

	<b>2000</b>
	(US\$1.000)
47G Oficina de Asuntos Culturales	565,9
48H Oficina de Ciencia y Tecnología	961,6
49M Departamento de Becas	9.048,7
CAPÍTULO 5 - SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	<u>2.779,1</u>
55A Oficina del Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral	648,9
56A División de Operaciones y Servicios Técnicos de Apoyo	769,1
57A División de Planificación y Evaluación	889,1
58A División de Coordinación de Programas y Proyectos	472,0
59X Actividades no programadas de cooperación del CIDI	0,0
CAPÍTULO 6 - OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS	<u>6.298,4</u>
60G Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros	6.298,4
CAPÍTULO 7 - SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	<u>1.984,4</u>
70A Oficina del Subsecretario de Asuntos Jurídicos	411,9
70B Departamento de Derecho Internacional	970,8
70G Secretaría del Tribunal Administrativo	192,4
70H Departamento de Cooperación y Difusión Jurídica	409,3

		<b>2000</b>
		(US\$ 1000)
<b>CAPÍTULO 8 - SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b><u>9.839,3</u></b>
80M	Oficina del Subsecretario de Administración	315,9
80N	Departamento de Servicios Financieros	2.053,1
80P	Departamento de Programa-Presupuesto	1.144,9
80Q	Departamento de Recursos Materiales	2.997,4
80R	Departamento de Recursos Humanos	1.571,3
80S	Departamento de Sistemas Administrativos y Tecnología de la Información	1.756,7
 <b>CAPÍTULO 9 - SERVICIOS COMUNES</b>		 <b><u>8.929,6</u></b>
90B	Equipo y suministros de computación	411,5
90C	Equipo y suministros	45,4
90D	Administración y mantenimiento de edificios	4.482,5
90E	Seguros generales	250,5
90F	Auditoría de puestos	125,0
90G	Reclutamientos y transferencias	168,8
90H	Terminaciones y repatriaciones	976,4
90I	Viajes al país de origen	192,6
90J	Subsidio de educación, prima de idiomas y exámenes médicos	127,0
90K	Pensiones para ejecutivos retirados y seguro médico y de vida para funcionarios retirados	1.801,6
90L	Desarrollo de recursos humanos	121,4
90M	Contribución a la Asociación de Personal	10,0
90Q	Sistemas administrativos	216,9

## II. FINANCIAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Fijar las cuotas con que los gobiernos de los Estados Miembros financiarán el programa-presupuesto de la Organización para el año 2000, en la parte correspondiente al Fondo Regular, de acuerdo con la resolución AG/RES. 1073 (XX-O/90) y la decisión del 19 de enero de 1955 (doc. C-i-269) sobre reembolso de impuestos sobre la renta, teniendo en cuenta la escala y las cantidades que figuran en el cuadro B.

2. Financiar el presupuesto para el año 2000 del Fondo Regular con las cuotas de los Estados Miembros, el ingreso estimado por concepto de intereses, alquiler de espacio en el Edificio de la Secretaría General, las contribuciones por apoyo técnico y administrativo provenientes del fondo voluntario y los fondos específicos, y todos los demás ingresos varios.

3. Autorizar el financiamiento de la porción del fondo voluntario del programa-presupuesto de la Organización al nivel aprobado para programación en el año 2000 por la CEPACI, para ejecución en el 2001.

## III. DISPOSICIONES GENERALES

### A. PRESUPUESTARIAS

#### 1. Personal

- a. Mantener en 587 el límite máximo fijado para 1999-2000 de puestos financiados por el programa-presupuesto de la Organización.
- b. Instar al Secretario General que observe el límite del 50% del total de las apropiaciones del Fondo Regular y el Fondo Voluntario para los costos de personal en el rubro 1a.
- c. Encomendar al Secretario General que, en la ejecución del presupuesto, los retiros anticipados, las transferencias y las reasignaciones de personal se lleven a cabo de tal forma que no tengan un impacto negativo sobre los programas aprobados.

#### 2. Pago de cuotas

Instar a los Estados Miembros a pagar el total de las cuotas atrasadas, pudiendo alternativamente presentar a la Secretaría General un calendario de pagos para saldar las cuotas atrasadas antes del 1 de enero de 2000.

#### 3. Fondos específicos

- a. A los efectos de atender la observación de los auditores externos en cuanto a la necesidad de obtener contribuciones de los fondos específicos para financiar los gastos de apoyo administrativo y técnico en que incurre el Fondo Regular y

FEMCIDI respecto de dichos fondos, modificar el artículo 72 de las Normas Generales en los siguientes términos:

Artículo 72. El Secretario General designará las instituciones bancarias en que deben depositarse los recursos de la Organización. Los intereses que devenguen dichos recursos serán considerados como ingresos del fondo respectivo. No obstante, para cada fondo específico, *se acreditarán los intereses devengados únicamente si el donante ha pagado los gastos correspondientes de apoyo administrativo y técnico a las actividades financiadas por el fondo; de lo contrario, los intereses devengados se acreditarán al Fondo Regular o al FEMCIDI, según corresponda, para el financiamiento del apoyo administrativo y técnico de los fondos específicos.* El informe financiero anual de la Secretaría General al Consejo Permanente indicará cómo se han acreditado los intereses provenientes de cada fondo específico.

Esta modificación regirá indefinidamente, hasta tanto sea enmendada o derogada.

- b. Encomendar a la Secretaría General que concluya un sistema de contabilidad de costos que documente los costos de los servicios de apoyo a los fondos específicos a fin de que, una vez documentados y establecidos esos costos, el Consejo Permanente autorice el cobro de una tarifa por esos servicios.

4. Financiamiento de reuniones fuera de la sede con el Fondo Regular de la OEA

Reiterar al Consejo Permanente y a la Secretaría General a no utilizar, de acuerdo con la resolución AG/RES. 3 (XXV-E/98), el Fondo Regular de la Organización para financiar reuniones en los Estados Miembros que no estén al día en el pago de sus cuotas al Fondo Regular o hayan establecido un calendario de pagos con la Secretaría General y no estén cumpliendo con el mismo.

5. Viajes

Encomendar al Secretario General que continúe con la política de reducción de costos de viajes y, siempre que sea posible, las reservas de pasajes aéreos se hagan con una antelación de por lo menos 28 días a fin de conseguir las tarifas más bajas posibles.

6. Servicios de conferencias

Encomendar a la Secretaría General que asegure que los recursos asignados a las actividades incluidas en el subprograma 10G, Secretaría de Conferencias y Reuniones, se utilicen para prestar servicios equitativos a todos los órganos de la OEA, de conformidad con la resolución CP/RES. 718 (1150/98).

7. Contribuciones al Fondo Regular por dirección técnica y apoyo administrativo del FEMCIDI y otros fondos

Solicitar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones sus conclusiones sobre el estudio solicitado mediante la resolución AG/RES. 1531 (XXVII-O/97), comparando los costos de dirección técnica y apoyo administrativo para el FEMCIDI y otros fondos de la OEA con aquellos de otras organizaciones internacionales y entidades de cooperación desde 1990 hasta la fecha.

8. Estudios en derecho internacional

Encomendar a la Secretaría General que asegure que los recursos asignados a la actividad "Estudios" incluida en el subprograma 70B sean utilizados para estudios realizados por expertos reconocidos en temas específicos de interés jurídico que serán definidos por el Consejo Permanente, de conformidad con la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97).

9. Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros

Encomendar al Secretario General que redoble sus esfuerzos para negociar con los gobiernos de los Estados Miembros la reducción del 15% en el costo global de las oficinas nacionales, cuando corresponda, tomando particularmente en cuenta los costos de alquiler y seguridad.

10. Horas extras

Encomendar al Secretario General que se paguen las horas extras con tiempo compensatorio, en la medida de lo posible, de conformidad con la Regla de Personal 103.8(e).

11. Apropiaciones no utilizadas

Instruir al Consejo Permanente y al Secretario General para que, a partir del 1 de enero de 2000, las apropiaciones no utilizadas podrán reasignarse únicamente si están totalmente financiadas con efectivo en el momento en que pasan al Subfondo de Reserva. Las apropiaciones no utilizadas sin financiamiento en el momento de caducar no podrán utilizarse para propósito alguno. En el caso de programas específicamente financiados con apropiaciones no utilizadas, la Secretaría General deberá informar al Consejo Permanente que, en el momento de caducar, estén totalmente respaldadas por efectivo. En caso contrario, el Secretario General deberá solicitar al Consejo Permanente una autorización específica para efectuar un desembolso de fondos corrientes.

12. Homenajes a representantes permanentes que concluyen su gestión

Implementar la propuesta del Secretario General contenida en el documento CP/doc.3153/99 a fin de reducir los costos por homenajes a los representantes permanentes que finalizan su gestión.

13. Uso de las instalaciones de reuniones y conferencias en la sede

- a. Instruir a la Secretaría General para que durante los meses de abril y mayo dé prioridad a las reuniones en la sede relacionadas con la preparación de la Asamblea General. Todas las demás reuniones deberán ser programadas antes del 1 de abril o una vez finalizado el período de sesiones, o después de finalizado el período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
- b. Solicitar a la Secretaría General que trabaje en estrecha relación con los presidentes de los Consejos y sus órganos subsidiarios a fin de aplicar las medidas necesarias para el uso óptimo de los recursos presupuestarios y del tiempo y que informe a los Consejos al respecto cada tres meses.

14. Contratos por resultado (CPR)

Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente cada seis meses un informe sobre los contratos por resultado (CPR) financiados por el Fondo Regular. Este informe deberá indicar la fuente de los fondos utilizados, el nombre del contratista, la duración y el monto del contrato, el área de la Secretaría General que solicita el CPR y una justificación detallada de la solicitud, así como una explicación de las razones por las cuales el personal de planta no puede cumplir la tarea para la cual se ha requerido un CPR.

El Consejo Permanente, por medio de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, deberá examinar el informe sobre los CPR, junto con el resultado de los estudios del Grupo de Trabajo sobre Políticas de Personal, a la luz de las actividades de la Organización y de los mandatos que se le asignen.

15. Plan de remodelación del Edificio de la Secretaría General

Autorizar al Consejo Permanente para que apruebe un plan de remodelación del Edificio de la Secretaría General que permita un uso más eficaz y eficiente del espacio y valore el inmueble para su alquiler. El costo de la obra será financiado con la renovación del préstamo hipotecario con garantía del edificio y el mismo será amortizado con las apropiaciones asignadas para el pago de la hipoteca y los ingresos por concepto de alquiler del espacio.

16. Revista *Américas*

- a. Instruir a la Secretaría General que presente un informe de todos los ingresos provenientes de la venta de la revista durante el año 2000 como ingresos de la Organización y los incluya en el proyecto de programa-presupuesto.
- b. Autorizar a la Secretaría General que utilice toda contribución que reciba para la publicación de la Revista en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, como cuestión prioritaria.
- c. Encomendar a la Secretaría General que apruebe previamente todas las actividades de la revista que requieran el uso del privilegio postal.

- d. Reafirmar que la política editorial de la revista deberá ser establecida por la Junta Editorial de la revista *Américas*, la cual debe asegurar que, como publicación oficial de la OEA, la revista otorgue particular atención a la promoción de las actividades de la Organización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Carta.

17. Conferencias de la OEA - 10W

- a. Aprobar el financiamiento de los numerales 2 y 4 del Subprograma 10W para el año 2000 (véase el cuadro C) y solicitar al Grupo Especial Conjunto del Consejo Permanente y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sobre el Fortalecimiento y la Modernización de la OEA que estudie los criterios para convocar las futuras reuniones a que se refieren estos numerales.
- b. Asimismo, encomendar al Grupo Especial de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sobre el Fortalecimiento y la Modernización de la OEA que establezca un marco de política con respecto a la frecuencia, la duración y los servicios ofrecidos a las reuniones ministeriales celebradas bajo los auspicios de la OEA.

18. Fondos no programados - 10X

Encomendar al Consejo Permanente que establezca criterios para el uso del subprograma 10X, Fondos no programados (véase el cuadro C).

B. OTRAS DISPOSICIONES

1. Honorarios y viáticos

- a. Mantener en US\$150 diarios los honorarios de los miembros de los siguientes órganos y organismos que tienen derecho a tal compensación: Tribunal Administrativo, Junta de Auditores Externos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comité Jurídico Interamericano y Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- b. Autorizar a la Secretaría General a abonar al Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando desempeñe tareas de la Comisión, honorarios y viáticos con cargo al presupuesto aprobado de la Comisión y de acuerdo con las tarifas y reglamentaciones de la Secretaría General. No obstante, al "Presidente residente en la sede" no se le abonará viático por días trabajados en Washington, D.C., si reside en la zona metropolitana de Washington o si estableció residencia en esa ciudad un año antes de asumir el cargo.

2. Observadores Permanentes

Invitar a los Estados Observadores Permanentes a contribuir al financiamiento de los programas y proyectos de la Organización

3. Programa-presupuesto para el año 2001

- a. Encomendar al Secretario General que presente un proyecto de programa-presupuesto del Fondo Regular para el año 2001 a un nivel indicativo no superior a los US\$80.000.000, sujeto a que la Secretaría General pueda financiarlo con los ingresos definidos en la sección II.2 de la presente resolución. Si la Secretaría General obtiene financiamiento superior al nivel aprobado, estos fondos deberán ser depositados en el Subfondo de Reserva hasta que éste alcance el nivel establecido por las Normas Generales.
- b. Encomendar al Secretario General y a la Comisión Preparatoria de la Asamblea General que incluyan en el proyecto de programa-presupuesto una cantidad no programada para el financiamiento de los nuevos mandatos que emanen del plenario de la Asamblea General.
- c. Encomendar a la Comisión Preparatoria que determine que todas las resoluciones que se remitan al plenario de la Asamblea General para su aprobación sean acompañadas por una opinión sobre las consecuencias presupuestarias correspondientes, de manera que éstas puedan ser debidamente consideradas en el presupuesto de la Organización para el año 2001. A este respecto, se solicita a la Secretaría General que encomiende a las secretarías técnicas de las comisiones que completen los formularios pertinentes, elaborados por la Secretaría General en consulta con la CAAP, y los remitan, junto con el proyecto de resolución, al Departamento de Programa-Presupuesto, para su consideración por la CAAP, a más tardar 30 días antes de la Asamblea General o en la fecha anterior que establezca la Comisión Preparatoria. Ninguna resolución que no haya sido previamente revisada por la Comisión Preparatoria o por otra comisión que pueda ser establecida con ese fin podrá ser considerada por el plenario a menos que se acompañe de la correspondiente opinión.
- d. Encomendar al Secretario General que, al preparar el programa-presupuesto, consulte con el Consejo Permanente respecto de los criterios y la información básica que deberá contener el proyecto de programa-presupuesto, de conformidad con el artículo 88 de las Normas Generales.
- e. Instar a los Estados Miembros a que tomen una decisión sobre la adopción de una nueva escala de cuotas de conformidad con la resolución AG/RES. 1594 (XXVIII-O/98).
- f. Encomendar al Secretario General que tome medidas de inmediato para iniciar la formulación del programa-presupuesto de la Organización con base en los mandatos y programas correspondientes y que informe trimestralmente sobre su avance a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios del Consejo Permanente.



Cuadro A

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL 2000,  
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES AL FONDO VOLUNTARIO, 2000  
(US\$1,000)

<u>APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS</u>	<u>TOTAL</u>	<u>FONDO REGULAR</u>	<u>FONDO VOLUNTARIO</u>
1. ASAMBLEA GENERAL Y OTROS ÓRGANOS	11.958,1	11.958,1	
2. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ENTIDADES	5.471,1	5.471,1	
3. OFICINAS EJECUTIVAS DEL SECRETARIO GENERAL	9.316,0	9.316,0	
4. UNIDADES Y OFICINAS ESPECIALIZADAS	21.424,0	21.424,0	
5. SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	12.935,2	2.779,1	10.156,1
6. OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS	6.298,4	6.298,4	
7. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	1.984,4	1.984,4	
8. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	9.839,3	9.839,3	
9. SERVICIOS COMUNES	8.929,6	8.929,6	
TOTAL DE APROPIACIONES	<u>88.156,1</u>	<u>78.000,0</u>	<u>10.156,1</u>

CUADRO A (Cont.)

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL AÑO 2000  
Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAA-PRESUPUESTO 2000  
(US\$1,000)

	<u>Total</u>	<u>Fondo Regular</u>	<u>Fondo Voluntario</u>
1. <u>Fondo Regular</u>			
a. Cuotas	73.727,1	73.727,1	
b. Contribución por dirección técnica y apoyo administrativo	1.523,4	1.523,4	
c. Ingresos por alquiler de edificios	1.200,0	1.200,0	
d. Otros ingresos	1.549,5	1.549,5	
2. <u>Fondo Voluntario</u>			
a. Ofrecimientos recibidos			
b. Ofrecimientos pendientes	10.156,1		10.156,1
TOTAL	<u>88.156,1</u>	<u>78.000,0</u>	<u>10.156,1</u>

**NOTA: SIGUEN DOS CUADROS EN EXCEL**



"RES.CUADRO B.xls"



"RES.CUADRO C.xls"

AG01249S05

## LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es la organización regional más antigua del mundo, ya que se remonta a la Primera Conferencia Internacional de Americana, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En esta reunión se aprobó la creación de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas. La Carta de la OEA se suscribió en Bogotá en 1948 y entró en vigencia en diciembre de 1951. Posteriormente la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, el cual entró en vigencia en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, el cual entró en vigencia en noviembre de 1988; por el Protocolo de Managua, suscrito en 1993, el cual entró en vigencia el 29 de enero de 1996; y por el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, el cual entró en vigor el 25 de septiembre de 1997. En la actualidad la OEA tiene 35 Estados miembros. Además, la Organización ha otorgado categoría de Observador Permanente a más de 44 Estados, así como a la Unión Europea.

Los propósitos esenciales de la OEA son los siguientes: afianzar la paz y la seguridad del Continente; promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros; organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

La OEA realiza sus fines por medio de los siguientes órganos: la Asamblea General; la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; los Consejos (el Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral); el Comité Jurídico Interamericano; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; la Secretaría General; las Conferencias Especializadas; los Organismos Especializados, y otras entidades establecidas por la Asamblea General.

La Asamblea General celebra períodos ordinarios de sesiones una vez por año. En circunstancias especiales se reúne en períodos extraordinarios de sesiones. La Reunión de Consulta se convoca con el fin de considerar asuntos de carácter urgente y de interés común, y para servir de Órgano de Consulta en la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que es el principal instrumento para la acción solidaria en caso de agresión. El Consejo Permanente conoce de los asuntos que le encomienda la Asamblea General o la Reunión de Consulta y ejecuta las decisiones de ambas cuando su cumplimiento no haya sido encomendado a otra entidad; vela por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados miembros así como por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General y, además, actúa provisionalmente como Órgano de Consulta para la aplicación del TIAR. La Secretaría General es el órgano central y permanente de la OEA. La Sede tanto del Consejo Permanente como de la Secretaría General está ubicada en Washington, D.C.

**ESTADOS MIEMBROS: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas (*Commonwealth de las*), Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominica (*Commonwealth de*), Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.**

ISBN 0-8270-4054-7

**OEA/Ser.P/XXIX-O.2**

**ACTAS Y DOCUMENTOS**

**VOLUMEN I**

**AG/DEC. 20 a 22 (XXIX-O/99)**

**AG/RES. 1607 a 1697 (XXIX-O/99)**

**AG**

